

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



119° PERÍODO LEGISLATIVO

05 DE DICIEMBRE DE 2024

XII REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA;

DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°,
LEGISLADOR HÉCTOR ALDO SALOMÓN;

Y DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL,
LEGISLADOR GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Argañaraz, Roque Eduardo; Assan, Sara Alejandra; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Jesús Marcelo; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabet; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Olea, Luis Alberto; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Leal, Jorge Abraham; Orellana, José Fernando.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por la señora Legisladora Silvia Beatriz Elías de Pérez, por los señores legisladores Roque Tobías Álvarez y Gerónimo Vargas Aignasse, respectivamente (pág. 2895).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 68-HL-24, de fecha 28 de noviembre de 2024 (pág. 2896).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 2897).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: inhabilitación para acceder a cargos públicos a personas con condenas por delitos graves (Ficha Limpia), establecimiento; y modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 31-PE-24) (pág. 2897).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 8342 (Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal) y sus modificatorias. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 32-PE-24) (pág. 2899).**

I-3.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2026) de la Ley n° 7875 (Emergencia Hídrica y Social) y sus modificatorias. **A las comisiones de**

Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Economía y Producción (Expediente n° 33-PE-24) (pág. 2900).

I-4.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 9062 (Aportes financieros no reintegrables a la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 34-PE-24) (pág. 2901).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: modificación (Representación igualitaria entre hombres y mujeres en la conformación de las listas electorales) de las leyes nros. 7876 (Régimen Electoral Provincial) y 5454 (Orgánica de Partidos Políticos). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 439-PL-24) (pág. 2901).**

II-2.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: modificación de las leyes nros. 7971 (Valuación de Inmuebles) y 5121 (Código Tributario) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 440-PL-24) (pág. 2903).**

II-3.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Najar**, de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**, del señor Legislador **Berarducci** y otros: regulación de la organización, realización y supervisión de eventos masivos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 441-PL-24) (pág. 2904).**

- II-4.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Viña**: creación del Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de Diabetes. **A las comisiones de Educación; y de Salud Pública (Expediente n° 442-PL-24) (pág. 2907).**
- II-5.-Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Verón Guerra** y **Bussi**: capacitación obligatoria en la temática "Datos de Inteligencia Artificial para un Gobierno del Futuro" a todos los funcionarios y empleados de los poderes del Estado. **A la Comisión de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 443-PL-24) (pág. 2908).**
- II-6.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez** y de los señores legisladores **Gómez, Herrera (J. M.)** y **otros**: creación del Colegio de Licenciados en Enfermería de la Provincia de Tucumán. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General (Expediente n° 444-PL-24) (pág. 2911).**
- II-7.-Proyecto de ley de los señores legisladores **Álvarez, Caponio** y de las señoras legisladoras **Assan** y **Bulacio**: autorización al Poder Ejecutivo a la contratación directa desde el 31/12/2024 hasta el 31/12/2025 para la contratación de obras previstas en el Programa de Infraestructura Nodal de Transporte de Pasajeros (PIN) del Ministerio de Transporte de la Nación. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 445-PL-24) (pág. 2922).**
- II-8.-Proyecto de ley de los señores legisladores **Álvarez, Argañaraz**, de la señora Legisladora **Bulacio** y **otros**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 8228 (Autorización de contratación directa para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial n° 329, tramo: Concepción-Monteagudo) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 446-PL-24) (pág. 2922).**
- II-9.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Álvarez, Argañaraz**, de la señora Legisladora **Bulacio** y **otros**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 7007 (Vales Alimentarios) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 447-PL-24) (pág. 2923).**
- II-10.-Proyecto de ley del señor Legislador **Álvarez** y de las señoras legisladoras **Bulacio** y **Assan**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 9603 (Condonación de deudas por impuestos Inmobiliario y de Sellos a Sociedades Españolas de Socorros Mutuos de Taff Viejo, Capital, Concepción y Monteros). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 448-PL-24) (pág. 2923).**
- II-11.-Proyecto de ley del señor Legislador **Álvarez**, de las señoras legisladoras **Bulacio, Assan** y **otro**: modificación (Prórroga por 365 días) de la Ley n° 9614 (Emergencia Agropecuaria). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 449-PL-24) (pág. 2923).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: establecimiento de un Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 450-PL-24) (Ver asunto n° 9) pág. 2924).**
- II-13.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: regulación del ejercicio de la profesión de "Acompañante Terapéutico". **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 451-PL-24) (pág. 2927).**
- II-14.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación (Prohibición por cuatro años la inscripción en concursos a partir de la renuncia del magistrado) de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 452-PL-24) (pág. 2931).**

- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 8981 (Emergencia por Violencia contra la Mujer) y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 453-PL-24) (pág. 2932).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: creación del Centro de Recepción y Distribución de Ayuda Alimentaria a Sectores Vulnerables. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 454-PL-24) (pág. 2933).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27710 (Lengua de Señas Argentina). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 455-PL-24) (pág. 2934).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: establecimiento del reintegro económico al Estado de los gastos generados por siniestros viales ocasionados por conductores de vehículos que actúen bajo los efectos de alcohol, estupefacientes o sustancias que alteren su capacidad de conducir. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 456-PL-24) (pág. 2936).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Viña**: obligación de exhibir en establecimientos comerciales donde se consuman bebidas alcohólicas carteles con la leyenda : “Si vas a conducir, no consumas bebidas alcohólicas, Ley n° (...)”. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 457-PL-24) (pág. 2940).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Figuroa**, de los señores legisladores **Gallia, Figuroa y otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales y de lodos, de un inmueble ubicado en Los Guayacanes, padrón n° 166.882 (Juan B. Alberdi). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 458-PL-24) (pág. 2942).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Herrera (W. D.)**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble, padrón n° 774.931, ubicado en La Florida (Cruz Alta) para la regularización dominial. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 459-PL-24) (Ver asunto n° 8) (pág. 2947).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ledesma, Yedlin, Figuroa y otro**: institución el 9 de octubre de cada año como “Día de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer”. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 460-PL-24) (pág. 2948).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: modificación de la Ley n° 9575 (Garantía de derechos constitucionales a personas con Trastorno del Espectro Autista y con Trastorno Generalizado del Desarrollo). **A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 461-PL-24) (pág. 2948).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2025) de la Ley n° 9057 (Emergencia en Seguridad, en Política Carcelaria y Policial, Recuperación de Adictos y Seguridad Vial) y sus modificatorias. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 462-PL-24) (pág. 2950).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Viña**: modificación de los artículos 208 y 277 (Titulares de

viviendas con discapacidad) de la Ley n° 5121 (Código Tributario). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 463-PL-24) (pág. 2951).**

II-26.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Viña**: institución del tercer domingo del mes de noviembre de cada año como "Día provincial en recuerdo de las víctimas de accidentes viales". **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General (Expediente n° 464-PL-24) (pág. 2953).**

II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Berarducci, Ocaranza** y **otro**: obligatoriedad que en todo programa de construcción de viviendas se instalen termotanques o calefones solares para el aprovechamiento de la energía solar. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 465-PL-24) (pág. 2955).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández**: realización de obras en la Ruta n° 331, desde Monte Bello (Río Chico) hasta el Municipio de Aguilares. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 263-PR-24) (pág. 2956).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: solicitud a la Corte Suprema de Justicia la erradicación progresiva de terminologías con dejos monárquicos, como "Su Señoría", "Vuestra Excelencia", "Vuestra Señoría" y "Dios Guarde a Vuestra Señoría". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 264-PR-24) (pág. 2956).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: felicitación a la Fundación Epasi (Equipo de Prevención del Abuso Sexual Infantil) por su 25° aniversario y destacada trayectoria. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 265-PR-24) (pág. 2957).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Najar, Serra, Vargas Aignasse**, y **otros**: solicitud al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán la confección de un protocolo de verificación previo a la habilitación de nuevos servicios públicos en terrenos usurpados o zonas no autorizadas. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 266-PR-24) (pág. 2958).**

III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Macome**: solicitud al señor Ministro de Desarrollo Social informe sobre el procedimiento de distribución de mercadería a comedores y organizaciones sociales. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 267-PR-24) (pág. 2959).**

III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Courel**: pedido de informes respecto a las medidas y acciones implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social para la distribución de mercaderías a comedores, merenderos y organizaciones sociales. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 268-PR-24) (pág. 2960).**

III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: declaración de interés legislativo a la Colecta de Hemo Donación Voluntaria. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 269-PR-24) (Ver asunto n° 15) (pág. 2961).**

III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Assan**: adhesión al Día Mundial de la Lucha

contra el VIH/SIDA (1 de diciembre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 270-PR-24) (pág. 2962).**

- III-9.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Argañaraz, Herrera (W. D.)** y **otros**: declaración de interés legislativo al Programa Provincial para el Abordaje Integral de la Enfermedad del Alzheimer y otras demencias. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 271-PR-24) (pág. 2963).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Assan**: adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 272-PR-24) (pág. 2963).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: declaración de interés legislativo la obtención del primer lugar en la Olimpiada Informática Argentina por parte del Instituto Nuestra Señora de la Consolación, de la Ciudad de Tafí Viejo. **A las comisiones de Ciencia y Tecnología; y de Educación (Expediente n° 273-PR-24) (pág. 2963).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Courel**: citación al Ministro de Desarrollo Social, señor Federico Masso, a concurrir a la H. Legislatura para brindar diversos informes sobre hechos relacionados con la distribución de mercaderías a programas sociales. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 274-PR-24) (Ver asunto n° 5) (pág. 2964).**
- III-13.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Romano Norri**: declaración de interés legislativo y cultural al proyecto audiovisual "Casita de Tucumán", producido por Luciano Moretti y Gonzalo Sánchez. **A la Comisión de**

Cultura (Expediente n° 275-PR-24) (pág. 2966).

- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Berarducci, Ocaranza** y **otro**: solicitud al Ministerio de Obras y Servicios Públicos realice relevamientos para determinar las zonas más adecuadas para el aprovechamiento de fuentes de energías naturales y disponga las medidas para desarrollar parques de energías renovables, tanto eólicos como solares. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 276-PR-24) (pág. 2966).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: declaración de interés legislativo al Día de la Restauración de la Democracia (10 de diciembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 152-PD-24) (pág. 2967).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 153-PD-24) (pág. 2968).**
- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: declaración de interés legislativo al Día del Trabajador Social (10 de diciembre). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 154-PD-24) (pág. 2969).**
- IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Fúnez, Seleme** y **otros**: declaración de interés legislativo la labor desarrollada por el grupo TucuCiencia en las áreas de

ciencia y biotecnología. **A la Comisión de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 155-PD-24) (pág. 2970).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Fúnez, Seleme** y **otros**: beneplácito con el estudiante de la Licenciatura en Biotecnología, Benjamín José Bertini, por haber recibido un reconocimiento internacional en las "31° Jornadas de Jóvenes Investigadores del Grupo Asociación Montevideo", por su trabajo sobre podredumbre postcosecha en cítricos. **A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 156-PD-24) (pág. 2970).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Vargas Aignasse, Lazarte de Fernández**, del señor Legislador **Vargas Aignasse** y **otros**: declaración de interés legislativo al libro "La Presencia del Estado. Políticas Públicas Frente a la Pandemia (Tucumán 2020)". **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 157-PD-24) (pág. 2971).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Seleme** y **Moreno**: declaración de interés legislativo la festividad religiosa en honor a Nuestra Señora de Lourdes, a realizarse del 2 al 15 de febrero de 2025. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 158-PD-24) (pág. 2972).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- n° 52-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 2973).**

V-2.- n° 53-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 2973).**

V-3.- n° 65-HL-2024: declaración de interés legislativo al evento "Un Día para Dar

Tucumán", que se realizará el día martes 3 de diciembre de 2024 en la Plaza Independencia de San Miguel de Tucumán **(pág. 2974).**

V-4.- n° 66-HL-2024: aceptación de la renuncia presentada por el señor Legislador Leal como miembro integrante de la Comisión Permanente de Educación de la Honorable Legislatura **(pág. 2974).**

V-5.- n° 67-HL-2024: declaración de interés legislativo a la pieza teatral "El Ausente o Memorias de la Fiebre" dirigida por el señor Víctor Hugo Cortés **(pág. 2975).**

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 2975).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN (pág. 2977).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 2978).

4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024 **(pág. 2979).**

5.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Courel: del expediente n° 274-PR-24, asunto entrado III-12 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: citación al Ministro de Desarrollo Social, señor Federico Masso, a concurrir a la H. Legislatura para brindar diversos informes sobre hechos relacionados con la distribución de mercaderías a programas sociales **(pág. 2979)**

6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria de posponer los Capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación de la con-

sideración del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 2980).**

ORDEN DEL DÍA

7.- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2025. FIJACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 26-PE-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 2980).**

7.1.- Texto de la sanción (pág. 3061).

8.- FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE FLORIDA Y LUISIANA (CRUZ ALTA), PADRÓN N° 774.931. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN PARA LA REGULIZACIÓN, ERRADICACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS DE EMERGENCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Herrera (W. D.) (Expediente n° 459-PL-24), asunto entrado n° II-21 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3092).**

8.1.- Texto de la sanción (pág. 3100).

9.- SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD. CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Yedlin y Cano, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 432-PL-24); y b) de la señora Legisladora Nievas (Expediente n° 450-PL-24), asunto entrado n° II-12 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, el proyecto de ley mencionado en primer término (pág. 3100).**

9.1.- Texto de la sanción (pág. 3109).

10.- ARTISTAS CON DISCAPACIDAD. PROMOCIÓN DE SU INCLUSIÓN Y CONTRATACIÓN EN EVENTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES ORGANIZADOS O AUSPICADOS POR EL ESTADO PROVINCIAL

Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno y Gómez, de la señora Legisladora Lazarte de Fernández y otros (Expediente n° 224-PL-24) (pág. 3111).

10.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: alteración del Orden del Día para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 3112).**

10.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3112).**

10.3.- Texto de la sanción (pág. 3115).

11.- CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DE LA CALERA (JUAN B. ALBERDI). DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE "DOCTORA SUSANA DONCEL".

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Orellana, Noguera, de la señora Legisladora Assan y otros (Expediente n° 92-PL-24). **Es aprobada la suspensión de su tratamiento para la próxima sesión (pág. 3116).**

12.- "DÍA NACIONAL DE DESAGRAVIO AL PUEBLO TUCUMANO POR EL CIERRE MASIVO DE INGENIOS AZUCAREROS PERGEÑADO POR LA DICTADURA MILITAR DE 1966 (22 DE AGOSTO)", INSTITUIDO POR LEY N° 27620. INCORPORACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR DE LA PROVINCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley de los señores legisladores Moreno, Argañaraz y Leal (Expediente n° 415-PL-24). **Es sancio-**

nado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la comisión (pág. 3117).

12.1.- Texto de la sanción (pág. 3123).

13.- LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD. ESTABLECIMIENTO; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 7172

Se considera el dictamen de la Comisión de la Juventud, en el proyecto de ley del señor Legislador Cobos (Expediente n° 275-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3123).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 3127).

14.- LEY N° 6836 (ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 24449: DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL). MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2°

Se considera el proyecto de ley de la señora Legisladora Nievas (Expediente n° 348-PL-24). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 3129).**

15.- COLECTA DE HEMODONACIÓN VOLUNTARIA A REALIZARSE EL 12/12/2024. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Nievas (Expediente n° 269-PR-24), asunto entrado n° III-7 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 3129).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 3129).

16.- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET). BENEPLÁCITO POR LA DISTINCIÓN INTERNACIONAL OBTENIDA COMO “MEJOR INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE AMÉRICA LATINA”

Se considera el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Fúnez, Seleme y otros (Expediente n° 21-PD-24). **Es**

sancionado un nuevo proyecto de declaración aconsejado por la Comisión (pág. 3130).

16.1.- Texto de la sanción (pág. 3130).

17.- EQUIPO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS “LOS INNOVADORES”, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNT. BENEPLÁCITO POR LOS PREMIOS OBTENIDOS EN EL RALLY LATINOAMERICANO DE INNOVACIÓN 2024

Se considera el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Elías de Pérez, de los señores legisladores Gallia, Seleme y otros (Expediente n° 137-PD-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de declaración aconsejado por la Comisión (pág. 3131).**

17.1.- Texto de la sanción (pág. 3132).

18.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 3132).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 5 días del mes de diciembre del año 2024, siendo la hora 09:03, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Con la presencia de 32 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito a la señora Legisladora Silvia Beatriz Elías de Pérez a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Roque Tobías Álvarez a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, la señora Legisladora Silvia Beatriz Elías de Pérez iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Roque Tobías Álvarez iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos**).

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:03, la misma no deberá exceder de horas 15:03.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura a los decretos de la Presidencia citando a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dicen así:

“Decreto N° 68-HL-2024

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 28 de Noviembre de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores Legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 05 de Diciembre de 2024 a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1.- ORDEN DEL DÍA N° 91/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo estableciendo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial Ejercicio 2025. (**Expte. N° 26-PE-24**).

2.- ORDEN DEL DÍA N° 93/119, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Herrera Walter, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, destinado a la regularización dominial de las viviendas asentadas en el mismo. (**Expte. N° 459-PL-24**).

3.- ORDEN DEL DÍA N° 92/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de ley **a)** de los señores Legisladores Yedlin, Cano, de la señora Legisladora Martínez y otros, creando el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud y **b)** de la señora Legisladora Nieves, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 432-PL-24 y 450-PL-24**).

4.- ORDEN DEL DÍA N° 92/119, ASUNTO N°

4. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Orellana y Noguera, de la señora Legisladora Assan y otros, designando con el nombre de Dra. Susana Doncel al CAPS de La Calera, Departamento Juan Bautista Alberdi. (**Expte. N° 92- PL-24**).

5.- ORDEN DEL DÍA N° 86/119, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Educación en los proyectos de ley de los señores Legisladores Moreno, Argañaraz y Leal, adhiriendo a la Ley N° 27620 que instituye el “Día Nacional de Desagravio al Pueblo Tucumano por el cierre masivo de Ingenios Azucareros”. (**Expte. N° 415- PL-24**).

6.- ORDEN DEL DÍA N° 83/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad en el proyecto de ley de los señores Legisladores Moreno, Gómez, de la señora Legisladora Lazarte y otros, estableciendo en el ámbito de la Provincia la contratación de al menos un (1) artista con discapacidad (músico, cantante, escritor, coreógrafo, etcétera) para eventos, espectáculos o cualquier manifestación cultural que organice o auspicie la Provincia. (Expte. N° 224-PL-24).

7.- ORDEN DEL DÍA N° 84/119, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de la Juventud en el proyecto de ley del señor Legislador Cobos, estableciendo la Ley de Protección Integral de la Juventud. (Expte. N° 275-PL-24).

8.- Proyecto de ley de la señora Legisladora Nievas, modificando la Ley N° 6836 (Adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 24449 - Ley de Tránsito y Seguridad Vial) (Expte. N° 348-PL-24).

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

- ORDEN DEL DÍA N° 92/119, ASUNTO N° 6.

10.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- ORDEN DEL DÍA N° 26/119, ASUNTO N° 3.

- ORDEN DEL DÍA N° 78/119, ASUNTO N° 1.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 28 de Noviembre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

**ASUNTOS ENTRADOS.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no hay observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Inhabilitación para acceder a cargos públicos, de personas condenadas por delitos graves (Ficha Limpia).
Establecimiento; y modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos)**

Expte. n° 31-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 27 noviembre de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorableidad, con el objeto de elevar el proyecto de ley que tiene por objeto ampliar los alcances de la Ley n° 9569 limitada a establecer las inhabilidades para ser precandidatos o candidatos para elecciones de cargos públicos electivos provinciales.

El texto que hoy se propone tiene como finalidad establecer la inhabilitación para acceder

a cargos públicos, electivos o de designación, de aquellas personas con condenas por delitos graves que se detallan en el artículo 3°.

Se crea el Registro Público Provincial de Ficha Limpia que estará a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia que será de acceso gratuito y contendrá información sobre candidatos y funcionarios. Dicho Registro actualizará permanentemente con información proporcionada por el Poder Judicial y la obligación de la presentación de una declaración jurada por parte de los aspirantes a cargos públicos de no tener condenas por los delitos inhabilitantes.

No se trata de castigar un crimen que ya ha sido tratado en la Justicia Penal sino de proteger a la ciudadanía estableciendo las condiciones de idoneidad para ser funcionario o candidato cuyas conductas previas, violatorias de los bienes jurídicos más preciados, no sean acordes a la investidura que pretenden.

Se trata de dignificar la función pública y legitimarla ante la sociedad cuyos intereses deben representar y defender.

En virtud de los motivos expresados solicito el pronto tratamiento al presente proyecto de ley que someto a vuestra consideración, conforme a las facultades conferidas por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como finalidad establecer la inhabilitación para acceder a cargos públicos, electivos o de designación, de aquellas personas con condenas por delitos graves que se detallan en el artículo 3°.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley será de aplicación en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios y Comunas. En el caso del Poder Ejecutivo, incluirá Ministros, Secretarios de Estado, Directores generales y titulares de entidades públicas.

Art. 3°.- Delitos inhabilitantes. Quedan inhabilitadas las personas condenadas por los siguientes delitos:

1. Los cometidos contra la Administración Pública previstos en los capítulos VI (Cohecho y tráfico de influencias), VII (Malversación de caudales públicos), VIII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (Exacciones ilegales), IX Bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados), X (Prevaricato), XI (Denegación y Retardo de Justicia), XII (Falso testimonio) y XIII (Encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
2. Fraude en perjuicio de la Administración Pública (artículo 174 inciso 5 del Código Penal);
3. Contra el orden económico y financiero (artículo 303 del Código Penal);
4. De tráfico de estupefacientes (Ley 23737);
5. Contra el orden público (Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal);
6. Contra la seguridad pública: incendios y otros estragos y contra la salud pública (Título VII, Capítulos I y IV del Libro Segundo del Código Penal);
7. Contra el orden público (Título VIII del Libro Segundo del Código Penal);
8. Contra la integridad sexual (Título III del Libro Segundo del Código Penal);
9. Contra la vida (Título I, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Penal);
10. Contra la libertad individual (Título V, Capítulo I del Libro Segundo del Código Penal);
11. Los previstos en la Ley 25675 (Ley General del Ambiente);
12. Los deudores alimentarios incorporados en el Registro previsto en la Ley n° 7154.
13. Otros delitos graves previstos en el Código Penal con penas superiores a cinco años.

Art. 4°.- Momento de la exclusión. La exclusión será aplicable desde que exista sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso hasta su eventual revocación posterior o bien hasta el cumplimiento de la pena correspondiente.

Art. 5°.- Creación de un Registro Público Provincial de Ficha Limpia. Créase el Registro Público Provincial de Ficha Limpia que estará a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia que será de acceso gratuito y contendrá información sobre candidatos y funcionarios. Dicho Registro actualizará permanentemente con información proporcionada por el Poder Judicial.

Art. 6°.- Presentación de declaración jurada. Todos los aspirantes a cargos públicos deberán

presentar una declaración jurada de no tener condenas por los delitos inhabilitantes. Falsificar información será considerado falta grave y será penado conforme a la ley.

Art. 7°.- Recursos de impugnación. Los ciudadanos o entidades podrán impugnar candidaturas o designaciones ante la autoridad electoral o administrativa, presentando pruebas del incumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 8°.- Modifícase la Ley n° 5454 (Régimen Orgánico de los Partidos Políticos), en la forma que se indica a continuación:

Sustituir el inciso 6 del artículo 40, por el siguiente:

“Inciso 6: Las personas condenadas en segunda instancia desde que exista sentencia condenatoria hasta su eventual revocación posterior o bien hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, por los delitos previstos en el Libro Segundo, Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis, X, XI, XII y XIII del Título XI; el previsto en el inciso 5 del artículo 174 y artículo 303 del Código Penal, como asimismo los condenados por delitos contra la integridad sexual, contra el orden público, contra la seguridad pública, contra la vida y contra la libertad individual, los delitos de lesa humanidad, los delitos previstos en la Ley 23737 (Ley de Estupefacientes) y los previstos en la Ley 25675 (Ley General del Ambiente)”.

Art. 9°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10.- De forma”.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno
y Justicia

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

I-2

**Ley n° 8342
(Emergencia del Sistema Eléctrico de
Transporte de Distribución Troncal) y sus
modificatorias. Prórroga de su vigencia
hasta el 31/12/2025**

Expte. n° 32-PE-24.

*San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre
de 2024.*

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a V. Honorabilidad a los efectos de elevarle el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la modificación del artículo 1° de la Ley n° 8342 y sus modificatorias, a los fines de prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se mencionan a continuación los motivos de la requerida prórroga:

Por Ley n° 8342 se declaró el estado de emergencia del sistema eléctrico de transporte por distribución troncal en el ámbito provincial hasta el 30/05/2012, razón por lo cual su expansión constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado Provincial.

Por Ley n° 9743 se modifica la referida ley prorrogando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

El artículo 2° de la Ley n° 8342 declara prioritarios los estudios y la inversión en la Provincia, vinculados con la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables aplicadas al servicio público, como asimismo el reemplazo de la generación aislada, contribuyendo de este modo a la estructuración de una oferta que aporte al desarrollo económico y social sustentable de la Provincia.

Persiste la existencia de una efectiva situación de emergencia en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad que motivó la sanción de la referida ley que declara la emergencia eléctrica en la Provincia.

Es necesaria además la pronta concreción y continuación de proyectos de generación más eficientes que diversifiquen la matriz energética y reduzcan la dependencia del uso de combustibles fósiles, de acuerdo al Artículo 3° de la referida ley que establece la planificación física y económico-financiera integrada e integral para el desarrollo de

los sistemas eléctricos, dentro de la cual se menciona El Plan de Desarrollo de Generación Eléctrica a partir de la utilización de fuentes de energía renovables.

De las evaluaciones técnicas disponibles surge que la continuidad del abastecimiento eléctrico dependerá del cumplimiento de una gestión precisa de la generación y disponibilidad de combustibles en la oportunidad y condiciones requeridas.

Habiendo evaluado la situación actual y futura del sistema eléctrico resulta necesario adoptar aquellas medidas de corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar el adecuado suministro eléctrico a toda la población de la Provincia siendo impostergable prorrogar el estado de emergencia energética con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento, en el ámbito provincial y por parte de todas las empresas y los ciudadanos de las medidas que se dicten en consecuencia.

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, y con la finalidad de que se continúen afrontando las inversiones y gastos mencionados precedentemente, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8342 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por "31 de Diciembre de 2025".

Art. 2°.- Comuníquese".

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

I-3

**Ley n° 7875
(Emergencia Hídrica y Social) y sus
modificatorias. Prórroga de su vigencia
hasta el 31/12/2026**

Expte. n° 33-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a V. Honorabilidad a los efectos de elevarle el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la modificación del artículo 1° de la Ley n° 7875 y sus modificatorias, por la cual se declara el Estado de Emergencia Hídrica y Social en la totalidad del territorio Provincial, a los fines de prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026.

En relación al trámite de las actuaciones, corresponde señalar que la Ley n° 7875, sancionada en fecha 05/02/2007 habilita la gestión y aplicación de recursos para obras hídricas, además de medidas de excepción en favor de los usuarios de servicios públicos de luz y de agua que hayan sido damnificados por catástrofes climáticas.

Con la finalidad de que se continúe afrontando las inversiones y gastos mencionados precedentemente, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 7875 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2024", por "31 de Diciembre de 2026".

Art. 2°.- Comuníquese”.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Economía y Producción.

I-4

Ley n° 9062 (Otorgamiento de un Aporte Financiero no Reintegrable a la Sociedad Aguas del Tucumán – Sapem). Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2025

Expte. n° 34-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a V. Honorabilidad a los efectos de elevarle el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la modificación del artículo 2° de la Ley n° 9062 y sus modificatorias, a los fines de prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cabe destacar que la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT-Sapem) tiene por objeto la explotación y administración del servicio de agua potable y desagües cloacales de San Miguel de Tucumán y de la mayoría de departamentos de la Provincia.

En relación al trámite de las actuaciones, corresponde señalar que la Ley n° 9062 sancionada en fecha 05/12/2017, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia, a otorgar a la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem, un aporte financiero no reintegrable por hasta el monto contemplado en las previsiones presupuestarias de cada ejercicio, para financiar obras de infraestructura, inversiones y adquisición de equipamientos y maquinarias que resulten necesarios para la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de que la SAT Sapem continúe afrontando las inver-

siones y gastos mencionados precedentemente, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 9062 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión: “31 de Diciembre de 2024”, por “31 de Diciembre de 2025”.

Art. 2°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Ing. Civil Marcelo A. Nazur
Ministro de Obras y Servicios Públicos

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Leyes nros. 7876 (Régimen Electoral Provincial) y 5454 (de los Partidos Políticos). Modificación (Representación igualitaria entre hombres y mujeres, en la conformación de listas electorales)

Expte. n° 439-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto regular la representación igualitaria en la conformación de listas electorales, las que deberán ser integradas por mujeres y hombres en un cincuenta por ciento para cada género.

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 26 de la Ley n° 7876 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán en la Junta Electoral las listas de candidatos/as oficializados/as con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de los comicios. Dichas listas deberán garantizar la participación de ambos géneros en una distribución igualitaria, de manera intercalada y consecutiva.

Quienes integren las listas deberán no encontrarse comprendidos en ninguna inhabilidad legal y cumplir con las condiciones propias del cargo para el cual se postularen.

Art. 3°.- Modifíquese el art. 26 bis de la Ley n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las listas deberán conformarse igualitariamente en un cincuenta por ciento para cada género; debiendo cubrir de manera alternada desde el primer al último lugar en la totalidad de las y los candidatos. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán ser oficializadas.

Para cumplir con lo normado por el presente artículo se tendrá en cuenta el género plasmado en el documento nacional de identidad.

Art. 4°.- Incorpórese el art. 26 Ter a la Ley n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera: La Junta Electoral a fin de poder oficializar las listas deberá intimar a los partidos políticos, alianzas o frentes que no cumplieran con la paridad establecida a fin de que adecuen las listas a lo prescripto.

Art. 5°.- Incorpórese el Art. 36 bis a la Ley 5454, el que quedará redactado de la siguiente manera: La elección de autoridades primarias o de base normada por el Art. 36 deberá realizarse respetando el porcentaje de integración de cincuenta por ciento para cada género.

Art. 6°.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no superior a los 60 días de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese”.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

Señor Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es garantizar la paridad de género, alternancia y secuencialidad de género en la conformación de listas electorales y representación de partidos políticos.

Tucumán junto a Tierra del Fuego, son las únicas provincias en todo el país que no cuentan con una ley de paridad de género. Esta situación es una muestra de la importancia del avance para acceder a derechos de igualdad entre hombres y mujeres en todo el país.

Durante la mayor parte del siglo pasado las mujeres se vieron marginadas del pleno ejercicio de su ciudadanía política. En América Latina, su reconocimiento como ciudadanas se hace efectivo a mediados del Siglo XX a partir de la sanción de leyes de sufragio femenino. Sin embargo, la participación en las elecciones no facilitó el acceso a cargos de representación, en tanto su incorporación a instituciones políticas fue escasa hasta finales de siglo. Es a partir de los procesos de redemocratización y, sobre todo en los años noventa, con la implementación de cuotas por sexo en las listas electorales, que comienza a asegurarse el acceso de las mujeres a cargos electivos.

Argentina es pionera en el avance en los derechos civiles de las mujeres. Fue el primer país del mundo en incorporar el sistema de cuotas mediante la sanción de la Ley 24012 en 1991, que establecía un piso mínimo de 30% de candidatas mujeres en las listas de partidos políticos para cargos electivos nacionales.

Acciones como la reforma constitucional de 1994, que dieron jerarquía constitucional a tratados como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), la que establece en su art. 7° el deber para los estados parte de adoptar las medidas necesarias a fin de eliminar la discriminación de las mujeres en la vida política y pública del país. Como la instalación la “igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios” y las “acciones positivas” en esta materia (artículo 37 CN), lograron en algunos años el Poder Legislativo llegar a ser, de los tres poderes del Estado, el que contó con mayor participación de mujeres (38% para 2010), superando ampliamente al Ejecutivo (21,1%) y al Judicial (15%).

Las mujeres, que son el 52,83% de la población en el país, se encuentran subrepresentadas

en los diferentes ámbitos.

Reconocer la asimetría de poder en cuanto a género, particularmente de la situación de las mujeres para acceder a ámbitos de decisión es necesario, la posición histórica desventaja, los roles socialmente asignados, al ámbito privado, del hogar, a las tareas domésticas y crianza de los hijos, son claras limitaciones de poder ocupar esos espacios.

Como garante de derechos y generador de oportunidades el Estado, debe ejecutar acciones positivas para alcanzar la equidad de género en la representación legislativa, instituciones colegiadas y cuerpos deliberativos de nuestra provincia.

Por los motivos antes expuestos, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

II-2

Leyes nros. 7971 (Regulación de la valuación de inmuebles) y 5121 (Código Tributario Provincial). Modificación de artículos 10 y 200, respectivamente

Expte. n° 440-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificar la Ley n° 7971 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

Incorporar como artículo 10, el siguiente:

“Artículo 10: Para aquellos inmuebles que constituyan rémora, conforme lo establezca la Dirección General de Catastro, el monto del impuesto básico determinado en función de los artículos anteriores podrá incrementarse en hasta un ciento por ciento (100,00%) de acuerdo con las escalas que establezca la

mencionada Dirección teniendo en cuenta variables tales como superficie, ubicación y/o similares. Idéntica situación resultará de aplicación, en el caso de verificarse que un inmueble se encuentra en condición de vivienda vacía, ociosa y/o desocupada, en los términos y/o requisitos que la reglamentación disponga a tales efectos”.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 200 de la Ley n° 5121 (Código Tributario de la Provincia de Tucumán), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 200: Por cada inmueble rural o urbano, ubicado en el territorio de la Provincia, se pagará un impuesto anual, según las alícuotas y adicionales fijados por Ley Impositiva.

Los inmuebles rurales improductivos y los urbanos ociosos sufrirán un recargo adicional. Las porciones de inmuebles ocupadas por adquirentes bajo el régimen de condominio no sometidos al de propiedad horizontal o de conjuntos inmobiliarios, así como los poseedores a título de dueño en la misma situación, pagarán el citado impuesto según el porcentaje que les corresponda sobre el total del inmueble. Estos pagos serán tomados a cuenta del que definitivamente corresponda cuando obtengan su identificación catastral, y reemplazarán al original cuando alcancen el ciento por ciento (100%)”.

Art. 3°.- Determínese como Autoridad de Aplicación en el marco de su competencia, a la Dirección General de Catastro.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el establecimiento de la reglamentación necesaria para la determinación de los inmuebles sujetos a la aplicación del incentivo negativo, para lo cual podrá realizar censos, abrir canales de denuncia de vecinos y solicitar cruzamiento de datos e informes a las empresas de servicios públicos (EDET, SAT y Gasnor) a fin de tomar conocimiento de la existencia de viviendas sin consumo o consumos mínimos resultantes del estado de remora del inmueble.

Art. 5°.- Comuníquese”.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

Señor Presidente:

El objeto de la presente ley es mejorar progresivamente el acceso a la vivienda de aquellos ciudadanos que se encuentran en condición de inquilinos, a través de la incorporación de las herramientas necesarias para poder incorporar incentivos negativos a los propietarios de inmuebles ociosos / vacíos con destino de vivienda. Es de público conocimiento cómo ha impactado en los precios de los alquileres las últimas medidas llevadas a cabo por el gobierno nacional con el objetivo de liberar los precios del alquiler con la derogación de la ley de Alquileres sancionada en el año 2023. Dando como resultado el incremento exponencial de los costos y con ellos el de los requisitos para poder acceder a la vivienda.

Estos incentivos, aplicados en numerosos lugares del mundo con excelentes resultados, tienden a generar una mayor oferta de viviendas en alquiler, reduciendo significativamente el precio de estos, como así también generando mejores condiciones de acceso a la vivienda a aquellas personas sin vivienda propia.

Al mismo tiempo tienen como efecto indirecto generar una mayor recaudación, tan importante en épocas de austeridad como la actual, ya que aquellos propietarios que alquilan sus inmuebles de manera irregular (sin el respectivo sellado de Rentas de los contratos o sin contrato), se ven obligados a presentar los contratos para evitar que estos sean categorizados como vivienda "Ociosa", generando un blanqueo o regularización de los contratos de alquiler, incrementando los ingresos del erario público.

Es importante mencionar que este tipo de regulaciones existen y son aplicados en numerosos lugares del mundo para las viviendas vacías, algunos ejemplos de estas son:

Europa:

Francia: Desde 1999 tiene un impuesto a las viviendas vacías. El tributo sube a medida que pasa el tiempo.

Reino Unido: Desde 1992 existe la Agencia de viviendas vacías, que se ocupa de intermediar con incentivos fiscales o penalizaciones. En 2013 dispuso también un impuesto a la vivienda vacía, con resultados que mostraron una baja importante de propiedades ociosas. Los gobiernos locales tienen la obligación de publicar cada año un informe sobre su parque de viviendas vacías y qué medidas adoptaron para atacar el problema.

Dinamarca: tiene un límite de apenas seis semanas para que una vivienda esté desocupada. Después se cobra un impuesto.

Italia: Cuenta con impuesto a las viviendas vacías.

España: Algunos Estados tienen impuesto a la vivienda vacía y regulan el precio del alquiler. No es una política nacional sino local.

América:

Uruguay: La Intendencia de Montevideo creó un impuesto a la vivienda vacía, que detecta a través de un relevamiento al consumo de electricidad o de agua.

Canadá: La ciudad de Vancouver tiene desde 2017 un impuesto a la vivienda deshabitada, que equivalía entonces a 1% de la valuación fiscal, pero el éxito de la medida impulsó que ese tributo subiera a 1,25% el año pasado prohibiendo que capitales extranjeros compren viviendas.

Estados Unidos: Washington tiene un impuesto de cinco dólares por cada 100 del valor tasado de una vivienda libre, y uno de 10 dólares por cada 100 del valor tasado si la propiedad está abandonada. Desde 2018, Oakland, en California, tiene una Ley del Impuesto de Propiedad Vacante, aprobada en una consulta por 20 años. Las casas que están en uso menos de 50 días al año pagan una tarifa común de seis mil dólares.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento con su voto a la presente ley.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A la Comisión de Hacienda y
Presupuesto.**

II-3

Eventos masivos. Regulación de su organización, realización y supervisión

Expte. n° 441-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene como objetivo regular la organización, realización y supervisión de eventos masivos en el territorio de la Provincia de Tucumán, con el fin de garantizar la seguridad, el orden público, la salud y el bienestar de los asistentes, así como la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Art. 2°.- Ámbito de Aplicación

Se entiende por eventos masivos a todas aquellas reuniones, espectáculos públicos o actividades recreativas que reúnan a más de 500 personas, en espacios cerrados, semicerrados o abiertos, que requieran una organización especial para su desarrollo.

Art. 3°.- Registro de Organizadores y Espacios

1. Créase el Registro Único de Organizadores de Eventos Masivos y el Registro de Espacios Habilitados para Eventos Masivos. Todo organizador de eventos masivos, así como los espacios destinados para su realización, deberán inscribirse en los registros correspondientes para poder operar legalmente en la Provincia.
2. Toda persona física o jurídica que efectúe la planificación, organización y/o desarrollo de los eventos masivos definidos en el Art. 2° de la presente, deberá solicitar su inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a los fines de su realización y contar con su certificado de inscripción.
3. El registro expide el certificado de inscripción que tiene una vigencia por dos años y se entrega a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentran inscriptas en el mismo, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación. El certificado es de carácter personal e intransferible.

Art. 4°.- Requisitos para la autorización de eventos.

Los organizadores inscriptos en el Registro Único de Organizadores de Eventos Masivos deberán presentar un plan de gestión integral del evento que incluirá:

- a. Información detallada sobre el evento (fecha, hora, lugar, capacidad).
- b. Plan de seguridad y evacuación.
- c. Plan de gestión de residuos.
- d. Plan de contingencia ante emergencias.
- e. Seguro de responsabilidad civil.

Los espacios habilitados deberán cumplir con normas de seguridad, accesibilidad y capacidad máxima establecida por reglamentación.

Art. 5°.- Autorización Previa

Los organizadores deberán solicitar una autorización previa ante la Autoridad Competente, quien evaluará los planes de seguridad, salud, medioambiente, y otros requisitos establecidos en la ley para la emisión de la autorización correspondiente.

Art. 6°.- Condiciones de Seguridad y Salud

1. Los organizadores deberán garantizar las siguientes condiciones mínimas de seguridad y salud:

- a. Capacidad máxima del lugar según el tipo de evento y la normativa vigente.
- b. Señalización adecuada para evacuación y seguridad.
- c. Iluminación apropiada en todas las áreas del evento.
- d. Servicios sanitarios suficientes y accesibles así como también el suministro de agua potable en forma gratuita.
- e. Asistencia médica y primeros auxilios disponibles durante el evento.
- f. Control de multitudes para prevenir desbordes y accidentes.
- g. Prevención de incendios y medidas ignífugas.
- h. Accesibilidad para personas con discapacidad.

Art. 7°.- Protección del Medioambiente

1. Los organizadores deberán implementar medidas para minimizar el impacto ambiental, tales como:

- a. La correcta gestión y disposición de residuos.
- b. Reducción del consumo de energía y uso de fuentes renovables.
- c. Fomentar el reciclaje y la utilización de materiales biodegradables.

Art. 8°.- Inspección y Supervisión

La autoridad competente llevará a cabo inspecciones previas, durante y posterior a la realización del evento para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ley.

Art. 9°.- Infracciones y Sanciones

1. Se establecerá un régimen de infracciones y sanciones para aquellos organizadores y propietarios de espacios que incumplan con las disposiciones de la ley y sus reglamentaciones.

2. Las sanciones podrán incluir:

- a. Multas económicas.
- b. Clausura del evento.
- c. Suspensión de la autorización para organizar eventos.
- d. Inhabilitación temporal o permanente en el Registro de Organizadores.

Art. 10.- Registro de Infracciones

Se creará un registro de infracciones para llevar un control de los incumplimientos y las sanciones aplicadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa a largo plazo.

Art. 11.- Responsabilidad

Los organizadores y los propietarios de los espacios serán solidariamente responsables por el cumplimiento de la presente ley y por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los asistentes, al medioambiente o al patrimonio cultural durante la realización del evento.

Art. 12.- Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, o el organismo que en el futuro la reemplace. Esta autoridad será responsable de otorgar permisos y autorizaciones, realizar inspecciones, aplicar sanciones y coordinar con otras instituciones competentes.

Art. 13.- Comuníquese”.

Carlos M. Najar.- María C. Vargas Aignasse.- Walter F. Berarducci.- Francisco Serra.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

La creciente popularidad de los eventos masivos en nuestra provincia, si bien representa una oportunidad para el desarrollo económico y social, también plantea desafíos en términos de seguridad, orden público y protección del medio ambiente. La ausencia de una normativa específica que regule este tipo de actividades genera una serie de riesgos y vulnerabilidades que

es necesario abordar de manera urgente.

La presente ley tiene como objetivo principal establecer un marco regulatorio claro y preciso para la organización y realización de eventos masivos en el territorio de la Provincia de Tucumán, garantizando:

- La seguridad de los asistentes: Mediante la implementación de medidas de prevención y control de riesgos, como planes de evacuación, señalización adecuada y servicios de emergencia.
- El orden público: Estableciendo normas claras para la organización y desarrollo de los eventos, evitando alteraciones al orden público y la convivencia ciudadana.
- La salud pública: Garantizando condiciones sanitarias adecuadas en los espacios donde se desarrollan los eventos y promoviendo hábitos saludables entre los asistentes.
- La protección del medioambiente: Fomentando prácticas sostenibles y minimizando el impacto ambiental de los eventos.
- La protección del patrimonio cultural: Resguardando el patrimonio cultural de la Provincia y evitando daños a bienes de valor histórico y artístico.

La sanción de esta ley traerá consigo múltiples beneficios para la Provincia, entre los que se destacan:

- Mayor seguridad: La implementación de medidas de seguridad y control reducirá el riesgo de accidentes y garantizará un ambiente más seguro para los asistentes.
- Mejor calidad de vida: La regulación de los eventos masivos contribuirá a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, al reducir los niveles de ruido y contaminación y garantizar el respeto por los derechos de los vecinos.
- Desarrollo económico: La regulación de los eventos masivos fomentará el desarrollo de un sector turístico y cultural más organizado y profesional, generando oportunidades de empleo y promoviendo la actividad económica.
- Imagen positiva de la Provincia: Una adecuada regulación de los eventos masivos contribuirá a proyectar una imagen positiva de la Provincia como un destino turístico seguro y atractivo.

La sanción de esta ley representaría un paso fundamental para garantizar la seguridad, el orden público y el bienestar de los ciudadanos durante la realización de eventos masivos en la Provincia de Tucumán.

Carlos M. Najar.- María C. Vargas Aignasse.- Walter F. Berarducci.- Francisco Serra.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Claudio D. Viña.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-4

Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de Diabetes. Creación

Expte. n° 442-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes en el ámbito de la Provincia de Tucumán el que deberá ser aplicado en todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que actuará en forma conjunta con los organismos sanitarios oficiales para la determinación de los contenidos, formas de difusión y aplicación del programa creado por la presente ley.

Art. 3°.- Los objetivos del programa creado por esta ley son los siguientes:

- a) Capacitar a los docentes que estén al frente del aula para la detección precoz de la Diabetes.
- b) Colaborar con las autoridades provinciales para la aplicación de programas de prevención y difusión del tratamiento de la enfermedad.
- c) Detectar en forma precoz la aparición de los síntomas de la Diabetes en niños y adolescentes del Sistema Educativo Provincial, especialmente en las localidades más alejadas de los centros más poblados y con accesos a las prestaciones de la salud pú-

- blica, para que las autoridades sanitarias determinen las acciones a aplicar.
- d) Difundir la problemática de la enfermedad y educar, a través de los docentes y agentes sanitarios que participen del programa a aquellas familias que no tienen posibilidades ni accesos directos a prestaciones básicas de salud por condición socio económicas y especialmente en las que se determine que tienen un niño o adolescente que padece Diabetes.

Art. 4°.- El programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes deberá ser desarrollado y articulado para su efectiva aplicación en todo el territorio provincial por personal dependiente de los organismos afectados según el artículo 2° de la presente ley sin necesidad de creación de ente ni nombramiento de personal específico alguno.

Art. 5°.- El presente programa se aplicará a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la promulgación a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

Según la Sociedad Argentina de Diabetes, en la Argentina se estima que casi un 13% de la población mayor de 18 años tiene Diabetes, aunque la mitad no lo sabe. En cuando a los casos pediátricos, se calcula que entre 800 y 1000 niñas, niños y adolescentes son diagnosticados por año con Diabetes de tipo 1. La Diabetes tipo 1 representa a una de cada diez personas con Diabetes en Argentina. Puede afectar a personas de cualquier edad, pero por lo general se diagnostica en niños o adultos jóvenes.

Algunos de los síntomas para detectar la Diabetes a temprana edad son:

1. Tener más sed de lo habitual.
2. Orinar demasiado.
3. Tener mucha hambre
4. Bajar de peso sin intención.
5. Sentirse irritable o tener cambios en el estado de ánimo.
6. Sentirse cansado y débil.
7. Tener visión borrosa.

Muchos de estos síntomas son factibles de ser detectados por un docente a cargo de un aula ya que el mismo convive de forma cotidiana con los escolarizados.

Es por eso que entendemos de vital importancia la necesidad de capacitar a los docentes de todos los niveles educativo de la Provincia ya que una detección temprana de esta enfermedad reduce los riesgos de complicaciones y mejora la calidad de vida de aquellos que la padecen.

La prevención y detección temprana de la Diabetes permite realizar una gran diferencia en cuanto al cuidado de la salud y calidad de vida de todos los niños y adolescentes diabéticos que asistan a un establecimiento educativo. Téngase presente que este tipo de enfermedades crónicas, constituyen afecciones a la salud del tipo invalidantes, es decir, que las personas que la padecen con el tiempo presentan altas probabilidades de dañar el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios y los adultos con Diabetes tienen un riesgo dos o tres veces mayor de sufrir ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares.

Expuesto en los argumentos arriba mencionados, encontramos la imperiosa necesidad que todos los docentes de la Provincia estén capacitados para la detección y prevención temprana de esta enfermedad por lo que un programa de salud como el propuesto aumentaría notoriamente las posibilidades de tratar la Diabetes de manera temprana y de una manera mucho más eficaz para la salud de los escolarizados.

Este tipo de Programas deben ser abordados de una manera integral junto con el Ministerio de Salud, todo ello, en cuanto a la capacitación de los docentes (Cursos, Talleres, Charlas, etc.) como así también en lo que refiere a proporcionar y suministrar a los encargados de aulas todo el material necesario para la realización de la prevención y detención de esta patología.

Afirmando estos fundamentos nos remitimos a las palabras de Mabel Ferraro, pediatra especialista en Diabetes y miembro de la Sociedad Argentina de Diabetes (SAD) la cual fue expresada en un comunicado "El rol de la familia, amigos y escuela es clave para acompañar. Es importante que todos lo sepan y estén al tanto. Una buena familia es la mejor insulina, que acompañe sin presionar, con equilibrio".

Con el objeto de cimentar este Programa de salud, cabe aclarar que el mismo ya fue puesto en marcha en provincias vecinas, como es el caso de la Provincia de Catamarca, arrojando un éxito rotundo en la prevención y detección temprana de esta enfermedad en los niños y adolescentes. Siendo esto lo que nos motiva a emular legislaciones que protejan y sean beneficiosas para un sector de la población el cual consideremos que sería el más vulnerable debido a las condiciones naturales de la franja etaria

comprendida. Es deber de esta Legislatura cuidar a los niños y adolescentes de nuestra provincia, y poner al alcance de la población todos los recursos y herramientas necesarias que permitan preservar la salud y el bienestar de los mismos.

La implementación de este programa es de bajo costo, de fácil aplicación y, a la vez, sumamente beneficiosa para la salud de la sociedad.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.

**-A las comisiones de Educación;
y de Salud Pública.**

II-5

Funcionarios y personal de los tres Poderes del Estado. Capacitación en la temática gestión de "Datos de Inteligencia Artificial para un Gobierno del Futuro"

Expte. n° 443-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de Capacitación Estatal Obligatoria en Datos de Inteligencia Artificial para un Gobierno del Futuro

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de "Datos e Inteligencia Artificial para un Gobierno del Futuro" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, con la finalidad de aplicar esta tecnología de manera eficiente y ética en el Estado.

Art. 2°.- Sujetos Alcanzados. Aplíquese las disposiciones de esta ley a todos los funcionarios y empleados que se desempeñen en los tres poderes, en todos sus niveles y jerarquías. Los sujetos alcanzados por la presente ley deberán

realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones, según las modalidades y contenidos aprobados por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, serán los responsables de cumplimentar con la implementación de las capacitaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Formación, las cuales comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley, pudiendo aplicar orden de prioridades de acuerdo a las funciones y tareas del personal.

Para tal fin, podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establezcan al respecto los organismos de supervisión y control designados por la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Tendrán también la posibilidad de ampliar el espectro de temáticas en las capacitaciones, de acuerdo con las necesidades y particularidades específicas de cada área.

Los contenidos mínimos establecidos en la presente ley podrán ser ampliados por la Autoridad de Aplicación o el organismo, institución o entidad encargada de implementar los planes de formación.

Capítulo II: Autoridad de Aplicación y sus Funciones

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será La Subsecretaría de Modernización del Estado de Tucumán.

Art. 4°.- Funciones Generales. La Autoridad de Aplicación, certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las cuales deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Tendrá la facultad de diseñar y aprobar modalidades alternativas de capacitación, siempre que se adapten a los recursos tecnológicos y logísticos disponibles en cada organismo. Estas modalidades podrán incluir formatos intensivos presenciales, sesiones de capacitación descentralizadas en regiones específicas, o programas de formación continua a través de plataformas de aprendizaje en línea.

La Autoridad de Aplicación revisará periódicamente los contenidos de la capacitación para incorporar nuevos avances tecnológicos y evitar la

desactualización del material brindado según corresponda.

Art. 5°.- Funciones Específicas de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

1. Difusión y transparencia:
2. Brindar acceso público a la información sobre las capacitaciones mediante la página web oficial de la Autoridad de Aplicación, incluyendo detalles sobre contenidos, objetivos, horarios y recursos disponibles.
3. Promover campañas de información y concientización sobre los derechos de los ciudadanos y las capacitaciones relacionadas con la gestión de datos e Inteligencia Artificial.
4. Elaboración y publicación de informes sobre el uso de IA e impacto de las capacitaciones en la mejora de la eficiencia y transparencia gubernamental, detallando cualquier incidente relevante en lo referido a implementaciones de gestión de datos e Inteligencia Artificial en la gestión pública.

Capítulo III: Plan de Formación.

Art.6°.- Contenidos Mínimos.- Inclúyase en la capacitación objeto de la presente ley los siguientes contenidos generales sobre datos e inteligencia artificial aplicados a la Administración Pública, siendo de carácter meramente enunciativo. La integración de los mismos será determinada por la Autoridad de Aplicación, la cual podrá ampliar y actualizar los contenidos periódicamente, para adaptarlos a las nuevas tecnologías y a las necesidades emergentes de la gestión pública.

Los contenidos mínimos deberán contemplar los siguientes aspectos, a saber:

- Estrategia y cultura de datos en el sector público.
- Calidad de datos.
- Infraestructura tecnológica, soluciones y modelos de datos.
- Gobernanza y protección de datos.
- Fundamentos y aplicaciones de la Inteligencia Artificial.
- Aspectos legales, regulatorios y éticos en la gestión de datos e Inteligencia artificial.
- Transparencia y apertura de datos.
- Estudios de casos y buenas prácticas.

Art. 7°.- Definiciones. Entiéndase a los efectos de la presente ley:

1. Base de datos: Conjunto de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica. Indistintamente, se la puede denominar también como archivo, registro, fichero o banco de datos.
2. Sistema de IA: un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.
3. Datos de entrenamiento: los datos usados para entrenar un sistema de IA mediante el ajuste de sus parámetros entrenables.
4. Datos personales: Información referida a personas humanas determinadas o determinables. Se entiende por "determinable" a la persona que puede ser identificada directa o indirectamente por uno o varios elementos característicos de su identidad física, fisiológica, genética, biométrica, psíquica, económica, cultural, social o de otra índole.
5. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera íntima de la persona titular de los datos, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para esta. De manera enunciativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical u opiniones políticas; datos relativos a la salud, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, o datos genéticos o biométricos cuando puedan revelar datos adicionales cuyo uso pueda resultar potencialmente discriminatorio para la persona titular de los datos y que estén dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona humana.
6. Incidente de seguridad de datos personales: Ocurrencia de uno o varios eventos en cualquier fase del tratamiento que atenten contra la confidencialidad, la integridad o la disponibilidad de los datos personales.

7. Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones, automatizada, parcialmente automatizada o no automatizada, realizada sobre datos personales, que permita, de manera enunciativa, la recolección, conservación, organización, estructuración, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo o destrucción, publicación y, en general, su procesamiento, así como también su cesión a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Art. 8°.- Plan de Formación. El Plan de Formación para asegurar accesibilidad y efectividad de la presente ley, deberá diseñarse en consideración de alguno de los siguientes criterios:

- a) Modalidad autogestionada virtual: Los sujetos alcanzados podrán optar por realizar la capacitación de manera autogestionada a través de una plataforma virtual. Esta modalidad permitirá el acceso a materiales de estudio, videos pregrabados y recursos complementarios de manera asíncrona.
- b) Foros de consulta: La plataforma virtual incluirá foros moderados por expertos, donde los funcionarios podrán plantear preguntas y discutir temas relacionados con los contenidos de la capacitación.
- c) Clases en vivo para resolución de dudas: Se podrán organizar sesiones en vivo en línea de manera periódica, donde los sujetos podrán interactuar con instructores para resolver consultas y dudas específicas sobre los contenidos tratados.

Art. 9°.- "Plan de Selección" de Capacitadores. Cada organismo será responsable de seleccionar a sus capacitadores, quienes deberán cumplir con los requisitos y criterios que se establezca por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación definirá los parámetros, cualidades y competencias básicas y necesarias que deberán reunir los capacitadores. Dichos criterios podrán incluir, entre otros, la experiencia previa en el campo de gestión de datos e inteligencia artificial, conocimientos específicos aplicados al sector público, y habilidades pedagógicas para la formación de personal estatal.

Art. 10.- Comuníquese.

*Carlos E. Verón Guerra.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer un marco normativo para la capacitación y formación en gestión de datos e implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en los tres poderes del Estado, garantizando un uso ético, eficiente y responsable de esta tecnología por parte de todos aquellos que se desempeñen en la función pública. Considerando que la creciente adopción del uso de datos para la toma de decisiones y sistemas de IA a nivel global subraya la necesidad de formación de capacidades de la materia en los tres poderes del Estado, que promueva su desarrollo de manera alineada con los valores y principios de nuestra sociedad, asegurando que su utilización contribuya al bienestar común y fortalezca la transparencia y eficacia del sector público.

Resulta crucial que los funcionarios públicos y el personal de los diferentes poderes del Estado, estén preparados para aplicar y promover el uso eficiente y ético de estas herramientas, comprender los riesgos asociados e implementar soluciones adecuadas para mitigar posibles impactos negativos. Capacitar a los empleados en la gestión de datos y en la adopción responsable de la IA asegurará que la Administración Pública esté lista para operar en un entorno cada vez más digitalizado, fortaleciendo así la agilización, transparencia y eficiencia del Estado.

Países como Canadá, Reino Unido y la Unión Europea ya han implementado marcos normativos para el uso ético y seguro de la IA en la gestión pública. En América Latina, naciones como Uruguay y Brasil están desarrollando políticas públicas relacionadas con la IA y la gestión de datos.

Nuestra provincia necesita adaptarse a estos avances para mantenerse competitiva y alineada con las mejores prácticas nacionales e internacionales, promoviendo un uso responsable y eficiente de las nuevas tecnologías.

Por todo lo expuesto, les pido a mis pares legisladores que acompañen este proyecto de ley y demos un paso esencial hacia la construcción de un Estado más inteligente, moderno y eficiente, que adopta las oportunidades tecnológicas con responsabilidad y compromiso hacia sus ciudadanos, asegurando un futuro transparente y confiable en la era de la gestión de datos e inteligencia artificial.

*Carlos E. Verón Guerra.-
Ricardo A. Bussi.*

-A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

II-6

Colegio de Licenciados en Enfermería. Creación

Expte. n° 444-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal el Colegio de Licenciados en Enfermería de la Provincia de Tucumán que podrá actuar privada o públicamente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, con domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y con jurisdicción en todo el territorio provincial. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresadas en esta ley.

Art. 2°.- El Colegio de Licenciados en Enfermería funcionará con el carácter, derechos y obligaciones establecidos por esta ley. Coadyuvará con el Estado en el control del ejercicio profesional de la enfermería, brindando el asesoramiento respectivo en el gobierno de la Matrícula.

Capítulo I

De las Personas Comprendidas y de las Exclusiones en el Presente Régimen

Art. 3°.- Serán miembros del colegio:

a- Los Licenciados en Enfermería y Enfermeros Universitarios que posean títulos habilitantes expedidos por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, reconocidas oficialmente; o extranjeras siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan revalidado el título.

b- Los Enfermeros Terciarios egresados de Instituciones de Nivel Superior no Universitario, oficialmente reconocidas.

Art. 4°.- Los miembros del Colegio de Licenciados en Enfermería revestirán las siguientes categorías:

a. Socio activo: serán los Licenciados en Enfermería, Enfermeros Universitarios y Enfermeros Terciarios colegiados que

cumplan con las disposiciones establecidas en el estatuto.

- c. Socio honorario: será toda persona o ente jurídico que, a consideración del Consejo Directivo, haya prestado destacados servicios a la Institución y/o comunidad.

Art. 5°.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Enfermería, Enfermero Universitario y Enfermeros Terciarios egresados de Institución Superior no Universitaria:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional y provincial vigente.
- b. Ser miembro del Colegio de Licenciados en Enfermería de Tucumán
- c. Estar inscripto en la matrícula cuyo registro, contralor y gobierno está a cargo del Estado.

Art. 6°.- Los referidos en el artículo precedente no podrán ejercer su profesión, en el territorio de la Provincia, si no se colegiaren en la institución creada por esta ley, debiendo además mantener en vigencia la matrícula otorgada por el Estado.

Art. 7°.- No podrán ser miembros del Colegio:

- a. Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión y los suspendidos mientras dure la suspensión, por sanción disciplinaria aplicada por la autoridad competente.
- b. Los condenados por su participación dolosa en delitos, mientras dure su condena, y los inhabilitados por sentencia penal firme para el ejercicio de la profesión, por el término de la inhabilitación.

Capítulo II

De las Funciones y Fines del Colegio

Art. 8°.- Son funciones del Colegio:

- a. Dictar y sancionar sus estatutos y reglamentos de acuerdo con las disposiciones de la presente ley estableciendo en los mismos los derechos y obligaciones de los colegiados.
- b. Establecer delegaciones en el Interior de la Provincia con el fin de lograr la presencia del Colegio en todo el territorio provincial.
- c. Emitir opinión vinculante sobre los temas relacionados con la profesión y proponer a los poderes públicos las medidas que juzgue adecuadas a la defensa de los derechos de esta.

- d. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, las normas de ética profesional, los estatutos profesionales y reglamentos del régimen interno y toda norma y decisión adoptada con relación al ejercicio de la enfermería.
- e. Elaborar el presupuesto anual para su funcionamiento; administrar y disponer de sus bienes los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio.
- f. Instrumentar las medidas financieras necesarias para el funcionamiento del Colegio (pago de Cuotas de colegiación, etc.).
- g. Entrar en juicio como actor o demandado para defender sus intereses, por sí o por apoderado.
- h. Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas defendiendo el derecho profesional de los colegiados en todos sus aspectos, en situaciones que pudieran suscitarse con las Instituciones y Poderes Públicos o privados, afianzando sus principios de servidores públicos en bien de la comunidad.
- i. Promover ante los Poderes Públicos el dictado de normas y la aplicación de medidas tendientes a la mejora y fortalecimiento de la profesión.
- j. Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales de la comunidad relacionados con el ejercicio de la profesión de Enfermería.
- k. Ordenar y vigilar el adecuado ejercicio de la profesión fiscalizando la correcta actuación de los colegiados en el marco de la Ley de Ejercicio Profesional, las incumbencias devenidas de su formación y códigos de ética profesional.
- l. Promover el progreso de la enfermería, tanto en su formación como en el ejercicio y liderazgo, estableciendo vínculos con entidades científicas, educativas y culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, con entidades gremiales y otras.
- m. Colaborar con las instituciones educativas para la mejora de la enseñanza y del ejercicio de la profesión.
- n. Organizar y auspiciar actividades vinculadas con la Enfermería o participar en ellas mediante representantes.
- o. Implementar estrategias de capacitación y actualización para el desarrollo técnico y científico de los colegiados propiciando la investigación científica e instituyendo becas y premios.
- p. Aplicar Sanciones disciplinarias a las faltas que cometieran sus miembros en el ejercicio de la profesión.

- q. Promover entre los colegiados, los principios de cooperación, consolidando la solidaridad y el compromiso social y profesional.
- r. Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten, en temas referidos a la educación, la salud y la investigación en enfermería en todos los niveles y modalidades.
- s. Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión adoptando las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- t. Intervenir, a través de los distintos modos alternativos de resolución de conflictos, en las cuestiones, que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
- u. Solicitar ante la Administración Laboral Provincial, de oficio o a pedido de parte interesada, la declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo para resguardo de la salud física y/o mental de los colegiados.
- v. Es facultad del Colegio realizar toda otra actividad que no sea contraria a los fines del mismo.

Art. 9°.- Esta ley no excluye ni limita el derecho del Colegio de Licenciados en Enfermería de asociarse con fines útiles en otras Instituciones de segundo grado, con objetivos y finalidades similares, tanto de organizaciones de enfermeros como federaciones multidisciplinarias. La decisión será tomada por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 10.- El Colegio de Licenciados en Enfermería de la Provincia de Tucumán podrá ser intervenido por el Poder Judicial de la Provincia, a pedido del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, cuando mediare suspensión grave e injustificada de su actividad, o cuando existiera conflicto institucional, al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse en el plazo legal que este determine.

Capítulo III Del Gobierno del Colegio

Art. 11.- Los órganos de conducción del Colegio de Licenciados en Enfermería son:

- a. La Asamblea.
- b. El Consejo Directivo.
- c. La Comisión Revisora de Cuentas.
- d. El Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 12.- El Colegio de Licenciados en Enfermería podrá crear las Subcomisiones que considere necesarias cuando las actividades a desarrollar así lo ameriten. Dichas Subcomisiones tendrán una duración limitada de funcionamiento, supeditada a la conclusión de la tarea encarada.

Art. 13.- La Asamblea de los colegiados en actividad con matrícula vigente, es el órgano soberano del Colegio y su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

- a. La preside el presidente del Consejo Directivo o quien lo reemplace; a falta de estos, a quien designen los socios activos reunidos en Asamblea;
- b. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y se ajustarán al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada;
- c. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una (1) vez al año dentro del plazo que establezca el estatuto al cerrar el ejercicio anual, y tiene por objeto principal considerar la memoria, balance, presupuesto y demás asuntos relativos al Colegio y a la gestión del Consejo Directivo;
- d. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por disposición del Consejo Directivo o cuando lo soliciten los colegiados en los términos definidos por el Estatuto, debiendo realizarse dentro de los sesenta (60) días de solicitada;
- e. Las convocatorias a las Asambleas, se harán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y otros diarios de mayor circulación. La publicación se hará por dos (2) veces, con una antelación no inferior a diez (10) días de realizarse la Asamblea. En la convocatoria, se indicará lugar, día y hora de su realización y orden del día a tratar;
- f. La Asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los colegiados habilitados. Transcurrida una (1) hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los colegiados presentes, y sus decisiones se tomarán utilizando el sistema de voto ponderado conforme lo establezca el estatuto. Solamente en caso de empate votará el Presidente.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a. Aprobar o rechazar total o parcialmente Códigos, Estatutos, Reglamentos, la Memo-

ria o Balance Anual, el presupuesto y cálculo de recursos que presenten los órganos de conducción del Colegio. También podrá aprobar, modificar o rechazar, las iniciativas y propuestas de trabajo que efectúe el Consejo Directivo por sí o por requerimiento de los socios activos para el cumplimiento de los fines de la entidad y su expansión permanente.

- b. Ratificar por unanimidad la interpretación de la ley, reglamentos, estatuto y normas complementarias que haga el Consejo Directivo, en caso de controversias.
- c. Autorizar al Consejo Directivo para adherir el Colegio a Federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar la autonomía del mismo.
- d. Establecer los viáticos de los integrantes del Consejo Directivo según corresponda.
- e. Establecer el monto de la matrícula y cuota societaria, las contribuciones extraordinarias, las multas y aceptar donaciones.
- f. Autorizar al Consejo Directivo a efectuar gastos originados en operaciones financieras para la adquisición de bienes raíces.
- g. Tomar conocimiento de actos de administración o disposición de bienes raíces.
- h. Designar a los integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de las autoridades del Colegio utilizando el sistema de voto ponderado conforme lo establezca el estatuto.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Tratar los temas incluidos en la convocatoria correspondiente.
- b. Reformar y aprobar el Estatuto, reglamentos internos, los aranceles profesionales orientativos y el Código de Ética.
- c. La remoción total o parcial del Consejo Directivo por causa justificada, utilizando el sistema de voto ponderado conforme lo establezca el estatuto.

Art. 16.- Las actas de las Asambleas serán labradas por la Secretaría del Consejo Directivo y serán refrendadas por dos socios activos, elegidos entre los miembros presentes.

Art. 17.- Las resoluciones se tomarán utilizando el sistema de voto ponderado de los socios presentes conforme lo establezca el estatuto. Ningún socio activo podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas e integrantes del Tribunal de

Ética y Disciplina no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Art. 18.- El Consejo Directivo es el órgano administrativo y ejecutivo de las resoluciones adoptadas estatutariamente por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y el propio Consejo Directivo.

- a. El Consejo Directivo se compone de nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un (1) Presidente,
Un (1) Vicepresidente,
Un (1) Secretario,
Un (1) Prosecretario,
Un (1) Tesorero,
Un (1) Protesorero,
Tres (3) Vocales Titulares.

Además, se integrará con cuatro (4) Vocales Suplentes, que reemplazarán a los miembros titulares en caso de afección temporaria o permanente.

- b. Para ser miembro del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere:

.Ser Lic. en Enfermería, egresado de Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, reconocidas oficialmente por la acreditación correspondiente; o extranjeras siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan revalidado el título.

- . Acreditar una especialidad según las disposiciones de las Leyes de Ejercicio Profesional o poseer título de posgrado.
- . Contar un mínimo de seis (6) años en el ejercicio activo de la profesión.
- . Acreditar 2 (dos) años ininterrumpidos de residencia efectiva en la Provincia de Tucumán.
- . Tener la matrícula vigente.
- . Contar con un mínimo de tres (3) años como socio activo del Colegio de Licenciados en Enfermería.
- . Es incompatible ocupar cualquiera de los cargos en el Colegio y en las Delegaciones con la calidad de proveedor de cualquier bien o prestador de cualquier servicio que contrate la Institución.

- c. La elección del Consejo Directivo se realiza por el voto directo, secreto, obligatorio e igual de todos los socios activos en la forma

y condiciones que determine la presente ley y el estatuto;

- d. Todos los cargos del Consejo Directivo son ejercidos ad honorem y duran dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en una sola ocasión, con excepción del Presidente y Vicepresidente que podrán ser reelectos solo por dos (2) períodos consecutivos;
- e. Los socios activos con residencia en el Interior de la Provincia, votarán en cada una de las Delegaciones del Colegio, eligiendo en el mismo acto los Delegados de la respectiva subsección y un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente que representarán a la misma en las Asambleas de acuerdo a las reglas y condiciones que se determinen en el estatuto;
- f. Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de sus cargos conforme al procedimiento establecido en el estatuto.

Art. 19.- Se establecen las siguientes funciones inherentes a los miembros del Consejo Directivo:

a. Presidente:

- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las sesiones del Consejo Directivo votando solo en caso de empate.
- Firmar con los otros miembros del Consejo Directivo las actas, correspondencia y otra documentación relacionada al funcionamiento del Colegio.
- Dirigir y mantener el orden de las discusiones, velar por el funcionamiento óptimo del Colegio y representarlo en sus relaciones con el exterior.
- Conferir, con la aprobación del Consejo Directivo, poderes generales y especiales a los colegiados para situaciones administrativas y judiciales.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Asamblea.
- Ejercer las atribuciones que la presente ley, su reglamentación y normas complementarias le confieren.
- En caso de afección de la presidencia, por renuncia, legítimo impedimento, remoción o fallecimiento, el cargo podrá ser ocupado según lo dispuesto por esta ley.

b. Vicepresidente:

- Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporaria y en los aspectos previstos en el artículo anterior y colaborar con él, en el desempeño de sus funciones.

c. Secretario/a:

- Asistir a las asambleas y reuniones del Consejo Directivo redactando las actas de las mismas que, previa presentación de los libros respectivos, firmará conjuntamente con los miembros del Consejo presentes.
- Firmar con el presidente las actas, correspondencia y otra documentación relacionada al funcionamiento del Colegio.
- Llevar juntamente con el Tesorero el libro de matriculados. Convocar a asambleas y reuniones del Consejo, colaborando con el presidente en la realización de la Memoria Anual.
- Llevar el libro de resoluciones de carácter general. Supervisar a los empleados. Realizar toda otra función asignada por la reglamentación y disposiciones complementarias.
- Asumir el gobierno del Colegio en caso de afección del Presidente y Vicepresidente, por el lapso que fuere necesario hasta convocar a elecciones para completar el mandato.

d. Prosecretario/a:

- Reemplazar al secretario en sus funciones en caso de ausencia temporaria y en los aspectos previstos en el artículo anterior y colaborar con él, en el desempeño de sus funciones.

e. Tesorero:

- Llevar los libros que determinan las reglamentaciones.
- Presentar a la Asamblea el balance general.
- Dar cuenta periódica del estado financiero del colegio y firmar con el presidente balances, giros y cheques y toda clase de documentación para el ingreso y egreso de fondos.
- Mantener al día el detalle de las inscripciones, cuotas y montos de las multas abonadas por los colegiados.
- Propiciar con una subcomisión la obtención de otras fuentes de ingresos.

f. Protesorero/a:

- Reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia temporaria y en los aspectos previstos en el artículo anterior y

colaborar con él, en el desempeño de sus funciones.

g. Vocales Titulares:

- Realizar las comisiones o gestiones especiales que sean encomendadas por el Consejo Directivo.

h. Vocales Suplentes:

- Reemplazar al vocal titular en caso de renunciaciones, ausencias o impedimentos de carácter definitivo, por el tiempo que corresponda para completar el período, en el caso de que este sea inferior a 6 meses.

Art. 20.- La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización y de la gestión económico-financiera del Colegio de acuerdo a la reglamentación que se dicte, sin perjuicio que se utilice el asesoramiento técnico que estimen necesario. Se compone de dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, elegidos por los profesionales matriculados en la forma y condiciones previstas en esta ley y en el estatuto. Ejercerán sus funciones durante dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva. En caso de ausencia de un titular, lo reemplaza el suplente que sigue en orden de nominación.

Art. 21.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requieren las mismas condiciones exigidas para ser integrante del Consejo Directivo. Pueden ser removidos de su cargo por el Consejo Directivo, *ad-referendum* de la Asamblea, por las mismas causales y procedimientos determinados para los miembros de la misma.

Art. 22.- Compete a la Comisión Revisora de Cuentas lo siguiente:

- a. La revisión de los libros y demás documentos sociales y contables del Colegio por lo menos cada 3 meses.
- b. La fiscalización del movimiento económico del Colegio.
- c. Informar a la Asamblea sobre el balance del ejercicio, aconsejando su aprobación o rechazo.
- d. La emisión del dictamen técnico y el asesoramiento a la Asamblea sobre aspectos contables.
- e. Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando el Consejo Directivo omite hacerlo.
- f. Vigilar las operaciones de liquidación del Consejo Directivo.

- g. El ejercicio de las atribuciones que le fije el Estatuto.

Art. 23.- La facultad disciplinaria reservada al Colegio, es ejercida por el Tribunal de Ética y Disciplina de acuerdo a los siguientes principios:

- a. El Tribunal de Ética y Disciplina está compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos.
- b. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Directivo, no haber sido objeto de sanciones por violación a las reglas de ética profesional, no encontrarse comprometido en inhabilitación profesional, no haber sido suspendido y no tener deudas con la entidad.
- c. Constituido el Tribunal se nombrará un (1) Presidente y sus Vocales. El estatuto determinará la forma en que podrán ser sustituidos por causales de excusación o recusación.

Art. 24.- El Tribunal de Ética y Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los colegiados, debiendo asegurar la garantía del debido proceso.

Art. 25.- Son funciones específicas del Tribunal de Ética y Disciplina:

- a. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
- b. Entender la solicitud de la autoridad judicial o Administrativa, por denuncia de terceros o requerimiento del Consejo Directivo, en todos los casos que se cuestione el correcto funcionamiento de un colegiado en el ejercicio de sus funciones.
- c. Elaborar y aplicar las normas de Ética que se fijen para el ejercicio profesional en todo el ámbito del Colegio.
- d. Instruir sumarios por infracciones éticas o sanciones disciplinarias impuestas a los colegiados.
- e. Fiscalizar el correcto ejercicio de la Profesión de Enfermería.
- f. Entender de oficio o por denuncia ante la presunción de casos de ejercicio ilegal de la profesión.
- g. Receptar los antecedentes de las faltas imputadas a los matriculados, previstas en los Estatutos o de las violaciones a su

Reglamento, a los fines de resolver sobre aplicabilidad de las sanciones correspondientes.

- h. Intervenir en los casos en que los matriculados atenten contra el buen nombre de la profesión.
- i. Llevar el registro de antecedentes éticos de los colegiados.

Art. 26.- Las sanciones disciplinarias son aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina, en forma fundada y por mayoría de sus miembros. Contra la Resolución del Tribunal de Disciplina, el colegiado afectado podrá interponer Reconsideración de la medida y en caso de denegatoria concurrir ante la Corte de Justicia de la Provincia, por vía de acción contenciosa-administrativa, que debe articularse dentro de los veinte (20) días de notificada la Resolución.

Capítulo V

De la Elección de las Autoridades del Colegio

Art. 27.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética y Disciplina, se realiza por el voto directo, secreto, obligatorio e igual de los socios activos en la forma y condiciones que determine la presente ley y el estatuto. La reglamentación respectiva establecerá las penalidades y, justificativos para la falta de cumplimiento de este deber. El proceso se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Podrán participar de la elección de las autoridades del Colegio los profesionales que no se encuentren suspendidos en la matrícula y que no adeuden suma alguna en concepto de aportes al Colegio el día de la elección;
- b. Para poder ejercer el derecho de elegir y ser elegido en el padrón de los colegiados se incluirá a la totalidad de los socios activos, que reúnan las condiciones que exige esta ley y el estatuto. Este ordenamiento se verá reflejado en el padrón general del Colegio.
- c. Las listas de candidatos que se presenten para su oficialización en las elecciones a los cargos del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, deberán contemplar en su integración lo previsto en la legislación vigente sobre participación equivalente de género.

- d. El candidato a un órgano del Colegio está inhibido para postularse simultáneamente a cualquiera de los otros.
- e. La primera fecha de elección se realizará una vez aprobado el estatuto y confeccionados los padrones por la Asamblea, que convocará a la elección de autoridades del Colegio, con los plazos y condiciones establecidas en el estatuto y reglamentación vigente.
- f. El Consejo Directivo designará del registro de colegiados a los integrantes de la Junta Electoral del Colegio, en un número de tres (3), siendo sus atribuciones y funciones las previstas en la presente ley y las fijadas por el Reglamento Electoral del Colegio y el Estatuto.
- g. Para ser miembros de la Junta Electoral se requieren los mismos requisitos establecidos por la presente ley para los miembros del Consejo Directivo.
- h. El ejercicio de los cargos en la Junta Electoral se consideran carga pública, y solo se podrán excusar de la misma en caso de fuerza mayor debidamente justificada a criterio del Colegio. La disolución de la misma se opera automáticamente en el momento de asunción de las autoridades que resultaren electas.
- i. En caso de oficialización de una sola lista de candidatos a los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina, la Junta Electoral del Colegio procederá sin más a proclamarla, otorgándosele la totalidad de los cargos a cubrir a la lista única.
- j. Contra las decisiones de la Junta Electoral del Colegio procederá Recurso de Reconsideración, el que podrán interponer los apoderados de las listas que se presenten al proceso electoral y los colegiados electores, en forma fundada y en un plazo de dos (2) días hábiles de notificada la resolución impugnada. En caso de rechazo del Recurso de Reconsideración, procede el Recurso de Apelación por ante el Tribunal Electoral Provincial, el que debe ser interpuesto en forma fundada por ante la Junta Electoral del Colegio en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada, debiendo la Junta Electoral elevar las actuaciones en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de concedido el Recurso de Apelación al Tribunal Electoral Provincial para su sustanciación. La interposición de los recursos que se mencionan en el presente artículo no suspende el proceso electoral.

- k. La omisión a lo establecido en el presente artículo tornará en nulo el proceso electoral.

Art. 28.- Son funciones principales de la Junta Electoral las siguientes:

- a. Depurar el padrón electoral de colegiados, previo a la realización de todo comicio.
- b. Publicar el padrón electoral de socios activos con una antelación no menor a sesenta (60) días de la fecha del comicio.
- c. Recepcionar y oficializar las listas de candidatos a los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.
- d. Resolver sobre la admisibilidad de las listas y sobre la calidad de los candidatos.
- e. Confeccionar y aprobar las boletas oficiales de sufragio.
- f. Organizar el comicio.
- g. Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos de la Capital y las Delegaciones Departamentales.
- h. Realizar el escrutinio definitivo de los votos para los cargos que le fueron propuestos y resolver sobre la validez de las elecciones.
- i. Proclamar a los que resultaren electos y otorgar sus diplomas.
- j. Toda otra función necesaria para llevar adelante su cometido.

Capítulo VI

De las Listas

Art. 29.- Sin perjuicio del Reglamento Electoral que estipule el Estatuto, se seguirán las siguientes pautas para la cobertura de los cargos electivos:

- a. Las listas de candidatos a postularse para cubrir los cargos deberán ser oficializadas por la Junta Electoral. La misma verificará que los candidatos a postularse reúnan los requisitos exigidos para ocupar el cargo al cual se postulan.
- b. Las listas se constituirán en forma separada para cada uno de los órganos a integrar, no obstante lo cual llevarán todas el mismo número con que fueron oficializadas. No será necesaria la postulación de candidatos para los cargos electivos de todos los órganos, pudiendo hacerlo con referencia a algunos de estos.
- c. Cada lista postulará un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir, en idéntica cantidad de miembros suplentes.

Capítulo VI

Del Patrimonio y Recursos del Colegio Profesional

Art. 30.- EL patrimonio del Colegio se integra con los recursos provenientes de:

- a. Los montos de inscripción, aporte mensual que abonen los colegiados y las contribuciones que fije la Asamblea.
- b. Las donaciones y legados que acepte, como las subvenciones que se le asignen por parte del sector público municipal, provincial o nacional.
- c. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier causa o título, y las rentas que estos mismos produzcan.
- d. Toda suma de dinero de origen lícito que tenga por beneficio el Colegio, tales como créditos y préstamos, quedando habilitado el Consejo Directivo para constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del Colegio;
- e. La percepción de aranceles por la realización de cursos de perfeccionamiento, congresos, u otras actividades que desarrolle el Colegio en beneficio de los colegiados, de otros profesionales o público en general.
- f. Los demás recursos establecidos por el estatuto.

Capítulo VII

De los Colegiados

Art. 31.- Todos los profesionales enumerados en el artículo 3° de la presente ley que ejerzan su actividad profesional en el ámbito de la Provincia de Tucumán, deberán inscribirse en el Colegio de Licenciados en Enfermería de la Provincia de Tucumán, el cual coadyuvará con el estado en el control del ejercicio profesional de la enfermería, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en esta ley.

Art. 32.- A los fines del otorgamiento de la matrícula por parte del Estado, previo al otorgamiento de la matrícula podrá requerir opinión del Colegio, referente a toda la documentación necesaria para corroborar la autenticidad y validez de los títulos presentados por el solicitante.

Art. 34.- El Colegio podrá solicitar al Estado la suspensión o cancelación de la matrícula de un profesional, la cual podrá efectuarse por resolución del Tribunal de Disciplina del Colegio.

Art. 35.- Los profesionales enfermeros en tránsito por la Provincia estarán habilitados para el ejercicio de la Enfermería, previa inscripción de carácter provisorio ante el Colegio.

Capítulo VIII

De las Incompatibilidades, Obligaciones, Derechos y Prohibiciones de los Matriculados

Art. 36.- Son obligaciones de los colegiados las siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales para con el ejercicio profesional.
- b. Denunciar ante el Colegio a las personas que ejerzan las profesiones previstas en esta ley sin la matrícula respectiva otorgada al efecto.
- c. Sufragar cuando haya elección de renovación de las autoridades del Colegio, de acuerdo con lo previsto en esta ley y en el estatuto.
- d. Observar estrictamente las normas de ética profesional que se establecen en esta ley y las previstas en el estatuto del Colegio.
- e. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la ley del Colegio, su reglamentación, estatuto y resoluciones de la Asamblea.
- f. Emitir su voto en las elecciones de autoridades del Colegio, de acuerdo con lo previsto en esta ley y en el estatuto.
- g. Convenir con el comitente las condiciones económicas y jurídicas del contrato cuya realización o servicio se les encargue, de acuerdo con los aranceles que fija la presente ley y las determinadas por la Asamblea del Colegio.
- h. Someterse al Tribunal de Disciplina y Ética y abonar las multas que le fueren impuestas por transgresiones a la ley del Colegio, su estatuto y reglamentaciones internas.
- i. Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el usuario sometido a esa práctica.
- j. Contar con adecuadas garantías en su ámbito laboral que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.

Art. 37.- Se les reconoce a los profesionales colegiados los siguientes derechos:

- a. Percibir los honorarios devengados a su favor por la prestación de los servicios profesionales, conforme los aranceles mínimos que fije la asamblea.
- b. Al reintegro de los gastos que hubiere ocasionado la tarea encomendada, de parte del comitente, si el profesional para mejor desempeño de su labor lo hubiese realizado de su peculio.
- c. Formar sociedades de cualquier tipo a los fines del ejercicio profesional, que autoricen las leyes respectivas.
- d. Acceder, según lo previsto en la presente ley y el estatuto, a los diferentes cargos de los órganos de gobierno y de control del Colegio.
- e. Solicitar al Colegio, asesoramiento profesional, legal y contable para el mejor desenvolvimiento de sus tareas y/o ejercicio profesional.
- f. Elevar al Colegio toda sugerencia, denuncia o inquietud en defensa de los intereses del Colegio frente a organismos públicos y privados o para hacer cumplir el estatuto, en interés de todos los colegiados.
- g. Presentar lista de candidatos para renovación de autoridades del Colegio, conforme lo previsto en la presente ley y el estatuto.
- h. Acceder a todos los beneficios que otorgue el Colegio en los términos y con los alcances previstos en esta ley, en el estatuto y en las reglamentaciones respectivas.
- i. Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las reuniones públicas del Consejo Directivo, según lo previsto en la presente ley y el estatuto.
- j. Solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria y proponer puntos a tratar en Asamblea Ordinaria.

Art. 38.- Rigen para los profesionales colegiados las siguientes prohibiciones:

- a. Dar participación de los honorarios profesionales a personas no matriculadas.
- b. Ceder la documentación profesional personal, y demás atributos del ejercicio de la profesión, a personas no matriculadas.
- c. Ejercer otras habilitaciones ajenas al alcance de su título de grado universitario, sin contar con el título habilitante respectivo.
- d. Participar en actividades ilícitas o dolosas en el campo del ejercicio profesional como autor, cómplice, encubridor o instigador.

Capítulo IX

De Las Responsabilidades Profesionales

Art. 39.- Las actividades desplegadas por los colegiados, como se refiera a la incumbencia de su título, serán ejercidas de acuerdo a la legislación nacional, provincial y municipal respectiva. Deberá responsabilizarse del cumplimiento de las normas vigentes sobre materia de Salud, que establezca la Autoridad de Aplicación y de conformidad a las leyes respectivas.

Art. 40.- La responsabilidad de los colegiados en el desempeño de su ejercicio profesional en forma individual o colectiva, o en relación de dependencia en el ámbito privado o público, en que participaren, es la determinada por la legislación aplicable en cada caso, siendo potestad del Colegio la fiscalización del adecuado ejercicio de la profesión respectiva, dentro de las competencias que esta ley le reconoce en materia disciplinaria.

Art. 41.- Los colegiados deben presentar al Consejo Directivo del Colegio, todo contrato de prestación de servicios profesionales que suscriban con personas físicas o jurídicas, para su visación, a fin de que el Colegio determine la incumbencia de la actividad profesional con el título habilitante que posea el matriculado.

Capítulo X

Del Fondo Compensador: Creación y Administración

Art. 42.- Créase en el ámbito del Colegio un organismo administrador de un Fondo Compensador, que se destinará principalmente para la asistencia de los profesionales con problemas económicos y complementar, cuando resulten insuficientes, las previsiones jubilatorias existentes, pudiendo preverse un sistema de cobertura de riesgo derivado del ejercicio regular de la profesión. El estatuto del Colegio determinará la estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento del organismo administrador, la integración del Fondo Compensador y el reglamento sobre el acceso al mismo.

Capítulo XI

De los Aranceles de los Profesionales

Art. 43.- Los honorarios de los profesionales mencionados en el artículo 3° de esta ley, se establecen de acuerdo con la escala que fije en forma anual la Asamblea del Colegio, en base a los siguientes parámetros:

- a. El importe de los honorarios, por cualquier actividad profesional será determinado por la Asamblea de acuerdo con los aranceles vigentes, o en su caso se determinará un arancel indicativo mínimo de acuerdo con los servicios que los colegiados brinden a sus pacientes o comitentes, y los que participaren como contratados con relación a la actividad profesional. Debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por el término de tres (3) días, la resolución adoptada por la Asamblea fijando el importe de los honorarios.
- b. Es obligación del paciente o comitente y de los contratantes, el pago de honorarios a los colegiados por los servicios que estos brinden, por su actividad profesional.

Art. 44.- El honorario devengado a favor del colegiado y no abonado genera un interés moratorio desde la fecha en que se debió abonar hasta la de su efectivo pago, igual a las tasas que fijan los Tribunales de la Provincia de Tucumán a las sentencias condenatorias del pago de sumas de dinero.

Capítulo XII

De la Intervención del Colegio

Art. 45.- El Colegio podrá ser intervenido por el Poder Judicial de la Provincia, a través del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, cuando medie causa grave y al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse en un plazo de ciento ochenta (180) días, que podrá ser prorrogado por noventa (90) días más, mediando causales que así lo justifiquen. La disposición que ordene la intervención deberá ser fundada. La designación del interventor deberá recaer en un colegiado matriculado en el Colegio que reúna los requisitos dispuestos en el art. 18° inc. b. Si la reorganización no se realizara en los tiempos previstos, cualquier colegiado puede recurrir ante el Tribunal con competencia en lo Contencioso Administrativo, por vía de la Acción de Amparo por mora de la Administración, para que este disponga de los plazos de la misma.

Capítulo XIV

Disposiciones Transitorias

Art. 46.- Los Colegios, Asociaciones o Centros de existencia anterior que no decidieran extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones a la presente ley y no podrán hacer uso de la denominación Colegio de Licenciados en Enfermería u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Art. 47.- Por única vez, una vez aprobada y promulgada la presente ley, se constituirá una Comisión Provisoria constituida por los mismos miembros de la Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Enfermería. Dicha Comisión Provisoria asumirá la conducción del Colegio constituyéndose con la misma estructura del Consejo Directivo prevista en la presente ley.

Art. 48.- La Comisión Provisoria tendrá a su cargo la organización del Colegio de Licenciados en Enfermería con las siguientes obligaciones:

- a. Elegir en sesión plenaria al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.
- b. Administrar los fondos y rendir cuentas al finalizar su gestión, *ad referendum* del Poder Ejecutivo Provincial.
- c. Confeccionar los padrones de los profesionales inscriptos en el Colegio.
- d. Confeccionar una ficha tipo para el empadronamiento por orden alfabético de los profesionales.
- e. Dentro de los doscientos (200) días hábiles posteriores a la promulgación de esta ley, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la aprobación del Estatuto que redactará el Consejo y para que fije la tasa de matriculación y cuota provisoria.
- f. La convocatoria se hará por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y diarios de mayor circulación, por tres (3) días y con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha de realización de la Asamblea.
- g. Aprobados los Estatutos por la Asamblea, convocará a la elección de autoridades del Colegio, a realizarse en los plazos que establezca el estatuto.
- h. Deberá también elegir la Junta Electoral, quien tendrá a su cargo la elaboración del Reglamento Electoral que será aprobado

por dicha Asamblea. La Junta Electoral entenderá en todo el proceso electoral.

- i. Constituidas las autoridades del Colegio, cesarán las autoridades provisorias de pleno derecho. La Comisión Provisoria presentará una rendición de cuentas a las autoridades electas, y si la misma no fuere observada dentro de los diez (10) días, quedará aprobada de puro derecho cesando la responsabilidad de la Comisión.

Art. 49.- A los fines de la constitución y organización del Colegio, se fija una tasa de empadronamiento de pesos cien (\$ 200,00) a cargo de cada colegiado. El excedente que resulte, cubiertos los gastos de empadronamiento, citación a Asamblea, elecciones, publicidad y los que fueren necesarios para el cumplimiento de la organización, pasará a la nueva administración del Colegio.

Art. 50.- El empadronamiento equivale a la colegiación y el interesado deberá cumplir, con los requisitos dispuestos en la presente ley para revestir la condición de colegiado.

Art. 51.- La antigüedad exigida en el Artículo 18° inciso b, de la presente ley no será de aplicación hasta tanto hayan transcurridos cuatro (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. En su lugar se computará la antigüedad desde la fecha de expedición del título o certificación respectiva.

Capítulo XIV

Disposiciones Complementarias

Art 52.- Los aranceles profesionales que se determinen por resolución de la Asamblea, serán de aplicación a las prestaciones profesionales que se realicen con posterioridad a su entrada en vigencia.

Art. 53.- De Forma.

Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Alejandro M. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.

Señor Presidente:

Traigo a consideración este proyecto en atención a que esta profesión tan noble, que todos aplaudimos y apoyamos sus labores durante la pandemia, no cuenta en nuestra provincia con un colegio profesional, que por este proyecto se busca crear.

La Enfermería del Siglo XXI, involucra los cuidados autónomos y compartidos en los equipos de los talentos humanos en salud, orientados a dar respuesta de calidad en todo el ciclo de vida a las personas, las familias, grupos y comunidades, en todos los niveles de atención y en todos los contextos.

Incluye dentro de sus funciones, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación y rehabilitación en la lógica de los cuidados progresivos; de protección y defensa de los derechos humanos y diversidades. Además del fomento de un entorno seguro en una cultura de humanización, con la inclusión de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora continua en la organización; el funcionamiento y gestión de los cuidados, la docencia, asesoramiento e investigación, con una mirada ética, integral e integradora y libre de discriminación alguna.

El Colegio Profesional de Enfermería que por este proyecto se pretende crear, velará por la Excelencia y la Ética en el ejercicio profesional, función encomendada por el Estado para beneficio de todos sus colegiados. Asimismo, participan en los temas más relevantes, para orientar las políticas y las leyes hacia el desarrollo y el bien común.

El Colegio Profesional de Enfermería proporciona valor agregado a sus miembros, mediante capacitación, y promoción, entre otros. Finalmente, los profesionales colegiados tienen fe pública, es decir lo que dictaminen dentro de su profesión es cierto desde el punto de vista técnico y legal.

Por último, indicar que somos la única provincia del país que no tiene un colegio de profesionales de la enfermería. Va a ser muy positivo si mis pares avalan el proyecto, porque va a permitir el control de la profesión. También sumará a la jerarquización y desarrollo de la enfermería, que tanto se habla, pero requiere acciones concretas.

Por todo lo expuesto solicito, el acompañamiento de mis pares para su sanción.

Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Jesús M. Herrera.- Alejandro M. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General.

II-7

Obras previstas en el Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN). Autorización para la contratación directa desde el 31/12/2024 hasta el 31/12/2025

Expte n° 445-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo hacer uso de la vía de excepción prevista en art. 12 inc. 4 de la Ley n° 5854 -Ley de Obras Públicas-, desde el 31 de Diciembre del año 2024 hasta el 31 de Diciembre del año 2025, para la contratación y ejecución a través de las comunas rurales y/o municipios de todas las obras necesarias para la construcción de proyectos de infraestructura y sus obras complementarias prevista en el marco del programa de infraestructura nodal de transporte público de pasajeros (PIN) del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 2°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Tulio E. Caponio.- Sara A. Assan.- Nancy E. Bulacio.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Municipales y Comunales.

II-8

Ley n° 8228 (Autorización a la contratación directa para la ejecución de obras en la ruta provincial n° 329, tramo: Concepción- Monteagudo). Prórroga hasta el 31/12/2025

Expte. n° 446-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8228 -texto consolidado-, y sus modificatorias en las formas que a continuación se indica:

- Reemplazar en el art. 1° y 2°, la expresión "31 de Diciembre del año 2024" por la de "31 de Diciembre 2025".

Art. 2°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Roque E. Argañaraz.- Nancy E. Bulacio.- Sara A. Assan.- Raúl R. Moreno.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.

II-9

Ley n° 7077 (Vales Alimentarios) y sus modificatorias. Prórroga hasta el 31/12/2025

Expte. n° 447-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 7007 -texto consolidado-, y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el art. 2°, la expresión "31 de Diciembre del año 2024", por la de "31 de Diciembre del año 2025".

Art. 2°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Roque E. Argañaraz.- Nancy E. Bulacio.- Sara A. Assan.- Raúl R. Moreno.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-10

Ley n° 9603 (Condonación de las deudas por impuestos Inmobiliario y de Sellos a sociedades españolas de socorros mutuos de Tafi Viejo, Capital, Concepción y Monteros). Prórroga hasta el 31/12/2025

Expte. n° 448-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1°.- Modifícase el art. 1° de la Ley n° 9603 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Condonar las deudas por Impuestos Inmobiliarios y de Sellos a las mutuales sociedad española de socorros mutuos y beneficencias de Tafi Viejo (padrón n° 80016) y en San Miguel de Tucumán (padrón n° 5222), sociedad española de socorros mutuos de Concepción (padrón n°54662) y Monteros (padrón n° 42135 y 47020), existentes hasta el 31 de Diciembre del año 2025 inclusive, y la de cualquier otra mutual que acredite iguales condiciones".

Art. 2°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Nancy E. Bulacio.- Sara A. Assan.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

II-11

Ley n° 9614 (Emergencia Agropecuaria para las actividades de producción de limón y viveros cítricos certificados por el Inase). Prórroga de 365 días

Expte. n° 449-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 1° de la Ley n° 9614 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“-Prorrógase por el término de 365 días a partir de su vencimiento”.

Art. 2°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Nancy E. Bulacio- Sara A. Assan.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

II-12

Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud. Establecimiento

Expte. n° 450-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud. Al mismo pueden ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación o la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (Coneau).

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3°.- El Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, constituye un sistema de formación intensiva de postgrado destinado a completar y perfeccionar de manera exhaustiva los conocimientos adquiridos a nivel de grado uni-

versitario, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente y bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en la presente y de acuerdo con la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad. Su propósito es formar profesionales competentes, en habilidades y destrezas propias de las especialidades en que son formados, capaces de dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población, implementar las políticas sanitarias definidas como prioritarias y fortalecer la salud comunitaria, a partir de un modelo de atención y cuidado de calidad que garantice el derecho a la atención de la salud.

Art. 4°.- La Residencia tiene entre sus principales propósitos:

- a) Formar profesionales competentes con amplio sentido humano, social y de responsabilidad profesional individual.
- b) Promover un aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación de los residentes a los diversos establecimientos sanitarios y organizaciones sanitarias dependientes del Ministerio Provincial de Salud Pública.
- c) Desarrollar habilidades profesionales acordes a las problemáticas de salud y realidades de atención de la Provincia.
- d) Interiorizarlos sobre las políticas de salud de la Provincia y los programas de salud nacionales y provinciales en funcionamiento.
- e) Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación y en la medida de los aprendizajes adquiridos.
- f) Propiciar el trabajo en equipo e interdisciplinario.
- g) Favorecer la formación de especialistas en especialidades críticas
- h) Estimular la actividad docente y de investigación en todos aquellos Centros en donde se implemente el Sistema.

Art. 5°.- Quienes realicen su formación de postgrado dentro del Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud gozarán de los mismos derechos laborales que los profesionales de salud de la sede de las residencias donde se desempeñan.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Crear procedimientos justos para el ingreso, la permanencia y la salida de los residentes.
- b) A fomentar la capacitación de especialistas en especialidades críticas, de acuerdo a las necesidades sanitarias del sistema de Salud Pública.
- c) Favorecer el trabajo conjunto entre el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud y el ámbito universitario, con el objetivo de potenciar la formación de especialistas universitarios.
- d) Impulsar la mejora de la calidad en el sistema de residencias a través de la actualización constante y la modernización de los procesos de formación.

Art. 7°.- El Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud tiene entre sus principales propósitos:

- a) Promover la adquisición de conocimientos y prácticas profesionales específicas de cada especialidad en contexto de trabajo.
- b) Promover y fortalecer el análisis y comprensión de los problemas de salud de la población, a través de desarrollo de marcos interpretativos y éticos, propiciando una perspectiva que enriquezca los de cada especialidad, con aquellos resultantes de la construcción colectiva, a partir del vínculo permanente e imprescindible con la comunidad.
- c) Promover la disposición a la formación continua, la educación permanente y la reflexión sobre las prácticas, con el fin de abordar de manera integral los problemas complejos de la población con continuidad de cuidados
- d) Generar y fortalecer espacios para la docencia y la investigación como prácticas esenciales del trabajo en salud.
- e) Incorporar sistemas de información digitales y Telesalud para la promoción de las redes integradas de salud.

Art. 8°.- Estructura de la Residencia. Para los fines de esta ley, los equipos docentes que apoyen la formación integral del residente deberán estar compuestos por un Jefe de Residentes, un Director de la Residencia, un Docente y un Instructor.

Art. 9°.- El Jefe de Residentes es un ex residente que ha cumplido el ciclo completo de la Re-

sidencia y actúa como superior jerárquico inmediato de los Residentes en formación y como nexo entre estos y el Jefe de Servicio.

Las condiciones de selección y de desempeño como Jefe de Residentes serán fijadas en la Reglamentación de la presente ley.

Art. 10.- El Director de Residencia es el conductor natural de la Residencia que tiene asiento en el Servicio a su cargo y es quien considerará periódicamente o en forma urgente, según lo exijan las circunstancias, con el Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Médicos de Planta y Jefe de Departamento, los problemas educativo-asistenciales, académicos, docentes y administrativos que se susciten en su Servicio y que están relacionados con la residencia.

Art. 11.- El instructor de Residentes es el formador especial del Residente en el Ciclo Formativo Prestacional. Es un profesional de reconocida capacidad técnica y docente, perteneciente al servicio o efector, sede de la residencia, que total o parcialmente se dedica a la capacitación de los Residentes, dentro del Programa específico y con responsabilidades horarias determinadas que cuando superen las ordinarias, deberán ser retribuidas. Deberá conocer y estar consustanciado con el sistema de las residencias.

Art. 12.- Se establece un órgano de Capacitación, Docencia e Investigación y la Comisión Permanente de Residencias responsable de la evaluación y acreditación de residencias, que cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Autorizar, acreditar y clasificar las sedes y unidades docentes del Sistema Provincial de Residencias, definiendo los procesos de acreditación y categorización.
- b) Desarrollar según un Programa de Formación preestablecido que contemplará el diseño de las actividades que permiten organizar de manera articulada y coherente los aspectos formativos. Los programas serán abordados desde un enfoque educativo que promueva prácticas reflexivas, en ambientes de aprendizaje de respeto y cuidado.
- c) El Programa deberá diseñarse siguiendo las pautas generales de los Programas de Residencias Unificados basados en aprendizaje por competencias o de los Programas de Residencias diseñados en actividades profesionales de cada especialidad según resulte más conveniente para el objetivo pedagógico

Art. 13.- Derechos de los Residentes:

- a) Ser reconocidos como trabajadores no permanentes dentro de un marco de formación, conforme a la Ley n° 5908 y a cualquier normativa que la sustituya, así como lo estipulado en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, cuando corresponda.
- b) Tener acceso al programa de formación de la especialidad que desean obtener, incluyendo sus derechos y obligaciones durante dicho proceso.
- c) Recibir una formación teórico-práctica a través de prácticas profesionales programadas, tuteladas y evaluadas, que les permita adquirir progresivamente los conocimientos y responsabilidades necesarias para el ejercicio autónomo de su especialidad.
- d) Ejercer su profesión y realizar actividades relacionadas con su especialidad con un nivel de responsabilidad que aumente conforme avancen en su formación.
- e) Asistir a jornadas, congresos y seminarios vinculados a su especialidad y al programa de formación, siempre que cuenten con la autorización del jefe correspondiente.
- f) Participar en actividades de docencia, investigación, asistencia y gestión clínica en las que esté involucrada la unidad acreditada.
- g) Recibir evaluaciones anuales continuas y finales sobre su aprendizaje de manera objetiva.
- h) Acceder a asistencia y orientación por parte de la entidad docente o el servicio de salud donde realicen su labor.

Art. 14. - El residente tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente con el Programa de Capacitación establecido para la Residencia.
- b) Respetar lo establecido en el Reglamento Interno de la Residencia y las disposiciones intrínsecas del Establecimiento donde realiza la Residencia.
- c) Realizar actividades correspondientes a cada una de las áreas de formación: asistencial, investigación, gestión, educación para la salud, tecnologías de la información, la comunicación y la bioética.
- d) Seguir las instrucciones del profesional de planta encargado del sector, Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Director de Residencia en todo lo referente al me-

- jor cumplimiento de los aspectos técnicos de sus actividades asistenciales.
- e) Consultar obligatoriamente a sus superiores jerárquicos o en su ausencia al Jefe de Guardia, frente a todo paciente con problemas diagnósticos o terapéuticos, de carácter grave, que no pueda resolver.
- f) Mantener con los pacientes un trato con un alto contenido humanitario, considerándose falta grave su no cumplimiento.
- g) Ser respetuoso con sus inferiores, pares y superiores jerárquicos.
- h) Poner el mayor de los cuidados en cuanto al cumplimiento de asistencia y puntualidad en las distintas actividades que deba realizar.
- i) Conocer y cumplir con las normas que regulan el ejercicio de su actividad profesional, asegurando los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
- j) Familiarizarse y cumplir con el programa de formación, así como con el horario establecido y la cantidad de guardias determinadas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 15.- Referente al Título de Especialista. Podrá ejercer como especialista en todo el territorio provincial cualquier profesional que haya finalizado una residencia acreditada y categorizada en la Provincia de Tucumán por la Autoridad de Aplicación, así como también aquellos que hayan completado una residencia acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 16.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 17.- De forma.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

La residencia médica es una etapa fundamental en la formación de los profesionales de la medicina. Durante este período, los médicos recién graduados tienen la oportunidad de adquirir experiencia práctica en un entorno hospitalario, consolidar sus conocimientos teóricos y desarrollar habilidades clínicas.

La residencia médica tiene una duración determinada, que puede variar según la especialidad. Durante este período, los médicos residentes trabajan en hospitales, rotando por diferentes servicios y áreas clínicas. Bajo la supervisión de médicos especialistas, participan en la atención de

pacientes, realizan procedimientos médicos, interpretan estudios diagnósticos y adquieren experiencia práctica en el manejo de diversas patologías. También tienen la oportunidad de asistir a conferencias, seminarios y sesiones clínicas para complementar su formación teórica.

La residencia médica ofrece numerosos beneficios para los médicos recién graduados. Les permite adquirir experiencia práctica, consolidar sus conocimientos teóricos, desarrollar habilidades clínicas y establecer contactos profesionales. Además, durante este período, los residentes reciben una remuneración económica por su trabajo. Sin embargo, la residencia médica también implica desafíos, como largas jornadas de trabajo, estrés y una gran carga de responsabilidad. Es importante estar preparado para enfrentar estos desafíos y contar con una buena red de apoyo.

La residencia médica es un período de formación especializada que brinda a los médicos recién graduados la oportunidad de adquirir experiencia práctica en un entorno hospitalario. Aunque puede ser exigente y desafiante, la residencia médica también ofrece numerosos beneficios y oportunidades de crecimiento profesional. Con una buena preparación y una actitud positiva, los residentes pueden aprovechar al máximo esta etapa de su carrera médica.

La regulación a nivel nacional se remonta al Decreto Ley N° 22127 de 1979 con una realidad social, política y sobre todo científica que nada tiene ver con los desafíos de nuestros días que representa esta temática.

Es fundamental dar un marco legal a este tema a nivel provincial para hacer frente a los desafíos que demandan la realidad socio sanitaria actual, más aún luego de lo que significó la pandemia de Covid 19.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Salud Pública.

-Ver asunto n° 9.

II-13

Acompañante Terapéutico. Regulación del ejercicio de la profesión

Expte. n° 451-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto: La presente ley, en el marco de la regulación del ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con la salud pública, regula el ejercicio de la profesión denominada "Acompañante Terapéutico" en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Definición: Se entiende como Acompañante Terapéutico en los términos de esta ley a quienes con título habilitante intervinieren a través de un abordaje biopsicosocial integral, en el marco de un equipo interdisciplinario y/o por indicación de un profesional tratante a cargo, para facilitar la rehabilitación del sujeto acompañado, prevenir eventuales recaídas, identificar situaciones de riesgo y promover su reinserción en el ámbito comunitario. La labor del acompañante terapéutico contempla la práctica de estrategias terapéuticas no farmacológicas de asistencia en ámbitos institucionales, domiciliarios, ambulatorios y sociales-comunitarios sin distinción de género y franja etaria. La actividad del/de la Acompañante Terapéutico incluye la docencia de pregrado, grado y posgrado.

Art. 3°.- Son incumbencias de la profesión de Acompañante Terapéutico, entre otras, las siguientes:

- a- Realizar acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud de las personas acompañadas, apoyarlas en actividades de la vida diaria en ámbitos tales como educación, trabajo, recreación, espacios en la comunidad promoviendo y fortaleciendo los vínculos saludables, en pos del mejoramiento de la calidad de vida del acompañado.
- b- Brindar asesoramiento y contención tanto a las personas acompañadas, como a sus referentes vinculares, comunitarios e institucionales, en lo relativo a la autonomía personal y social del sujeto, con la finalidad de fomentar su inclusión social y vida independiente, de acuerdo a las estrategias y objetivos acordados con el equipo interdisciplinario.
- c- Utilizar métodos y estrategias que busquen el fortalecimiento, recuperación y/o mantenimiento de las capacidades funcionales, biopsicosociales y relacionales de las personas acompañadas.

- d- Participar en la elaboración, implementación, de programas y proyectos de desarrollo socio-comunitario que buscan la inclusión personal, educacional, social y laboral de las personas acompañadas.
- e- Promover la construcción de estrategias terapéuticas que menos restrinjan los derechos y libertades de las personas acompañadas. Evitando así su internación o institucionalización.
- f- Promover la participación activa de las personas, acompañadas en la toma de decisiones sobre su vida y tratamiento.
- g- Reivindicar y promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales de las personas acompañadas.
- h- Favorecer y promover la integración escolar de niños, niñas, adolescentes y adultos cuyas problemáticas de salud requieran de una atención diaria personalizada. Generar estrategias tendientes a la resocialización.

Art. 4°.- El Acompañante Terapéutico asiste a pacientes previa solicitud del médico o psicólogo tratante, participando siempre en estrategias integrales de tratamiento y en el marco de un equipo de salud, nunca como un servicio aislado, episódico o fragmentario. El Acompañante Terapéutico se abstendrá de intervenir en aquellos casos en que no hubiere terapeuta o profesional a cargo del tratamiento, en el entendimiento que el ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico constituye una labor auxiliar y complementaria en los dispositivos asistenciales.

Art. 5°.- Dentro de los alcances de la profesión de Acompañante Terapéutico se encuentran comprendidas las siguientes actividades y funciones:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y colaborar con el profesional tratante en la orientación al paciente en su interacción con el medio, en la recuperación, estimulación o rehabilitación psíquica y en el enfrentamiento de situaciones conflictivas de la vida diaria;
- b) Contener al paciente e intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones innecesarias y/o excesivamente prolongadas y disminuir los riesgos de sus patologías;
- c) Facilitar los procesos de inclusión social a partir del abordaje y estímulo de la capacidad creativa del paciente;
- d) Aportar la información de su ámbito de incumbencia para el trabajo del equipo

profesional, favoreciendo un mejor conocimiento y comprensión global del paciente;

- e) Intervenir en estrategias tendientes a la resocialización del paciente y la construcción de nuevas inscripciones sociales del paciente que padeció procesos de aislamiento y cronificación;
- f) Estimular la integración en el ámbito educativo de aquellas personas cuyas problemáticas requieran de una atención personalizada, complementaria del esfuerzo realizado por la institución educativa;
- g) Asistir al paciente para lograr en este un mayor dominio conductual en aspectos relacionados con su seguridad y protección;
- h) Promover, cuando las condiciones del caso lo requieran y bajo la estrategia del tratamiento, el fortalecimiento del vínculo entre el paciente y su grupo familiar procurando que estos comprendan y acepten al doliente en su actual realidad, sea esta transitoria o permanente, como así también preparándolos para los pasos siguientes del tratamiento;
- i) Prestar el servicio de conformidad con las indicaciones terapéuticas recibidas;
- j) Participar en equipos de investigación en el campo de la salud y en la elaboración de programas y proyectos de salud familiar y comunitaria.

Art. 6°.- El Acompañante Terapéutico puede desempeñar su profesión bajo tres modalidades:

- a) Asistencia Institucional: comprende la labor en centros de salud, instituciones educativas, sociales u otras de carácter análogo;
- b) Asistencia Domiciliaria: comprende las intervenciones en el lugar de residencia del paciente y la internación domiciliaria;
- c) Asistencia Ambulatoria: comprende el abordaje que se realiza fuera de instituciones y del domicilio del paciente.

Art. 7°.- Los acompañantes terapéuticos están obligados a:

- a) Respetar las prescripciones previstas en las leyes nacionales 26529, 26657, 26934, 26061 y 24901, y aquellas que en el futuro las reemplazaran o se dictaren en su consecuencia.
- b) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño de su actividad, respetando la dignidad de las personas, el derecho a la vida y a su integridad.

- c) Ajustar su desempeño a los límites de su incumbencia, interactuando con los demás profesionales de la salud.
- d) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias de la Provincia.
- e) Guardar secreto profesional sobre cualquier información, datos o hechos del cual tuviere conocimiento en ejercicio de su actividad.

Art. 8°.- Son requisitos para el ejercicio del acompañamiento terapéutico:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar inscripto y registrado con su respectiva matriculación habilitante.
- c) Poseer título de formación oficial expedido por universidades e institutos de educación superior habilitados, de gestión pública o privada.
- d) Poseer títulos otorgados por universidades extranjeras, reconocidas por la ley argentina, en virtud de acuerdos internacionales vigentes o que hayan cumplimentado los requisitos exigidos por universidades argentinas para su validación.

Art. 9°.- Los acompañantes terapéuticos tienen derecho a:

- a) Ejercer su actividad en conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación; sin perjuicio de las normativas locales.
- b) Percibir honorarios, aranceles y salarios, formando parte de los sistemas de medicina privada, prepagas y obras sociales, en ámbitos públicos o privados.
- c) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en el ámbito laboral.
- d) Participar en procesos de selección y concursos públicos para el ingreso a instituciones públicas y privadas en distintas áreas ligadas a su competencia.
- e) Ejercer la docencia, actividades académicas y científicas.
- f) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que a futuro lo remplace.

Art. 11.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

- a) Expedir la matrícula de los acompañantes terapéuticos según la normativa vigente y efectuar su inscripción mediante creación de un registro especial a tal fin.
- b) Velar por el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y las demás normas aplicables.
- c) Suscribir los convenios que estime necesarios para cumplir con la presente ley

Art. 12.- Por única vez, los Acompañantes Terapéuticos (AT) recibidos en cursos y capacitaciones antes de la promulgación de la presente cuyo título, diplomas, certificado de estudios no revista las condiciones previstas en el artículo 8°, deberán matricularse para continuar con el ejercicio de esa función con sujeción a las siguientes disposiciones:

1. Inscribirse dentro de un plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la ley en un registro especial que, a tal efecto, abre la Autoridad de Aplicación y cuyo plazo podrá ser ampliado por vía reglamentaria.
2. Aprobar la evaluación de suficiencia teórico-práctica que a tal efecto realizará la Autoridad de Aplicación de la presente.
3. Para acceder a la instancia de evaluación deben contar en forma excluyente con certificación de finalización de estudios de enseñanza media expedida por organismos oficiales provinciales, nacionales o privados con habilitación oficial.
4. Tienen un plazo de hasta cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la presente, prorrogable por única vez a criterio de la Autoridad de Aplicación, para obtener el título profesional habilitante. A su término, la falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8°, impide la renovación de la matrícula del interesado.
5. Están sometidos a especial supervisión y control del Ministerio de Salud de la Provincia, el que está facultado en cada caso, para limitar y reglamentar sus funciones en resguardo de la salud de los pacientes.
6. Están sujetos a los demás derechos y deberes que esta ley contiene.

Art. 13.- De forma.

Raquel E. Nieves.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley pretende constituir un aporte al debate en torno a la necesidad de regular la actividad de los "Acompañantes Terapéuticos", integrantes de los equipos de recursos humanos en salud que están teniendo una creciente relevancia en el marco de estrategias integrales de abordaje de diversas patologías y problemas de salud pública. Consideramos necesario que la Provincia de Tucumán siga en este sentido el camino que han tomado algunas provincias, legislando para no dejar un vacío legal en lo que refiere a la regulación de la actividad profesional que nos ocupa. Hemos tenido en cuenta por lo tanto como antecedentes a las leyes de:

Catamarca: Ley 5538. Regulación de la actividad técnico profesional del acompañante terapéutico en la provincia de Catamarca

Córdoba: Ley 10393. Acompañante terapéutico. Ejercicio profesional.

Chaco: Ley 3180-G: ejercicio profesional del acompañante terapéutico.

Chubut: Ley X-58. Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico. Ley X-62. Modificación de la Ley X-52. Decreto 750/2014. Reglamentación de la Ley X58.

La Rioja: Ley 8931. Régimen de Cuidadores Domiciliarios.

Neuquén: Ley 3147. Ejercicio de la actividad de los acompañantes terapéuticos.

Río Negro: Ley G-4624. Ejercicio de la Profesión de los Acompañantes Terapéuticos. Decreto 1395/2015. Reglamentación de la Ley G-4624.

Salta: Ley 8249. Ejercicio de la profesión de acompañante terapéutico.

San Juan: Ley 7697. Regulación de la actividad técnica de los acompañantes terapéuticos. Ley 7988. Modificación de la Ley 7697. Decreto 672/2012. Reglamentación de la Ley 7697 y su modificatoria Ley 7988.

Santa fe: Ley 13970. regulación del ejercicio de la actividad técnica del acompañante terapéutico.

San Luis: Ley 111-0599-2007. Regulación de la actividad técnica de los acompañantes terapéuticos.

Santa Cruz: Ley 3407. Ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos. Decreto 2457/2014. Decreto 245/2015. Modificación del decreto 2457/2014.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Ley 1036. Ejercicio profesional del acompañante terapéutico.

En este sentido, la concepción de tratamiento integral y multidisciplinario con asistencia externa

propende a la creación de equipos profesionales de trabajo en salud mental que acompañen al afectado, redefiniendo las estrategias de abordaje que debe garantizar el Estado, y promoviendo el vínculo entre el sujeto acompañado y su entorno de pertenencia. Así, la actividad del acompañante terapéutico pretende respetar la convivencia del sujeto acompañado con su grupo familiar, y la continuidad de sus actividades habituales, ofreciendo así mayores herramientas para revitalizar el proceso de recuperación y tratamiento. Asumiendo este nuevo rol de abordaje integral sobre pacientes afectados en su salud, y ampliando el área de intervención hacia los consumos y las adicciones; el acompañante terapéutico se configura en un agente auxiliar en grupos interdisciplinarios que promuevan la inclusión social de pacientes.

El AT es entonces un trabajador sanitario, capacitado para cuidar, aliviar en distintas situaciones y padecimientos, ya sean psíquicos, físicos, sociales o educativos, a modo de dispositivo preventivo. El acompañante, en estos términos, será un nuevo integrante del equipo de salud pública complementario, facilitador y promotor en la tarea de reforma del modelo de atención. Un modelo de atención que, además, pone en riesgo al propio sistema por lo desgastado y poco efectivo. El AT supone, en ese marco, facilitar la inclusión social de las personas que padecen un malestar psíquico, físico o relacional y pensar la salud sin un territorio especial. Se transforma, entonces, en un servicio de apoyo sanitario y social, pero de modo vivencial y no interpretativo, con potencialidad de promover habilidades remanentes y generar redes solidarias de contención para lo cual poner el cuerpo es su herramienta principal. En ocasión de debatirse en la Legislatura Cordobesa el proyecto que dio origen a la ley vigente, el diario *La Voz* publicó el siguiente artículo de Daniela Tello, licenciada y profesora de Psicología (UNC) y coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Católica de Córdoba, que también consideramos válido para arrojar luz a la comprensión de este tema: (https://www.uccor.edu.ar/portalnuevo/paginaspopu/ver-publicaciones-medios.php?snot_id=3073)

El acompañamiento terapéutico es un recurso que surge a principios de la década de 1970 en Argentina, si bien algunos autores mencionan antecedentes de este rol en algunos países europeos a principios del Siglo XX. La práctica del acompañamiento terapéutico ha tenido un gran desarrollo en Latinoamérica, principalmente en Argentina, Uruguay y Brasil. Se origina en el campo de los tratamientos en salud mental, en un contexto de búsqueda de nuevas herramientas

terapéuticas para abordar patologías que anteriormente se consideraban intratables o condenadas al confinamiento asilar (psicosis, demencias, adicciones, etcétera); etapa caracterizada por la aparición de recursos alternativos, tales como el hospital de día o las comunidades terapéuticas. Según diversos autores, el apogeo de la teoría psicoanalítica, la mirada sobre la familia que aportó la teoría sistémica, los desarrollos del psicodrama y la psicoterapia de grupo junto a los cuestionamientos de la antipsiquiatría a los abordajes clásicos crearon un terreno fértil para que naciera este recurso. Surge de la mano de las ideas que evitan la marginación y la estigmatización del paciente, en un intento de evitar la internación psiquiátrica o haciendo que la misma sea más acotada. Aparece como respuesta a una encrucijada en la cual nos ponen algunos pacientes que presentan dificultad para ser abordados terapéuticamente: en estado grave, crónicos, impulsivos. Estas ideas generaron nuevos paradigmas de salud mental reflejados en la normativa actual que pone en relieve el dispositivo del acompañamiento terapéutico a partir de su mención en la Ley Nacional de Salud Mental 26657.

El acompañamiento terapéutico es un dispositivo que permite diseñar una estrategia adecuada a la singularidad de cada paciente, dependiendo de la situación que el sujeto esté atravesando. Para ello, el acompañante terapéutico se insertará en la vida cotidiana de la persona afectada donde esta se encuentre y compartirá con ella su mundo, su cotidianeidad. Trabaja siempre inserto en un equipo terapéutico, colaborando, siguiendo y expandiendo la estrategia del terapeuta. Entre las múltiples funciones que puede cumplir un acompañante terapéutico, se destacan las de contención y socialización, en tanto y en cuanto su trabajo parte de un posicionamiento epistemológico e ideológico que entiende que las personas aquejadas de patología mental son parte de la sociedad y su tratamiento debe realizarse, siempre que sea posible, prescindiendo del aislamiento. La contención a través de un vínculo humano posibilita que el sujeto no sea segregado de la trama social y relacional a la que pertenece. Es una apuesta a la emergencia de la subjetividad a través del desarrollo de un vínculo que contemple la alteridad. Tanto la complejidad del trabajo del acompañante como la responsabilidad que asume en los tratamientos de salud mental, hacen indispensable una formación específica que posibilite un buen desempeño del rol en el marco de la ética y la técnica de esta profesión. Esta instrucción debe contemplar contenidos teóricos, pero también incluir la posibilidad de transitar por

una práctica supervisada. Los contenidos teóricos tienen que permitir comprender la complejidad de las patologías mentales, las circunstancias por las que se atraviesa en los distintos momentos de la vida, como así también todo lo que hace al ejercicio del rol, su especificidad y sus aspectos técnicos tanto como los éticos.

Si bien el acompañamiento terapéutico surge del abordaje de las adicciones y la psicosis, con el devenir del tiempo su campo de acción se fue ampliando a diversas patologías y diferentes contextos, sin perder la particularidad del rol. A medida que los campos de trabajo se van ampliando, los acompañantes son requeridos para problemáticas en las que no habían trabajado con anterioridad y que requieren una adecuada formación específica. Ejemplo de ello es la actuación solicitada por los Juzgados de Familia, que requieren trabajar en los procesos de revinculación. También se solicita su intervención en el ámbito escolar, estrategia que favorece la permanencia en el sistema educativo de niños con padecimientos psíquicos severos o discapacidad. Finalmente, es más conocida su presencia junto a pacientes con enfermedades orgánicas crónicas o terminales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-14

Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura -CAM). Modificación (Prohibición, por cuatro años, de la inscripción en concursos a partir de la renuncia del magistrado)

Expte. n° 452-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Agréguese como último párrafo del artículo 16 bis quater de la Ley n° 8197, el siguiente texto:

“Art. 16 bis. La presentación de la renuncia efectuada por un magistrado, en el marco de un procedimiento previsto por la Ley 8199, importará para el renunciante, la exclusión automática de todos los concursos en trámite y en su caso, de las ternas que integrase al momento de la presentación de la renuncia, y no podrá inscribirse en nuevos concursos por el término de 4 años contados a partir de la fecha de aceptación de la renuncia”.

Art. 2°.- De forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Desde la creación del Consejo Asesor de la Magistratura y la implementación de concursos públicos para el acceso a la magistratura, se han registrado diversas situaciones en orden a la falta de regulación y previsión normativa.

Es el caso, por ejemplo, de los aspirantes con inscripciones múltiples en diversos concursos y aspirantes seleccionados, que toman posesión de los cargos concursados y al poco tiempo renuncian para asumir otro cargo en el que han sido seleccionados.

Así entonces, desde la sanción de la Ley 8197 se han registrado diferentes situaciones, que al no tener previsión normativa da lugar a situaciones contradictorias, particularmente es el supuesto de un magistrado sometido a Jury de Enjuiciamiento que presenta su renuncia y se encuentra inscripto en otros concursos.

En la actualidad, la ausencia de norma expresa permite que un magistrado sometido a un proceso de enjuiciamiento y que presenta su renuncia produciendo el archivo del procedimiento, pueda mantenerse como aspirante o postulante e inclusive ser ternado para otros cargos vacantes en cuyos concursos se encontrare inscripto.

En este sentido, requiere regulación el caso de la renuncia prevista por el artículo 15 de la Ley N° 8199, que regula el enjuiciamiento de los miembros de los Ministerios Fiscal y Pupilar, y Magistrados del Poder Judicial no sometidos a Juicio Político.

De esta manera, surge evidente la necesidad de establecer una limitación a los supuestos de renunciaciones de magistrados efectuadas en el marco del procedimiento de enjuiciamiento previsto por la Ley N° 8199 que produce la clausura del procedimiento de enjuiciamiento en el estado de tramitación en que se encuentre.

El presente proyecto prevé que la presentación de la renuncia de una magistrada efectuada en el

marco de un procedimiento previsto por la Ley N° 8199, importará la exclusión automática en todos los concursos en los que se encontrare inscripto y una prohibición temporal de designación en la magistratura por el término de 4 años contados desde la presentación de la renuncia.

Los procesos de selección de magistrados implican una importante inversión de recursos y tiempo del Estado, para la incorporación de los profesionales más idóneos al ejercicio de la magistratura y asegurar una correcta administración de justicia para todos los ciudadanos.

No puede existir una posibilidad de salida de la magistratura mediante renuncia efectuada para enervar un procedimiento de destitución, y a la vez, existir una posibilidad de reingreso a la magistratura.

El renunciamiento efectuado a la magistratura importa la decisión en tal sentido adoptada de forma meditada y razonada por el profesional del derecho y tal expresión de voluntad no es compatible con la participación de concursos para un reingreso a la magistratura en otro cargo concursado.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

José M. Cano.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-15

Ley n° 8981 (Emergencia por Violencia contra la Mujer) y sus modificatorias. Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2025

Expte. n° 453-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8981 y sus modificatorias en las siguientes consideraciones:

Sustituir el primer párrafo del artículo 1° por el siguiente:

“Declárese la "Emergencia por Violencia contra la Mujer" en la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre del año 2025, plazo que podrá prorrogarse fundadamente si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración (...).”

Art. 2°.- Comuníquese.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Dada la gravedad y la profundización de la violencia contra las mujeres que vive nuestra sociedad, considero necesario también revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación en toda la sociedad, ya que la violencia hacia las mujeres aún sigue siendo un grave problema y, como Estado, debemos reforzar las medidas que vayan en sentido a reducir estos casos, y seguir trabajando para que ninguna mujer sea víctima de violencia de género.

Los factores que confluyen y atentan contra la integridad tanto física como psicológica y económica en las mujeres víctimas de violencia por cuestiones de género no han sido resueltas y, encontrándonos próximos al vencimiento de la Ley de Violencia contra la Mujer es necesario conceder una nueva prórroga en la vigencia de dicha normativa.

Las estadísticas en lo que va de este año han aumentado de manera exponencial, familiares y amigos quedan devastados por la pérdida de una vida de manera irreversible. Porque las distintas formas de manifestaciones de la violencia por cuestiones de género destruyen la confianza de nuestra comunidad, impactan negativamente en el bienestar general y personal de las personas posibilitando que surjan nuevas violencias que muchas veces se manifiestan de manera invisible que la propia víctima es incapaz de evidenciar a sus familiares y el miedo al no ser escuchadas al momento de radicar una denuncia permiten que la violencia y los femicidios aumenten como sucede en nuestra provincia.

Porque es necesario llevar respuestas y soluciones que permitan de manera visible y contundente brindarles no solo la contención necesaria sino la ayuda que el Estado está obligado a darles en procura de su bienestar y no seguir sometidas al miedo.

Es imperioso extender su vigencia, ya que es fundamental que el Estado Provincial, adopte políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia.

José M. Cano.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-16

Centro de Recepción y Distribución de Ayuda Alimentaria a Sectores Vulnerables. Creación

Expte. n°454-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán, el centro de recepción y distribución de ayuda alimentaria a sectores vulnerables, el cual tendrá por finalidad la dirección, registración, logística y coordinación, de toda la ayuda alimentaria que se brinde, tanto por parte del Estado Provincial como por el Estado Nacional.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá llevar adelante un registro de toda la mercadería proveniente de distintas fuentes, cualquiera fuere su origen, que tenga por destino brindar asistencia alimentaria a sectores vulnerables. Dicho registro deberá ser de acceso irrestricto para toda la población.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un registro de entidades provinciales que sean las encargadas de brindar asistencia alimentaria a sectores vulnerables, debiendo constar, nombre de las personas físicas a cargo, lugar donde se encuentra la sede o las sedes de la entidad, y número de personas que asisten a recibir asistencia. Para control de la asistencia, las entidades deberán confeccionar planillas de asistencia con firma de las personas que concurren.

Art. 4°.- Cada entidad registrada tiene la obligación llevar un control de *stock* de toda la ayuda alimentaria que reciben por parte del Estado para ser entregada a las personas en situación de vulnerabilidad. Dicho *stock* debe ser exhibido a la Autoridad de Aplicación de forma

mensual, quien a su vez deberá publicarlo en lugares de acceso irrestricto para toda la población.

Art. 5°.- En tal caso, la Autoridad de Aplicación debe priorizar la asistencia directa a las personas en situación de vulnerabilidad, evitando intermediaciones innecesarias. Todo intermediario como ser los descriptos en los artículos anteriores, debe estar registrado y llevar registro de todas sus actividades.

Art. 6°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente norma, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Art. 7°.- Comuníquese.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.
Verón Guerra.*

Señor Presidente:

En lo que va de este 2024 hemos sido noticia a nivel nacional en más de una oportunidad por denuncias de ventas de alimentos cuyo destino es la ayuda a los sectores más vulnerables. Vemos con asombro, a personas que almacenan cantidades de alimentos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia sin un destino claro.

Por otra parte, también hemos escuchado a personas que dicen haber acudido a solicitar ayuda alimentaria a sujetos supuestamente habilitados por el Ministerio, y que les fue negada la entrega por falta de *stock* y luego se les incauta una cantidad enorme de alimentos.

Todo este desmanejo de la ayuda del Estado responde a una falta total de transparencia. No se conoce a ciencia cierta cuáles son los habilitados para distribuir esas mercaderías, ni tampoco quiénes son sus destinatarios.

Considerarnos que el esquema ideal en este tema sería la entrega directa sin intermediarios, pero sabemos también que muchas veces esto se hace imposible por el nivel de precariedad de algunas personas que necesitan la asistencia, y no cuentan con medios, ni personales, ni económicos para acudir en su búsqueda.

Por ello hemos pensado en la creación de un programa de reparto de ayuda alimentaria del Estado cualquiera fuere su origen, a los fines de llevar registro completo de todo el itinerario de dicha ayuda, desde su compra, hasta su llegada a las manos de su destinatario final.

Se crea una central unificada de recepción y distribución a los fines de dotar de transparencia hacia la ciudadanía de todo el estado de situación en esta materia. Luego debe registrarse a todas las personas que manipulan estos elementos. Esto hace a un control integral de la trazabilidad de la ayuda alimentaria, para conocer de principio a fin desde su ingreso hasta si entrega, todos los pasos que ha recorrido.

De esta manera, cualquier aparición de mercadería en cualquier punto de la Provincia, no debería ser una sorpresa como ocurre hoy, sino que, gracias a la centralización de la información, se podrá conocer rápidamente a los responsables del desvío indebido.

Asimismo, las personas que requieran acceso a estos beneficios podrán conocer a dónde deben acudir sin problemas, y dicha persona no podrá poner mayores trabas que aquellas que la Autoridad de Aplicación entienda necesarias.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.
Verón Guerra.*

**-A la Comisión de Legislación
Social.**

II-17

Ley Nacional n° 27710 (Lengua de Señas Argentina). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 455-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán, a la Ley Nacional n° 27710, de "Lengua de Señas Argentina".

Art. 2°.- Establécese la capacitación a las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Provincial.

Art. 3°.- Cada dependencia pública deberá capacitar al menos al 10% de su población laboral. En el caso de las autoridades máximas y de aquellos agentes públicos que por su función y/o cargo se encuentren cumpliendo tareas que impliquen la atención al público, la capacitación será obligatoria.

Art. 4°.- Las formas y las modalidades en las que se realizarán las capacitaciones serán las que cada organismo disponga, quedando su organización a cargo de la máxima autoridad de cada una.

Art. 5°.- Las capacitaciones estarán a cargo exclusivamente de personas que sean idóneas en la materia, cuya idoneidad deberá encontrarse debida y válidamente documentada y acreditada, o de quienes pertenezcan a los organismos de consultas previstos en el artículo 3° de la Ley n° 27710.

Art. 6°.- Los edificios y espacios públicos de jurisdicción provincial como así también los medios de transporte, deberán contar con la cartelera necesaria a los fines de concientizar e informar a la sociedad sobre el uso del lenguaje de señas y procurar la implementación de los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación en todos los casos.

Art. 7°.- A los fines estadísticos y de cumplimiento de la presente ley, cada órgano, organismo y dependencia del Estado Provincial, deberá y acreditar anualmente por ante la Secretaría o Sub-Secretaría que el Ministerio de Gobierno y Justicia disponga, la aplicación efectiva de lo aquí normado.

Art. 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 9°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 10.- De forma.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley reconoce como antecedente la vigente Ley Nacional N° 27710/23 denominada "Lenguaje de Señas Argentina" promulgada y publicada el día 3 de mayo del 2023, cuyo objeto es "reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y origina-

ria, que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas, en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena"; y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su protocolo facultativo, ratificada por la Nación Argentina mediante Ley Nacional n° 26378.

La normativa nacional significó un hito en el reconocimiento del derecho del lenguaje y la comunicación para las personas sordas y sordomudas; ahora bien, como todo derecho reconocido, es deber de distintos actores sociales, tanto públicos como privados propender a su perfeccionamiento, hecho que nos interpela como sociedad a pensar en distintas formas que permitan la accesibilidad efectiva de las personas sordas a la vida social eliminando los distintos obstáculos en la comunicación entre quienes forman parte de la comunidad sordomuda y quienes no, argumento más que suficiente para formular la adhesión a esta normativa.

Al reconocer la Ley N° 27710/23 al Lenguaje de Señas como una lengua natural y originaria, no solo es el punto de partida para lograr la inclusión social, sino que significa también permitir a quienes se comunican de esta manera generar el desarrollo de una identidad lingüística y cultural.

El lenguaje es una necesidad primordial de los seres humanos, es vital la posibilidad de manifestarnos según nuestras condiciones en todos los ámbitos de la vida, por lo que resulta imposible e impensado separar la lengua de la vida social, teniendo en cuenta que la comunicación es lo que permite la generación de relaciones y vínculos interpersonales, entendiendo la lengua como uno de los medios que los seres humanos utilizan para funcionar dentro de la sociedad.

Sabido es que la República Argentina otorga rango o jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales contemplados en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, entre los que se encuentra la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su protocolo facultativo a la cual la Nación Argentina ratificó mediante Ley Nacional N° 26378. La referida convención tiene como propósito "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente" al tiempo que define a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condicio-

nes con las demás"; si bien la convención no trata expresamente a los sordomudos como personas con discapacidad, esta hipótesis se colige de la lectura, en primer lugar de su preámbulo en el que entiende que la misma se trata de un concepto evolutivo y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo en el artículo 2° que refiere a las definiciones establece que la "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alterativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; y por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal. Con lo cual y como corolario de lo expresado precedentemente, la CDPD entiende que las personas sordomudas se encuentran bajo su amparo a los fines de ampliar y garantizar la protección, reconocimiento y perfeccionamiento de los derechos allí reconocidos a los fines de exigir ante el Estado un tratamiento equitativo en el que se garantice su uso como sujetos activos.

Si bien es cierto que las personas sordas y sordomudas se pueden comunicar a través del canal de la escritura, no menos cierto es el hecho de que limitarlos a ello es también disminuir sus posibilidades y olvidamos de uno de los motivos principales de la ley marco que es la inclusión social, con lo cual la idea de que no es imposible una participación social (en un sentido amplio del término) porque en definitiva pueden expresarse de algún modo, resulta injusta, inequitativa y excluyente.

Asimismo, y con la finalidad de concientizar a la sociedad sobre el lenguaje de señas, brindar herramientas discursivas y de integración a los ciudadanos con la finalidad de garantizar un mayor acceso a la información y participación social de las personas sordas y sordomudas es que resulta preciso que en los establecimientos públicos, de cualquier tipo, y de jurisdicción provincial, se coloquen pictogramas y/o cartelerías necesarias.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-18

Conductores responsables de siniestros viales que actúen bajo los efectos del alcohol y estupefacientes. Reintegro al Estado Provincial de los gastos generados

Expte. n° 456-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto y responsabilidad económica de los conductores. La presente ley tiene como objetivo establecer un sistema de responsabilidad económica para garantizar el reintegro al Estado Provincial de los gastos generados por siniestros viales ocasionados por conductores de vehículos automotores, camiones, ómnibus, motocicletas u otros rodados, que actúen bajo los efectos de alcohol, estupefacientes o sustancias que alteren su capacidad de conducción, en la comisión de infracciones graves a las normas de tránsito.

Art. 2°.- Alcance del reintegro. El reintegro que deberán efectuar los conductores responsables de los siniestros viales abarcados por esta ley incluirá:

- a) Los gastos derivados de la atención médica y rehabilitación del propio conductor;
- b) Los gastos relacionados con la atención, indemnización o rehabilitación de terceros afectados;
- c) Los daños materiales y gastos logísticos asumidos por el Estado.

Esta obligación de reintegro será exigible únicamente tras una resolución judicial firme que determine la responsabilidad del conductor en el evento dañoso.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente ley regirá en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y abarcará tanto a conductores particulares como a quienes operen vehículos de uso comercial o público. Su alcance incluye cualquier siniestro vial ocurrido en vías urbanas o rurales dentro de los límites provinciales.

En caso de normativas específicas aplicables a determinadas situaciones, esta ley actuará de manera complementaria y prevalecerá en aquellos

aspectos no regulados por disposiciones superiores, siempre dentro del marco del derecho provincial y nacional vigente.

Art. 4°.- Infractores insolventes. En los casos en que el conductor responsable no cuente con los recursos económicos suficientes para cumplir con la obligación de reintegro prevista en el artículo 1°, la Autoridad de Aplicación podrá implementar medidas alternativas, tales como:

- a) Tareas comunitarias: La realización de trabajos en beneficio de la comunidad, especialmente en actividades relacionadas con la seguridad vial, salud pública o educación;
- b) Planes de pago accesibles: Ofrecer la posibilidad de un plan de cuotas ajustado a las capacidades económicas del infractor, supervisado por la Autoridad de Aplicación;
- c) Participación obligatoria en programas de prevención: Asistencia a cursos de educación vial y participación activa en campañas de concientización, con certificación obligatoria de cumplimiento;

En caso de que el infractor no cumpla con las obligaciones económicas previstas en el artículo 1° y las previstas en los incisos a, b, c de este artículo y en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, se inscribirá la deuda en el Registro Provincial de Conductores Infractores, el cual estará vinculado al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Las infracciones y deudas pendientes serán consideradas al momento de solicitar, renovar o mantener vigente la Licencia Nacional de Conducir, conforme a la normativa aplicable en el sistema de *scoring* y antecedentes de tránsito.

Art. 5°.- Definición de infracciones graves. A los efectos de la presente ley, se consideran infracciones graves a las normas de tránsito aquellas conductas que, además de generar un riesgo significativo para la seguridad vial y contribuir directamente a la ocurrencia de siniestros, sean realizadas bajo los efectos de alcohol, estupefacientes u otras sustancias que alteren la capacidad de conducción.

Se incluyen, entre otras infracciones graves, las siguientes conductas:

- a) Exceso de velocidad: Superar los límites establecidos en la legislación vigente, especialmente en zonas de alto riesgo, como áreas escolares, hospitales y zonas urbanas con alta circulación;
- b) Inobservancia de señales de tránsito: No respetar señales obligatorias, tales como

semáforos en rojo, señales de "Pare", "Ceda el paso" u otras que indiquen prioridad o restricción de circulación;

- c) Maniobras imprudentes o temerarias: Realizar acciones como adelantamientos indebidos, cambios bruscos de carril o giros en lugares no habilitados, que incrementen el riesgo de colisión;
- d) Conducción sin el uso adecuado de elementos de seguridad: Circular sin cinturón de seguridad, casco protector en el caso de motociclistas, o dispositivos equivalentes exigidos por la normativa nacional y provincial;
- e) Conducción negligente: Operar un vehículo sin la atención debida, particularmente en intersecciones, cruces peatonales, zonas de alta densidad de tráfico o condiciones climáticas adversas.

Art. 6°.- Cobertura de gastos por seguros y obras sociales. La presente ley será aplicable únicamente cuando los gastos previstos en el artículo 1° no sean cubiertos total o parcialmente por seguros obligatorios o sistemas de seguridad social. En todos los casos, deberán agotarse previamente estas fuentes de financiamiento.

Art. 7°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación, cuyas principales responsabilidades serán:

- a) Implementar los procedimientos administrativos y legales para la ejecución de esta ley;
- b) Llevar el Registro Digital Provincial de Conductores Infractores creado por esta ley;
- c) Supervisar el cumplimiento de los reintegros previstos en el artículo 1°;
- d) Coordinar con instituciones públicas y privadas la gestión de recursos médicos y logísticos necesarios;
- e) Promover campañas informativas sobre las consecuencias legales y económicas de conducir en estado de intoxicación o bajo sustancias psicoactivas.

Art. 8°.- Sistema de cobro de reintegros. Legitimación. La Autoridad de Aplicación implementará un sistema eficiente de cobro que garantice la recuperación de los gastos asociados a los siniestros viales previstos en el artículo 1°. Este sistema incluirá:

- a) Un registro digital detallado de los gastos médicos, logísticos y materiales certificados por los organismos competentes;

- b) La emisión de certificaciones de deuda con carácter de título ejecutivo, para su cobro mediante vías judiciales o administrativas;
- c) Convenios con instituciones financieras o de seguros que faciliten la recuperación de gastos en casos de coberturas parciales;
- d) La creación de un fondo específico con los recursos recuperados, destinado a fortalecer los servicios de salud pública y promover acciones preventivas en seguridad vial.

La Autoridad de Aplicación tendrá legitimación activa para exigir judicialmente el reintegro de los gastos generados por siniestros viales ocasionados por conductores de vehículos automotores, camiones, ómnibus, motocicletas u otros rodados, que actúen bajo los efectos de alcohol, estupeficientes o sustancias que alteren su capacidad de conducción, en la comisión de infracciones graves a las normas de tránsito.

Art. 9°.- Distribución de los recursos obtenidos. Los recursos obtenidos mediante el cobro de los reintegros previstos en esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El 75% al sistema público de salud, para cubrir gastos de atención médica, rehabilitación e inversiones en infraestructura y equipamiento relacionado con la atención de emergencias;
- b) El 15% a programas provinciales de educación vial, dirigidos a conductores con un enfoque preventivo;
- c) El 10% a proyectos comunitarios vinculados a la seguridad vial, priorizando aquellos presentados por organizaciones con reconocida trayectoria en la temática.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos específicos para la asignación de estos recursos.

Art. 10.- Capacitación obligatoria para infractores. Toda persona responsable de un siniestro vial que haya recibido atención médica en el sistema público deberá participar obligatoriamente en programas de capacitación sobre seguridad vial dictados por la Autoridad de Aplicación o quien ella considere.

La Autoridad de Aplicación definirá la duración, metodología y requisitos de cumplimiento de estos programas.

Art. 11.- Creación de un Registro Digital de Conductores Infractores.

Créase el Registro Provincial de Conductores Infractores, que será de carácter digital y estará

administrado por la Autoridad de Aplicación. Este registro incluirá:

- a) Datos del infractor y detalles del siniestro vial;
- b) Estado del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del artículo 2°;
- c) Historial de capacitaciones realizadas conforme al artículo 10.

El Registro estará vinculado al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (Sinalic) mediante plataformas digitales interoperables, lo que permitirá el acceso a los antecedentes de los conductores por parte de las autoridades de control en tiempo real.

Art. 12.- Adecuación presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley.

Art. 13.- Reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 120 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14.- De forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Situación actual del problema

La siniestralidad vial constituye una de las principales preocupaciones de seguridad pública en la Provincia de Tucumán, se presentan cifras alarmantes que subrayan la necesidad de medidas urgentes y efectivas. Según datos de 2023, a nivel nacional, murieron 4.369 personas en accidentes de tránsito, lo que equivale a un promedio de 12 muertes diarias. En este contexto, Tucumán se destaca como una de las provincias con mayor siniestralidad proporcional, registrando 193 víctimas fatales, con una incidencia particularmente alta entre los motociclistas, la ubica entre las provincias con mayor tasa de mortalidad vial en relación con su población. Estos accidentes no solo implican un sufrimiento humano incalculable, sino que también tienen un alto costo económico y social. Los sistemas de salud pública, especialmente los hospitales y servicios de emergencia, se ven desbordados ante la atención de víctimas de accidentes, mientras que las víctimas que sobreviven muchas veces deben enfrentar largas rehabilitaciones y secuelas que

impactan su calidad de vida y productividad. Un aspecto crítico de esta situación es la elevada participación de los motociclistas en los siniestros viales.

Situación en Tucumán

En Tucumán, el 67% de las víctimas fatales son motociclistas, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas específicas para este grupo, que continúa siendo el más vulnerable en accidentes de tránsito. La falta de uso del casco, el cinturón de seguridad, el consumo de alcohol, las altas velocidades y la circulación irresponsable son factores recurrentes que agravan la situación, como lo demuestra el hecho de que las motos constituyen más de la mitad de las víctimas fatales en el Noroeste Argentino.

Los factores principales en los accidentes de tránsito, se encuentra el exceso de velocidad, el consumo de alcohol y la distracción al volante, principalmente por el uso de teléfonos celulares, son algunas de las principales causas de accidentes. Por ejemplo, a velocidades superiores a 90 km/h, la capacidad de control del vehículo disminuye drásticamente, aumentando el riesgo de muerte en caso de una maniobra de emergencia. Además, se estima que el alcohol está presente en al menos 1 de cada 2 accidentes fatales, ya que afecta directamente los reflejos y la capacidad de decisión de los conductores.

El uso del celular al volante también ha incrementado la siniestralidad. Investigaciones recientes demuestran que realizar tareas simultáneas, como conducir y enviar mensajes, multiplica por cuatro el riesgo de accidente. Esta distracción afecta tanto a conductores como a peatones, quienes también muestran comportamientos riesgosos al cruzar calles distraídos por dispositivos móviles.

Los siniestros viales generan un impacto económico significativo en los hospitales públicos de Tucumán, especialmente en el Hospital Padilla, que recibe la mayoría de los casos graves de accidentes de tránsito en la Provincia. Aproximadamente el 85% de los pacientes ingresados en emergencias están relacionados con accidentes de motocicleta, y un alto porcentaje de estos casos involucra consumo de alcohol, particularmente durante los fines de semana.

Un estudio realizado en 2017 estimó que el costo económico de los accidentes de tránsito es sustancial. En hospitales como el Padilla, se estima que atender a una víctima de siniestro vial tiene un costo promedio de USD 1.320 por internación, sumado a USD 823 por cirugías y USD 180 en estudios complementarios. En casos

más complejos, donde las hospitalizaciones se extienden hasta 35 días, los costos ascienden exponencialmente. Estas cifras no solo afectan los recursos del sistema público de salud, sino que generan una presión económica significativa en la sociedad y las familias de las víctimas.

Este trabajo fue llevado a cabo por la Dirección de Epidemiología del Sistema Provincial de Salud de Tucumán, publicado en la Revista Argentina de Salud Pública en 2019, basado en datos recopilados durante el primer semestre de 2017.

Situación en el País

En Argentina, se registraron 4.369 víctimas fatales en 2023, lo que implica un promedio diario de 12 muertes. Tucumán se encuentra entre las provincias con mayor incidencia, junto a Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, lo que subraya la urgencia de implementar políticas más efectivas. En el Norte del país, donde se incluye Tucumán, 6 de cada 10 víctimas fatales son motociclistas, reflejando un problema estructural vinculado al uso insuficiente de elementos de seguridad, como cascos y protecciones, y la falta de controles regulares.

En lugar de limitarse a una medida aislada, este proyecto de ley establece un sistema integral que combina responsabilidad económica con la implementación de acciones concretas en prevención y asistencia. Los fondos recaudados mediante los reintegros económicos no solo cubrirán los costos directos asociados, sino que también se destinarán a:

1. Fortalecer el sistema de emergencia médica: Dotando a hospitales y centros de salud con personal capacitado y equipos e infraestructuras necesarias para atender a víctimas de siniestros.

2. Desarrollar campañas de concientización vial: Dirigidas a motociclistas, jóvenes conductores y población general, promoviendo el respeto a las normas de tránsito y el uso adecuado de elementos de seguridad.

Además, se propone la creación de un Registro Provincial de Conductores Infractores, vinculado al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (SINALIC), para garantizar que las infracciones graves tengan un impacto real en el otorgamiento y renovación de licencias de conducir. Esta medida, junto con la inclusión de programas educativos obligatorios para infractores, busca fomentar una cultura de responsabilidad y reducir la reincidencia en conductas temerarias.

La implementación de esta ley responde a la necesidad de afrontar de manera efectiva la problemática de los siniestros viales en Tucumán, donde el impacto del consumo de alcohol al

volante se traduce no solo en pérdidas humanas y sociales, sino también en una carga financiera significativa para el sistema público de salud.

En este sentido, cabe resaltar que la Ley N° 9057, en su artículo 5°, declara la emergencia vial en la Provincia de Tucumán. Este reconocimiento formal subraya la gravedad de la situación, estableciendo la prioridad de implementar políticas que contribuyan a reducir los índices de siniestralidad y sus consecuencias. Dicha emergencia obliga a la adopción de medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la seguridad vial y proteger a la ciudadanía.

El enfoque legislativo que responsabiliza económicamente a los conductores que manejan bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes por los siniestros viales tiene precedentes relevantes en provincias como Neuquén y Salta. Estas iniciativas destacan la importancia de abordar integralmente las consecuencias de estas conductas, tanto en términos de reparación económica como en su impacto disuasorio.

En Neuquén, la normativa ya convertida en ley establece que los conductores alcoholizados deberán asumir los costos sanitarios, materiales y administrativos derivados de los siniestros que ocasionen. Esta legislación, pionera en el país, contempla además que los fondos recaudados por estos reintegros se destinen a la mejora de la infraestructura vial, la atención de emergencias médicas y la financiación de programas educativos en seguridad vial. Las autoridades neuquinas han subrayado que esta ley no solo busca reparar el daño económico al Estado, sino también enviar un mensaje claro de responsabilidad, reforzando la prevención y el respeto a las normas de tránsito.

La implementación de controles más rigurosos y sanciones claras ha permitido detectar a un gran número de conductores bajo los efectos del alcohol en las rutas y calles de la Provincia. En un solo fin de semana, más de 18 conductores alcoholizados fueron sancionados en controles preventivos, lo que refleja el impacto de la nueva normativa en la reducción de estas conductas de riesgo. Además, el Sistema de Salud Pública ha reportado un alivio en los costos asociados a la atención de siniestros viales desde que se aplicaron las primeras medidas de reintegro.

Por otro lado, en Salta, se ha presentado recientemente un proyecto legislativo que busca establecer un esquema similar de responsabilidad económica para los conductores alcoholizados. La propuesta incluye sanciones monetarias que permitan cubrir los costos sanitarios, administrativos y materiales derivados de los siniestros. Salta enfrenta una problemática crítica: en operativos recientes, más de 13.000 vehículos

fueron fiscalizados, detectándose 232 conductores bajo los efectos del alcohol en solo un fin de semana. Estas cifras reflejan una necesidad urgente de implementar normativas más estrictas para combatir la siniestralidad vial y fomentar una conducción responsable.

Conclusión final

La conjunción de estas experiencias legislativas en Neuquén y Salta subraya la importancia de responsabilizar económicamente a quienes, a través de conductas imprudentes y negligentes, generan costos que hoy recaen en el conjunto de la sociedad. Incorporar estas perspectivas en la legislación tucumana no solo permitirá reducir la incidencia de accidentes, sino también fortalecer el mensaje de que la seguridad vial es una responsabilidad compartida e ineludible.

Este enfoque integral, con medidas ya probadas en otras provincias, posiciona a Tucumán en un camino hacia la protección de vidas humanas, la preservación de los recursos públicos y la construcción de una cultura vial responsable.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su firma este proyecto de ley.

José M. Cano.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto.

II-19

Establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas. Obligatoriedad de exhibir carteles con la leyenda: "Si vas a conducir, no consuma bebidas alcohólicas, Ley n° ..."

Expte. n° 457-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Todos los establecimientos: gastronómicos, restaurantes, comedores, bares, *pubs* u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas, deberán exhibir en un lugar visible un cartel con la leyenda: "Si vas a conducir, no consumas bebidas alcohólicas, ley n°...".

Art. 2°.- El cartel dispuesto en el Art. 1° tendrá como mínimo 1.800 cm².

Art. 3°.- Incluir en la carta de bebidas de los establecimientos mencionados en el art. 1° la leyenda: "Si vas a conducir, no consumas bebidas alcohólicas, ley n°...".

Art. 4°.- Será la Autoridad de Aplicación el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA).

Art. 5°.- Ante el incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley, la Autoridad de Aplicación, deberá establecer multas graduales, equivalentes en pesos, de 100 a 1000 litros de nafta súper, según la gravedad, reincidencia u otra actitud no colaborativa que corresponda.

Art. 6°.- Se establece que lo recaudado por multas impuestas en virtud de lo dispuesto por la presente ley, serán destinados a financiar campañas de difusión y concientización sobre los riesgos que implica conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Art. 7°.- Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los Municipios y Comunas de la Provincia a los efectos de optimizar el control y cumplimiento de la presente ley.

Art. 8°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 9°.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

El consumo de bebidas alcohólicas deteriora las funciones esenciales para una conducción

segura, como la visión y los reflejos, y disminuye la capacidad de discernimiento, lo que se asocia generalmente a otros comportamientos de riesgo, como el exceso de velocidad y el incumplimiento de las normas de protección (uso del cinturón de seguridad y el casco).

Las medidas dispuestas en la presente ley son una herramienta más de prevención y concientización sobre las consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol, no solo para los conductores, sino también para sus acompañantes o víctimas más vulnerables como peatones, ciclistas y motociclistas.

Estas personas terminan sufriendo las consecuencias negativas del riesgo asumido por el conductor al manejar el vehículo bajo los efectos del alcohol.

Conducir bajo los efectos del alcohol se considera uno de los factores de riesgo más importantes para que se produzcan siniestros viales.

En general, el riesgo de sufrir un siniestro mortal es 17 veces mayor para una persona que conduce bajo los efectos del alcohol que para una persona sobria.

Recordemos que nuestra provincia cuenta con la Ley 8848 de alcohol 0 al volante, que al igual que las leyes de tránsito son herramientas que protegen la vida, y su aplicación es un medio importante para reducir los siniestros viales relacionados al alcohol, pero si las mismas no van acompañadas de un control dejan de tener el efecto esperado.

La aplicación es más eficaz cuando tiene el apoyo de campañas preventivas que hagan sentir a los posibles infractores que tienen más probabilidad de ser detenidos, lo que lleva a una rápida caída en el número de infracciones.

Asimismo, las pruebas aleatorias de alcoholemia y los puestos de policía para controlar las tasas de consumo de alcohol son mecanismos que han demostrado reducciones significativas en los siniestros de tránsito relacionados con el alcohol.

Sumar una medida más como la que propone la presente ley es contribuir a las campañas preventivas desde los lugares de expendio de alcohol, con una simple oración que refleja un mensaje de concientización directa hacia los conductores.

Claudio D. Viña.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-20

Inmueble ubicado en Los Guayacanes (Juan B. Alberdi), padrón n° 166.882. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción de plantas de tratamiento de efluentes cloacales y de lodos

Expte. n° 458-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación 25 hectáreas del sector oeste del siguiente inmueble ubicado en Departamento Alberdi, localidad Los Guayacanes, identificado catastralmente como Padrón N° 166.882, Circunscripción 2, Secc. D, Lámina 264, parcela 320S, Matrícula catastral 38.571, Orden catastral 149, e inscripto en la Matrícula Registral R- 06668, a nombre del Sr. Martín, Eduardo Manuel, DNI 17.526.363 y de la Sra. María Luisa Shedan, DNI 8.777.968, y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

Art. 2°.- La fracción de 25 hectáreas del inmueble citado en el artículo anterior serán destinadas para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales y la construcción de una planta de tratamiento de lodos.

Art. 3°.- A los fines de la indemnización correspondiente, el valor de los bienes determinados en el artículo 1° será fijado conforme a las estipulaciones de la Ley n° 5006.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Art. 6°.- Comuníquese.

Sandra B. Figueroa.- Carlos S. Gallia.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.- Carlos F. Gómez.- Francisco Serra.

Señor Presidente:

En el presente proyecto de ley se solicita -por razones de utilidad pública- la expropiación parcial de un inmueble, precisamente 25 hectáreas, del padrón catastral que se detalla y que se identifica en los croquis que se adjuntan con este proyecto.

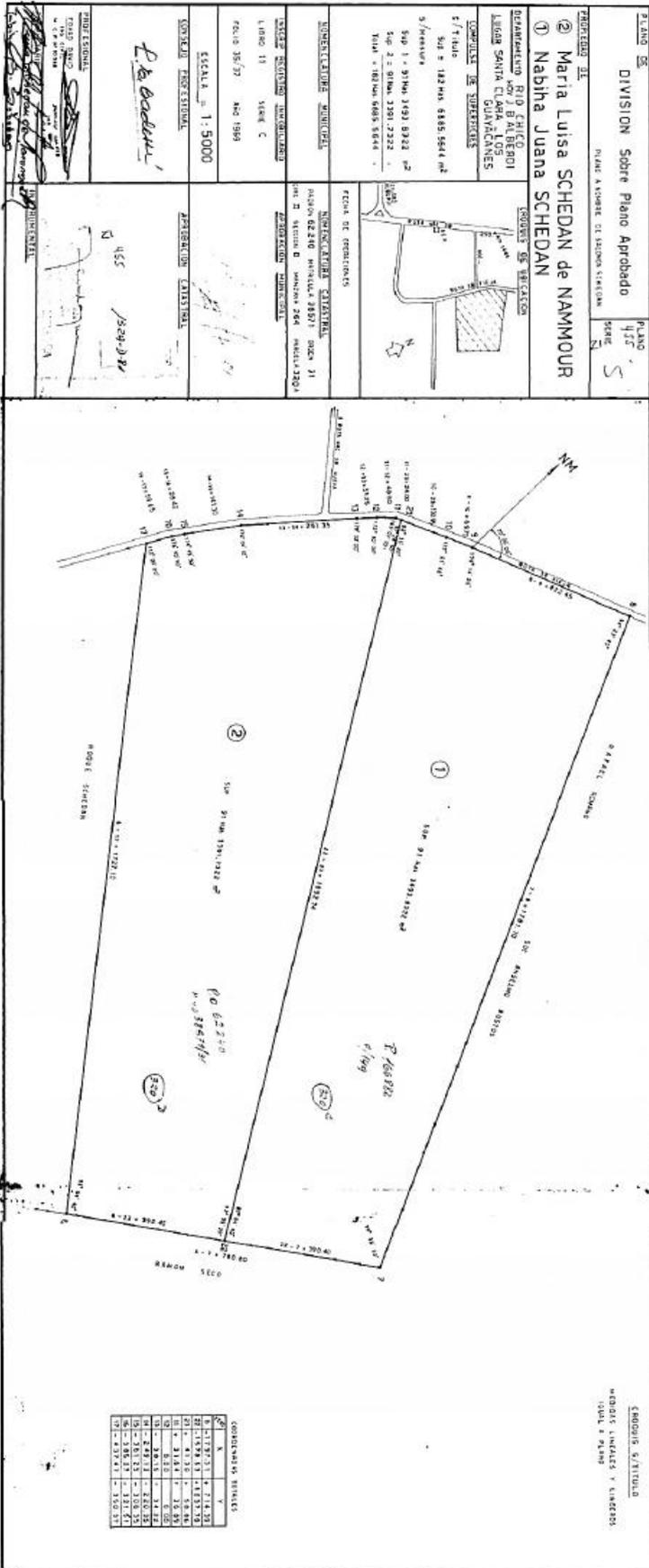
La fracción de 25 hectáreas del inmueble será destinada para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes cloacales y la construcción de una planta de tratamiento de lodos, y una fracción suficiente a los efectos de lograr un adecuado resguardo de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales, mejorar su infraestructura y seguridad, y garantizar el cumplimiento de los estándares requeridos en materia de cuidado del medio ambiente y de la salud pública.

La actual ubicación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales "Los Guayacanes" requiere una atención específica. La reciente instalación de una cañería de 600 mm ahora abarca el área de los predios identificados. Por tal razón, se hace imperativo una revitalización de las estructuras existentes y la ejecución de obras complementarias para la implementación de sistemas de pre tratamiento y cloración.

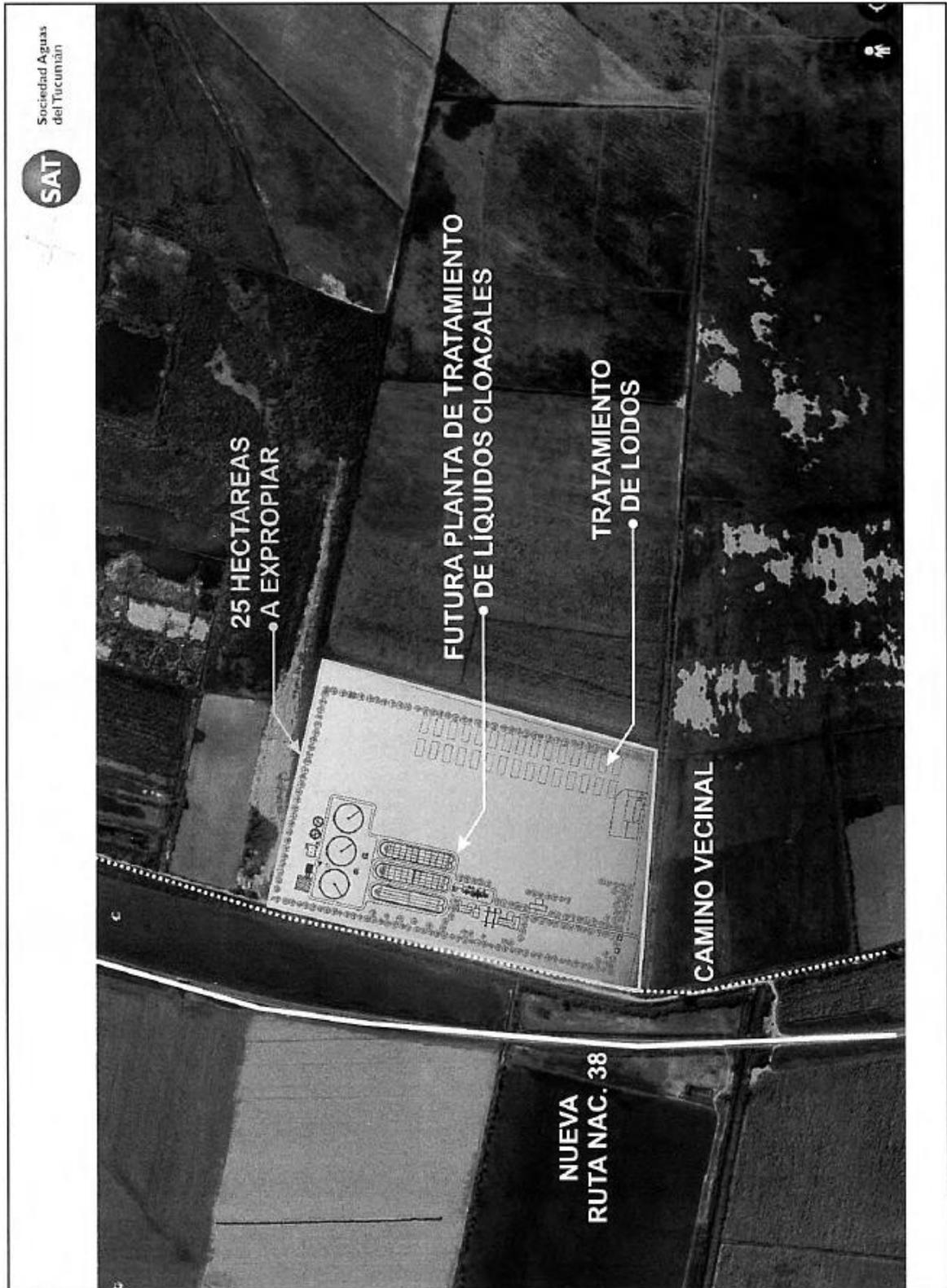
Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto para la sanción del presente proyecto de ley.

Sandra B. Figueroa.- Carlos S. Gallia.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.- Carlos F. Gómez.- Francisco Serra.

-A la Comisión de Legislación General.







26/11/24, 10:37 a.m.

CONSULTA RESPONSABLE FISCAL



Dirección General de Catastro

26/11/2024

Consulta sobre resp. fiscal del padron: 166882	
Apellido/R.Social y Nombres:	MARTIN, EDUARDO MANUEL
CUIT/CUIL:	20-17526363-3
Calle:	SHIPTON
Nro. Puerta:	1540
Piso:	
Departamento:	
Block:	
Unidad:	
Manzana:	
Lote/Fraccion:	
Casa:	
Localidad:	CONCEPCION
Cod. Postal / Sec.:	4146 / 2
Provincia:	TUCUMAN
Pais:	ARGENTINA
Fecha de Actualizacion:	12/03/2020

26/11/24, 10:36 a.m.

MATRICULAS Y TITULARES



Dirección General de Catastro

26/11/2024

Antecedentes de dominio del padron: **166882**

Titulares:									
Matricula	L/F/S	Nombre	Tipo Doc.	Nro Doc.	Cuit	Persona	%	Dominio	Actualizacion
R -6668	//	MARIA LUISA SHEDAN	-	8777968	27-08777968-3	FISICA	50	PROPIETARIO LEGAL	08/08/2006
R -6668	//	EDUARDO MANUEL MARTIN	-	17526363	20-17526363-3	FISICA	50	PROPIETARIO LEGAL	08/08/2006

II-21

**Fracción de terreno en La Florida
(Cruz Alta), padrón n° 774.931.
Declaración de utilidad pública y sujeto a
expropiación para la regularización
dominial de viviendas**

Expte. n° 459-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declaración de Utilidad Pública y expropiación

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno a determinar de conformidad con el procedimiento administrativo determinado por Catastro en cuanto a sus dimensiones, correspondientes al padrón identificado con el N°: 774.931, Ubicación del inmueble: La Florida, Matrícula Inmobiliaria N°: A- 27.592, Matrícula Catastral N° : 12.916/425, Orden N°: 425, Circunscripción 1, Sección L, Lámina 139, Parcela 96 (18) B, conforme a los datos de la siguiente descripción técnica y geográfica: Según Plano N°: 8125 del año 2013, con plano de Prescripción Adquisitiva vigente por Resolución N°: 1662/2013 del 01/11/2013, en cumplimiento de Oficio Judicial librado en Expte. N°: 20.163/2013. La mencionada unidad de terreno tiene una superficie de 80.862,26 m² y se compone de las siguientes dimensiones: Lado A-B: 278,80 m, Lado A-F: 317,89 m, Lado F-E: 302,09 m, Lado E-D: 209,97 m, Lado D-C: 23,29 m, Lado C-B: 22,84 m, la fracción limita en sus fronteras de la próxima manera: Al Sur: con Herrera y camino público, al Oeste: con Herrera e Ingenio La Florida, al Norte : con Juan A. Ortiz, al Este: con Ibrahim Ale.

Art. 2°.- Destino Del Terreno

“El terreno en cuestión será destinado exclusivamente a la regularización dominial de las viviendas asentadas en él, con el objetivo de formalizar la tenencia y regularizar la situación jurídica de los habitantes y ocupantes del predio. Esto permitirá brindar seguridad y estabilidad a las familias que han habitado en el lugar durante años, y garantizar sus derechos como propietarios legítimos de sus hogares”.

Art. 3°.- Comuníquese.

Walter D. Herrera.

Señor Presidente:

Teniendo presente la necesidad de garantizar la propiedad raíz de las comunidades es que: "La presente ley tiene como objetivo autorizar la expropiación de una fracción de terreno ocupado por las familias que han habitado en él desde 1894, con el fin de proteger sus derechos y garantizar la continuidad en sus viviendas.

Las familias que habitan en estos terrenos han desarrollado una relación profunda con la tierra y han creado una comunidad estable y cohesionada. Sin embargo, el propietario actual de los terrenos ha iniciado excavaciones en los fondos de los terrenos, lo que ha afectado la forma de vida de las familias y ha puesto en riesgo su sustento, ocasionando un daño a sus huertas y crías de animales.

La expropiación de este terreno es necesaria para asegurar la protección de los derechos de las familias y evitar que sean desalojadas de sus hogares. Además, permitirá la creación de un espacio habitable, seguro y digno para los grupos familiares.

La Constitución Nacional determina en su artículo 17 y en los artículos 24, 41 inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Tucumán que: *“la propiedad tiene una función social y que el Estado debe garantizar el acceso a una vivienda digna y segura para todos los ciudadanos, promoviendo medidas de acción positiva y removiendo obstáculos para garantizar la igualdad real de trato y de oportunidades reconocidos por ella, y por Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en especial tratándose de niños, ancianos, personas con capacidades diferentes y mujeres. En este sentido, la expropiación del terreno se ajusta a los principios constitucionales y legales que regulan la propiedad y el acceso a la vivienda”.*

Por lo tanto, se solicita la aprobación de la presente ley para autorizar la expropiación de la fracción de terreno ocupada por las familias y garantizar su continuidad en sus viviendas.

Walter D. Herrera.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

-Ver asunto n° 8.

II-22

“Día de Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer”. Institución como tal el 9 de octubre de cada año

Expte. n° 460-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyese el día 9 de octubre de cada año como el "Día de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar campañas de concientización acerca de esta problemática y su incidencia en las mujeres, como así también difundirá los beneficios de la prevención y el control periódico.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Comuníquese.

Hugo G. Ledesma.- Gabriel E. Yedlin.- Alejandro M. Figueroa.- Tomás Cobos.

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto instituir el día 9 de octubre de cada año como el "Día de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

La fecha no fue elegida al azar, sino que conmemora la fundación del "Área Corazón y Mujer" dentro de la Sociedad Argentina de Cardiología, ocurrida el 9 de octubre de 2005 a instancias de la Dra. Liliana Grinfeld, médica cardióloga hemodinamista y primera mujer presidenta de la mencionada Sociedad.

Solemos representarnos a las enfermedades cardiovasculares como patologías propias de los hombres, y muchas veces no tenemos presente su incidencia en las mujeres. Esto frecuentemente lleva a dimensionar de manera equivocada los factores de riesgo asociados a estas patologías, incluso entre los profesionales de la salud.

Existen trabajos académicos que han analizado el perfil del riesgo cardiovascular en mujeres de entornos rurales, periurbanos y urbanos en Tucumán en 2023.

Puede observarse que el 42,4% de las mujeres estudiadas presentan algún grado de obesidad. Sumado a ello, la circunferencia del cuello -un indicador de riesgo cardiovascular- estuvo aumentada en el 62% de las mujeres del grupo rural, el 79% en el periurbano y un 41% en el urbano.

En las mujeres estudiadas, los factores de riesgo más prevalentes fueron: la hipertensión arterial (30%), la Dislipidemia (25%), el Tabaquismo (23%) y la Diabetes (6%). El grupo urbano presentó mayor porcentaje de tabaquismo, y el grupo rural tuvo un mayor porcentaje de mujeres sin ningún factor de riesgo.

Esto nos marca la necesidad de establecer una fecha que sirva de referencia para intensificar las campañas de concientización y prevención, favoreciendo el control periódico para disminuir los riesgos que entrañan estas patologías.

Esta iniciativa es trabajada en conjunto con el Distrito Tucumán de la Sociedad Argentina de Cardiología, y existen otras iniciativas similares en el resto del país.

Es por todo ello que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Hugo G. Ledesma.- Gabriel E. Yedlin.- Alejandro M. Figueroa.- Tomás Cobos.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-23

**Ley n° 9575
(Garantía de los derechos constitucionales de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).
Modificación**

Expte. n° 461-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9575, en la forma que a continuación se indica:

- Modificar el Artículo 8°, por el siguiente:

“Artículo 8°: A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá realizar y garantizar:

1. *La convocatoria para la cobertura de los cargos de Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, a través de la Junta de Clasificación competente, quien confeccionará un padrón de docentes de Educación Especial para la Inclusión e Integración Educativa, con docentes de educación especial, su calificación y su designación, se realizará conforme estricto orden de mérito, y la remuneración de los docentes designados se realizará, todo ello, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470. Para el caso que el alumno se encuentre asistido anteriormente por un Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar, se priorizará su continuidad, debiendo el docente inscribirse en la Junta de Clasificación competente, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley. Su designación y remuneración se realizará conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470.*
2. *La designación del docente, mencionado en el inciso anterior, debe tramitarse expeditivamente, sin retardo alguno, bajo apercibimiento de recibir sanciones el funcionario que obstaculice dicho trámite*
3. *En el caso de que el Maestro de Apoyo a la Integración e Inclusión Escolar complete el año lectivo prestando funciones o que se requiera que continúe en el cargo por razones de continuidad pedagógica al siguiente ciclo lectivo, quedarán equiparados en derechos y obligaciones a los docentes de grado conforme lo dispuesto por el Estatuto del Docente, Ley N° 3470”.*

Art. 2°.- De Forma.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Una tarea poco conocida en la sociedad es la que realizan las maestras integradoras porque quizás nunca la necesitamos o porque no

conocemos a nadie que haya necesitado ese acompañamiento. Las maestras integradoras son psicólogas, psicopedagogas o profesoras de educación especial que acompañan a chicos que necesitan apoyo.

El trabajo de la maestra integradora tiene como fin que el niño tome las herramientas necesarias y que, en un momento, pueda soltarse y valer por sí mismo. La idea final de una inclusión escolar es que no la tenga más. Es como la idea principal y final, donde se trabaja para que el niño no necesite más la ayuda.

El constituyente durante la reforma constitucional del año 1994, con la finalidad de reconocer, reafirmar y jerarquizar derechos, incorporó al texto de nuestra Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), estableciendo el paradigma de que la administración pública debe proteger el interés superior del niño en cada acción y en cada resolución, generando todas las medidas administrativas y legislativas necesarias con el fin de efectivizar todos los derechos reconocidos por la Convención.

Reza el art. 29 de la CDN que es deber de los Estados Partes que la educación esté encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. En este sentido es obligación del Estado poner a disposición de la población todas las herramientas a su alcance, para lograr una verdadera inclusión encuadrada en el Art. 146 de la Constitución Provincial.

En nuestro país se promulgó en 1997 la Ley 24901, que establece un “sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos”.

Esta Honorable Legislatura dio un paso gigantesco en términos de inclusión mediante la sanción de la Ley N° 9575, mediante la cual se regula el funcionamiento de la actividad de las maestras integradoras, dejando atrás años de litigiosidad y garantizando este vital derecho a nuestros niños.

Con la puesta en funcionamiento se vio vulnerado el precepto constitucional del artículo 14 bis, el cual establece que “a igual tarea igual remuneración”, puesto que las docentes integradoras cumplido el ciclo lectivo dejan de percibir remuneración durante los meses de enero y febrero, aunque en algunos casos sea necesaria la continuidad pedagógica para el próximo ciclo lectivo, situación que las coloca en clara desigualdad frente a la docencia de grado.

Mediante esta modificatoria planteada vengo a poner a consideración de mis pares llevar tranquilidad a estos docentes que llevan adelante tan loable tarea y cuya situación debe ser modificada para los más de 1200 docentes inscriptos en la Junta de Clasificación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Raquel E. Nievas.

-A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-24

Ley n° 9057 (Emergencia en Seguridad, en Política Carcelaria y Policial, en Recuperación de Adictos y en Seguridad Vial). Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2025

Expte. n° 462-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 9057 "Emergencia en seguridad pública, en política carcelaria y policial, recuperación de adictos y seguridad vial" y sus modificatorias en las siguientes consideraciones:

Sustitúyase el primer párrafo del artículo 1° por el siguiente: "Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia de la Ley N° 9057 y sus modificatorias, plazo que podrá prorrogarse fundadamente si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración".

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 9° por el siguiente: "En el marco excepcional de la situación de emergencia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y los distintos actores involucrados en el desarrollo y planificación estratégica de las políticas de gobierno y acciones que se implementen para superar las condiciones que sustentan el estado de emergencia, deberán cada cuatro (4) me-

ses remitir un informe a la Honorable Legislatura y exponer ante la Comisión de Seguridad una evaluación pormenorizada de la situación de seguridad en la Provincia y efectuar las recomendaciones para incorporar al Plan de Trabajo Conjunto.

A tales fines las partes relevarán información relativa a todas las fuerzas intervinientes, que comprenda despliegues operativos de efectivos, estado de las comunicaciones y logística, análisis y trazabilidad del Sistema 911, sistemas de video-vigilancia y elementos de prevención. Asimismo, se procederá a la evaluación de las áreas de análisis e investigación criminal; de los recursos económicos que se hayan adquirido y la distribución estratégica de los mismos".

Art. 3°.- De forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Tucumán atraviesa una realidad difícil en materia de seguridad. Los altos índices de violencia, los crecientes delitos y las estadísticas que reflejan una situación crítica nos llaman a tomar decisiones que protejan a quienes viven en nuestra Provincia. Este proyecto busca renovar nuestro compromiso con la seguridad pública, extendiendo la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2025 para dar continuidad a las políticas necesarias para enfrentar este desafío.

La seguridad no es solo un derecho que nos asegura vivir sin miedo; es también una promesa del Estado de cuidar a cada persona y su familia. Este proyecto es una herramienta para garantizar que esa promesa se cumpla. En este contexto, el Ministerio de Seguridad tiene la responsabilidad de liderar con acciones concretas, que incluyan no solo el control del delito, sino también el fortalecimiento de nuestras cárceles, el apoyo a las personas en recuperación por adicciones y medidas que cuiden nuestras vidas en las rutas y calles.

Sin embargo, sabemos que para lograr resultados reales no basta con declarar la emergencia; hace falta rendir cuentas. Es por eso que se propone que el Ministerio de Seguridad informe cada cuatro meses a la Legislatura sobre qué se está haciendo, qué se ha logrado y qué desafíos persisten. Este mecanismo no es solo un ejercicio de transparencia, sino también una manera de construir confianza entre el Gobierno y la ciudadanía.

La realidad nos ha mostrado que aún hay mucho por hacer. Las herramientas legales ya disponibles, como las compras y contrataciones prioritarias, son claves para atender esta crisis, pero deben ser utilizadas de manera eficaz y, sobre todo,

explicadas a la sociedad. No se trata solo de números o estadísticas: detrás de cada recurso invertido hay una comunidad que espera soluciones, familias que merecen vivir en paz y un futuro que construir.

Por ello, esta iniciativa constituye una herramienta indispensable para enfrentar de manera integral la problemática de la seguridad en la Provincia. La prórroga de la emergencia, junto con el fortalecimiento de los mecanismos de control y transparencia, busca garantizar la eficacia en la implementación de las políticas públicas, permitiendo una evaluación constante de su impacto y ajustando las estrategias conforme a las necesidades reales de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

José M. Cano.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

II-25

Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). Modificación de los artículos 208 y 277 (Titulares de viviendas con discapacidad)

Expte. n° 463-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Inc. 8° del art. 208 de la Ley n° 5121 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Los inválidos con incapacidad grave o total y permanente, los mayores de sesenta (60) años, los menores huérfanos, las viudas o viudos, jubilados y/o pensionados, discapacitado o aquel que tenga a su cargo un discapacitado conviviente siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

a) Que sean titulares o poseedores a título de dueño de un único inmueble; los poseedores a título de dueño deben contar con bole-

to de compraventa debidamente inscripto en el Registro Inmobiliario. A los efectos del presente apartado, si el referido inmueble pertenece a un edificio de propiedad horizontal, las cocheras y bauleras que posean en el mismo no se considerarán inmuebles independientes.

- b) Que el inmueble, si es urbano, tenga una superficie tal que no pueda ser fraccionado conforme a las disposiciones catastrales vigentes. Si el inmueble es rural debe tener una superficie máxima de media (1/2) hectárea.
- c) Que habiten dicho inmueble.
- d) Que los ingresos mensuales del beneficiario y/o del grupo familiar que habite con él no superen el Salario Mínimo, Vital y Móvil fijado por el Estado Nacional.
- e) En el supuesto de pluralidad de obligados al pago, gozarán de la exención solamente los condóminos que reúnan todos los requisitos establecidos en el presente inciso. El resto de los obligados abonará la parte proporcional que les corresponda. Los sujetos mencionados en el primer párrafo del presente inciso, que fueran usufructuarios del inmueble donde habiten, gozarán de idéntica exención, siempre que no tengan la titularidad de dominio de ningún inmueble y que sus ingresos y los del grupo familiar que habite con él no sean superiores al tope establecido en el apartado d).
- f) En caso de discapacidad la misma deberá acreditarse mediante certificación pertinente expedida por Organismo Estatal competente. Dicha condición deberá ser de 50% (cincuenta por ciento) o mayor para ser considerada grave o muy grave".
- g) El control de convivencia con el discapacitado se acreditará según mecanismo establecido por la Autoridad de Aplicación pertinente.

Art. 2°.- Agréguese Inc. 6 al Art. 277, de Ley n° 5121, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

6. Los contratos de locación o sublocación, prórroga, renovación, transferencias o sesiones de inmuebles con destino a vivienda única cuando los locatarios o compradores sean personas físicas con discapacidad o tenga una persona con discapacidad conviviente a su cargo, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) La discapacidad deberá acreditarse mediante certificación pertinente expedida por

Organismo Estatal competente y la misma deberá ser de un 50% (cincuenta por ciento) o mayor para considerarse grave o muy grave”.

- b) No ser propietario ni locador de ningún otro inmueble destinado a vivienda.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo atender la situación de vulnerabilidad económica que enfrentan los titulares de viviendas con discapacidad o que tienen a su cargo personas con discapacidad, especialmente aquellos que perciben un ingreso equivalente al salario mínimo.

Este grupo poblacional posee una carga económica considerable que se deriva de gastos esenciales vinculados a su condición, los cuales incluyen, entre otros:

- Medicamentos y tratamientos médicos específicos.
- Traslados frecuentes a centros de salud y rehabilitación.
- Contratación de cuidadores, maestros integradores (Maestro de Apoyo a la Inclusión) o acompañantes terapéuticos.
- Afiliación de obras sociales o prepagas necesarias para garantizar su atención médica.
- Adecuaciones, mantenimiento y mejoras del inmueble, imprescindibles para asegurar accesibilidad y calidad de vida.

Además de estos gastos específicos, se suman las necesidades ineludibles de la vida diaria, como alimentos, servicios públicos, gastos de mantenimiento y/o reparación de la vivienda. Otros bienes y servicios considerados como básicos en la actualidad por muchas personas como por ejemplo acceso a Internet, telefonía celular, calefacción, aire acondicionado o medio de transporte propio en estos casos resultan prácticamente un lujo o algo inalcanzable, agravando aún más la situación de exclusión y vulnerabilidad de estas personas.

La acumulación de estos costos supone una carga desproporcionada que excede con creces la capacidad económica de quienes perciben ingresos mínimos, lo que complica aún más su calidad de vida y su derecho a una existencia digna.

Por lo tanto, esta iniciativa legislativa busca mitigar estas dificultades mediante la implementación de una medida que alivie la carga económica de este sector de la población. La propuesta no solo pretende brindar un apoyo tangible, sino también garantizar un marco de equidad social que responda a las necesidades particulares de las personas con discapacidad y sus familias.

La aprobación de esta modificación legal constituiría un alivio importante para un grupo significativo de habitantes de nuestra Provincia, permitiéndoles afrontar sus gastos prioritarios con mayor dignidad. Asimismo, refuerza el compromiso de nuestra sociedad con la inclusión, la solidaridad y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mencionando a continuación los dos criterios que determinan los grados de dicha condición:

1. Limitaciones de la actividad
2. Factores sociales complementarios

En términos generales, se entiende la discapacidad por la administración argentina, cuando el porcentaje valorado llega o supera el 33%.

Grados de discapacidad en Argentina

- Deficiencia Nula. Se clasifica con el 0% y conlleva deficiencias permanentes que se han diagnosticado en la persona involucrada, pero que no dan lugar a discapacidad.
- Deficiencia Leve. Se clasifica del 1 al 24%, y se incluyen deficiencias permanentes que darían lugar a una discapacidad de carácter leve.
- Deficiencia Moderada. Se otorga del 25 al 49% del grado. Son deficiencias permanentes valoradas según parámetros objetivos por la administración, y que dan lugar a discapacidad entendida como moderada.
- Deficiencia Grave. Se clasifica del 50 al 70%. Como su propio nombre indica, son deficiencias permanentes en el sujeto involucrado, que dan lugar a una discapacidad grave.
- Deficiencia Muy grave. A partir del 75%. Las deficiencias permanentes en este caso son entendidas como severas y de carácter muy grave. En la práctica, el grado muy grave de discapacidad conlleva que la persona tiene dependencia de otras en la realización de actividades normales de su día a día. No solo en el aspecto laboral o profesional, sino para hacer cualquier actividad fundamental.

Cabe destacar que por lo general se confunden los términos Incapacitado con Discapacitado, siendo el primero aquella persona que no puede desarrollarse laboralmente con normalidad, estando estos contemplados en la Ley 5121 en su Art.

8° bajo la denominación de “total o permanente”, este proyecto agrega al párrafo el término “grave” a fines de ampliar la norma y siendo el segundo (discapacitado) todo aquel que no puede desempeñar con normalidad un rol en la vida diaria no estando contemplados actualmente en la mencionada ley y que a partir de la aprobación de este proyecto si lo estarían.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-26

“Día Provincial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes Viales”. Institución como tal el tercer domingo de noviembre de cada año

Expte. n° 464-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el Tercer domingo de Noviembre de cada año como “Día Provincial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes Viales”.

Art. 2°.- Durante el “Día Provincial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes Viales” se realizarán actividades y campañas de difusión sobre la problemática, entre otras las siguientes:

1. Iluminación de edificios públicos de la Provincia de Tucumán de color amarillo en señal de homenaje a las víctimas, para fomentar la reflexión sobre la seguridad vial.
2. Todo el personal de la Administración Pública Provincial podrá llevar un lazo de color amarillo en sus vestimentas durante la semana previa al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, como símbolo de apoyo y concientización sobre la problemática de los siniestros viales.
3. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, llevará a cabo

una campaña de difusión y sensibilización en medios de comunicación y redes sociales para promover la participación de la ciudadanía y resaltar la importancia de las prácticas de seguridad vial. Estas acciones deberán incluir información sobre las medidas preventivas y la responsabilidad social en el tránsito.

4. Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial junto con el Ministerio de Educación de la Provincia y el Ministerio de Salud trabajarán articuladamente para coordinar con los municipios y las organizaciones de la sociedad civil, acciones para concientizar sobre la prevención de siniestros viales y para apoyar a las víctimas y sus familiares. Estas acciones incluyen actividades educativas en instituciones escolares ya contempladas en la normativa vigente y charlas informativas en centros de salud y espacios comunitarios.

Art. 3°.- Los costos derivados de la implementación de esta ley serán cubiertos por el presupuesto de los organismos competentes, en función de la asignación de partidas anuales para iniciativas de concientización y promoción de la seguridad vial, quedando sujeto a la debida disponibilidad.

Art. 4°.- Los organismos competentes podrán complementar y agregar actividades que consideren convenientes desarrollar en lo establecido en el artículo 2°.

Art. 5°.- Invítese a los sectores privados, instituciones educativas, y a toda la ciudadanía de la Provincia de Tucumán a sumarse a esta iniciativa, iluminando sus edificios y utilizando lazos amarillos en apoyo a las víctimas de siniestros viales y sus familias.

Art. 6°.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como propósito visibilizar y sensibilizar a la sociedad sobre la grave problemática de los siniestros viales en nuestra provincia, en el marco del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, que se conmemora cada año el tercer domingo de noviembre. Este día, establecido por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), busca recordar a las personas

fallecidas en accidentes de tránsito y expresar apoyo a sus familias, así como promover una cultura de seguridad vial que permita reducir los siniestros en nuestras calles y rutas.

Los accidentes de tránsito pueden tener múltiples causas, pero algunas de las más comunes incluyen:

1. Exceso de velocidad: Conducir a velocidades inadecuadas aumenta el riesgo de accidentes, ya que reduce el tiempo de reacción y hace que sea más difícil para los conductores controlar sus vehículos.
2. Distracciones: El uso de dispositivos móviles, ajustar el sistema de audio del vehículo o distraerse con pasajeros puede llevar a que los conductores no presten la atención necesaria al camino.
3. Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas: El consumo de alcohol y drogas afecta la capacidad de los conductores para tomar decisiones y reaccionar ante situaciones de riesgo.
4. Falta de uso de dispositivos de seguridad: No utilizar cinturones de seguridad, cascos u otros elementos de protección aumenta las probabilidades de lesiones graves o mortales en caso de un accidente.
5. Incumplimiento de las normas de tránsito: No respetar las señales de tráfico, semáforos, límites de velocidad y otras normas de tránsito puede llevar a situaciones peligrosas y accidentes.

Los accidentes de tránsito tienen consecuencias devastadoras para las personas y sus familias, pero la buena noticia es que la mayoría de ellos son prevenibles.

Los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte en el mundo, cobrando la vida de muchísimas personas, y afectando especialmente a los sectores jóvenes y productivos de la sociedad. En Argentina, la situación es alarmante, y Tucumán no es la excepción.

Según la Asociación Civil Luchemos por la Vida*, durante la última década, la provincia de Tucumán osciló entre el 4° y el 5° puesto de un ranking que aglutina a todas las provincias argentinas según la cantidad de fallecidos en accidentes de tránsito. A continuación, expondré algunos de estos alarmantes números durante los últimos 10 años:

Año 2014: 333 muertos
Año 2015: 341 muertos
Año 2016: 386 muertos
Año 2017: 395 muertos
Año 2018: 409 muertos
Año 2019: 398 muertos
Año 2020: 299 muertos

Año 2021: 319 muertos
Año 2022: 322 muertos
Año 2023: 345 muertos

* Las cifras del presente son proyección de los datos habidos hasta el presente, aplicados al nuevo lapso, e incluyendo fallecidos en el hecho o como consecuencia de él, hasta dentro de los 30 días posteriores, según el criterio internacional más generalizado. Las cifras utilizadas son las últimas disponibles (de origen policial, municipal, u otro), actualizadas. Como la gran mayoría de las cifras originales solo computan los muertos en el momento del accidente, las mismas también han sido corregidas según índices internacionalmente aceptados, a fin de permitir una apreciación, estudio y comparación seria de la mortalidad en la accidentología vial argentina.

A su vez, las estadísticas elaboradas por la Secretaría de Transporte de la Nación*, manejan otros números pero no así dejan de ser alarmantes:

Año 2016: 339 muertos
Año 2017: 326 muertos
Año 2018: 300 muertos
Año 2019: 283 muertos
Año 2020: 208 muertos
Año 2021: 216 muertos
Año 2022: 214 muertos
Año 2023: 193 muertos

*Sección de Estadística \ Policía Provincial de Tucumán

La pérdida de vidas humanas y las discapacidades derivadas de los siniestros de tránsito no solo representan un dolor para las familias afectadas, sino que también generan una elevada carga social y económica para el país y la Provincia.

Ante esta problemática, y consciente del rol del Estado en la protección de la vida y la integridad física de sus ciudadanos, considero que este proyecto de ley debe ser sancionado para seguir enriqueciendo la cultura vial de todos los tucumanos.

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de acciones simbólicas y prácticas, tiene un bajo costo de implementación y un alto impacto en la conciencia ciudadana.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares.

Claudio D. Viña.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Legislación General.

II-27

**Programas de construcción de viviendas.
Obligatoriedad de la instalación de
termotanques o calefones solares para el
aprovechamiento de la energía solar**

Expte. n° 465-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese de que, a partir de la sanción de la presente, todo programa y proyecto de construcción de viviendas que se desarrolle en la Provincia, a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano -IPVyDU-, deberá contemplar la instalación de termotanque o calefón solares, para el aprovechamiento de la energía solar y la transformación de esta para consumo energético del hogar, previo estudio de factibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Art. 2°.- De forma.

*Ernesto A. Toscano.- Walter
F. Berarducci.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F.
Mansilla.*

Señor Presidente:

Un termotanque o calefón solar utiliza la energía solar para el calentamiento de agua y son la mejor manera de satisfacer nuestras necesidades de una forma ecológicamente correcta. Su principio de funcionamiento basado en el calentamiento de agua por medio de la energía solar nos asegura que tendremos agua caliente de por vida gratis, ayudando a reducir considerablemente el impacto ambiental que las energías no renovables tienen sobre el ecosistema.

Además de este aspecto tan significativo, existen grandes beneficios económicos, reduciendo el consumo anual de gas en un 75%, así como aumentando el valor de la casa.

En una provincia tan cálida como la nuestra, donde tenemos el privilegio de gozar, casi todo el año, de los rayos solares con mucha potencia, debemos aprovechar este recurso para generar

ideas creativas que ayuden a solucionar algunos problemas. Por ejemplo, generar nuevas fuentes de energía renovables para llevar luz a zonas alejadas.

La energía solar es el recurso energético con mayor potencial y disponibilidad en casi todo nuestro territorio. En la gran mayoría de localidades de nuestra provincia, la disponibilidad de la energía solar es suficiente y uniforme durante todo el año, lo que hace atractivo y factible su uso para la generación de energía eléctrica.

Es altamente positivo para zonas rurales más alejadas, donde no puede llegar el servicio de energía eléctrica.

Y es una opción económica y limpia en la transición que debe iniciar nuestra provincia hasta la creación de parques solares que atiendan los consumos de los hogares.

Los paneles solares tienen un costo moderado, pero esto no es la desventaja para el uso de este tipo de energía, pues existen paneles que tienen un tiempo de vida de 25 años, haciendo factible el uso de este tipo de energía en zonas alejadas, más aún si no se tiene accesibilidad con las líneas de distribución, las cuales hacen que eleven los costos y si consideramos el mantenimiento, no sería rentable.

Los beneficios que se pueden dar en la casa mediante el calentamiento de agua con termas solares, traen como beneficio la disminución de la contaminación por eliminación de gases a la atmósfera, cuidado del medioambiente con la quema de leña y deforestación de los árboles.

No necesita de mucho mantenimiento, lo que sí es indispensable es la capacitación para el manejo de estos sistemas, una mala operación en el funcionamiento o consumo de energía puede malograr los componentes del sistema fotovoltaico.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

*Ernesto A. Toscano.- Walter
F. Berarducci.- Luis R. N.
Ocaranza.- Sergio F.
Mansilla.*

**-A las comisiones de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte; de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable; y de
Energía y Comunicaciones.**

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

**Ruta provincial n° 331, desde Monte Bello
(Río Chico) hasta el Municipio de
Aguilares. Solicitud de obras**

Expte. n° 263-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos que correspondan, disponga los medios necesarios, para efectuar el debido acondicionamiento, mantenimiento, señalización, iluminación y toda otra mejora correspondiente sobre la Ruta Provincial N° 331, desde la localidad de Monte Bello (Departamento Río Chico) hasta el Municipio de Aguilares.

Sara E. Lazarte de Fernández.

Señor Presidente:

La Ruta Provincial n° 331 es una carretera de Tucumán, que conecta la comuna de Monte Bello con La Junta (unión de los ríos Medina y Chico). La carretera, importante ruta que sirve de acceso a muchas localidades y es un camino de la producción, se encuentra pavimentada, excepto entre la localidad mencionada y Las Ánimas y desde la intersección de la nueva traza de la ruta nacional 38 hasta la Junta. El trayecto de la ruta provincial entre la vieja y la actual traza de la ruta 38, fue pavimentado en 2013 para conectar Aguilares con la nueva carretera.

Asimismo, se construyó un nuevo acceso a la ciudad y un cruce bajo nivel. En 2016 y 2017 la ruta sufrió inundaciones, que propiciaron que su tránsito sea cortado. Ese mismo año se realizaron reformas en la calzada entre Arrieta y Los Agudos. La ruta N° 331 desde estos años no tuvo reparación profunda, solo superficial.

Hoy noviembre de 2024, en la Ruta mencionada un fatal accidente enluta a la

comunidad de La Tipa. Una joven de 21 años perdió la vida tras un choque entre la motocicleta en la que se trasladaba y un colectivo.

No dudo que el señor Gobernador Osvaldo Jaldo, cuando lanzó en enero de 2024, el "Programa de Recuperación de la Red de Caminos del Interior", aspiraba a mejorar los caminos del Interior de la Provincia, que no solo sirven para el traslado de la producción, sino que son las vías necesarias para que los chicos lleguen a las escuelas, la policía cumpla sus funciones y los vecinos del Interior lleguemos a salvo a nuestros hogares.

Este proyecto pretende llamar la atención a las áreas que correspondan, a fin de que de manera urgente se efectúen los trabajos de reparación necesarios para devolver seguridad a la Ruta, imprescindible para los habitantes del Sur de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen este proyecto.

*Sara E. Lazarte de
Fernández.***-A la Comisión de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte.**

III-2

**Poder Judicial. Erradicación progresiva de
terminologías referidas a tratamientos con
dejos monárquicos**

Expte. n° 264-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a fin de instar a través de los mecanismos que crea adecuados, a la erradicación progresiva de terminologías del lenguaje judicial como "Su Señoría", "Vuestra Excelencia", "Vuestra Señoría" y "Dios guarde a Vuestra Señoría".

Lo antes mencionado obedece a la necesidad de terminar con dejos monárquicos que todavía perduran en el lenguaje judicial, y que acaban por

alejara a la ciudadanía. Finalmente consideramos que lo solicitado es el camino hacia un lenguaje jurídico más claro en todos sus ámbitos y condice con propuestas ya realizadas por distintos países como Chile, Estados Unidos, España en pos de facilitar el camino hacia una justicia más abierta y accesible de ambos lados del mostrador.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

Señor Presidente:

A la hora de diagramar este proyecto de resolución se tuvo en cuenta que el lenguaje jurídico trasciende la comunicación interna entre colegas y jueces, va más allá de demandas y sentencias. A través de él se regula la vida cotidiana y convivencia de los ciudadanos (por leyes, decretos, resoluciones).

Ahora bien, como sabemos, el lenguaje jurídico se caracterizó a lo largo de la historia por ser complejo y estar minado de formalismos excesivos, lo que sumado a la ritualización, atentó contra la claridad y concisión de los textos, generando dificultades para que un ciudadano que no ejerce la abogacía o no se desarrolla en el entorno pueda entender lo que se plantea.

Mucho se ha avanzado en la clarificación del lenguaje judicial contenido en las sentencias como un modo de acercar la justicia a la gente y de garantizar un real acceso, pero, a la hora de realizar un análisis, sabemos que la ritualización y el formalismo excesivo no alcanza a un lado del mostrador únicamente. Los abogados y abogadas también tienen tradiciones arraigadas en la redacción que terminan por entorpecer el entendimiento de los principales actores de cada juicio.

Encaminados en la transformación y simplificación de las formas jurídicas, creemos necesario realizar esta recomendación al máximo tribunal de justicia provincial como una manera de encauzar los anhelos de la ciudadanía que cada vez reclama con más fervor sus derechos y se interesa por la participación y el entendimiento de todos los actos emanados por los poderes del Estado.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

III-3

Fundación Epasi (Equipo de Prevención de Abuso Sexual Infantil). Felicitación por su 25° Aniversario

Expte. n° 265-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Felicitación a la Fundación Epasi (Equipo de Prevención del Abuso Sexual Infantil) por su 25° Aniversario, su destacada trayectoria a nivel nacional e internacional y su invaluable aporte al sistema de protección de niños, niñas y adolescentes. Reconocer el invaluable aporte de la Fundación Epasi en la formación de agentes preventores del abuso sexual infantil a través de talleres, capacitaciones y cursos dirigidos a niños, adolescentes y adultos.

Hacer entrega de una distinción a esa trayectoria en un acto de homenaje al Equipo de Prevención del Abuso Sexual Infantil que sostiene su labor desde el 19 de noviembre de 1999 en la Provincia de Tucumán.

Adriana del V. Najjar.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto reconocer el trabajo realizado por la fundación Epasi (Equipo de Prevención del Abuso Sexual Infantil) que desde el 19 de noviembre de 1999 trabaja en la Provincia de Tucumán, con el abordaje, promoción y difusión de derechos de niños, niñas y adolescentes en pos de prevenir el abuso sexual infantil.

La Fundación ha desarrollado un perfil flexible y multifacético desde el año 1999 fomentando y desarrollando una cultura democrática, a través de las líneas directrices de nuestro trabajo integral en la comunidad. Realizando actividades de acción social, como ser los talleres de Prevención Primaria del Abuso Sexual Infantil, Foros de niños, niñas y adolescentes construyendo en ellos un pensamiento crítico. Hasta la fecha han sido prevenidos más de 120.000 personas, 60.000 niños y 80.000 adultos en capacitaciones.

Nuestra misión es prevenir el abuso sexual infantil (ASI) a niños, niñas y prejuveniles a partir

de los 4 años de edad, creando en ellos factores protectores, una autoestima correcta, donde puedan expresar lo que les sucede, aprendiendo a decir "No" al abuso sexual infantil. Haciendo de ellos protagonistas de la historia, restaurando a los sobrevivientes del ASI. Sensibilizar a través de los talleres acerca del ASI. Enseñar a detectar y denunciar al ASI, a través de las capacitaciones y formar agentes preventores y multiplicadores de los saberes de la prevención.

La Fundación Epasi promueve los Derechos Universales del Hombre. Concibe al ser humano varón o mujer con un sentido de trascendencia y con un propósito de vida.

Asimismo, la Fundación Epasi trabaja en el afianzamiento de la identidad sexual, de hombre o mujer, en la prevención del embarazo juvenil, del HIV, la prevención del abuso sexual infantil, y el acoso sexual, la prevención del suicidio; promoviendo la integridad, la responsabilidad, la honestidad.

El Equipo de Prevención del Abuso Sexual Infantil trabaja con víctimas del abuso sexual infantil. A través de instrumentos de Asistencia Primaria de Salud Mental, y la metodología de la didáctica de la prevención, de lo lúdico, la integración, la creatividad, la participación y lo vivencial.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-4

**Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (Ersept).
Solicitud de verificación, previo a la habilitación de nuevos servicios, en terrenos ocupados o zonas no autorizadas**

Expte. n° 266-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (Ersept) a confeccionar y establecer un protocolo de verificación previo a la habilitación de nuevos servicios públicos, articulando medidas con las empresas prestadoras para evitar la extensión de servicios en terrenos usurpados o zonas no autorizadas. Asimismo, se solicita que el Ersept asegure que dicho protocolo contemple las condiciones y requisitos necesarios para acreditar la tenencia legal de los terrenos y así prevenir riesgos y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, evitando construcciones en zonas no autorizadas, y previniendo así la generación de asentamientos irregulares y sus riesgos inherentes.

En este orden, exhortar al Ersept a presentar un informe ante esta Legislatura, dentro de un plazo de 90 días desde la aprobación de esta resolución, detallando los avances en la confección e implementación del protocolo, así como las acciones de supervisión y control aplicadas a las empresas de servicios públicos para su adecuado cumplimiento.

Carlos M. Najar.- Francisco Serra.- Gerónimo Vargas Aignasse.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

El problema de las usurpaciones de terrenos en la Provincia de Tucumán, en particular en aquellos de carácter fiscal y zonas protegidas, ha crecido de forma exponencial en los últimos años, generando riesgos tanto para la seguridad de las personas como para el orden y desarrollo territorial. En estos terrenos, se han establecido asentamientos que, además de carecer de condiciones adecuadas para la vida en comunidad, implican peligros al construir sin permisos ni regulaciones, exponiendo a los habitantes a riesgos significativos de accidentes o tragedias.

En este contexto, resulta indispensable que el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (Ersept) ejerza su rol de contralor sobre la habilitación de nuevos servicios públicos, en cumplimiento de la Ley n° 8479. Esta norma le confiere amplias facultades para regular y

fiscalizar el cumplimiento de los contratos y autorizaciones de los servicios públicos. Sin embargo, el escenario actual demanda acciones preventivas más rigurosas a través de un protocolo específico que permita a las empresas prestadoras efectuar un análisis previo y preciso antes de habilitar servicios en áreas donde los derechos de tenencia no estén acreditados.

Un protocolo de verificación para la habilitación de nuevos usuarios de servicios públicos asegurará que se cumplan las normativas vigentes, evitando el suministro en terrenos usurpados y fomentando el respeto por las regulaciones de tenencia y uso del suelo. De este modo, se contribuirá no solo a la protección de áreas no habilitadas, sino también a la promoción de la seguridad y el bienestar de la población.

Carlos M. Najar.- Francisco Serra.- Gerónimo Vargas Aignasse.- José M. Cano.- Claudio D. Viña.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-5

Distribución de mercadería a comedores y organizaciones sociales. Pedido de informe al Ministro de Desarrollo Social ante la denuncia de irregularidades

Expte. n° 267-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, que se sirva a informar a esta Legislatura lo siguiente:

1. Cantidad de mercadería que se encuentra a distribuir.
2. Fecha de compra y monto de la misma.
3. Cantidad de mercadería encontrada en el operativo del barrio "Manantial Sur".
4. Fecha de compra y monto de la misma.
5. Mecanismo para la adquisición de merca-

dería por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Criterio de selección de entidades receptoras de la mercadería.
7. Mecanismo de control efectivo de distribución de la mercadería.
8. Requisitos de las planillas de control.
9. Sanciones o exclusiones de entidades dispuestas por el Ministerio a la fecha.
10. Indique qué medidas se tomarán a partir de la fecha para generar un control más eficiente sobre la distribución de los recursos del Estado.
11. Indique si evalúan suprimir la intermediación de organizaciones sociales en la distribución de bienes adquiridos por el Estado Provincial.
12. Indique las sanciones y medidas que se toman frente a la detección de irregularidades por parte de entidades, funcionarios, y agentes de la administración pública.

José I. Macome.

Señor Presidente:

A pesar del repunte de los números macroeconómicos y la baja de la inflación, el desgaste de décadas de despilfarro, nos coloca frente a una situación de crisis económica que golpea sobre todo a los más vulnerables.

El asistencialismo estatal cultivado durante el kirchnerismo tuvo siempre la mirada puesta en la política y no en la gente, es por esa razón que los llamados "gerentes de la pobreza" se vieron siempre envueltos en sospechas respecto del uso de los recursos que el Estado pone a disposición para asistir a quienes lo necesitan.

Tucumán no está ajeno a esta realidad, hoy vemos cómo nuevamente se denuncian irregularidades en la distribución de mercadería del Ministerio de Desarrollo Social, encontrándose parte de la misma en el domicilio de un dirigente político, al cual se llega de manera indirecta mediante una denuncia de género.

El hallazgo de esta mercadería dio pie a otras denuncias que hoy conocemos por los medios de prensa.

Ante esta situación, priorizando siempre la transparencia y la austeridad en el uso de los recursos del Estado, es que requerimos al Ministro nos informe sobre los puntos que se proponen en el presente proyecto.

No existe mayor bajeza que hacer política con los que más lo necesitan, utilizando además los recursos de todos los tucumanos. Por ello, amén de las explicaciones, deberá caer sobre los

responsables todo el peso de la ley.

Es evidente que la intermediación de estas organizaciones, en su mayoría con vínculos políticos directos, es absolutamente ineficiente y perjudicial para el Estado, pero principalmente los ciudadanos.

No sabemos con qué criterios se eligen a estas entidades, ni tampoco a ciencia cierta qué hacen con la mercadería. No escapa a nadie la vulnerabilidad del uso de las supuestas planillas que informó el ministerio como mecanismo de control. Es evidente que ello solo tiene por finalidad darle al sistema una fachada de legalidad pero que en los hechos no existe forma de comprobar si se distribuyó o si incluso, aun planilla de por medio, la mercadería fue vendida.

Se debe terminar con los intermediarios, encumbrados por el kirchnerismo como gerentes de la pobreza. La asistencia estatal -de existir- debe ser brindada por el propio Estado, que es quien, gracias al aporte de los ciudadanos, compra la mercadería.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto.

José I. Macome.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-6

Medidas del Ministerio de Desarrollo Social para la distribución de mercadería a comedores, merenderos y organizaciones sociales. Pedido de informes al Poder Ejecutivo

Expte. n° 268-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, a través de los organismos competentes, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas a las medidas y acciones implementadas por el

Ministerio de Desarrollo Social para la distribución de mercadería destinada a comedores, merenderos y organizaciones sociales, en virtud de las irregularidades detectadas en su manejo:

- a) Lista de beneficiarios a quienes el Ministerio de Desarrollo Social provee productos alimenticios discriminados según sean comedores, merenderos, organizaciones sociales y/o personas físicas.
- b) Cuáles son los requisitos exigidos a los beneficiarios de mercaderías para acceder a estas prestaciones.
- c) Cuáles son los procedimientos de control para verificar, que la distribución de las mercaderías se realiza exclusivamente a quienes son los destinatarios.
- d) Cuál era la fecha de vencimiento de la mercadería encontrada en el allanamiento que motiva la presente.
- e) Si existen y en caso afirmativo cuáles son y cómo se implementan los procedimientos de rendición de cuentas por parte de organizaciones, merenderos y/o comedores al ministerio para dar cuenta de quienes son los destinatarios finales de las mercaderías otorgadas.
- f) Listas de registros de entrega por parte de organizaciones, merenderos y/o comedores a destinatarios finales, si existiesen.
- g) Cuál fue el accionar de su ministerio a partir de la detección de casos de venta ilegal de mercadería. Especificando si se llevaron adelante acciones legales, medidas disciplinarias internas, quita de programas a destinatarios, cambios de procedimientos de distribución y/o control para evitar desvíos futuros.
- h) Descripción de los sistemas y/o mecanismos tecnológicos utilizados o proyectados para garantizar la trazabilidad y transparencia en la distribución de mercaderías y otros recursos.
- i) Informe sobre si existen convenios o acuerdos firmados con organizaciones no gubernamentales, municipios, comunas u otras instituciones relacionadas con la distribución de mercadería, incluyendo sus términos y condiciones.
- j) Indique si se han realizado auditorías o inspecciones a las organizaciones receptoras de mercadería en los últimos dos años, especificando resultados y acciones derivadas.
- k) Detalle del presupuesto asignado en el año 2024 y del presupuesto proyectado para el año 2025 para la adquisición y distribución de mercadería destinada a

programas sociales.

Manuel A. Courel.

Señor Presidente:

Ante los hechos acontecidos en el Barrio 2.500 Viviendas, Manantial Sur, San Miguel de Tucumán, donde durante un allanamiento ordenado por la Fiscalía de Violencia de Género se halló una significativa cantidad de alimentos etiquetados como "Prohibida su venta" y presuntamente destinados a programas sociales, resulta indispensable esclarecer las circunstancias de lo sucedido. Dichos productos, almacenados en una propiedad privada, incluyeron 66 fardos de puré de tomate, 41 fardos de aceite, 90 fardos de arroz, entre otros, junto con documentación que podría indicar su comercialización irregular.

La situación pone en evidencia la posible falta de control y transparencia en el manejo de recursos destinados a las poblaciones más vulnerables, lo que exige una acción inmediata para garantizar que los programas sociales cumplan con su propósito y evitar que estos bienes sean desviados de su destino original.

Por ello, resulta imperativo solicitar al Ministerio de Desarrollo Social un informe detallado que permita conocer:

1. Destinatarios de los alimentos: Identificar a las personas físicas, jurídicas y/o instituciones que reciben los alimentos, ya sean comedores, organizaciones sociales, particulares u otros.
2. Procedimientos de asignación y distribución: Describir los criterios y las etapas del proceso mediante el cual se entregan los recursos.
3. Mecanismos de control: Precisar qué métodos se emplean para garantizar que los alimentos sean utilizados correctamente y no desviados para fines comerciales.

Amparados en el artículo 56 de la Constitución Provincial, que faculta a la Legislatura a requerir informes de las oficinas provinciales, y en el artículo 63 inciso "a)" del Reglamento Interno de esta Cámara, que obliga a las comisiones a dar curso a dichos pedidos, esta iniciativa busca promover la transparencia y asegurar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan.

La responsabilidad del Estado de velar por el adecuado uso de los recursos públicos adquiere especial relevancia en el contexto de los programas sociales, donde cualquier irregularidad afecta directamente a los sectores más

desprotegidos. En este sentido, garantizar una gestión transparente y eficiente no solo responde a las exigencias ciudadanas, sino que refuerza la confianza pública en las instituciones.

Finalmente, este pedido busca aportar claridad sobre los hechos denunciados y contribuir a fortalecer los mecanismos de control, evitando que situaciones similares se repitan y asegurando que los bienes del Estado cumplan con su finalidad social. Es por ello que les solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Manuel A. Courel.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-7

Colecta de Hemodonación Voluntaria. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 269-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de Interés legislativo a la Colecta de Hemodonación Voluntaria que tendrá lugar el próximo jueves 12 de diciembre en instalaciones del Banco Central de Sangre, sito en Av. Mitre 236, en el horario de las 8:30 a 12:30 horas, en el marco de la jornada denominada "Latinoamérica Unida Dona Sangre - LUDS2024".

Raquel E. Nieves.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución nace por solicitud de la doctora Felicitas Agote jefe de la división Banco de Sangre del Siproa, en el marco de la cuarta jornada Latinoamericana de Donación de Sangre, bajo el lema "Latinoamérica Unida Dona Sangre" Haciendo de la Donación de Sangre un hábito" iniciativa del Gciamt (Grupo Cooperativo Iberoamericano de Medicina Transfusional) del cual forman parte 17 países de

la región.

Reafirmando nuestra misión de propiciar y favorecer el logro del modelo de donación 100% voluntaria, como uno de los aspectos clave para alcanzar la suficiencia, seguridad y calidad de la sangre en nuestra región, y alineados con los principios de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Grupo Cooperativo Iberoamericano de Medicina Transfusional (Gciamt), como entidad de tanta relevancia académica y posicionamiento en Iberoamérica, realizará el próximo 12 de diciembre la cuarta edición de la colecta de sangre simultánea en los países de la región, denominada "Latinoamérica Unida Dona Sangre - LUDS2024".

Con el propósito de esta actividad que es el de visibilizar la necesidad de donantes de sangre en una época crítica como la temporada decembrina, así como promover espacios de aprendizaje, construcción colectiva de conocimiento y oportunidades de trabajo colaborativo entre promotores comunitarios, promotores juveniles y bancos de sangre.

Los buenos resultados de la jornada 2023, en la que participaron 16 países y 271 servicios de sangre que, junto a promotores comunitarios, han recibido a más de 20.864 donantes voluntarios, nos motivan a continuar con nuestras intenciones de promover sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre, enmarcada en los principios de humanidad y unidad, en encuentros de capacitación sobre las mejores prácticas en los procesos de promoción, atención y seguimiento de donantes de sangre.

Así como en las tres ediciones anteriores, la convocatoria a los Servicios de Sangre será a través de "Duplas" (Servicios de Sangre + Promotor Comunitario) y su jornada de captación la podrán desarrollar dentro del banco de sangre o extramural; la planificación será decisión de cada institución participante en función de sus necesidades y posibilidades, siguiendo sus propios y habituales procedimientos operativos estándar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Raquel E. Nieves.

-A la Comisión de Salud Pública.

-Ver asunto nº 15.

III-8

Día Mundial de la lucha contra el VIH/SIDA (1 de diciembre). Adhesión

Expte. nº 270-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del "Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA" a conmemorarse el 1 de diciembre, y recordando el compromiso de toda la sociedad, en la lucha y prevención de esta enfermedad.

Sara A. Assan.

Señor Presidente:

El 1 de diciembre, Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA, nos convoca a reflexionar sobre una problemática de impacto global que trasciende las cifras y estadísticas, y pone en el centro de la atención la dignidad, la salud y los derechos de las personas afectadas por esta enfermedad.

Este día simboliza un llamado a la solidaridad, la empatía y el compromiso colectivo para erradicar no solo el virus, sino también las barreras sociales y culturales que perpetúan el estigma y la discriminación hacia quienes viven con VIH. Reconocer esta fecha es una oportunidad para renovar el esfuerzo en la promoción de valores como el respeto, la igualdad y la inclusión, fundamentales para construir una sociedad más justa y humana.

La lucha contra el VIH/SIDA no solo implica el acceso a tratamientos y servicios de salud, sino también un trabajo constante para generar conciencia en la población sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y la educación sexual integral. Solo mediante una comunidad informada y comprometida es posible derribar prejuicios y garantizar que cada persona tenga la oportunidad de vivir plenamente, con acceso a derechos básicos como la salud y la no discriminación.

Conmemorar esta fecha es reafirmar que la lucha contra el VIH/SIDA no puede ser individual ni aislada sino un desafío colectivo que nos interpela como sociedad. Promover espacios de concienciación, diálogo y educación permite mantener viva esta causa y recordar que solo mediante la unión y la acción conjunta lograremos

un futuro libre de estigmas, inquietudes y barreras.

Sara A. Assan.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-9

Programa Provincial para el abordaje Integral de la Enfermedad del Alzheimer y otras demencias.

Declaración de interés legislativo

Expte. n° 271-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el programa Provincial para el abordaje Integral de la Enfermedad del Alzheimer y otras demencias, creado por el Ministerio de Salud de la Provincia.

El programa tiene la finalidad de asegurar una red de contención para las personas que padecen esta enfermedad y sus familias, destacando que es el primer programa provincial en el país que trata el Alzheimer y otras demencias, el mismo está apoyado en la ley que también es única en el país.

Maia V. Martínez.- Roque E. Argañaraz.- Walter D. Herrera.- Carlos E. Fúnez.- Carlos S. Gallia.- Silvia B. Elías de Pérez.- Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-10

Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Adhesión

Expte. n° 272-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir a la celebración del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", a conmemorarse el 3 de diciembre, destacando este día para concientizar y fomentar una mayor integración en la sociedad de estos ciudadanos.

Sara A. Assan.

Señor Presidente:

El 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, representa una oportunidad única para reflexionar sobre la importancia de construir una sociedad verdaderamente inclusiva, donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos, independientemente de las barreras físicas, sociales o culturales que enfrenten.

Conmemorar esta fecha es un llamado a valorar la diversidad y reconocer las capacidades, talentos y contribuciones de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Es un recordatorio de que la inclusión no debe ser una excepción ni un favor, sino un derecho fundamental que nos compromete a generar condiciones de igualdad y accesibilidad en todos los espacios, desde el ámbito educativo y laboral hasta el social y cultural.

Sara A. Assan.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-11

Instituto Nuestra Señora de la Consolación de Tafí Viejo. Declaración de interés legislativo por obtener el primer lugar en la Olimpiada Informática Argentina

Expte. n° 273-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

- 1°.- Declárase de interés legislativo el Primer Lugar obtenido por el Instituto Nuestra Señora de la Consolación de la Ciudad de Tafí Viejo en la Olimpiada Informática Argentina - Certamen Nacional 2024 – Categoría Competencias Digitales Niveles II y III.
- 2°.- Otorgar una distinción recordatoria del logro al Instituto Nuestra Señora de la Consolación de la Ciudad de Tafí Viejo y a los alumnos Guadalupe Dópico, Gerónimo Ibarra Chavarría, Lautaro Nahuel López, Bautista Carrasco Suárez, Eithan Augusto Galván y Delfina Ruesga.

Mariano J. Noguera.

Señor Presidente:

La exitosa participación del Instituto Nuestra Señora de la Consolación de la Ciudad de Tafí Viejo en la Olimpiada Informática Argentina - Certamen Nacional 2024 es motivo de orgullo para toda la Provincia y en especial para la comunidad de Tafí Viejo.

La Olimpiada Informática Nacional es un concurso de programación algorítmica para estudiantes de nivel medio y primario. La competencia se desarrolla en varias instancias: escolar, provincial e iberoamericana.

El objetivo de la competencia es el desarrollo de habilidades en programación y resolución de problemas entre los estudiantes.

La destacada participación de 6 jóvenes taficeños en los niveles II y III del certamen junto a los resultados obtenidos, son motivo para que la Legislatura de Tucumán pueda destacar este gran logro.

Mariano J. Noguera.

-A las comisiones de Ciencia y Tecnología; y de Educación.

III-12

Ministro de Desarrollo Social, señor Federico Masso. Citación al Recinto de la H. Legislatura para informar sobre hechos

relacionados con la distribución de mercaderías destinadas a programas sociales

Expte. n° 274-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, señor Federico Masso a concurrir a la Honorable Legislatura en virtud a lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Provincial y el artículo 147 del Reglamento Interno de esta Legislatura, a los fines de brindar informes sobres los hechos de público conocimiento relacionados con la distribución de mercaderías destinadas a programas sociales.

Disponer que la citación se efectúe con al menos cinco días de antelación, a tenor de lo dispuesto por la normativa arriba mencionada, comunicando al citado funcionario los siguientes puntos que serán objeto de consulta:

- a) Lista de beneficiarios a quienes el Ministerio de Desarrollo Social provee productos alimenticios discriminados según sean comedores, merenderos, organizaciones sociales y/o personas físicas.
- b) Cuáles son los requisitos exigidos a los beneficiarios de mercaderías para acceder a estas prestaciones.
- c) Cuáles son los procedimientos de control para verificar que la distribución de las mercaderías se realiza exclusivamente a quienes son los destinatarios.
- d) Cuál era la fecha de vencimiento de la mercadería encontrada en el allanamiento que motiva la presente.
- e) Si existen y, en caso afirmativo, cuáles son y cómo se implementan los procedimientos de rendición de cuentas por parte de organizaciones, merenderos y/o comedores al ministerio para dar cuenta de quienes son los destinatarios finales de las mercaderías otorgadas,
- f) Listas de registros de entrega por parte de organizaciones, merenderos y/o comedores a destinatarios finales, si existiesen.
- g) Cuál fue el accionar de su ministerio a partir de la detección de casos de venta ilegal de mercadería, especificando si se llevaron adelante acciones legales, medidas disciplinarias internas, quita de programas a destinatarios, cambios de procedimientos de

distribución y/o control para evitar desvíos futuros.

- h) Descripción de los sistemas y/o mecanismos tecnológicos utilizados o proyectados para garantizar la trazabilidad y transparencia en la distribución de mercaderías y otros recursos.
- i) Informe sobre si existen convenios o acuerdos firmados con organizaciones no gubernamentales, municipios, comunas u otras instituciones relacionadas con la distribución de mercadería, incluyendo sus términos y condiciones.
- j) Indique si se han realizado auditorías o inspecciones a las organizaciones receptoras de mercadería en los últimos dos años, especificando resultados y acciones derivadas.
- k) Detalle del presupuesto asignado en el año 2024 y del presupuesto proyectado para el año 2025 para la adquisición de mercaderías destinadas a programas sociales.

Manuel A. Courel.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto citar al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia para que brinde información detallada sobre los procedimientos de asignación, programas sociales, en virtud de las denuncias y hechos de público conocimiento ocurridos recientemente.

El hallazgo de mercadería en un domicilio particular durante un allanamiento en el Barrio 2.500 Viviendas, Manantial Sur, etiquetada como "Prohibida su venta", así como las denuncias sobre presuntas irregularidades en la distribución de estos recursos, hacen necesario que este Cuerpo Legislativo ejerza su función de control y requiera explicaciones a las autoridades competentes.

Cabe destacar que el propio ministro manifestó públicamente, a través de sus declaraciones en el programa radial "Detonados" del día sábado 30 de noviembre, así como en una publicación en la red social X, su disposición para colaborar y brindar información sobre los puntos en cuestión.



Federico Masso
@FEDEMASSOTUC

Seguir

Estimados @Detonadosok. Atento a lo dicho por el Legislador Courel, ayer me puse a disposición del Presidente de la @LegislaturaTuc CPN Miguel Acevedo para las explicaciones que quieran tener todos los bloques políticos. Soy de poner la cara y el oído. Gracias

11:50 a. m. · 30/11/24 · 2,1k visualizaciones

13 39 54 1

Manuel A. Courel.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto nº 5.

III-13

Proyecto Audiovisual “Casita de Tucumán”. Declaración de interés legislativo y cultural

Expte. n° 275-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

De interés legislativo y cultural el proyecto audiovisual "Casita de Tucumán", dedicado a resaltar la esencia de nuestra identidad, invitando a cada conciudadano a redescubrir la riqueza de nuestra historia, nuestras calles y nuestras casas, producida por Luciano Moretti (Diseñador gráfico y creador de contenido) y Gonzalo Sánchez (Comunicador social y creador de contenido), quienes revelan los rincones más lindos de la ciudad en la red social Instagram@casitadetucuman, invitando a mirar con otros ojos las calles que recorremos todos los días.

Este proyecto busca inspirar una nueva perspectiva, motivando a los tucumanos a apreciar el patrimonio cultural y social que nos rodea. Casita de Tucumán, pretende construir un sentido de pertenencia más fuerte y un compromiso compartido para preservar y celebrar lo que nos hace únicos.

*Agustín J. Romano Norri.***-A la Comisión de Cultura.**

III-14

Fuentes de energía natural, eólica y solar. Solicitud de relevamientos para determinar las zonas más adecuadas para su aprovechamiento

Expte. n° 276-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que realice los relevamientos necesarios para determinar dentro del territorio de la Provincia, las zonas más adecuadas para el aprovechamiento de fuentes de energía natural y disponga las medidas necesarias para impulsar y desarrollar parques generadores de energías renovables, tanto eólicos como solares, las líneas de transmisión y distribución y la infraestructura asociada para utilización en la transición hacia un sistema energético más sostenible.

Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Sergio F. Mansilla.

Señor Presidente:

El mundo está transitando el camino hacia un nuevo paradigma global de crecimiento sostenible y este nuevo escenario plantea grandes desafíos, especialmente en materia de transición energética, existiendo un interés y compromiso sin precedentes en abandonar la clásica matriz de producción energética sustentada en los combustibles fósiles hacia protocolos de generación que sean amigables con el ambiente.

Nuestra provincia, a través de la Ley n° 7106 se encuentra adherida a la Ley Nacional n° 25019 que declara de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar.

Estas innovaciones no solo ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, también pueden generar nuevas oportunidades económicas y laborales en la Provincia, que le permitirán realizar actividades comerciales, vendiendo energía. Para ello tenemos la obligación de convertirnos en agente generador definitivo del sistema interconectado nacional, ya que según el convenio firmado con la Nación, a la Provincia de Tucumán le corresponden 370 MW de los 2500 asignados al Norte Grande.

Nuestro objetivo debe ser ingresar en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), haciendo énfasis en la generación de energía eólica y fotovoltaica.

En el tercer trimestre de 2024, Argentina avanzó significativamente en la diversificación de su matriz energética con la incorporación de dos parques eólicos y un parque solar en Buenos Aires, Córdoba y La Rioja, sumando 216,5 MW al Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Este crecimiento, impulsado por el Régimen de Fomento de Energías Renovables, refuerza el

compromiso del país con fuentes sostenibles y resilientes.

El parque eólico General Levalle I, en Córdoba, añadió 62 MW; Pampa Energía VI, en Buenos Aires, sumó 94,5 MW; y el parque solar 360 Energy en La Rioja aportó 60 MW.

Con estos desarrollos, la capacidad instalada de fuentes renovables en el país alcanzó los 6.206 MW, lo que permite abastecer a más de seis millones de hogares. Además, las cifras del tercer trimestre muestran un récord de abastecimiento renovable: el 15 de septiembre, estas fuentes llegaron a cubrir el 36,61 % de la demanda eléctrica instantánea, superando la marca anterior de 32,2 %.

En paralelo, la provincia de Corrientes destaca por su liderazgo en generación a partir de biomasa.

La importancia de estos proyectos trasciende lo técnico, ya que también impulsan el desarrollo económico y social en las regiones donde se implementan. En Corrientes, las plantas de biomasa generan empleo local, fortalecen las cadenas productivas y promueven la sostenibilidad al reutilizar subproductos de la industria forestal. Este modelo no solo reduce el Impacto ambiental, sino que también mejora la competitividad de las economías regionales al diversificar su matriz productiva.

Por otro lado, el avance en el sector de energías renovables responde a los compromisos internacionales asumidos por Argentina en materia de cambio climático. Al reducir su dependencia de los combustibles fósiles y aumentar la participación de fuentes limpias en el abastecimiento eléctrico, el país avanza hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, contribuyendo al cuidado del medioambiente y a la construcción de un sistema energético más resiliente.

De conformidad a lo expresado por el artículo 124 de la Constitución Nacional, en cuanto corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, y a lo establecido en el artículo 41 de la misma, en cuanto corresponde a las mismas complementar la legislación destinada a preservar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, urge que en Tucumán nos aboquemos al impulso y desarrollo de parques generadores de energías renovables, las líneas de transmisión y distribución, la infraestructura asociada, la que se traducirá en beneficios ambientales y económicos, y el fortalecimiento de la red eléctrica en áreas de baja tensión.

Por todo lo expuesto anteriormente pido a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- Sergio F. Mansilla.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Energía y Comunicaciones.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Día de la Restauración de la Democracia (10 de diciembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 152-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día de la restauración de la Democracia" fecha que se celebra el 10 de diciembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

Durante muchos años, la política argentina estuvo caracterizada por ciclos pendulares entre gobiernos cívicos y militares. Tras la última dictadura militar, el 30 de octubre de 1983 el pueblo argentino recuperó finalmente la democracia. El 10 de diciembre de 1983, fecha en

la que el doctor Raúl Alfonsín, fue elegido democráticamente como presidente de los argentinos, tras años de oscurantismo y terrorismo de Estado.

La recuperación de la democracia significó para nuestro país restaurar la vigencia del orden constitucional, las libertades públicas y privadas, la tolerancia política, y en especial la vigencia de los derechos humanos.

El día de la Recuperación de la Democracia, es una fecha muy importante para los argentinos, ya que la misma es para reflexionar sobre nuestro rol ciudadano en la construcción de ciudadanía y aportes al sistema democrático.

En este sentido, es importante destacar que la palabra "Democracia" hace alusión al sistema político que defiende la soberanía del Pueblo y garantiza la vigencia de los derechos civiles y políticos. Todo ello, estuvo vedado hasta el 10 de diciembre de 1983, cuando el radical Alfonsín se impuso en las urnas y devolvió la legitimidad al gobierno argentino.

En virtud de este hecho histórico y trascendental para todos los argentinos en noviembre de 2007, el senado de la Cámara de Diputados de la Nación, sancionó la Ley n° 26323 "Ley de Restauración de la Democracia". La letra de la citada ley refiere: "Declárese Día de la Restauración de la Democracia, el 10 de diciembre, el que será celebrado en todo el ámbito del territorio nacional, mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

IV-2

Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 153-PD-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" que se celebra en nuestro país el día 03 de diciembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El próximo 03 de diciembre en todo el mundo conmemoramos el "Día Internacional de las personas con Discapacidad", fecha en la que debemos reflexionar sobre la importancia de garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad.

En la actualidad, diversas organizaciones internacionales buscan el "empoderamiento de las personas con discapacidad para garantizar la inclusión y la igualdad" o simplemente promover la lucha por el respeto, tolerancia y adecuación de las prácticas sociales a favor de aquellos sectores con diversidad funcional.

Una sociedad justa e inclusiva, es aquella que rompe con las barreras de la desigualdad, las cuales son el verdadero obstáculo para el desarrollo de la autonomía de las personas.

A saber, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 47/3, con el objeto de promover los derechos y el bienestar de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como sensibilizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas en el área de las discapacidades, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PDF), aprobada en 2006, "ha avanzado aún más los derechos y el bienestar de estas personas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos de desarrollo internacionales, como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria (EN), la Nueva Agenda Urbana (PDF), y la Agenda de Acción de Adís Abeba sobre la Financiación para el Desarrollo (EN)". En nuestro país rige, la Convención Internacional por los Derechos de las

Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, que fueron aprobados mediante resolución general de Naciones Unidas el 13/12/2006. Que como bien sabemos dicho instrumento goza de jerarquía constitucional.

Desde la perspectiva de la convención "la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad".

Este postulado, refiere a la obligación estatal de trabajar en las falencias del sistema en materia de integración, pregonando el desafío de trabajar en una sociedad más justa, respetuosa e inclusiva. En ese sentido extender felicitaciones para aquellas asociaciones y sociedades sin fines de lucro que trabajan en la temática de discapacidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-3

Día del Trabajador Social (10 de diciembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 154-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de interés Legislativo el día del Trabajador Social a celebrarse el 10 de diciembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

La Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (Faapss) en el mes de abril de 2011, resolvió modificar el Día del Trabajador/a Social en Argentina del 2 de julio al

10 de diciembre como Día Nacional del Trabajador Social, en coincidencia con el Día Universal de los Derechos Humanos.

La Ley Federal del Trabajo Social N° 24072 sancionada en diciembre de 2014 afirma en su artículo 4° que "se entiende por Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas".

El trabajo social está orientado a las relaciones que los sujetos mantienen con sus ambientes. La finalidad de esta profesión es que cada ser humano pueda desarrollarse de forma plena, por extensión, el trabajo social logra cambios en las comunidades mediante la utilización de sistemas sociales y de sólidas bases teóricas. Interviene oportunamente en esos puntos neurálgicos en los que las personas interactúan y, a veces, entran en conflicto, siempre con el ánimo de crear puentes y caminos de reconciliación y estabilidad colectiva.

Las principales funciones que tiene un trabajador social es el de prevenir posibles conflictos individuales y colectivos dentro de una comunidad, brindar atención directa a los posibles problemas que se presenten y planificar un plan de transformación social para mejorar el ambiente donde viven las personas.

Asimismo, entre las funciones que tienen estos profesionales son: de atención directa, se trata de atender a los individuos que se encuentran en una situación de riesgo o peligro social; de evaluación, para certificar los resultados conseguidos en determinadas acciones; preventiva, para evitar situaciones que puedan generar problemas a individuos o colectivos; de planificación, con esta función lo que se indica es que debe ordenar y planificar los pasos a dar en una actuación determinada; de inserción social, para conseguir que determinados individuos puedan formar parte de la sociedad de una manera óptima; de coordinación, para que distintas partes implicadas en un mismo proyecto trabajen en común del resultado que pretenden alcanzar.

Actualmente y desde hace tiempo, el trabajo social se identifica cada vez más con personas luchadoras, comprometidas con la transformación de la realidad que las rodea y la defensa de los Derechos Humanos.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Legislación Social.

IV-4

Grupo TucuCiencia. Declaración de interés legislativo a su destacada labor desarrollada en las áreas de ciencia y biotecnología

Expte.n° 155-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo la labor desarrollada por TucuCiencia, un grupo compuesto por jóvenes estudiantes, profesionales e investigadores en las áreas de ciencia y biotecnología, por su destacada contribución a la divulgación científica y tecnológica tucumana mediante el uso de redes sociales y medios digitales.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos E. Fúnez.- José N. Seleme.-
Maia V. Martínez.-
Raquel E. Nievas.- Walter D. Herrera.-
Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

La ciencia y la tecnología son pilares fundamentales para el desarrollo humano y social. En este contexto, TucuCiencia ha demostrado un compromiso sobresaliente con la promoción del conocimiento científico y la democratización del acceso a información de calidad.

A través de medios digitales y redes sociales, este grupo de jóvenes ha sabido llevar el lenguaje de la ciencia a un público amplio y diverso, estimulando el interés, la curiosidad y el pensamiento crítico en nuestra sociedad.

Su trabajo contribuye significativamente al fortalecimiento de la cultura científica en la Provincia, generando vocaciones en áreas estratégicas y promoviendo una ciudadanía informada que valore y comprenda el impacto de la ciencia en la vida cotidiana.

Por estas razones, resulta oportuno y necesario otorgar un reconocimiento a TucuCiencia, cuya labor eleva el prestigio de nuestra provincia y posiciona a Tucumán como un referente en la divulgación científica y tecnológica.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos E. Fúnez.- José N. Seleme.-
Maia V. Martínez.-
Raquel E. Nievas.- Walter D. Herrera.-
Carlos E. Verón Guerra.*

-A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

IV-5

Estudiante de biotecnología, Benjamín José Bertini. Beneplácito por el reconocimiento internacional a su trabajo sobre podredumbres postcosecha en cítricos

Expte. n° 156-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar su beneplácito al estudiante de la Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, Benjamín José Bertini, por haber recibido un destacado reconocimiento internacional en la "31° Jornadas de Jóvenes Investigadores del Grupo Asociación Montevideo" por su trabajo en el control de podredumbres postcosecha en cítricos causadas por *Penicillium sp.* mediante el uso de polisacáridos naturales y sustancias de baja toxicidad.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos E. Fúnez.- José N. Seleme.-
Raquel E. Nievas.-
Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.-
Carlos E. Verón Guerra.*

Señor Presidente:

La presente declaración tiene por objeto reconocer la destacada labor del estudiante Benjamín José Bertini, quien, bajo la dirección de

la doctora Sabrina Inés Volentini y la doctora Luciana Cerioni en el Laboratorio de Manejo y Tecnología Postcosecha del Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (Insibio), dependiente del Conicet y la Universidad Nacional de Tucumán, ha contribuido significativamente a la investigación en soluciones sostenibles para la industria citrícola de Tucumán.

El trabajo de "control de podredumbres poscosecha en cítricos causadas por *Penicillium sp.* mediante el uso de polisacáridos naturales y sustancias de baja toxicidad", fue presentado con éxito en las prestigiosas 31° Jornadas de Jóvenes Investigadores del Grupo Asociación Montevideo, un evento internacional que reunió a brillantes investigadores de Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Argentina. El reconocimiento obtenido por Benjamín no solo resalta su capacidad académica y científica, sino que posiciona a Tucumán como una cuna de talentos jóvenes que están listos para enfrentar los desafíos globales con innovación y compromiso.

El trabajo aborda una problemática crítica para la región: las pérdidas económicas derivadas de hongos que afectan los limones destinados a la exportación. Esta investigación propone el desarrollo de recubrimientos comestibles basados en insumos naturales como el alginato y el almidón de mandioca, enriquecidos con conservantes alimentarios reconocidos como seguros por organismos internacionales como la FDA y el Código Alimentario Argentino.

Los resultados de este enfoque innovador han demostrado una efectividad donde se comprobó que de 100 limones 75 no se vean afectados, comparable a fungicidas comerciales, pero sin las restricciones ambientales y sanitarias asociadas a su uso. Este logro contribuye no solo al fortalecimiento de un sector productivo estratégico para la Provincia, sino también al cumplimiento de estándares internacionales en sostenibilidad, seguridad alimentaria y cuidado ambiental, especialmente en mercados como el europeo, que imponen regulaciones estrictas sobre el uso de agroquímicos.

Este trabajo representa un verdadero motivo de orgullo para Tucumán. Es un ejemplo inspirador de cómo el talento, la dedicación y la excelencia pueden transformar desafíos locales en soluciones de impacto global, cumpliendo con los estándares de sostenibilidad, cuidado ambiental y seguridad alimentaria exigidos por los mercados internacionales.

Es oportuno también resaltar el valioso rol de las doctoras Sabrina Inés Volentini y Luciana Cerioni, quienes desde el Insibio han formado e inspirado a jóvenes investigadores, demostrando que en Tucumán existe un ámbito científico de

excelencia que potencia el desarrollo sostenible y estratégico de sectores fundamentales para nuestra economía.

Por último, resulta fundamental remitir copia de esta declaración al homenajeado, a las autoridades de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, al Insibio, y Conicet Tucumán, en reconocimiento al valor científico de esta investigación y su relevancia para el desarrollo económico y ambiental de la Provincia de Tucumán.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, me acompañen en esta declaración, y compartamos el orgullo de reconocer el trabajo, el compromiso y el talento de un joven tucumano que nos representa de la mejor manera ante el mundo.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos E. Fúnez.- José N.
Seleme.- Raquel E. Nieves.-
Maia V. Martínez.- Walter
D. Herrera.- Carlos E.
Verón Guerra.*

**-A las comisiones de Educación;
y de Ciencia y Tecnología.**

IV-6

Libro "La Presencia del Estado. Políticas Públicas Frente a la Pandemia, (Tucumán 2020)". Declaración de interés legislativo

Expte. n° 157-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés Legislativo, el libro "La Presencia del Estado. Políticas Públicas Frente a la Pandemia, (Tucumán 2020)" de los autores: Dra. en Historia Económica, Prof. Beatriz Álvarez; Lic. en Economía, Prof. Florencia Correa Deza; Dra. en Historia, Prof. Florencia Gutiérrez; Dr. en Humanidades, Prof. Leandro Lichtmajer y Dra. en Historia, Prof. Paula Parolo (Fallecida).

La publicación de esta obra tiene un valor cultural y estratégico para la Provincia de Tucumán, ya que combina análisis detallados del contexto socioeconómico local con recomendaciones para fortalecer las políticas públicas. Enfatiza la

relevancia de la gestión pública en contextos críticos y promueve una reflexión sobre los desafíos estructurales que enfrenta la Provincia, más allá de la pandemia.

*María C. Vargas Aignasse.-
Sara E. Lazarte de Fernández.-
Gerónimo Vargas Aignasse.-
Mario A. Leito.-
Raúl R. Moreno.-
Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

El libro "La Presencia del Estado. Políticas Públicas frente a la Pandemia (Tucumán, 2020)", de Beatriz Álvarez, M. Florencia Correa Deza, Florencia Gutiérrez, Leandro Lichtmajer y M. Paula Parolo, constituye una valiosa contribución al análisis y comprensión de las políticas públicas implementadas durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19. Es el resultado de una investigación interdisciplinaria y federal, que involucró a investigadores locales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), estudiantes avanzados, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), en colaboración con otros equipos de todo el país.

Este trabajo ofrece un diagnóstico profundo sobre cómo las medidas adoptadas por los gobiernos nacional y provincial impactaron en la economía y la sociedad tucumana, especialmente en el sostenimiento de hogares y unidades productivas durante una coyuntura de crisis sin precedentes. Además, analiza dos políticas claves: el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y la Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), abordando sus alcances, implementación y efectos en el Gran San Miguel de Tucumán y Tafí Viejo. El uso de metodologías mixtas (cualitativas y cuantitativas) permite una perspectiva integral y rigurosa.

El libro se destaca por ser un proyecto federal financiado por el Estado Nacional en el marco de la convocatoria "Pisac Covid-19", lo que resalta la importancia de la colaboración interinstitucional para el desarrollo del conocimiento aplicado. Su publicación bajo el sello editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT refuerza su anclaje en el ámbito académico provincial y su potencial impacto en la formulación de políticas locales.

Por estas razones, la declaración de este libro como de interés legislativo resulta un acto que no solo reconoce el esfuerzo académico profesional detrás de esta obra, dedicada a la memoria de la Dra. Paula Parolo quien falleció antes de su

publicación, sino que también fomenta su difusión entre los distintos actores sociales, gubernamentales y académicos comprometidos con el desarrollo y bienestar de Tucumán, por eso es que le solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

*María C. Vargas Aignasse.-
Sara E. Lazarte de Fernández.-
Gerónimo Vargas Aignasse.-
Mario A. Leito.-
Raúl R. Moreno.-
Walter F. Berarducci.*

-A la Comisión de Cultura.

IV-7

Festividad religiosa en honor a Nuestra Señora de Lourdes. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 158-PD-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

DECLARA:

Declárese de interés legislativo la festividad religiosa en honor a Nuestra Señora de Lourdes, a realizarse del 2 al 15 de febrero de 2025 en la Comuna Turística de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Tucumán, junto con las actividades culturales, religiosas y de fomento turístico que se desarrollen en el marco de esta celebración.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.-
Raúl R. Moreno.*

Señor Presidente:

La festividad a Nuestra Señora de Lourdes, llevada a cabo en la villa turística de San Pedro de Colalao, es uno de los eventos más significativos del calendario religioso, cultural y turístico de la

Provincia de Tucumán. La misma, es organizada por la Parroquia San Joaquín de Trancas y la Fundación Gruta de Lourdes, que convoca a más de 60 mil peregrinos provenientes de diversas regiones del país, desde hace 26 años.

En la festividad, se realiza la mega escenificación "El Mensaje de Lourdes" el cual ha cobrado gran importancia para la Provincia no solo desde el punto de vista religioso, sino también cultural y turístico en donde participan alrededor de 300 actores en un escenario natural de 10.000 m².

Este auto sacramental, que recrea el mensaje de la Virgen a Santa Bernardita en Lourdes, Francia, se ha consolidado como un emblema del turismo religioso, atrayendo tanto a devotos como a visitantes interesados en la riqueza cultural y paisajística de la región.

En términos de impacto turístico, la festividad no solo fomenta la afluencia de visitantes, sino que también promueve el desarrollo económico local, beneficiando a los comercios, hospedajes y servicios gastronómicos de la zona. Además, fortalece la identidad cultural de Tucumán al resaltar sus tradiciones religiosas y valores comunitarios.

En el plano cultural, la celebración fomenta la integración entre generaciones, creando un espacio de convivencia donde confluyen arte, fe y turismo, destacando la importancia del respeto por las tradiciones y la transmisión de valores éticos y espirituales a las nuevas generaciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañar este proyecto de declaración, valorando la relevancia turística, cultural y religiosa de la festividad de Nuestra Señora de Lourdes, como un símbolo de unidad y desarrollo para la comunidad tucumana.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
José N. Seleme.- Raúl R.
Moreno.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo
de su titular**

Sala de la Presidencia, 21 de Noviembre de 2024.

Decreto N° 52-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 17:20 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

*El Presidente Subrogante de la Honorable
Legislatura de Tucumán, a cargo de la
Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo
del señor Presidente Subrogante**

Sala de la Presidencia, 02 de Diciembre de 2024.

Decreto N° 53-L/2024.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Miguel Ángel Acevedo, se ausentará del territorio provincial a

partir de Hs. 19:00 del día de la fecha, con destino a la Provincia de Jujuy, a fin de participar de la Reunión Plenaria del Parlamento del Norte Grande; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura, de conformidad con lo estipulado por el Art. 23 del Reglamento Interno del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Evento “Un Día para Dar Tucumán”. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 19 de Noviembre de 2024.

Decreto N° 65-HL/2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 142-VL-24, mediante las cuales la señora Coordinadora de Solidarios en Red Tucumán (SERT), Profesora María Celeste Lugones, solicita se declare de interés legislativo al evento “**Un Día para Dar Tucumán**” y;

Considerando:

Que, “Un Día para Dar” es un movimiento mundial que busca incentivar y multiplicar las buenas acciones de las personas, es dedicar un día en todo el mundo a honrar y celebrar “el Dar”: dinero, alimentos, tiempo (voluntariado), sangre, artículos varios, conocimiento, etc.;

Que, en la Provincia de Tucumán un grupo de ONG denominado “Solidarios en Red - Tucumán (SERT)”, promovieron esta iniciativa entre los diferentes actores sociales de nuestra provincia y este año cuenta con la dicha de cumplir 10 años con la iniciativa de despertar conciencia solidaria entre las personas;

Que, este evento se llevará a cabo el día martes 03 de Diciembre del corriente en la Plaza Independencia, donde las organizaciones participantes colocarán stands para exponer sus objetivos de trabajo, informar y recibir interesados en concretar acciones solidarias;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo “**Un Día para Dar Tucumán**”, a realizarse el día 03 de Diciembre de 2024 en la Plaza Independencia de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

**Renuncia presentada por el señor
Legislador Leal como miembro
integrante de la Comisión Permanente
de Educación. Aceptación**

Sala de la Presidencia, 02 de Diciembre de 2024.

Decreto N° 66-HL/2024.

Visto la nota presentada por el señor Legislador Jorge Abraham Leal (**Expte. N° 211-VLL-24**) de fecha 25/11/24, mediante la cual presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión Permanente de Educación de esta Honorable Legislatura; y,

Considerando:

Que esta Presidencia estima procedente aceptar la misma,

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Legislador **Jorge Abraham Leal**, como miembro integrante de la Comisión Permanente de Educación de la Honorable Legislatura.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 26 de Noviembre de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Pieza teatral “El Ausente o Memorias de la Fiebre” dirigida por el señor Víctor Hugo Cortés. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 28 de Noviembre de 2024.

Decreto N° 67-HL/2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 164-VL-24, mediante las cuales el señor Víctor Hugo Cortés, solicita se declare de interés legislativo a la pieza teatral “**El Ausente o Memorias de la Fiebre**”;

Considerando:

Que, esta obra dirigida por Víctor Hugo Cortés y puesta en escena por el grupo teatral La Jirafa - de 30 años de trayectoria- pone en valor la vida y las ideas de Juan Bautista Alberdi, fundamental referente de la historia política, jurídica y social argentina del Siglo XIX, quien fuera nuestro principal prócer civil;

Que, esta pieza teatral está destinada a estudiantes, instituciones y público en general, de los que ha recibido elogiosas opiniones y cuenta con los auspicios del Ministerio de Educación, Ente Cultural Tucumán, Colegio de Abogados, entre otros;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la mencionada pieza teatral, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase de interés legislativo a la pieza teatral “**El Ausente o Memorias de la Fiebre**” dirigida por el señor Víctor Hugo Cortés.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:

-Nota remitiendo copia del expediente n° 664/369-L-2024, referente a pedido de informe del señor Legislador Berarducci sobre el contrato de concesión de la Empresa Terminal de Ómnibus S.A. y la Provincia de Tucumán. **A la Secretaría de la Honorable Legislatura (Expediente n° 131-VPE-24).**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN:

-Nota remitiendo copia de los expedientes nros. 797/369-L-2024 y 991/369-LT-24, referentes a pedido de informe del señor Legislador Seleme y de la señora Legisladora Elías de Pérez sobre entrega de dinero a comunas y municipios. **A la Secretaría de la Honorable Legislatura (Expediente n° 132-VPE-24).**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

-Nota remitiendo expediente n° 024839/230-H-24, referente a opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado mediante expediente n° 340-PL-24: creación e implementación en escuelas del Programa "Tucumán IA" (Utilización progresiva de herramientas de inteligencia artificial), publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 26/09/2024, asunto entrado n° II-13. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 133-VPE-24).**

-Nota remitiendo expediente n° 024436/230-H-24, referente a opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado mediante expediente n° 384-PL-24: creación del programa provincial "Escuelas Verdes", para promover la educación ambiental integral con perspectiva de desarrollo sostenible, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 31/10/2024, asunto entrado n° II-11. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 134-VPE-24).**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

-Nota remitiendo expediente n° 1481/860-L-24, referente a diversos informes solicitados por la señora Legisladora Elías de Pérez y por el señor Legislador Seleme sobre el estado actual de los ríos de la Provincia. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 135-VPE-24).**

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – REGINO AMADO:

- Nota n° 278/14 (MGyJ), comunicando que no podrá asistir a las próximas sesiones del Jurado de Enjuiciamiento y en su reemplazo asistirá el representante suplente del P.E., el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Mario Javier Morof. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 03-JE-24).**

FISCALÍA DE ESTADO:

- Nota remitiendo expediente n° 1557-170-DJ-2024, referente a sentencia exhortativa emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán en el proceso caratulado "Fiscal de Instrucción de la IV Nominación y Fiscal de Instrucción de la VIII Nominación s/Hábeas Corpus", expediente n° HP77/2015. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 138-VPE-24).**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 2808/110-L-2024, referente a resolución n° 98/24 sancionada por la H. Legislatura, expediente n° 219-PR-24: institución del "Encuentro Provincial de Presidentes de Centros de Estudiantes: construyendo la agenda joven desde la Legislatura de Tucumán" como un evento anual de la H. Legislatura, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 16/1/2024, asunto entrado n° III-27. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 55-CPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 2803/110-L-2024, referente a declaración n° 23/24 sancionada por la H. Legislatura, expediente n° 31-PD-24: declaración de interés legislativo al Libro "Voces, Tiempo, Verdad", de Bruno Larocca, junto a la organización "No Nos Cuenten Cromañón", al conmemorarse 20 años de la tragedia, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fechas 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° IV-7. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 56-CPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 3015/110-L-2024, referente a resolución n° 110/24 sancionada por la H. Legislatura, expedientes nros. 59-PD-24: beneplácito y felicitación a la arquitecta y docente Olga Paterlini de Koch por su nombramiento como Profesora Emérita de la UNT; y 238-PR-24:

declaración de personalidad destacada a la señora Olga Paterlini de Koch, doctora en Arquitectura por la Universidad Nacional de Tucumán, alcanzando la distinción de Summa Cum Laude y Profesor Extraordinario en reconocimiento a su trayectoria; y entrega de una distinción especial por parte de la H. Legislatura, publicados en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 30/05/2024, asuntos entrados nros. IV-11 y III-17. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 57-CPE-24).**

-Nota remitiendo expediente n° 3012/110-L-2024, referente a resolución n° 107/24 sancionada por la H. Legislatura, expediente n° 245-PR-24: declaración de personalidad destacada a la señora Olga Paterlini de Koch, doctora en Arquitectura por la Universidad Nacional de Tucumán, alcanzando la distinción de Summa Cum Laude y Profesor Extraordinario en reconocimiento a su trayectoria; y entrega de una distinción especial por parte de la H. Legislatura, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 31/10/2024, asunto entrado n° III-17. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 58-CPE-24).**

-Nota remitiendo expediente n° 3020/110-L-2024, referente a resolución n° 115/24 sancionada por la H. Legislatura, expresando reconocimiento a Diego "El Mocho" Viruel por ser el creador, organizador y coordinador de la "Fiesta Nacional del Sanguche de Milanese", que se realiza en la Provincia (Expediente n° 260-PR-24: publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 21/11/2024, asunto entrado n° III-19. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 59-CPE-24).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

-Nota invitando a participar del proyecto del IGN: "Mapa Hidrográfico Nacional" y solicitando audiencia. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 136-VPE-24).**

-Nota invitando a participar del Proyecto del IGN: "Mapa Hidrográfico Nacional" y solicitando audiencia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 137-VPE-24).**

-Nota remitiendo expediente n° 30155/377/2024 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 459-PL-24, asunto entrado n° II-21 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 140-VPE-24).**

CAJA POPULAR DE AHORROS:

-Nota solicitando el mismo criterio adoptado por la Ley n° 9735, referente a partidas presupuestarias para la mencionada institución en el Presupuesto General año 2025. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (Expediente n° 139-VPE-24).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA I – CAPITAL:

-A través de nota remite oficio en Juicio: "S.A. San Miguel A.G.C.I.yF. c/Provincia de Tucumán s/Inconstitucionalidad", expediente n° 204/16. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 22-PJ-24).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR TOSCANO:

-Nota solicitando informe referente a la Ley n° 9784 (Faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma Cervecería y Maltería Quilmes Saica y G, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas PepsiCo, de El Manantial). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 208-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR CANO:

-Nota solicitando se requiera al señor Secretario de Medio Ambiente de la Provincia informes relacionados con temas de su competencia. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 209-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR ROMANO NORRI:

-Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del 25 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 210-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR LEAL:

-Nota comunicando su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Educación. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 211-VLL-24).**

-Nota comunicando que se ausentará de la Provincia entre los días 4 al 9 de diciembre de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 216-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

-Nota solicitando se requiera al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, señor Federico Masso, diversos informes referentes a manejo de mercaderías destinadas a programas de asistencia social. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 212-VLL-24).**

-Nota solicitando tramitación al pedido de informe solicitado mediante expediente n° 140-VLL-24. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 214-VLL-24).**

SEÑORES LEGISLADORES VERÓN GUERRA Y BUSSI:

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Desarrollo Social diversos informes referentes a la metodología implementada para la entrega de módulos alimentarios. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 213-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA ELÍAS DE PÉREZ Y SEÑOR LEGISLADOR SELEME:

-Nota solicitando se requiera al Ente Autárquico Tucumán Turismo diversos informes sobre el estado y conservación del Monumento al Indio. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 215-VLL-24).**

DE COMISIÓN:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

-Nota remitiendo resolución n° 616 formulando acusación por ante el Jurado de Enjuiciamiento, en contra de la señora Jueza del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 45-JP-24).**

-Nota remitiendo resolución n° 616 formulando acusación por ante el Jurado de Enjuiciamiento, en contra de la señora Jueza del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 46-JP-24).**

-Nota remitiendo resolución n° 616 formulando acusación por ante el Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 02-JE-24).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR GUSTAVO MORALES:

-Nota adjuntando evidencia documental médica respaldatoria, referente al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 04-JE-24).**

-Nota solicitando copia del registro audiovisual de la audiencia llevada a cabo el 29 de noviembre de 2024, referente al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dra. María Carolina Ballesteros. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 05-JE-24).**

-Nota adjuntando documentación referente al señor Legislador José Fernando Orellana. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 166-VL-24).**

FUNDACIÓN CRECER EN FAMILIA:

-Nota solicitando audiencia y elevando anteproyecto de ley sobre creación de obstructores de vínculos familiares y registro de denuncias para su tratamiento. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 162-VL-24).**

SEÑORA ANTONIA GRACIELA IBARRA:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada y audiencia. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 163-VL-24).**

SEÑOR VÍCTOR HUGO CORTÉS:

-Nota solicitando se declare de interés legislativo a la pieza teatral "El Ausente o Memorias de la Fiebre", sobre la vida y las ideas de Juan Bautista Alberdi. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 164-VL-24).**

CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA DE TUCUMÁN:

-Nota expresando saludos por el día del Legislador que se celebra el 2 de diciembre de cada año. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 165-VL-24).**

FUNDACIÓN LESWARMÍ, BIBLIOTECA POPULAR CRISÁLIDA Y OTROS:

-Nota solicitando tratamiento de los proyectos de declaración registrados mediante expedientes nros. 142-PD-24: declaración de interés legislativo al curso *online* asincrónico "Por los Derechos de las Personas Mayores LGBTIQ+"; y 143-PD-24: declaración de interés legislativo a "La Semana del Orgullo", a realizarse desde el 16 al 22 de noviembre de 2024, asuntos estrados nros. IV-2 y IV-3 de la presente sesión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 167-VL-24).**

AMBULANTES POR LA ECONOMÍA REGIONAL:

-Nota elevando anteproyecto de ley de creación y recuperación de mercados barriales. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 168-VL-24).**

4

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

5

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Es para hacer una moción de preferencia respecto del expediente n° 274-PR-2024, asunto entrado III-12 de la presente sesión, que es un proyecto de resolución de mi autoría, referido a la citación al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, señor Federico Masso, para concurrir a la Legislatura para brindar diversos informes sobre hechos de público conocimiento que han sido descubiertos en el barrio Manantial Sur a través un allanamiento, respecto de mercaderías que se debían entregar a través de programas sociales.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota por Secretaría, señor Legislador.

6

**ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA
SESIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado.

7

**PRESUPUESTO GENERAL DE
GASTOS Y CÁLCULO DE
RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL, EJERCICIO 2025.
FIJACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 91/119
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2025, registrado como Expte. N° 26-PE-24; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos tres billones trescientos noventa y nueve mil veintitrés millones cuatrocientos mil (\$ 3.399.023.400.000.-) el total de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2025, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes	\$ 3.095.100.886.000.-
Gastos de Capital	\$ 303.922.514.000.-
TOTAL \$	\$ 3.399.023.400.000.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos tres billones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil (\$ 3.404.636.957.000.-) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

- Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado	\$ 3.232.799.197.000.-
- Corrientes	\$ 3.186.358.795.000.-
- de Capital	\$ 46.440.402.000.-
- Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 171.837.760.000.-
- Corrientes	\$ 89.569.760.000.-
- de Capital	\$ 82.268.000.000.-
TOTAL	\$ 3.404.636.957.000.-

Art. 3°.- Fíjanse en la suma de pesos quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (\$ 571.558.240.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos cinco mil seiscientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil (\$ 5.613.557.000.-) Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos treinta mil trescientos veinte millones doscientos diez mil (\$ 30.320.210.000.-) y las Aplicaciones Financieras en pesos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres millones seiscientos sesenta y siete mil (\$ 35.933.667.000.-)

), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 5°.- Fijase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1° de la presente ley, en ciento un mil doscientos sesenta y siete (101.267).

Art. 6°.- Fijase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2025 conforme al siguiente detalle:

ORGANISMOS	GASTOS
Estación Experimental Agroindustrial	
Obispo Colombres	\$ 9.430.000.000.-
Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$ 140.338.950.000.-
Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia.	\$ 29.996.640.000.-
Departamento Producción Institutos Penales	\$ 10.111.144.000.-

Art. 7°.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar [a Administración Central.

Art. 8°.- El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley N° 6781.

Art. 9°.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley N° 7123 y lo dispuesto en la Ley N° 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley N° 6970 Administración Financiera (y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán

en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto a establecer la escala de sueldos de su personal y dieta de los Legisladores, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F. Obligaciones a Cargo del Tesoro o del S.A.F. que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- Partida Principal - Transferencias.
- Partida Principal - Activos Financieros.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley en los siguientes casos:

- Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la presente ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las leyes n° 7281, 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.

- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes n° 7461, 8214, 8602, y 9177.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1.954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2005, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3.105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio, N° 1.082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1.015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del 22/03/2021, Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022, Decreto N° 830/3 (ME) del 20/3/2023 y Decreto N° 551/3 (MEyP) del 01/03/2024.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art.17.- Fijase en un 10 % (diez por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1° de la presente ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970 y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 75 y 76 de

la Ley N° 6970, como así también tomar préstamos a mediano y largo plazo con Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000.-) o su equivalente en moneda local.

Art. 19.- Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente ley para incorporar los Recursos Remanentes de ejercicios anteriores y sus correspondientes partidas de gastos, como así también a exceptuar dichas partidas de las restricciones que limiten su ejecución, en caso de que correspondiere. El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días deberá comunicar a la Legislatura las modificaciones llevadas a cabo por la aplicación del presente artículo.

Art. 20.- Las transferencias mensuales de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto respecto del Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal, se harán efectivas según las disposiciones legales vigentes.

Art. 21.- Los saldos no ejecutados y/o no devengados, de Rentas Generales, que permanezcan en las cuentas bancarias al cierre del ejercicio presupuestario que se aprueba por la presente ley, correspondientes al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Tribunal

de Cuentas y Tribunal Fiscal, serán considerados excedentes financieros. Estos saldos se incorporarán en la Jurisdicción correspondiente como recursos remanentes de la misma y deberán ser utilizados prioritariamente al inicio del ejercicio siguiente. Asimismo, deberán rebajarse por idéntico monto las partidas de gastos financiadas con Recursos del Tesoro de la Provincia, incrementando las partidas de gastos del Crédito Adicional de la Jurisdicción 50 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Art. 22.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del Sector Público Provincial establecido en el Artículo 7° inc. a) de la Ley N° 6970, y los Entes Autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 23.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 24.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 25.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2026 y 2027, que se adjuntan como planillas anexas a la

presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidas por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 26.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2026 y 2027, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2025.

Art. 27.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley N° 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las Leyes N° 26075 Y N° 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 28.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias con motivo de la aplicación de los instrumentos legales de modificación de estructura dictados entre los meses de Octubre y Diciembre de 2024.

Art. 29.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 2 de Diciembre de 2024.

Carlos S. Gallia.- Francisco Serra.- Claudio D. Viña-Sandra B. Figueroa.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Hugo G. Ledesma.- Carlos M. Najar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 31/10/2024, asunto entrado n° I-2.



Planilla Anexo Nro. 1

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Clasificación Económica	ADMINISTRACION ORGANISMOS CENTRAL Y PODERES DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN		TOTAL
	ADMINISTRACION DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	
2100000 GASTOS CORRIENTES	2.461.881.594,000	660.219.300,000	3.122.100.894,000
2200000 GASTOS DE CAPITAL	143.750.914,000	160.171.600,000	303.922.514,000
TOTAL GENERAL	2.605.632.508,000	780.390.900,000	3.385.023.408,000



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025
Planilla Anexo Nro. 2

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Finalidad	Detalle	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
100	ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	1,181,604,400,000	0	1,181,604,400,000
200	SEGURIDAD	328,745,341,000	0	328,745,341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	968,145,889,000	678,661,000,000	1,646,806,889,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	125,061,437,000	81,705,000,000	206,766,437,000
500	DEUDA PUBLICA- INTERESES Y GASTOS	68,000,000,000	0	68,000,000,000
TOTAL GENERAL		2,671,561,167,000	763,366,000,000	3,434,957,167,000



Planilla Anexa Nro. 5

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CODIGO	FINALIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	ADMINISTRACION GOBIERNAMENTAL	473.840.234,000	13.235.250,000	26.212,400,000	49.416.112,000	693.730,028,000	15.248,897,000	0	0	1.181.694,489,000
200	SEGURIDAD	291.230.641,000	6.041.170,000	9.650,230,000	21.629,300,000	310,000,000	0	0	0	328.742,341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	1.016.012.572,000	96.057,974,000	66.665,174,000	120.531.172,000	309.630,946,000	10,100,000	0	0	1.648,836,899,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	37.483.051,000	10.256,448,000	4.941,396,000	74.631,200,000	32,441,522,000	10,000,000	0	0	269.766,437,000
500	DEUDA PUBLICA INTERESES Y GASTOS	0	0	0	0	0	0	68.000,000,000	0	68.000,000,000
TOTAL GENERAL		1.820.345.255,000	125.684.753,000	106.418,039,000	274,207,814,000	1,025,632,456,000	15,258,767,000	68,000,000,000	0	3,434,957,167,000



Planilla Anexa Nro. 6

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

SECTORES INSTITUCIONALES	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	2.533.091.760,000	135.149.197,000	3.320,000,000	210,000	2.871.561.167,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	565.558.240,000	471.837.760,000	0	25.000,000,000	763.396.000,000
TOTAL GENERAL	3.098.650.000,000	306.986.957,000	3.320,000,000	25.000.210,000	3.434.867.167,000



Planilla Anexa Nro. 9

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	3.185.318.756,000	89.593.760,000	3.274.912.516,000
1200000	46.449.402,000	82.258.000,000	128.707.402,000
1300000	10.330.240,000	20.000.000,000	30.330.240,000
	TOTAL GENERAL	191.837.760,000	3.433.957.167,000



Planilla Anexa Nro. 10

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1000 INGRESOS CORRIENTES	3,097,350,000,000	178,578,555,000	0	0	3,275,928,555,000
1100 INGRESOS TRIBUTARIOS	3,092,340,000,000	76,610,200,000	0	0	3,168,950,200,000
1200 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,880,000,000	52,044,431,000	0	0	54,924,431,000
1500 RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,000,000	300,000,000	0	0	350,000,000
1700 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,100,000,000	47,623,924,000	0	0	5,723,924,000
2000 RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000	128,408,492,000	0	0	128,708,492,000
2100 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000	0	0	0	200,000,000
2200 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	128,408,492,000	0	0	128,408,492,000
2400 DISMISIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	100,000,000	4,345,000,000	0	0	4,445,000,000
2500 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	13,000,000	0	0	13,000,000
3000 FUENTES FINANCIERAS	1,000,000,000	0	9,260,000,000	20,000,210,000	30,260,210,000
3100 DISMISIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,000,000,000	0	0	0	1,000,000,000
3200 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	9,260,000,000	20,000,210,000	29,260,210,000
TOTAL GENERAL	3,698,650,000,000	306,996,957,000	9,260,000,000	20,000,210,000	3,424,937,167,000



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025
Planilla Anexa Nro. 11

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	3.097.350.000,000	63.003.755,000	0	0	3.160.353.755,000
11000	3.092.340.000,000	3.819.200,000	0	0	3.096.159.200,000
12000	2.660.000,000	33.025.461,000	0	0	40.685.461,000
16000	50.000,000	306.000,000	0	0	356.000,000
17000	2.100.000,000	46.260.114,000	0	0	48.360.114,000
20000	200.000,000	46.146.402,000	0	0	46.346.402,000
21000	0	0	0	0	0
22000	0	45.820.402,000	0	0	45.820.402,000
24000	100.000,000	200.000,000	0	0	420.000,000
30000	1.000.000,000	0	9.320.000,000	210,000	10.220.210,000
31000	1.000.000,000	0	0	0	1.000.000,000
33000	0	0	9.320.000,000	210,000	9.320.210,000
TOTAL GENERAL	3.098.650.000,000	135.146.197,000	9.320.000,000	210,000	3.243.116.407,000



Planilla Anexa Nro. 12

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1000	0	89.593.764,000	0	0	89.593.764,000
1100	0	72.791.000,000	0	0	72.791.000,000
1200	0	14.014.930,000	0	0	14.014.930,000
1700	0	2.763.810,000	0	0	2.763.810,000
2000	0	82.288.000,000	0	0	82.288.000,000
2200	0	78.230.000,000	0	0	78.230.000,000
2400	0	4.025.000,000	0	0	4.025.000,000
2900	0	13.000,000	0	0	13.000,000
3000	0	0	0	20.000.000,000	20.000.000,000
3300	0	0	0	20.000.000,000	20.000.000,000
TOTAL GENERAL	0	171.837.764,000	0	20.000.000,000	191.837.764,000



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro.13

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Central

Jurisdicciones / Entidades	Importes
RECURSOS FIGURATIVOS	571,558,240,000
60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	28,000,000,000
61 DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	4,400,000,000
62 INSTITUTO PROV DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO	20,000,000
63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	2,675,000,000
64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO	6,000,000,000
66 INSTITUTO PROV DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL	1,506,000,000
67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	511,351,540,000
69 ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA	589,000,000
70 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN	8,553,100,000
78 SERVICIO PROV DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3,217,600,000
80 ENTE AUTÁRQUICO TUCUMAN TURISMO	4,584,000,000
83 INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	620,000,000
GASTOS FIGURATIVOS	571,558,240,000
50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	571,558,240,000



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
110000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,168,950,200,000
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,904,431,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	350,000,000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,723,924,000
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		3,830,015,795,000
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2,031,358,780,000
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	43,000,200,000
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6,500,000,000
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	20,610,000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,014,223,296,000
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL GASTOS CORRIENTES		3,649,188,126,000
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		180,827,669,000
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124,050,402,000
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y PIAPLIC. FINANCIERAS	17,471,000,000
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4,445,000,000
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13,000,000
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		146,179,402,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	295,278,314,000
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,309,200,000
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	17,471,000,000
2250000	INVERSION FINANCIERA	4,335,000,000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		321,393,514,000
TOTAL DE RECURSOS		3,976,195,197,000
TOTAL DE GASTOS		3,970,581,640,000
RESULTADO PRIMARIO:		48,613,757,000
RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT		5,613,557,000
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	1,000,000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	29,320,210,000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		30,320,210,000
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	10,933,767,000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	25,000,000,000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		35,933,767,000



Planilla Anexa Nro. 1

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Organismos Autárquicos (Art. 6º)

	Clasificación Económica	ORGANISMOS AUTARQUICOS	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	174.651.744,000	174.651.744,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	13.251.950,000	13.251.950,000
TOTAL GENERAL		187.903.694,000	187.903.694,000



Planilla Anaza Nro. 4

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Autónomos (Ait. 87)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

CODIGO	ENTIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
68	ESTACION EXP AGRO INDUSTRIAL OSIFO COLOMBRES	6.300,000,000	1.200,000,000	820,000,000	1,000,000,000	20,000,000	0	0	0	9.480,000,000
72	CAMP POPULAR DE ANDRÉS DE LA PREZANCA	1.800,000,000	413,000,000	6.500,000,000	6.400,000,000	638,000,000	1,000,000	0	0	14.331,000,000
82	INSTITUTO DE FIEB Y SECOCAL DE TUCUMÁN	9.830,000,000	770,000,000	6.600,000,000	4,000,000,000	30,000,000	0	0	0	21.230,000,000
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTRUMENTOS FEMALES	0	8.727,260,000	808,884,000	501,000,000	0	0	0	0	10.017,144,000
TOTAL GENERAL		18.930,000,000	11,124,900,000	11,717,884,000	11,117,900,000	1,028,000,000	1,000,000	0	0	53,871,724,000



Planilla Anexa Nro. 8

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Recursos por Institución y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
68 ESTACION EXP AGRICOL INDUSTRIAL GRUPO COLÓNBIRES	0	9.439.000,00	0	0	9.439.000,00
72 CALA POPULAR DE AHUACOS DE LA PROVINCIA	0	140.320.000,00	0	0	140.320.000,00
82 INSTITUTO DE FIEP Y SESOSOCIAL DE TUCUMÁN	0	20.000.000,00	0	0	20.000.000,00
87 DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	10.151.344,00	0	0	10.151.344,00
TOTAL GENERAL	0	359.890.344,00	0	0	359.890.344,00



Planilla Anexa Nro. 10

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (A.r. 6º)

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERIORS	CREDITOS EXTERIORS	TOTAL GENERAL
1000 INGRESOS CORRIENTES	0	139.848.734,000	0	0	139.848.734,000
1000 IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS	0	0,000,000,000	0	0	0,000,000,000
1400 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM PUBLICAS	0	10.011,344,000	0	0	10.011.344,000
1600 INGRESOS DE OPERACION	0	170.335,490,000	0	0	170.335.490,000
1800 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	500,000,000	0	0	500.000,000
1700 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	400,000,000	0	0	400.000,000
2000 RECURSOS DE CAPITAL	0	30,000,000	0	0	30.000,000
2200 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	30,000,000	0	0	30.000,000
TOTAL GENERAL	0	139.878.734,000	0	0	139.878.734,000



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026
 ANEXO II
 Planilla Nº 1 Anexa al Art. 25º

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	2.780.939.050.000	673.192.738.800	3.454.132.588.800
2200000	160.426.020.000	178.751.505.600	339.177.525.600
TOTAL	2.941.365.870.000	851.944.244.400	3.793.310.114.400



Planilla N° 2 Anexa al Art. 25°

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2028

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
 Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	3.555.976.415.200	99.959.852.160	3.655.936.267.360
1200000	51.627.488.650	91.811.088.000	143.638.576.650
TOTAL GENERAL	3.607.603.903.850	191.770.940.160	3.799.574.844.010



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 3 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.655.936.267.360
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.536.548.423.200
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61.273.345.000
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	390.600.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.723.899.160
20000	RECURSOS DE CAPITAL	143.638.576.650
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	223.200.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.440.248.650
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.960.620.000
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	14.508.000
	TOTAL RECURSOS	3.799.574.844.010



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 4 Anexa al Art. 25°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	3.799.574.844.010
TOTAL DE GASTOS	3.793.310.114.400
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.264.729.610
FUENTES FINANCIERAS	33.837.354.360
APLICACIONES FINANCIERAS	40.102.083.970
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.264.729.610
RESULTADO	0



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 5 Anexa al Art. 25°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL GASTOS 211.902.435.140



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 6 Anexa al Art. 25°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700
TOTAL RECURSOS		211.902.435.140



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 7 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	211.868.955.140
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.928.000.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	11.842.036.700
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	190.094.518.440
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	558.000.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	446.400.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	33.480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.480.000
	TOTAL RECURSOS	211.902.435.140



Planilla Nº 1 Anexa al Art. 25º

ANEXO III

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	2.986.729.398.900	723.009.001.470	3.709.738.400.370
2200000 GASTOS DE CAPITAL	172.297.645.480	191.979.117.010	364.276.662.490
TOTAL	3.159.026.944.380	914.988.118.480	4.074.015.062.860



Planilla Nº 2 Anexo al Art. 25º

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	3.819.118.669,920	107.356.881,220	3.926.475.551,140
1200000	55.662.722,810	98.605.108,510	154.267.831,320
TOTAL GENERAL	3.874.781.392,730	205.961.989,730	4.080.743.382,460



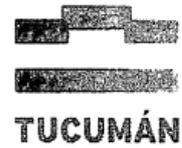
COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 3 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.926.475.551.140
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.798.253.006.510
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65.807.572.530
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	419.504.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.995.467.700
20000	RECURSOS DE CAPITAL	154.267.831.320
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	239.716.800
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.684.827.050
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.327.705.880
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.581.590
	TOTAL RECURSOS	4.080.743.382.460



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 4 Anexa al Art. 25°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	4.080.743.382.460
TOTAL DE GASTOS	4.074.015.062.860
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.728.319.600
FUENTES FINANCIERAS	36.341.318.580
APLICACIONES FINANCIERAS	43.069.638.180
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.728.319.600
RESULTADO	0



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 5 Anexa al Art. 25°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
	TOTAL GASTOS	227.583.215.350



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 6 Anexa al Art. 25°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
TOTAL RECURSOS		227.583.215.350



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 7 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	227.547.257.820
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.588.672.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	12.718.347.420
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	204.161.512.800
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	599.292.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.433.600
20000	RECURSOS DE CAPITAL	35.957.520
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.957.520
	TOTAL RECURSOS	227.583.215.340

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración el Orden del Día n° 91/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Señor Presidente: Tengo hoy el honor de presentar el proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2025, el cual ha sido elaborado cuidadosamente, teniendo en cuenta la proyección de recursos y la hipótesis de crecimiento económico contemplada en el Presupuesto Nacional.

En primer lugar, me complace informarles que este Presupuesto se presenta equilibrado, con Ingresos estimados en 3,404 billones cuatrocientos cuatro mil millones de pesos. De estos ingresos, el 80 % proviene de fondos nacionales; y de ese 80 % nacional la Coparticipación representa el 87 % de los recursos nacionales. Y del 20 % restante, Ingresos Brutos resulta la principal fuente de los ingresos locales, con una incidencia del 76 % de ese 20 % que corresponde a todos los ingresos de la Provincia.

En cuanto a los Gastos, estimados en \$ 3,399 billones, se dividen de la siguiente forma entre los tres Poderes: el 88 % se lo lleva el Poder Ejecutivo; el 3,94 %, el Legislativo; y el 7,92 %, el Poder Judicial.

Se han hecho aumentos importantes en partidas prioritarias, y permítame detallar estos incrementos. En Educación, el Presupuesto ha aumentado en un 118 %, alcanzando una participación del 18,6 %, en comparación con el 17,93 % del año 2024. Este incremento refleja el compromiso con el futuro de nuestros jóvenes y el desarrollo educativo.

En Salud se incrementó el Presupuesto en un 117 %, con una participación del 16,77 % frente al 16,32 % del año anterior.

Se pretende así garantizar un acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud para todos los ciudadanos.

En cuanto a Seguridad se la ha considerado una prioridad crucial, por lo que el Presupuesto ha sido incrementado en un 152 %, representando ahora el 9,67 %, en comparación con el 8,10 % del año 2024. Este incremento fortalecerá nuestra Fuerza de Seguridad y mejorará la protección de nuestra comunidad.

En relación a Bienestar Social, el Presupuesto ha aumentado en un 245 %, alcanzando una participación del 8,72 % frente al 5,32 % del año anterior. Estamos comprometidos con el apoyo a la familia y a los más vulnerables, promoviendo la equidad y la inclusión social.

Respecto a Obras Públicas, el Presupuesto ha sido incrementado en un 53 %, con una participación del 4,78 %, aunque menor al 5,32 % del año 2024.

En relación a este tema, el Presupuesto vigente 2024 contemplaba proyectos iniciados antes de las elecciones y asunción del nuevo Gobierno Nacional, siguiendo la inercia de la obra del Presupuesto 2023. Sin embargo, luego de la asunción del nuevo gobierno y la paralización de la obra pública, muchas de estas no se han continuado debido a la cesación de las transferencias que las financiaban, o por tratarse de obras con crédito externo no se podían concretar en un mediano plazo.

Para el año 2025 las obras en ejecución son financiadas por la Nación gracias al diálogo y a la cooperación. Entre estas se destacan las alcaldías de Delfín Gallo, Las Talitas, la Cárcel de Benjamín Paz, las rutas 307 y 323, el Acueducto de Dipos, el Aeropuerto. Estas megaobras financiadas por la Nación están todas en ejecución.

La reducción del número de obras financiadas a nivel provincial se debe fundamentalmente a la anulación del proyecto

del Presupuesto 2024 tras la asunción del nuevo Gobierno Nacional. Este Presupuesto solo incluye las obras contempladas en dicho Presupuesto nacional, y las financiadas por las provincias están en negociaciones continuas a lo largo del año. Consideramos prudente no incluir obras que no estén totalmente aprobadas, garantizando así una gestión transparente y responsable.

En conjunto, estos cinco rubros que he mencionado representan el 58,54 % del total del Presupuesto. Y me complace anunciar que este Presupuesto arroja un superávit de \$ 5.613 millones. Este superávit es un reflejo de una gestión prudente y responsable, que permitirá afrontar futuras inversiones y contingencias con una base financiera sólida.

El Presupuesto que presentamos hoy no es solo un conjunto de cifras; es una declaración de nuestras prioridades y un compromiso con el bienestar y el desarrollo de nuestra provincia. Los invito a debatir este Presupuesto con seriedad y entusiasmo, con la convicción de que estamos construyendo un futuro mejor para todos.

Señor Presidente, antes de terminar con el uso la palabra, hay dos modificaciones que se van a hacer: una es en el artículo 11 y la otra en el Ente Autárquico Caja Popular, donde hay un pequeño ajuste. Pero esto no cambia el total del Presupuesto, sino que se saca de la partida 500, en la que estaban imputados \$ 25 millones para Becas, y se los pasan a la partida 300, al subítem Pasantías; o sea que se pasa de Becas a Pasantías. Esas son las únicas modificaciones.

En cuanto al artículo 11, como es de público conocimiento, es un artículo que viene de hace mucho tiempo y, como no es una facultad establecida en el artículo 59 de la Constitución, se deja aclarado o saca de ese artículo que se fija a través de la Presidencia la dieta de los legisladores.

Esas son las modificaciones, ya pasaré por Secretaría cómo quedaría el texto correctamente redactado, con estas dos modificaciones.

Sin nada más que agregar, señor Presidente, habiendo visto todos los números y analizado el Presupuesto desde hace más de un mes, habiendo sido difundido en los medios gráficos y de televisión todos estos números, creo que hoy tenemos un Presupuesto que no es algo oscuro sino que todos lo conocemos; y lo debemos discutir, como dije recién, con la seriedad y el profesionalismo que se requiere y acorde a los tiempos en que vivimos.

Así que, finalmente, señor Presidente, les pido a todos mis pares que acompañen este Presupuesto que, como único en la historia por lo que vengo escuchando y por lo que pude ver, está perfectamente equilibrado y es razonable con los tiempos que nos toca vivir con el Gobierno Nacional en la República Argentina. Muchas gracias.

-El señor Legislador Gallia hace entrega por Secretaría del texto de las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas por el señor presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Sr. Secretario (Pérez).- Modificación del artículo 11, el que queda redactado de la siguiente manera: "*Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto a establecer la escala de sueldos de su personal, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado*".

Modificación del artículo 18, el que queda redactado de la siguiente manera: "*Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo*

Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con los organismos nacionales que correspondan, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que se dispongan, por un monto total de hasta dólares doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000.-) o su equivalente en moneda local".

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Muchos de esos números ya han sido explicados por el contador Gallia, presidente de la Comisión de Hacienda, a quien quiero agradecer su predisposición y la de todos los integrantes para abordar este trabajo tan trascendental que es, año a año, definir, o interpretar mejor dicho, el proyecto de Presupuesto de la Provincia. Porque sabemos que técnicamente es una herramienta, un plan para generar una delineación de las operaciones y recursos que quiere llevar adelante un Estado para lograr determinados objetivos en un período determinado de tiempo -en este caso en un año- y expresarlo en términos monetarios.

Esta planificación de objetivos y metas, fija prioridades -obviamente para ese período de tiempo, para ese próximo ejercicio-, luego se la evalúa y eso genera lo que comúnmente denominamos los Egresos. Después tenemos que ver cómo financiamos esos egresos, cómo pagamos esa planificación que a veces parece tan ideal pero que después hay que tratar de plasmarla en obras, en hechos, en decisiones políticas, y ahí tenemos que ver cuáles son los Ingresos.

Muchas veces los Ingresos no dependen todos de la Administración, sino que nos vienen por leyes preexistentes que sabemos que son siempre perjudiciales para el Interior del país. Y ahí tenemos como principal ingreso lo que viene de Coparticipación Nacional, que en este caso representa más de un 75 % de nuestro ingreso, para sustentar los gastos. Y después tenemos una política tributaria local, que tiene que ver con nuestra planificación de ingresos y con la generación de recursos.

Cuando nos sentamos acá, en ocasión del Ejercicio anterior, para tratar el Presupuesto 2024 del año que está terminando, obviamente estábamos en un contexto totalmente distinto. No había asumido todavía el Presidente -ya sabíamos quién era pero no había asumido-y no había tomado todavía medidas económicas. La inflación anual que nos dejaron Massa y Alberto Fernández rozaba el 211 % anual; el dólar oficial estaba a \$ 380 y el dólar denominado *blue* estaba a \$ 1.025, o sea que había una brecha cambiaria de más del 170 %; y el riesgo país -que, obviamente, influye en las decisiones de toma de créditos y de inversión- estaba arriba de los 2.500 puntos básicos.

En ese momento, votar un Presupuesto, la verdad, era una verdadera aventura en la que nos embarcamos todos; por un lado, el Gobernador enviando un proyecto, que incluso había sido retirado y vuelto a presentar; y después esta Legislatura, que daba un aval a una gestión que arrancaba y que también estaba con la incertidumbre de lo que vendría a nivel de política económica nacional.

En este Presupuesto 2025 estamos en otra situación. Esto no implica una alabanza ni una coincidencia con las políticas del Gobierno Nacional, pero los números macroeconómicos son mucho mejores: las reservas del Banco Central -al que iban a ce-

rrar pero no lo cierran- están en 31 mil millones de dólares; el riesgo país, que estaba en 2.500 puntos, está en 750; hay relaciones dialoguistas con la Nación, lo que también genera una supuesta aceptada posibilidad de conseguir recursos para obras o para otros fines. Entonces, creo que era el momento de dejarnos de aventuras y pasar a las certezas.

En este sentido, como persona a la que le tocó confeccionar presupuestos desde el otro lado del mostrador y enviarlos a órganos deliberantes, en el mes de agosto o septiembre uno empieza a enviar a cada área la comunicación de que envíen sus requerimientos, cuáles son sus necesidades de funcionamiento estimadas para el año que viene. Después, sí, obviamente, la parte ejecutiva delinea las políticas públicas que quiere implementar; y toma como base siempre, como si fuera cierto o algo bueno, el Presupuesto anterior porque a partir de ahí se aumenta; entonces, si estábamos en 100 vamos a 200, se aumenta el ciento por ciento esa área.

Pero también es importante y clave, para ver si un área está pidiendo de más o de menos, o para ver si necesita en forma distinta al resto de la estructura presupuestaria, ver cómo fue ejecutando sus partidas a lo largo del año que se está acabando. En este sentido, estamos al mes de diciembre del año 2024 y la ejecución presupuestaria de la que disponemos -por lo menos los legisladores de la Comisión de Hacienda y supongo que todos- está publicada hasta el mes de mayo; o sea que la Provincia informa su ejecución presupuestaria al mes de mayo. Supongo que ellos la tendrán completa para confeccionar el proyecto, pero es muy difícil analizar responsablemente todo el contenido y el andamiaje de ese famoso *pendrive* con información si no tenemos ejecución presupuestaria. O sea, nos estamos basando en intuiciones o en

datos que por ahí nos consigue algún conocido “por bajo la cuerda”, digamos.

Pero esto debería estar publicado, y más en un Gobierno que arrancó con un nuevo paradigma, desconociendo al anterior, con anuncios de transparencia, con anuncios de Ley de Información Pública, con anuncios de publicitar datos de manera más natural para que lo pueda ver cualquier hijo de vecino. Pero si un legislador de la Comisión de Hacienda no puede ver la ejecución presupuestaria, ¿quién la puede ver entonces? Realmente estamos ante un problema concreto para analizar este Presupuesto: hay falta de información.

También, la desagregación que tiene ese *pendrive* es insuficiente porque no tenemos datos de Direcciones. ¿Cuánto se va a gastar en Información Pública en el año electoral que viene?, no lo sabemos; está como metido en un combo de secretarías y de ministerios que abarcan grandes áreas. Así que no podemos ir al hueso en algunas partidas que son muy sensibles, a veces para bien y otras veces para mal.

En lo que tiene que ver con los recursos tributarios propios, acá hay una paradoja porque somos la provincia tributariamente más cara del país -o una de las dos o tres más caras tributariamente hablando- y, sin embargo, la recaudación propia incide de manera casi estéril en el total del financiamiento presupuestario: nuestros recursos tributarios no significan más de un 20 % del total del Presupuesto.

Ahora, analizando el Cálculo de Recursos, recién decía que no hay ejecución presupuestaria, pero los recursos tributarios del Presupuesto 2024 que estamos transitando, estaban presupuestados en \$ 300 millones. Si bien no hay ejecución presupuestaria, la Dirección de Rentas, saliéndose de ese paradigma de no informar, tiene publicada en su página la recaudación; entonces ahí sí podemos ver algo más actual.

Al mes de octubre de este año, tenemos una recaudación tributaria que está rondando los \$ 557 millones para este año - estamos hablando del mes de octubre, todavía faltan dos meses para incorporar-. Si al mes de octubre tenemos \$ 557 millones de recaudación tributaria, ¿por qué el Presupuesto 2025 pone \$ 601 millones para el año que viene? O sea, ¿nos vamos a plantar ahí y no vamos a recaudar más?; ¿no va a haber inflación?; ¿no va a haber crecimiento económico para el año que viene, si ya a diez meses del año 2024 estamos en \$ 557 millones, y para el año que viene proyectamos solamente \$ 601 millones?

Esto habla de un Presupuesto que es desatendido. Yo no creo que Rentas deje de recaudar porque -reitero- somos una provincia con mucha presión tributaria, que no devuelve en tiempo y forma las retenciones bancarias excesivas de Ingresos Brutos, donde las tasas comparativas con otras provincias son muy elevadas; y sin embargo, ponemos como un numerito más, \$ 601 millones, una cifra que debería ser mucho más representativa dentro del total del Presupuesto.

La participación porcentual de nuestra recaudación en el Presupuesto en 2023 era de 21,19 % del total. O sea: recursos propios, 21,19 %; y la Coparticipación y el resto de recursos, menos del 80 %. En el año 2024 ese número ya bajó al 18 %; y en el año 2025, si se cumplen estos números - que evidentemente no se van a cumplir porque ya este año los va a superar-, sería del 17 %.

Si seguimos así, propongo que cerremos Rentas y hagamos un paraíso fiscal; seguramente Tucumán se va a llenar de fuentes de trabajo, de esas que nos gusta dar: dando subsidios; y vamos a tener una reactivación tremenda, no vamos a tener impuestos, va a ser una especie de paraíso fiscal en Argentina. ¡Total, nos va a seguir vi-

niendo la Coparticipación, que evidentemente es la fuente de financiamiento que le interesa al Poder Ejecutivo! Así que tomen como una propuesta -si la quiere presentar algún legislador del oficialismo, o quizás el Poder Ejecutivo- cerrar la Dirección General de Rentas; ¡total la recaudación propia no interesa!

En octubre del año 2024 se recaudaron \$ 69 mil millones, y en octubre del 2023 - estamos hablando de este año y el año anterior-, \$ 25 mil millones: hay una diferencia del 174 %; sin embargo, para este Presupuesto -y para corroborar lo que estoy diciendo- los recursos solo suben un 101%. Evidentemente está mal diagramada la proporción que guardan los ingresos provinciales y nacionales. Y eso preocupa, porque en buena hora si nos sobra dinero, total ya lo vamos a ubicar en alguna partida de gastos; el problema es si nos llega a faltar.

Hay dos números que nos llaman la atención, simplemente para ejemplificar y no aburrir. El cuestionado Ministerio de Desarrollo Social -y hay que decirlo, por más que ha significado el advenimiento de alguien del transversalismo político-, con todo lo que está atravesando es premiado con un presupuesto creciente. En lugar del 110 %, como aumenta el total o el promedio del resto del andamiaje del Ejecutivo, sube un 290 %; y con este 290 % pasa, de representar el 2,90 % del Presupuesto total, a un 5,48 %.

La verdad es que preocupa, más en un año electoral; y más en un área que ha tenido ya una o dos situaciones realmente complicadas en cuanto al manejo de los alimentos para los que menos tienen. O sea, no estamos hablando de cosas de macroeconomía, sino del arroz y el fideo para los que no tienen qué comer, que se encuentran en viviendas escondidas.

Y después empezamos a improvisar soluciones mágicas como dar Tarjetas Ali-

mentarias, cuando la Nación, desde el principio de esta gestión -que se supone que en eso se copia o se adhiere- habló de suprimir intermediarios. Y no sé si ese es el camino, creo que sería mejor supervisar a los intermediarios y dejar a los que corresponden -estoy hablando de intermediarios como asociaciones, fundaciones, entidades, ONG, la Iglesia-, que tienen una certeza y una transparencia para poder trabajar. Pero hay otras que no tienen domicilio, que son de personas que ya tienen antecedentes negativos, y sin embargo, siguen recibiendo andanadas de comida que después van a parar a un supermercado de barrio, o a una despensa o a la casa de alguno de ellos.

Ese Ministerio pasa, justamente, de representar el 2,90 % a representar el 5,50 % del Presupuesto 2025. Y como contrapartida destacamos un área que es castigada -y no lo digo por afinidad, ni mucho menos, con su encargado-; y aunque siempre se dice que Tucumán es turismo, que es la industria sin chimenea, que es lo más positivo que podemos hacer porque no contamina, porque es dinero genuino que viene de afuera, bueno, el Ente Tucumán Turismo cuenta con un presupuesto que solamente aumenta un 28 %. Creo que cuando conozca estos números el encargado del Ente de Turismo se va a poner colorado porque, evidentemente, el turismo no es una política de Estado si al Ente Tucumán Turismo solamente se le aumenta un 28 %.

También hay algunos artículos del Presupuesto en general que me llaman la atención en cuanto a sus números. Es decir, salvo lo que hablé de los ingresos y de este Ministerio, está equilibrado o por lo menos de entrada asigna cifras medianamente razonables a las áreas sensibles o que todos tenemos por sensibles -Salud, Educación y Seguridad- y queremos que se mantengan o que mejoren todavía más su nivel de prestación. Pero luego hay artículos que sor-

prenden, algunos son históricos y otros novedosos.

El artículo 9° suspende la Ley de Administración Financiera por enésima vez para las comunas rurales. En ese sentido, voy a proponer, así como recién dije que cerremos la Dirección de Rentas, que cerremos las comunas si no tienen la posibilidad de administrarse, de rendir cuentas, de recibir un presupuesto, inclusive de tener recursos propios. Algunas comunas de la Provincia pueden, y otras no porque no hay en ellas grandes empresas ubicadas. Hace poco se les dio más herramientas para que puedan recaudar tributos más importantes, pero acá eximimos de la Ley de Presupuesto, no a las comunas sino al Ejecutivo, para que presupuestariamente saque a las comunas de la Ley n° 6970. Y prescindir de la Ley de Administración Financiera es como sacar a un equipo de fútbol de las normas de la AFA o de la FIFA; es decir, oficialmente no puede jugar. ¡En este caso las comunas están jugando un partido dentro del Estado sin cumplir ninguna regla y eso preocupa!

También se suspende, en el artículo 10, lo establecido por la Ley n° 6970 sobre la programación de metas físicas; “y siempre se hizo así”, te contestan. Entonces, tratemos de ver cómo estamos o cómo arrancamos esta gestión, para ver que no corresponde hacerlo así porque, de lo contrario, estaríamos en el mejor de los mundos y, justamente, no está Tucumán en una situación como para jactarse de ella. Entonces, evidentemente, estas excepciones históricas a una Ley de Administración Financiera, que es la columna vertebral del manejo de los recursos del Estado, no le hacen bien a un Presupuesto.

En el artículo 13, el Ejecutivo -con picardía- se arroga la facultad de incrementar y modificar el Presupuesto. Esto es una peligrosa delegación de una facultad que no nos toca a nosotros porque así lo queramos,

sino porque la Constitución dice en el artículo 67, inciso 4°), que la Legislatura dicta el Presupuesto de la Provincia; y por lo tanto, así como lo dicta, lo modifica o no. Acá debería venir un proyecto de ampliación presupuestaria cuando lo necesiten y seguramente será aprobado; pero no. El Ejecutivo quiere prescindir del Cuerpo Legislativo, parece que lo despreciara, y entonces pone ese artículo para pasar todo el año sin necesidad de que vuelva acá más que como una mera comunicación de cuánto, cómo o dónde se asignaron nuevos recursos o nuevos ingresos.

En el artículo 17 también se preautoriza una toma de préstamos, de créditos, que el Ministro minimizó como de dos planillas salariales, pero que en realidad son \$ 340 mil millones; y además es otra peligrosa modificación del artículo 67, inciso 14°) de la Constitución Provincial. Evidentemente, si hoy se sanciona este Presupuesto, “si te he visto, no me acuerdo” hasta el año que viene, cuando en el mes de noviembre ingrese el otro proyecto, porque evidentemente, con crédito o sin crédito, con incrementos o no, no nos van a necesitar. Y, reitero: son facultades delegadas o asignadas por la Constitución a la Legislatura Provincial.

El artículo 18 también prevé una toma de créditos, pero quizás tiene la salvedad de que es para obra pública con créditos subsidiarios de hasta 250 millones de dólares; supongamos que sea más pasable. Pero, reitero, estamos cediendo facultades, que creo que no nos corresponde hacerlo o que creo que al Ejecutivo no le correspondía tomarlas. Porque es muy difícil -y me pongo en el saco de los legisladores oficialistas- tachar un artículo como este cuando ya vino en el proyecto.

O sea, lo ideal hubiera sido que no vieran estos artículos, y que con tamaño cantidad de legisladores oficialistas levan-

ten un teléfono y digan: “necesitamos una ampliación”, seguramente el contador Gallia convocaría presto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se la trate. Sin embargo, al venir en el proyecto de Presupuesto estos artículos ponen en un brete a los legisladores del oficialismo, porque, obviamente, al sacarlos generarían una confrontación, lo cual nunca es aconsejable.

Celebro que el artículo 20 haya sido rediseñado por la Comisión en el dictamen que vamos a votar, porque este artículo iba mucho más allá todavía, y no era solo una facultad que cedíamos para que se aumenten o para que se tomen préstamos: ¡este novedoso artículo significaba violentar la división de Poderes! En ese artículo el Poder Ejecutivo le decía al Poder Judicial - que debe ser independiente-, al Poder Legislativo -que lo tiene que controlar y también debe ser independiente-, y también al Tribunal de Cuentas, que les iba a dar la asignación presupuestaria -que tienen asignada por Ley N° 6930- “a ojo de buen cubero” del Ministro de Economía. O sea, si recauda mucho, le manda casi todo lo que le correspondía; si recauda más o menos, le manda poco; y si no recauda nada no le manda nada.

Evidentemente, ese artículo no puede existir porque está afectando la división de poderes y violentando normas preexistentes. Así que, afortunadamente, en el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se ha corregido para evitar esta salvaje intromisión en los Poderes del Estado.

Para concluir, la verdad es que nos encontramos en una situación difícil porque no votar un Presupuesto significa también ser -y lo digo por mí, no quiero involucrar a ningún legislador de ningún espacio- un poco antisistema. O sea, no puedo decir: “voto en contra”, por lo menos es lo que pienso. Si tengo otra propuesta la tengo

que presentar, porque o va mi Presupuesto o va el Presupuesto que dicen ellos; pero no puedo decir: “no hay Presupuesto”, porque mañana cierran el Estado y no funciona más. Entonces, tiene que haber un Presupuesto.

Por lo tanto, mi voto negativo o de rechazo sin presentar una propuesta alternativa, creo que no corresponde para una ley fundamental. Esta situación nos pone en la necesidad de acompañar este Presupuesto, pero sí pido que la votación sea en general y en particular, para poder levantar la voz en los artículos que mencioné y que me parecen que son totalmente irregulares para un sistema de división de poderes. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Haciendo la aclaración, legislador, de que se vota primero en general y luego en particular, pasamos al siguiente legislador de la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Alberto Courel.

Sr. Courel. - Señor Presidente: Es cierto y comparto que el Presupuesto es equilibrado; es cierto que los cálculos de inflación, crecimiento, ingresos, gastos, e incluso el superávit, son muy buenos y realistas. Y si uno ve los números macro pareciera que el Gobernador Jaldo está a tono con las políticas nacionales del Presidente Milei de no negociar el déficit cero; y eso está muy bien y lo celebro.

Pero la realidad es que, tal como están presentados los números en este Presupuesto que hoy tratamos, es justamente lo que no queremos para Tucumán. Porque este Presupuesto nos propone una provincia cada vez más chica, más pobre y con menos infraestructura, y a la vez un Estado cada vez más grande, con más asistencialismo y sin controles. Y esto es de manual,

es lo que viene sucediendo desde Miranda, Alperovich, Manzur, y ahora Jaldo; es decir, es más de lo mismo.

El ajuste que se plantea en el Presupuesto para llegar a ese equilibrio, para llegar a ese superávit, no es en la estructura del Estado sino en la obra pública. Y si vemos algunos números, como en el mismo artículo 1° del Presupuesto, se asigna solamente el 9 % de los egresos totales para Gastos de Capital y el 91 % para Gastos Corrientes, a diferencia del año pasado, donde el 15 % eran Gastos de Capital y el 85 % eran Gastos Corrientes. Es muy elocuente la diferencia: 9 % -contra el 15 % anterior- para obras, y 91 % para Gastos Corrientes, es decir sueldos y mantenimiento del Estado.

Y yo me pregunto: ¿cómo va a cumplir el Gobernador Jaldo con todas las obras prometidas? Sabemos que el Gobierno Nacional -recién lo dijeron los dos legisladores preopinantes- transfirió gran parte de la obra pública a la Provincia, afectando así la Coparticipación, y a cambio también de Aportes del Tesoro, que lo están haciendo. De hecho, Tucumán es una de las provincias que más ATN está recibiendo en función de la buena relación que tiene el Gobernador Jaldo con el Gobierno Nacional.

Pero el Gobernador se ha comprometido por un montón de obras; ha firmado en junio un convenio donde se hace cargo de una cantidad de obras muy importantes. Y ahora, o recientemente, creo que está en Buenos Aires haciendo gestiones por la obra de Manantial Sur -lo cual me parece muy bien-, el Acueducto de Vipos, la Planta de San Felipe, Estación Transformadora, Doble Terna El Bracho -queremos evitar cortes de luz este verano-; se habla también de la Autopista de Las Termas, la hemos prometido un montón de veces. Pero la pregunta es: ¿dónde se presupuestan esos fondos?; ¿de dónde va a salir esa plata que,

claramente, en este Presupuesto no está reflejada?

Recién el contador Gallia decía que se presupuesta solamente lo que se va a poder hacer. ¡Entonces, yo le propongo al Gobernador, así como lo hacía también Manzur, que dejen de prometernos cosas que no las van a hacer! ¡Miren todas las avenidas inundadas de carteles con promesas de obras que no se hacen; pasan los años, las décadas y Tucumán sigue en el mismo atraso de siempre! Y cuando vemos los números en el Presupuesto, claramente es la Provincia que quiere Jaldo: una Provincia que mantiene la paz social, donde se pagan los sueldos, pero donde no hay infraestructura y que cada vez es más chica.

Es cierto que se mejoran los números en Educación, hay un 8 % de aumento; en Salud, un 6 % de aumento; en Seguridad, un 41 % de incremento; esto a valores reales, sacando la inflación, y me parece muy bien... ¡Por favor, si pueden hacer silencio, todo el mundo habla...

Sr. Presidente (Mansilla). - ¡Por favor, señores legisladores!

Continúe, señor Legislador.

Sr. Courel. - En Obras Públicas -decía- la baja, en términos reales, descontando la inflación, es del 58 % con relación al año pasado. Y -ya me voy a expresar más adelante- en Bienestar Social el aumento en términos reales, descontando la inflación, es de 137 %.

Les decía, el Ministerio de Obras Públicas reduce su Presupuesto, del 6,59 % que tenía este año 2024, al 4,78 % para 2025. Es decir, el Ministerio de Obras Públicas va a pasar de \$ 106 mil millones, a \$ 162 mil millones, es decir que significa una baja del 58 % para Obras Públicas, esto ajustado por inflación.

Y si profundizamos en algunas reparticiones es dramático. Por ejemplo, la Dirección Provincial del Agua, la DPA, pasa de \$ 51 mil millones a solo \$ 5 mil millones para 2025. Es decir, la DPA tiene una baja del 90 % en términos reales, descontando inflación, en su Presupuesto: ¡justo la DPA! Yo digo, ¿cómo vamos a hacer con las lluvias este año? Los legisladores del Sur, sobre todo con las inundaciones, ¿cómo vamos a manejar eso?; ¿no se va a invertir absolutamente nada en los canales, en los ríos de esta Provincia? Porque con este Presupuesto, tal como está, alcanza solamente para desmalezar algunos canales, o tal vez ni eso.

Cuando le preguntamos al Ministro - cuando vino a la Legislatura la semana pasada- por qué se daba esta baja tan importante en la DPA, nos dijo que la SAT estaba perforando muchos pozos. O sea, ante la pregunta de por qué la DPA baja su presupuesto, la respuesta fue: “porque se está invirtiendo mucho en pozos de la SAT”. ¡Nada que ver, una cosa no tiene nada que ver con la otra! ¡Dios quiera que este año no tengamos inundaciones!

Pero lo que más me llama la atención es la forma en que se aumentan los fondos para Desarrollo Social, que pasan de representar el 5,32 % en 2024, a 8,76 % para 2025. Es decir, que el Ministro Masso va a pasar a manejar casi \$ 300 mil millones contra los \$ 85 mil millones que tenía para este año; ¡tres veces más!

Y si nos detenemos a analizar en detalle algunas partidas del Ministerio de Desarrollo Social, por ejemplo “El Hambre Más Urgente”, esta pasa de \$ 21 mil millones a \$ 150 mil millones; o sea, un aumento del 600 % para esa partida. Me pregunto: ¿va a haber una hambruna en Tucumán el año que viene o una catástrofe natural para que haya semejante aumento?

Sr. Álvarez. - Ya la hay.

Sr. Courel. - Ya la hay, pero está presupuestada para el año que viene una mejora del 5%; o sea que se prevé, para el año que viene, un crecimiento del 5 % en la economía y una baja de la inflación del 18 %. Es decir, está previsto que la economía mejore el año que viene, que baje la inflación, pero aumentamos un 600 % la partida de “El Hambre Más Urgente”, justo en un año electoral y para el Ministerio que en este momento está siendo sospechado por los escándalos de venta o de robo de mercadería.

Decía al principio que este Presupuesto ajusta la obra pública, no la estructura del Estado, y que aumenta el asistencialismo. Pero además se aumenta también la planta de personal del Estado. Cuando asumí Jaldo dijo que se reduciría la planta del Estado, que se reducían ministerios, que se eliminaba el Unrel. Pero la realidad es que cuando uno ve los números, el Presupuesto que vino del Ejecutivo preveía para 2025 una planta de 99.485 cargos, y esto significa 934 cargos más que en 2024; o sea, ha habido un aumento en la planta estatal.

Cuando vino el Ministro a la Legislatura a dar explicaciones y se le preguntó por esto, dijo que era por el Servicio Penitenciario, que era para aumentar el personal para nuevas cárceles, lo cual me parece muy bien. Pero, sorprendentemente, en el dictamen de Comisión se modificó este artículo y pasó de 99.485, que vino del Ejecutivo, a 101.267 cargos; es decir, 1.782 cargos más. Me pregunto para qué es esto, porque cuando le preguntamos al Ministro él dijo que era -el proyecto que vino del Ejecutivo- para el sistema carcelario, y ahora se aumentaron en 1.782 cargos más.

Me gustaría saber para qué son estos cargos, más teniendo en cuenta que, según lo que dijo el Ministro, 1.400 personas en-

traron al retiro voluntario y hay aproximadamente 2.000 jubilaciones. Es decir, hay una reducción por los retiros voluntarios, hay una reducción por las jubilaciones, pero aun así aumenta la planta de personal del Estado.

Por eso es que estoy en desacuerdo no solo con la forma en que se asignan los recursos para el año que viene, sino también con la arbitrariedad en cómo se van a manejar estos recursos. Y por eso comparto toda la alocución que hizo el contador Viña recién, a pesar de que dijo que iba a votar a favor. Yo no voy a presentar un nuevo proyecto de Presupuesto, pero sí voy a argumentar por qué voto en contra: porque hay una discrecionalidad total del Ejecutivo en el manejo de los fondos para el año que viene, que, insisto, va a ser un año electoral.

Los artículos 12, 13, 16 y 18 -ya lo explicó muy bien el señor Legislador Viña recién-habilitan al Poder Ejecutivo a modificar, a incorporar partidas, a tomar crédito hasta un 10 %, y a aumentar el Presupuesto solo “comunicando” a la Legislatura, cuando en otros años se debían tratar aquí esas modificaciones y ahora solamente se comunican. ¡Parece que no queremos que la interna llegue a la Legislatura el año que viene!

El artículo 18 habilita a tomar deuda en dólares hasta en 250 millones para obra pública, lo cual me parece que está muy bien, si es que conseguimos organismos internacionales que lo financien. Pero acá quiero hacer solamente una observación, contador Gallia: el artículo 18 autoriza al Poder Ejecutivo “a tomar préstamos subsidiarios (...) suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación”. Ese Ministerio ya no existe, ha sido eliminado; por lo tanto debería aclararse y decir ahí: “con autorización del Ministerio de Economía de la Nación”. Eso debería co-

rregirse, es una sugerencia. Si yo hubiera estado en la Comisión lo habría hecho, usted sabe, contador; pero, bueno, ahora les sugiero si lo pueden corregir para que eso quede bien.

Otro ejemplo de discrecionalidad que tiene este Presupuesto es el artículo 9° -ya lo dijo el contador Viña y coincido-, que exime a las comunas de la obligación de presentar un presupuesto. ¡Así que tenemos 93 comunas que van a seguir siendo un apéndice del Ministerio de Interior, y sujetas a quienes le deben lealtad política! Cuando le preguntamos también al Ministro Abad -cuando vino a la Legislatura- por qué era esto, la respuesta fue: “porque las comunas no tienen personal para hacer sus presupuestos”. ¡La verdad es que esto no resiste el menor análisis!

Y, por último -ya cerrando- y no menos importante: no sabemos cuál es el Presupuesto de esta Legislatura, no lo sabemos. Y yo digo: ¿cuál es la necesidad de no ponerlo en el Presupuesto? ¡No podemos tapar el sol con la mano! El año pasado se redujo el Presupuesto de la Legislatura del 4,6 % al 3,9 %. Un 30 % de reducción está muy bien, pero no es suficiente: ¡seguimos siendo la Legislatura más cara del país y eso no puede ser! Así que yo propuse, en su momento, una reducción de todo el órgano legislativo al 2 % del total del Presupuesto.

Por todos los motivos expuestos, adelanto que mi voto será claramente negativo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alejandra Cejas.

Sra. Bulacio.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mansilla).- ¿Concede la interrupción, legisladora?

Sra. Cejas.- Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, mociono que, con los legisladores que ya están anotados, se cierre la lista de oradores.

Sr. Presidente (Mansilla). - Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Con los legisladores que tengo inscriptos en pantalla se cierra la lista de oradores.

Tiene la palabra la señora Legisladora Alejandra Cejas.

Sra. Cejas.- Señor Presidente: Hoy nos reunimos para hablar de un tema fundamental que afecta la vida de cada uno de nosotros: el Presupuesto de nuestra querida Provincia de Tucumán. Este documento, que a veces puede parecer complejo o distante, es en realidad una herramienta vital que define nuestro futuro y el bienestar de nuestras familias.

El Presupuesto provincial no es solo números en una hoja; es la manifestación de nuestras prioridades, nuestras necesidades y nuestras aspiraciones. A través de él decidimos dónde invertir, qué proyecto impulsar y cómo mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes. Con el Presupuesto asignamos recursos para mejorar hospitales y escuelas. Invertir en infraestructura no solo genera empleo, sino que también facilita el acceso a servicios esenciales. Un porcentaje significativo de nuestro Presupuesto se destina a Educación y Salud. Creemos firmemente que la educación es la

base del progreso, y que un sistema de salud sólido es fundamental para el bienestar de nuestra población.

Tucumán es una provincia rica en recursos naturales y talentos, y a través del Presupuesto fomentamos el desarrollo de la agricultura, la industria y el turismo, promoviendo políticas que apoyen a nuestros productores y emprendedores.

Nuestro compromiso con los sectores más vulnerables se refleja en las partidas destinadas a programas sociales. Es esencial que cada tucumano y tucumana tengan acceso a una vida digna y oportunidades para desarrollarse.

Es fundamental que los ciudadanos conozcan y entiendan cómo se distribuyen los recursos; la transparencia en la gestión del Presupuesto es clave para generar confianza.

No podemos ignorar los desafíos que enfrentamos, tal como es el impacto de la situación económica nacional y global. Sin embargo, cada desafío trae consigo una oportunidad; la innovación y la creatividad de nuestro pueblo son nuestra mayor fortaleza. Juntos podemos encontrar soluciones que nos permitan avanzar y superar obstáculos.

El Presupuesto de Tucumán es más que un plan financiero; es un compromiso con nuestro futuro, es la herramienta que nos permite construir la Provincia que soñamos, un Tucumán próspero, inclusivo y sostenible.

Invito a trabajar a todos a involucrarnos y seguir construyendo juntos un futuro mejor para todos; con nuestro esfuerzo lograremos que cada peso invertido tenga un impacto positivo en la vida de nuestros ciudadanos. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Antes de que continúe el siguiente orador, voy a dar el listado de los legisladores que tenemos

anotados: son los legisladores Macome, Seleme, Romano Norri, Cano, Elías de Pérez, Gómez Gómez Rossi, Bussi, Gerónimo Vargas Aignasse y cierra la lista de oradores el señor Legislador Roque Álvarez.

Tiene la palabra el señor Legislador Macome.

Sr. Macome.- Señor Presidente: Podríamos empezar quizás hablando de los números y las partidas, ¿no? Entiendo, en ese sentido, que si nos ponemos a discutir cuánto asignaron o no a ciertos lugares del Estado nos podríamos poner de acuerdo. Todos estamos de acuerdo con que la Salud, la Educación y la Seguridad deberían tener un presupuesto muy generoso; en eso creo que no hay diferencias en esta Cámara.

La realidad es que yo me voy a abocar un poco más al articulado que a los números, sobre los que tan bien expusieron acá algunos legisladores preopinantes; porque decía que, en los números, al final, nos ponemos todos de acuerdo con un Presupuesto que propone un equilibrio fiscal, cosa que ya es realmente muy interesante.

Pero si empezamos a ver lo global de lo que yo voy a expresar -espero que puedan entenderme-, a este Presupuesto nosotros, legisladores -o cualquiera que llega a esta Cámara- lo empezamos a tratar en el aire, ¿sí? Yo tengo que confiar que lo que se gasta en Desarrollo Social, por ejemplo, es el número que dice el Gobernador o el Ministro de Economía. Yo tengo que confiar de buena fe que lo que se gasta, por ejemplo la partida millonaria que se le asigna al IPLA, es necesario por ser una función útil para los tucumanos; pero en la realidad lo único que hace el IPLA -y perdón que lo ponga de ejemplo- es asfixiar a los comerciantes y a muchos tucumanos.

En definitiva, tenemos que confiar en todo lo que dice este papel, que no son más

que números que, si se los empieza a mirar, uno puede hacer un presupuesto de cualquier cosa, con números que los saco del aire, me imagino números, les doy un equilibrio, puede entrar esto por allá y esto por acá. Es decir, son números difícilmente comprobables porque no tenemos la información.

Solamente el día que nosotros podamos tratar en este Recinto la Cuenta de Inversión vamos a saber por dónde empezar. Si bien la Cuenta de Inversión viene por el año previo, por lo menos vamos a tener algún lugar dónde hacer pie para empezar a hablar de números reales en los que todos podemos ser partícipes y en los que todos podemos opinar si son realmente números útiles o no; me refiero a todo este Cuerpo.

Hace falta esa Cuenta de Inversión; o, por ejemplo, las ejecuciones presupuestarias, que alguno me dirá que no, pero sí alguna vez la subieron en el Tribunal de Cuentas, y capaz que se podría encontrar un resumen de las ejecuciones; pero la realidad es que actualmente es muy difícil acceder a cualquier número previo de gastos que haya hecho la Provincia. Por lo tanto, se hace casi imposible, o imposible en muchos casos, deducir y poder analizar un Presupuesto real, con números que son los que realmente se ejecutan.

En ese sentido, yo ya presenté el año pasado un proyecto para que la Cuenta de Inversión sea tratada acá en la Legislatura, y que si esa Cuenta de Inversión no se trata no se pueda tratar el Presupuesto del año posterior. Realmente es una postura que mantengo hasta el día de hoy por todo lo que les acabo de decir.

Ahora, en el articulado de este proyecto en particular, encuentro algunas cosas que me llaman la atención. Por lo pronto, muchos me dicen que el Presupuesto por ahí viene con un articulado que es el mismo que trae todos los años, y que se le cam-

bian dos o tres artículos de acuerdo a las pautas del año siguiente y demás. Pero viendo esto a nivel general -yo me pongo en el lugar de un ciudadano que viene acá, le ponemos el Presupuesto en sus manos y empieza a leerlo-, la realidad es que en el articulado se empiezan a encontrar cosas llamativas como la delegación excesiva de facultades. Si nosotros somos el órgano de contralor, que tiene que velar que el Ejecutivo no haga cualquier cosa con el dinero de los contribuyentes, tenemos que ser mucho más exigentes en cuanto a este articulado.

Esta delegación excesiva de facultades está plasmada en muchos artículos del Presupuesto. El artículo 12 empieza diciendo, por ejemplo: "*Facúltase al Poder Ejecutivo a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas...*"; el artículo 13: "*Facúltase al Poder Ejecutivo (...) a incrementar el Presupuesto General ...*"; el artículo 14: "*Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar y crear cargos de personal docente...*"; artículo 15: "*Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar (...) para reflejar presupuestariamente la creación de cargos ...*"; artículo 16: "*Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos...*"; artículo 17: "*Autorízase al Poder Ejecutivo -ahí por lo menos cambiaron la redacción para no ser tan evidentes- a realizar operaciones de crédito...*", y "*Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad...*"; artículo 18: "*Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos (...) para obras públicas...*"; artículo 26: "*Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones...*"; artículo 27: "*El Poder Ejecutivo queda facultado (...) a compensar...*".

De todos estos nueve o diez artículos que acabo de leer hay tres o cuatro, creo, que facultan con comunicación al Poder

Legislativo, y en todos los demás no dice que haya siquiera que comunicarlos al Poder Legislativo.

Esto es llamativo porque lo que estamos haciendo acá quizás no es tratar un Presupuesto en sus números, sino que lo que estamos haciendo es ponerles números a las cosas y diciéndole al Ejecutivo: “le aprobamos y le damos todas las posibilidades de cambiar y reformar lo que nosotros estamos aprobando”. Parece que hace muchos años esto viene siendo de esta forma, porque me dicen que las modificaciones no son distintas en relación con otros presupuestos.

Me parece que nosotros como Cuerpo, como Cámara, como Poder Legislativo, como contralor del Poder Ejecutivo, nos debemos asignar más facultades antes que otorgarle facultades al Poder Ejecutivo. Alguno también me dirá o me dirán: “¡pero si al Presidente de la Nación se le otorgaron facultades desde la Cámara de Diputados!”, cuando la realidad es que un a presidente electo con el cincuenta y tanto por ciento de los votos y con 37 diputados hay que darle la posibilidad de gobernar, ¿no? Con 37 diputados se hace muy difícil, y entonces se le da algunas facultades para que así sea.

Ahora, cuando el Gobernador oficialista tiene en esta Cámara una gran mayoría de legisladores propios, ¿por qué no hacer pasar todo -ya lo dijo algún legislador preopinante- por esta Cámara y que con los números que tiene sea discutido, que toda la oposición pueda participar de la discusión y podamos tratar como corresponde, ya sea la Cuenta de Inversión, las ejecuciones presupuestarias, o todas las tomas de crédito que acá se faculta que el Ejecutivo pueda tomarlas? Entonces, como Cuerpo nos estamos autolimitando, sin necesidad incluso, porque el oficialismo tiene sus propios números. Deberíamos rever eso

como Cámara para poder realmente hacer que las instituciones funcionen como corresponde.

Otro punto que a mí me parece importante es que los números plantean un superávit, pero también se otorga la facultad de tomar créditos sin ningún tipo de control. Entonces ¿dónde quedaría el superávit?; ¿dónde quedaría si tomo un crédito de magnitudes importantes? El superávit se vería totalmente desbalanceado.

Me parece que en otro momento se decía que la Legislatura era una escribanía. A mí no me gusta pensar eso de esta Legislatura, pero si nosotros aprobamos este Presupuesto, lo que va a pasar es que ni siquiera vamos a ser una escribanía: vamos a ser directamente la Cámara que le otorga facultades al Poder Ejecutivo para “autohacer” sus propias escrituras. Por eso apelo a todo el Cuerpo -y en esto también quiero generar una conciencia en este Cuerpo- para que esto no siga pasando. No podemos seguir dándole a un gobernador que tiene amplia y cómoda mayoría en la Cámara, facultades y poderes para que evite constantemente el control que podamos hacer desde acá y que no pueda ser tal.

Y también voy a comentar algo sobre lo que dijo un legislador preopinante: tampoco tengo un Presupuesto alternativo, y nunca lo voy a poder tener si no tengo ejecución presupuestaria y no tengo Cuenta de Inversión. Mientras no conozca los números nunca voy a poder hacer un proyecto propio.

Voy a adelantar mi voto negativo y desde ya apelo a este Cuerpo para que trabajemos en consonancia, de modo de hacer los próximos presupuestos de una forma consciente, con números claros, poniéndole los límites al Poder Ejecutivo para que todo esto redunde en el día a día de cada ciudadano de la Provincia. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Voy a anticipar el voto negativo de nuestro bloque al Presupuesto.

Por un lado, nos encontramos debatiendo el Presupuesto que decidirá el próximo año las reglas de juego; pero no podemos avanzar en estudiar el Presupuesto sin que se rinda cuenta de qué hicieron antes con los recursos de todos los tucumanos. Una vez más este Gobierno incumple la obligación de presentar las cuentas de inversión o la rendición de cuentas. ¿Cómo vamos a aprobar un presupuesto sin saber cómo funcionó el anterior? No es transparente, no es responsable; los tucumanos merecemos que se nos rinda cuentas, que no nos oculten la información. Aprobar el Presupuesto de esta forma sería darles un cheque en blanco a quienes demostraron que no manejan con responsabilidad o con claridad los recursos de todos los tucumanos.

Mi compromiso, señor Presidente, es con la gente, con la verdad, con la transparencia; no voy a acompañar un Presupuesto que no cumple lo más básico, que es rendir cuentas y demostrar cómo se usaron los recursos de todos. Tucumán necesita ahora más que nunca transparencia y no voy a claudicar en exigirla. ¡Piensan que gobernar es como jugar al truco: todo el tiempo escondiendo las cartas! Y si hablamos de cuentas claras, parece que algunos prefieren la oscuridad, parece que tienen miedo de que algunos vean algunas cosas que no tienen que ver. Pasan los años, se gastan los recursos de los tucumanos, pasan los presupuestos y las soluciones a los problemas no llegan; por el contrario, se agigantan año tras año.

Otro de los motivos por el que no vamos a apoyar este Presupuesto es el tema de la independencia de las comunas rurales. Ha-

ce poco tiempo vinieron a visitarnos los comisionados comunales, representantes de nuestro Interior profundo, pidiéndonos que les actualicemos tasas para que sean competitivos y puedan cobrar, para de esa manera tener recursos con los cuales cumplir sus obligaciones. Y nosotros les explicamos que la solución no estaba por acá, sino en el Poder Ejecutivo, y que Jaldo se debería dársela en el Presupuesto. ¡Y cuánta razón teníamos, porque en este Presupuesto de la Provincia obviamente no están las comunas rurales!

Señor Presidente, nosotros somos 49 legisladores independientes, podemos votar hoy como nos mande nuestra conciencia; nuestros 93 comisionados comunales no son independientes, ni política ni económicamente, pues no tienen su presupuesto. Por lo tanto, es ilegítimo y antidemocrático que dependan de un funcionario, en este caso el Ministro de Economía, un funcionario que nadie eligió, por lo menos la voluntad popular. “*A cada uno lo suyo*” decía el jurista romano Ulpiano; entonces, a cada localidad sus recursos, para que los representantes comunales tengan la posibilidad de gestionar y cumplir su sueño de progreso y bienestar.

Otro motivo -para no ser tan extenso, ser un poco más breve y darles la oportunidad a mis colegas para que se puedan explayar- es que se autoriza un crédito de hasta el 10 % del Presupuesto. No tiene sentido; el Presupuesto tiene superávit pero se autoriza un crédito a largo plazo, que incumple lo indicado en la Ley de Administración Financiera: toda autorización debe ser por ley, debe establecer el propósito del crédito, tipo de crédito, plazo mínimo de amortización, monto y tasas.

Para resumir, señor Presidente, voy a mencionar otros puntos con los que tampoco estoy de acuerdo: disminución del presupuesto para obras públicas; el 26 % del

Presupuesto está en la oscura cuenta “Obligaciones a Cargo del Tesoro”; se subcalculan los impuestos provinciales; el artículo 10 suspende lo establecido en la Ley 6970, de Administración Financiera y elimina las metas físicas; no se ajusta la política: 91% de los gastos son corrientes.

¡Hay plata, señor Presidente -\$ 3,4 billones en nuestro Presupuesto-, somos una provincia rica, nada más que están mal distribuidos los fondos! ¡Sigue aumentando la empleomanía, se siguen aumentando los cargos del Estado: dos mil cargos públicos en planta permanente, a pesar de más jubilaciones de por medio y del retiro voluntario, que evidentemente no tuvo éxito!

Nada más, señor Presidente, y como dije recién, nuestro voto va a ser negativo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: Creo que en este Presupuesto que he podido ver y analizar, hay una excesiva delegación de facultades y una concentración de poder dentro del Poder Ejecutivo Provincial. Considero que el Presupuesto es el instrumento principal, la Ley de Leyes, y es el que planifica la política económica, las previsiones de gastos y de los recursos del Estado Provincial.

El proceso de un Presupuesto comienza con su formulación, que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de llevar adelante. Luego pasa al Poder Legislativo, que es el encargado del tratamiento y la aprobación de ese Presupuesto, como fija nuestra Constitución en el artículo 67, inciso 4º), donde establece como competencia exclusiva del Poder Legislativo todo lo que tenga que ver con los gastos y el cálculo de los recursos, o sea tanto de los ingresos como de las erogaciones.

Y eso es lo que como Cuerpo tenemos que hacer que se respete: que la Legislatura no pierda su rol, porque en el articulado de este Presupuesto estamos generando y dándole al Ejecutivo muchas herramientas que son propias de la Legislatura. Y lo digo desde la concepción de que en la política hay que acompañar y dar un Presupuesto a los gobiernos de modo que haya menos discrecionalidad.

Me tocó ser oficialismo ocho años en el Concejo Deliberante y, obviamente, siempre hemos aprobado el Presupuesto y hemos pedido a la oposición que lo acompañe. Pero este Presupuesto deja bastante que desear en lo que son estas facultades delegadas, que creo que es algo totalmente negativo para la división de poderes, para el juego de pesos y contrapesos que debe tener el sistema republicano de gobierno.

En base a eso, por ejemplo, estamos cediendo obligaciones que nos son propias, como la ampliación de los presupuestos para incorporar partidas de recursos, financiamiento y sus respectivas erogaciones; la emisión de títulos públicos y su aplicación, incorporación de eventuales préstamos, y reembolsos a las municipalidades y a las comunas rurales.

Después, por ejemplo, hay en los artículos 14 y 15 algunas cosas que las podemos contemplar y acompañar, por ejemplo la creación de cargos para la titularización del personal docente. Hoy tenemos más de mil docentes que están contratados, que no saben si van a cobrar el aguinaldo y que no cobrarán diciembre, enero y febrero. Entonces, todas esas cuestiones sí me parece que sería importante incorporarlas.

Después, en el artículo 19, con la facultad de la incorporación de los recursos remanentes de ejercicios anteriores, lo que estamos haciendo es una delegación total; incluso estamos prescindiendo de la obli-

gación de informar a este Poder Legislativo.

Sobre el incremento de partidas, por ejemplo, en el artículo 16 dice: “*Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el artículo 6°...*”, o sea la Caja Popular, la Estación Experimental, el Departamento de Producción de Institutos Penales y el Instituto de Previsión y Seguridad Social.

Así también, le estamos dando la facultad de endeudamiento en el artículo 17 mediante una toma de crédito a corto plazo, sin autorización legislativa, de hasta el 10 % del total del Presupuesto, o sea \$ 340.000 millones, el equivalente a dos planillas salariales.

El artículo 18 autoriza a tomar préstamos para el financiamiento de obras por un monto total de hasta 250.000 dólares. En este caso, también creemos que esa es una facultad propia de este Poder y que no tenemos que darle al Ejecutivo esta herramienta.

Luego de eso tenemos lo que es el presupuesto de las comunas rurales, que termina siendo el agujero negro de la Provincia. El artículo 9° pide expresamente la suspensión de la aplicación de las leyes números 7123 y 6970 -de Administración Financiera- respecto del Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales. Las comunas hoy no tienen un presupuesto, no sabemos cuántos empleados tienen, qué servicios prestan, si hay algún tipo de obras planificadas ni la recaudación de las tasas municipales.

Precisamente, la Ley de Administración Financiera, n° 6970, en su artículo 18, que habla sobre la Ley de Presupuesto General, dice que “*constará de cuatro títulos cuyo contenido será el siguiente: Título I: Disposiciones Generales. Título II: Presupuesto de Recursos y Gastos de la Admi-*

nistración Central. Título III: Presupuesto de Recursos y Gastos de los Organismos Descentralizados. Título IV: Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales”.

Es importante destacar que en el artículo 11 de esta ley se conserva el principio de universalidad del presupuesto; este principio incluye la no afectación, es decir, que no haya una libre disponibilidad. Y esto es lo que oculta el artículo 9° de este Presupuesto; está ocultando una gran y libre disponibilidad que tiene hoy el Gobierno en la distribución de los fondos y en la distribución de los recursos. Y ya sabemos que esta discrecionalidad en la distribución de los recursos de los municipios y de las comunas es mucho peor al haber premios y castigos a los que son más o menos afines políticamente.

Tenemos la mayor presión tributaria del país como provincia; y no tan solo eso, sino que tenemos la provincia más cara pero a la vez la que menos recauda. Solo se autofinancia en un 17,68 %, cuando una provincia promedio está entre el 27 y el 30 % de recaudación propia en lo que forma parte de su presupuesto. Por eso somos una provincia que no tiene autonomía política, por la gran dependencia que tenemos del Gobierno Nacional. Tenemos que trabajar en eso y dejar de pescar en la misma pecera. Ingresos Brutos representa el 83 % de nuestra recaudación propia, y ahí el pago espontáneo es casi mínimo ya que casi todo se hace a través de las retenciones y las percepciones.

Entonces, creo que tenemos que tener algún tipo de modificación de este sistema de recaudación. Tucumán lleva adelantados 2,7 meses de percepciones; es decir que la Dirección General de Rentas adeuda a los contribuyentes casi tres meses de recaudaciones mensuales: \$ 167 millones aproximadamente.

La recaudación propia, la de los recursos tributarios provinciales, es totalmente incoherente y allí se genera una subestimación de lo que se va a recaudar. ¿Y esto qué es lo que provoca?: mayor discrecionalidad. La recaudación del año próximo se prevé en \$ 601 millones, pero en este año, hasta el mes de octubre, faltando dos meses, ya hemos recaudado \$ 557 millones. Por lo tanto, estamos viendo, haciendo una proyección con una inflación de 18 puntos, que hay 200 mil millones de incremento -o sea que eso se va a recaudar pero no están presupuestados-, que se lo van a utilizar en la campaña política del año 2025. Estamos hablando de 200 millones de dólares para la campaña del 2025 en la Provincia de forma totalmente discrecional, avalado por el artículo 9º, por ejemplo, de este Presupuesto.

Siempre he votado a favor de los presupuestos porque entiendo que hay que darle las herramientas al Gobierno. En este caso creo que se podrían haber mejorado muchas cosas del Presupuesto, pero volvemos a darle una oportunidad al Gobierno de que tenga las herramientas, porque si no tiene las herramientas para poder gobernar va a pasar lo que ocurre a nivel nacional, donde hay una total discrecionalidad en el manejo de los presupuestos; y si queremos dar previsibilidad y certidumbre, tenemos que brindarle un presupuesto a la Provincia.

En base a eso voy a acompañar el Presupuesto en general y a votar en contra en diferentes artículos en particular, y cuando se haga la votación voy a ir diciéndolo; a algunos ya los señalé y en otros lo haré cuando sea la votación artículo por artículo. Muchas gracias, señor Presidente.

-Asume la Presidencia el presidente de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente, solicito autorización porque voy a leer algunos párrafos de mi alocución.

Sr. Presidente (Vargas Aignasse).- Concedido, legislador. Y le agradezco que solicite autorización, porque hay muchos legisladores que exponen leyendo y no le piden permiso al Presidente, violando así el Reglamento. Muchas gracias.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Lo primero que quiero manifestar es una cuestión conceptual, porque he tenido alguna experiencia parlamentaria a lo largo de mi carrera política y nunca califico el voto de un colega. Uno puede tener una posición crítica del Presupuesto y votar a favor, o puede tener una posición crítica y votar en contra; y aparte hay roles que en los cuerpos deliberativos cada bloque juega. Digo esto por lo que manifestaron los legisladores Viña y Macome, porque la verdad es que el cumplimiento de las normas y de las constituciones, Nacional o Provincial, no está sujeto a que uno tenga mayoría o no en el Congreso; o sea, a la norma hay que cumplirla. El rol del Congreso de la Nación, en términos de sancionar el Presupuesto y de controlar al Ejecutivo, no está en tensión de acuerdo al número de diputados o de senadores que un presidente tenga.

La verdad es que, según el desarrollo en este año de gestión vinculado al tema del Presupuesto nacional, creo que es mucho más cómodo gobernar sin presupuesto, porque uno, naturalmente, usa las pautas del presupuesto anterior y adquiere una enorme discrecionalidad en el manejo de los recursos. Tampoco es responsabilidad de la oposición, o de los que votamos en contra de un presupuesto, elaborar y votar

un presupuesto, porque acá no está en duda que el Gobierno Provincial va a tener un presupuesto porque tiene una mayoría calificada en el Recinto. Naturalmente, si la composición de la Cámara fuera otra, seguramente eso obligaría al Poder Ejecutivo a consensuar un presupuesto que esté mucho más ajustado a la mirada que uno pueda tener de lo que es una Ley de Presupuesto.

En mi caso en particular, el año pasado acompañé en general el Presupuesto entendiendo que, a los días de asumir, el actual Gobernador se encontró con una resolución del Banco Central que le prohibía al agente financiero de la Provincia hacer adelantos para el pago de sueldos, una práctica que había sido muy común por lo menos en los últimos 20 años en Tucumán. Además se desfinanció la obra pública, se dejó de enviar los fondos del Fonid -el Fondo de Incentivo Docente- y se eliminó el Fondo Compensador del Transporte; con lo cual, al asumir el Gobernador tenía que acomodar las finanzas públicas a un esquema de relación Nación-Provincia distinto.

Pero hay cuestiones que uno conceptualmente no puede dejar de marcar y es a lo que me quiero referir puntualmente. Lo primero, el análisis de la Cuenta de Inversión, que demuestra la eficiencia y la eficacia en el gasto público -donde se comprueba si se cumple o no con las pautas presupuestarias que el Poder Legislativo vota cuando le otorga el Presupuesto al Ejecutivo-, no es una cuestión menor. Y para nosotros, como Poder Legislativo -y a esto lo vengo repitiendo desde la primera vez que fui legislador-, es una responsabilidad absoluta -porque lo dice la Constitución de la Provincia- aprobar o rechazar la Cuenta de Inversión que anualmente el Ejecutivo eleva al Tribunal de Cuentas, y este hace la evaluación de la misma y, finalmente, el Ejecutivo la tiene que mandar al Legislativo para que la trate y el Poder Legislativo

tiene que crear una Comisión especial a tal efecto. Si nosotros debatiéramos la Cuenta de Inversión, sería mucho más fácil el tratamiento del Presupuesto.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1°, Legislador Héctor A. Salomón.

Sr. Cano.- Pero, como acá cuesta mucho acceder a la información, al analítico, al desagregado del Presupuesto, y es una práctica común del oficialismo en los últimos 20 años, no se tiene acceso a la ejecución presupuestaria -creo que la última vez que el Ejecutivo la colgó fue en el mes de mayo-, tampoco pudimos analizar de qué manera se cumplió en la ejecución de ese Presupuesto lo que aprobamos el año anterior.

Entonces, para mí es fundamental el análisis de la Cuenta de Inversión, por lo que le pedí al Presidente de la Cámara que conformemos esa Comisión porque ya se va a vencer la Cuenta de Inversión del Presupuesto ejecutado en el año '21 por el silencio de esta Cámara; y las de los años 2022 y 2023 todavía están a consideración de este Poder Legislativo. Inclusive, en uno de esos períodos, por la licencia de Manzur le tocó gobernar al actual Gobernador de la Provincia, que en ese momento era Vicegobernador. Entonces, el discurso va por un lado y lo que se hace va por otro. "Cuando me tocó estar al frente del Poder Legislativo hice uso de los excedentes financieros, y cuando no estoy opino en contra". Y así podría dar muchos ejemplos de esos, a pesar de que en ese tema puntual, personalmente creo que ha tomado una buena decisión el Poder Ejecutivo. Pero lo que no se puede hacer es vestirse de fundacional: "Recién llego, y ahora critico todo lo que sí hice cuando me tocó estar en distintos roles como integrante del Poder Ejecutivo".

Me voy a permitir leer algunas observaciones que no son menores y que tienen que ver con lo que estamos tratando, y por eso es pertinente en este debate incorporar este tema. Por ejemplo, ¿qué debe contener el análisis de la Cuenta de Inversión?: *“Estado de ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial a la fecha de cierre del ejercicio; estado que muestren los movimientos y la situación del Tesoro de la Administración Central y organismos descentralizados; estado actualizado de la deuda pública; estados contables financieros de la Administración Central; informes que presente la gestión financiera consolidada del sector público durante el ejercicio, y muestren los respectivos resultados operativos económicos y financieros; el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el Presupuesto”*.

Esta es otra cuestión que no es menor. Arrancamos con un Presupuesto de \$ 1.300 millones en la primera gestión de Alperovich, y hoy ya tenemos 3 billones y medio. Con varios colegas estuvimos hace unos días en la Provincia de Jujuy, donde visitamos el Museo y el Cabildo, a un grupo lo trasladaron a conocer el tren solar, y vimos con admiración el desarrollo del turismo, el emprendimiento del parque solar “Cauchari”, la construcción de 270 escuelas; obviamente la explotación del litio -que nosotros no tenemos-, la modificación curricular. Es decir, una provincia con muchas menos posibilidades que la nuestra ha mostrado que en ocho años ha tenido un desarrollo impresionante; cambió el hábito de pernoctar: antes eran tres noches en Salta y una en Jujuy, y esa ecuación hoy se invirtió. Y no estoy hablando del partido político al cual pertenezco, porque el vicegovernador de esa gestión y funcionario de esos ocho años de gestión, Carlos Haquim, era un dirigente del Peronismo.

Entonces, cuando escuchaba al miembro informante y presidente de la Comisión hablar de las bondades del Presupuesto y que se aumentaban las partidas en Educación y en Salud, eso no dice absolutamente nada si no cumplimos con la manda constitucional de discutir presupuestos por programas, y así poder medir el impacto que los recursos que se destinan a los ministerios ha generado en la población.

Les recuerdo que tenemos casi un 60 % de pobres e índices de calidad educativa que realmente preocupan. Tenemos una discusión vinculada, por ejemplo, con algo que esta Legislatura aprobó por unanimidad, en un problema al que ya tenemos que pensar de qué manera lo vamos a resolver, y que es la falta de profesionales de la Salud en el sistema público; y una de las causas tiene que ver con la mala calidad salarial que tienen. Aprobamos la carrera sanitaria con distintos índices de acuerdo a los estamentos y cómo participa el personal de la Salud para reconstruir una pirámide salarial, y resulta que en esa aprobación por unanimidad y aplaudida por todos, lo que fijamos en esas pautas solo se cumplió en un 30 %. Y así tenemos que, al culminar la carrera sanitaria, con la máxima categoría, jefatura de servicio y con zona de riesgo, el salario de un profesional no llega a \$ 1.400.000.

Repito, aumentar Presupuesto a los distintos ministerios *per se* no dice absolutamente nada. Podemos seguir aumentándole presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, independientemente de quién sea el Ministro, y probablemente el año que viene la pobreza en Tucumán siga siendo la misma. Por eso mismo, analizar conceptualmente la Cuenta de Inversión es un buen ámbito para que podamos hacer la autocrítica y cada uno aportar desde nuestro rol, pero acá nunca se discute eso.

Yo les quiero leer algunas observaciones del Tribunal de Cuentas a la Cuenta de Inversión del anteaño pasado -y esto es recurrente, por lo menos en todas las cuentas de inversión que yo he tenido la posibilidad de leer o estudiar, y en este caso las que están ingresadas para que esta Legislatura las trate-, y es un dictamen desfavorable sobre la ejecución de la totalidad de los recursos nacionales. Es decir, al 70 % del Presupuesto, que son fondos nacionales, el Tribunal de cuentas le da dictamen desfavorable con distintos grados de observación y de situaciones que son anómalas, en algunos casos leves y en otros casos mucho más graves; pero en general el 70 % de la ejecución de esos recursos tiene dictamen desfavorable. En los últimos 15 ejercicios de ejecuciones presupuestarias -reitero-, el Tribunal de Cuentas le da informe desfavorable a la ejecución de los fondos nacionales.

“En el Ministerio de Educación -por ejemplo- las órdenes de pago correspondientes a las maestras integradoras fueron emitidas a favor del Ministerio de Educación, cuando corresponde emitirlas a nombre de cada una de las beneficiarias”. Es decir, hay un monto y ese monto, en vez de ir a las personas que han prestado esa función, va al Ministerio y nadie sabe finalmente después cómo se ejecuta. Me estoy refiriendo a la ejecución presupuestaria del año 2022, señor Presidente.

“En el Ejercicio 2022 ingresaron fondos nacionales por un total de 2.300 millones -Ministerio de Educación-, de los cuales solo se agregó al Presupuesto de la Provincia 639 millones -¿y el resto?, ¿dónde está el resto?- correspondientes al Pacto Federal Educativo, lo que representa que solamente se incorporó al Presupuesto de la Provincia el 27% de lo recibido.

Ministerio de Economía. Se constató la existencia de anticipo para viáticos, al 31-

12-22, por casi \$ 500 mil, sin dejar establecido por la resolución del cierre del Ejercicio n° 180 de la Contaduría General de la Provincia al 22-11-22.

Ministerio de Gobierno. Se detectó que los ingresos provenientes de la Ley Provincial n° 8365, referida a Derechos del Consumidor, relacionados con la metodología legal, ingresaron con un único código de multas, incumpliendo el artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, que establece que los recursos deberán figurar por separado y por sus montos íntegros, sin compensación entre sí.

Ministerio de Salud. Anticipo de fondos para gastos determinados por más de cinco millones de pesos que se encuentran pendientes de regularización presupuestaria. Al cierre del Ejercicio no llegaron los fondos nacionales, lo que implica una incorrecta exposición de gastos”.

Bueno, los aburriría si leyera las observaciones que tiene la Cuenta de Inversión a la cual hice referencia, del año 2022, que no son muy distintas a las últimas quince cuentas de inversión y que este Cuerpo no las trata, señor Presidente!

Después, hay otras cuestiones que también me parece que vale la pena decir las. En Argentina lamentablemente no existe el federalismo y esa es una cuestión de debate pendiente. Me tocó participar en el Parlamento del NOA reemplazando a mi colega Gabriel Yedlin, y lo que percibí en cada uno de los temas que se discutieron tiene que ver con esto: con que hay asimetrías absolutas en la relación que existe entre el Gobierno central y las provincias del NOA y del NEA.

Escuché que el Ministro de Economía dijo que no tiene absolutamente nada que ver con las políticas en materia de Salud, Educación y Seguridad. Se diferenció un poco de la gestión nacional, pero también observé en esto que uno dice una cosa y

hace otra. Y es por eso que en el análisis de este Presupuesto uno va a poner mayor énfasis en estas cuestiones. Escuché al Gobernador solidarizarse con los jubilados, que no pueden ser la variable de ajuste con medidas que ya vienen siendo bastante recurrentes; pero los diputados que le responden votaron a favor del veto del Presidente, evitando cumplir con lo que dice la Constitución Nacional, de que la actualización de los haberes jubilatorios tienen que ser por ley, y el Gobierno Nacional, como el gobierno anterior, está incumpliendo lo que dice la Constitución.

Entonces, me parece que en el vínculo con el Gobierno Nacional uno no ha visto hasta acá resultados contundentes en términos de recuperar, por ejemplo, la obra pública. No sé cuánto tiempo más el Gobierno Nacional va a poder mantener este esquema de no invertir recursos en obras públicas, en mantenimiento de rutas nacionales y demás. Entonces, lo primero que uno diría sobre este Presupuesto es que se cumpla con la Ley de Carrera Sanitaria que aprobó este Poder Legislativo.

Ahora voy a entrar a tocar algunos temas puntuales del Presupuesto, señor Presidente. Es lamentable que, como le digo, no discutamos presupuestos por programas, porque de esa manera podríamos analizar, por ejemplo, un fondo fiduciario provincial y decir: “en el año 2030 el 100 % de los tucumanos vamos a tener agua potable; en el año 2030 el 100 % de los tucumanos vamos a tener cloacas”; o “vamos a mejorar la calidad educativa y a modificar los índices”; o “vamos a generar -como acá se dijo- un mejor acceso a la salud”. Por cierto, al tener la política que tiene el Gobierno Nacional en relación al tema prepagas y al no hacerse cargo de muchos programas que tenían financiamiento, cualquiera puede hablar con prestadores de salud de su sector público y le dirán que hay

una mayor demanda y una mayor concurrencia al hospital público por parte de la gente, en lo cual me parece que hay que poner el foco.

Ahora bien, si no gobernamos y no monitoreamos la eficacia, la eficiencia y de qué manera impactan los recursos que nosotros asignamos a los ministerios, vamos a seguir cada año hablando de lo mismo y las cuestiones de fondo no se resuelven.

Las pautas del Presupuesto 2025. La proyección de gastos y recursos tiene en cuenta la evolución del gasto; la inflación hace que este Presupuesto tenga una actualización, en términos generales, del 100%. No se habla en el Presupuesto de una política de modificación del Código Tributario; no hablamos de si efectivamente vamos a tener que bajar alguna alícuota o eliminar impuestos; o si vamos a seguir siendo una de las provincias con la mayor presión fiscal del país.

Uno observa en el Presupuesto una sola obra pública importante o de trascendencia, que es la ruta n° 367. En el tema de la SAT, por ejemplo, que sabemos que tiene un rol fundamental porque tenemos barrios en la Capital de Tucumán que no tienen agua potable, no sabemos qué obras se van a realizar en 2025, siendo que las cloacas y las redes de agua están prácticamente colapsadas en la Provincia, se aumentó 10 veces la tarifa, todo esto en medio de amenazas de corte de servicios y en una situación donde tenemos un 56 % de pobreza. Esta empresa, con capital mayoritario del Estado, no tiene presupuesto, o sea, no conocemos nosotros como legisladores de qué manera vamos a afrontar una temática que es fundamental.

Se han perdido prácticamente 21 años con un manejo discrecional, señor Presidente, donde se sancionan normas que evitan la licitación pública, que incrementan los montos para la adjudicación y las com-

pras directas. Y, como le decía anteriormente, pasamos de un Presupuesto de \$ 1.300 millones hace 20 años a \$ 3,400 billones.

La necesaria modificación del cálculo de recursos debería dar lugar a un amplio debate sobre el modo en que asignamos los fondos adicionales, mucho más cuando existen normas que otorgan discrecionalidad al Poder Ejecutivo. Propondría lo que dije anteriormente: la creación de un fondo fiduciario, de manera tal que con un amplio consenso social tengamos una hoja de ruta en los próximos 15 o 20 años de hacia dónde va Tucumán y dónde vamos a poner los recursos.

Todo lo que nosotros aprobemos acá, absolutamente todo, puede ser modificado por el Poder Ejecutivo porque tiene facultades para cambiarlo. Por un lado, observamos gastos tributarios que ascienden a más de \$ 30 mil millones, que son los montos que los tucumanos dejamos de percibir como consecuencia de las concesiones cedidas a sectores económicos. Y sobre esto -como ya se dijo en la sesión anterior- tampoco tenemos acceso a la información, respecto a esas ventajas fiscales que dimos, sobre de qué manera se está cumpliendo con aquello a lo que se comprometieron. De hecho, la titular de Rentas Generales de la Provincia dijo, cuando vino el Ministro de Economía acá, que se estaba evaluando quitarle esas exenciones fiscales a una empresa y, cuando uno preguntó -lo manejaron con total silencio-, no dijeron de qué empresa se trataba.

Algo se dijo acá también de números. Con el 60 % de niños y adolescentes en situación de pobreza, se destinan \$ 1.500 millones a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia; a la Copa de Leche, \$ 3 millones; al Programa Nutricional, \$ 5 millones; y \$ 150 mil millones para el Programa "El Hambre Más Urgente". La

verdad, uno no sabe de qué manera esto impacta en mejorar la calidad de vida de la gente; porque no se trata de que subsistan y de que por los próximos 15 años les vamos a seguir dando complementos nutricionales porque sus papás no pueden salir de la pobreza, porque no generamos trabajo y porque ya nos hemos acostumbrado a que ese es el rol del Estado.

-Reasume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio F. Mansilla.

Sr. Cano.- Hay otra cuestión que no es menor. En algún momento tenemos que discutir de qué manera vamos a distribuir los recursos en los municipios y en las comunas de Tucumán. Yo reivindico el rol de las comunas; creo que las 93 comunas tienen una enorme responsabilidad en el esquema político-institucional de la Provincia y no solamente en lo electoral; es decir, nos acordamos de las comunas solo cuando hay elecciones.

El Ministro dijo que las comunas no tienen presupuesto -incumpliendo con la Ley de Presupuesto y con lo que marca la Ley de Administración Financiera- porque no tienen recursos humanos para hacerlo; pero hay comunas que tienen más empleados que habitantes. No le debería costar mucho al Gobierno generar una estructura administrativa y otorgarles un presupuesto a los comisionados comunales para que tengan una hoja de ruta y les digan a sus vecinos de qué manera van a trabajar el año que viene. Hoy están a expensas de lo que el Poder Ejecutivo les mande de recursos.

Fijese usted, señor Presidente, estamos hablando de la austeridad, de la transparencia, de la Ley de Acceso a la Información Pública, pero vemos que para transferencias a municipios y comunas, de manera discrecional hay casi \$ 600 mil millones en

cabeza del Ministerio de Interior -¡\$ 600 mil millones!-, más \$ 200 mil millones incluidos en Obligaciones a Cargo del Tesoro. Me pregunto: ¿con qué criterio? Después que transfiramos estos más de \$ 700 mil millones según los criterios del Ministro de Interior, ¿los municipios van a estar mejor?, ¿van a poder desarrollar la infraestructura?, ¿van a poder mejorar la calidad de vida de los vecinos? ¿No sería mejor discutir en este Presupuesto cuánto le asignamos de recursos a cada municipio para que después ellos mismos, junto a los concejos deliberantes, cumplan con el rol que tienen que cumplir de aprobar un presupuesto que tenga sustento en los papeles y en los libros? Porque si no, el rol de los concejos deliberantes es absolutamente nulo, en general digo, en los municipios del Interior.

En cuanto al Fondo Compensador del Transporte Público, no está claro si el valor de los cien colectivos van a ser reintegrados a la Provincia, puesto que en él se consigna el gasto, pero no la devolución por \$ 10.570 millones. Además, el Gobernador se compromete con 500 millones para las empresas transportistas; y entonces, si tiene para compensar 21 meses, si van a ser 500 millones por mes y el año tiene 12 meses: ¿qué se va a hacer con los nueve meses restantes del remanente de esos recursos?

El Presupuesto también contempla \$ 14.600 millones de aportes a empresas. No sé si el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto tiene la información y nos puede enviar el listado de cuáles son los montos que van a percibir las empresas y cuáles son las empresas. Hablamos de \$ 14.600 millones de aportes a empresas, más el ítem anterior, de \$ 10.570 millones en Transporte.

La finalidad presupuestaria. Lo que se le asigna al Ejecutivo en la Lucha contra el Narcotráfico, según lo que dice la planilla

243, son \$ 35,5 millones; \$ 2 millones asignados para combatir el narcomenudeo; pero hay \$ 68 mil millones para el servicio de la deuda, que no son explicados en el mensaje de elevación del Presupuesto. Hay una serie de incumplimientos en la Ley de Administración Financiera: no se presentan los presupuestos, como dije anteriormente, de las comunas, estas son algunas de las medidas establecidas en el Presupuesto que desvirtúan las normas constitucionales.

El contenido del mensaje del Presupuesto es de gran importancia porque refleja la política del Gobierno; en el mismo se hace referencia al contexto macroeconómico, a las proyecciones de variables económicas globales, al comportamiento de las finanzas públicas, a las políticas presupuestarias, a las proyecciones de recursos, a los gastos tributarios, a las prioridades de los gastos, al financiamiento y al servicio de la deuda, a las relaciones financieras con los municipios: ¡nada de esto uno puede interpretar en el Presupuesto que elevó el Poder Ejecutivo!

El proyecto del Presupuesto elevado no es completo. La Ley de Administración Financiera establece en el artículo 7º: *“Las disposiciones de esta ley serán de aplicación a todo el sector público provincial, el que a tal efecto está integrado: 1. Administración Provincial, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Comunas Rurales. 2. Las Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias”*.

Más adelante, en el artículo 8º dice: *“En el contexto de esta ley se entenderá por entidad a toda organización pública con per-*

sonería jurídica y patrimonio propio; y por jurisdicción a cada una de las siguientes unidades (...): 1. Poder Legislativo. 2. Poder Judicial. 3. Gobernación, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo”.

Es decir, señor Presidente, que de la misma manera que el año pasado uno acompañó el Presupuesto, este año -ya transcurrió un año- hubo muchas propuestas del actual Gobernador vinculadas a muchos temas, por ejemplo, la creación de una Sapem vinculada al tema energético, y podría enumerar un largo listado de manifestaciones de buena voluntad que hasta acá uno no las ve plasmado en los hechos.

Y me parece, señor Presidente, que si uno no tiene la ejecución presupuestaria mes a mes, si no discutimos la calidad del gasto público y no debatimos la Cuenta de Inversión -y, más allá de la buena voluntad del presidente de la Comisión de Hacienda, la información general o global del Presupuesto a mí, en lo personal, me llegó después que vino el Ministro-, la verdad es que de ninguna manera le podemos dar nuevamente un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para seguir haciendo un dibujo con más de 11 artículos que delega facultades -“facúltese al Ejecutivo”-; cuando además no existe ámbito donde nosotros podamos medir la eficacia, la eficiencia y la manera en la que estos recursos, que no son pocos, impactan en mejorar la calidad educativa, en mejorar la prestación de Salud, o impactan en mejorar la Seguridad.

Está muy bien lo de Benjamín Paz, está muy bien lo de la alcaldía, pero no vamos a resolver los graves problemas de hacinamiento que tenemos en la Provincia; tenemos que, además, pensar otras alternativas. Entonces, la muletilla de campaña de todos los días es “inauguramos Benjamín Paz”, “vamos a inaugurar las obras”, cuando en ocho años en otras provincias vecinas, co-

mo Jujuy y Santiago, “nos han pasado el trapo” o nos han pasado por arriba.

Para ir terminando, me parece que hay ejemplos que uno puede tomar en cuestiones de políticas públicas. Yo voy a dar uno que lo desconocía porque, la verdad, tenía la imagen de la Asistencia Pública y de lo que venía pasando en los últimos 15 años. Por invitación de la actual Intendente fui a la Asistencia Pública, y la verdad es que lo que se hizo en un piso para mejorar y prevenir enfermedades prevalentes en las mujeres, como el cáncer de útero y el cáncer de mama, es una obra que va a tener, sin ningún lugar a dudas, un impacto en los sectores más vulnerables. Pero no solamente porque fui a la inauguración y vi el equipamiento, sino porque eso se pone a disposición de sectores vulnerables de la sociedad; y me tomé el trabajo, a la semana siguiente, de tener acceso a la cantidad de consultas de mujeres que han empezado a concurrir para hacerse los estudios y para prevenir enfermedades que claramente se pueden prevenir. Y eso sin duda que a va a tener un impacto y es una política pública.

Entonces, en tanto y en cuanto no tengamos otro criterio para aprobar los presupuestos, uno puede votar a favor o en contra, también se puede abstener, y cada uno fundamentar su voto. Yo no califico el voto absolutamente de nadie, pero quería fundamentar mi posición conceptual, señor Presidente, porque me parece que a un año de gestión estamos haciendo más de lo mismo y estamos perdiendo nuevamente los tucumanos una enorme oportunidad de hacer las cosas de una manera diferente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: ¡Que conste en actas que nada tengo que ver con su ojo morado, y espero sinceramente que pronto se ponga bien! (*Risas en el Recinto*). Era un poco para distendernos, porque con tantos números es difícil ser creativa ya a esta hora de la mañana, cuando se han dicho muchas cosas.

El Presupuesto, sin ninguna duda, es el principal instrumento gubernamental de planificación de la política económica. Y cuando uno analiza ese instrumento y esa política económica, se fija fundamentalmente en dos cosas: por un lado, en las variables macro y en las principales asignaciones del gasto y, por otro, en la parte institucional.

Le voy a decir que en este Presupuesto hay luces y sombras y, como soy una mujer seria y responsable, voy a hablar de las luces y la sombras. Las luces, principalmente, por un momento me han hecho pensar que podría ser un Presupuesto completamente diferente a lo que analizábamos. Vamos a empezar por varias luces, y voy a analizar la parte macro y la parte de las prioridades del gasto, que es donde creo que hay varios aciertos.

Primero, el Presupuesto 2025 -como lo han dicho ya todos los que han hablado antes- sube un 110 % el correspondiente al de este año y, como lo estimaban en la Comisión de Hacienda y Presupuesto -gentilmente el presidente de la misma nos hizo llegar en tiempo y forma el resumen que él poseía-, es de un 38 % respecto a lo que se supone que terminamos en diciembre de este año.

Si tomamos ese 38 %, señor Presidente, vamos a ver que es mayor al 18 % de inflación que se estima que va a haber el año que viene. El 5 % de crecimiento que se pone, supongamos que le ponen en un 10 % -que es un montón- que va a aumentar el Impuesto a la Ganancias, bueno, van a ver

que lo mismo el 38 % sigue siendo mayor. Esto, ¿qué significa?: que no hay “ajuste” en el Presupuesto del año que viene; entonces, saquemos esa palabra de ahí.

Mantienen el equilibrio fiscal, eso está bueno, también hay un pequeño superávit; pero no se deduce que vaya a haber ningún tipo de ajuste en los Gastos Corrientes.

En los papeles hay una disminución de la obra pública; y acá voy a disentir con algunos compañeros, con algunos amigos. Yo creo que hay un sinceramiento más que una reducción de la obra pública, porque se viene mintiendo Presupuesto, tras Presupuesto, tras Presupuesto.

Miren, en el año 2023 se había presupuestado \$ 12.994.700.000 en Obra Pública, pero se terminó utilizando o comprometiendo el gasto por \$ 1.740 millones. O sea, se presupuestaron \$ 12.900 millones y se ejecutaron \$ 1.700 millones. En el año en curso, el presupuesto para Obra Pública es de \$ 15.123 millones. Lo que está comprometido -lamentablemente acá solamente sabemos hasta el mes de mayo, porque han sacado la ejecución presupuestaria- es de \$ 1.511 millones: un 1,5%. Vamos a suponer que lo multiplicamos por 10 en lo que falta que publiquen del año; aun así llegamos al 15 % de lo que está presupuestado.

Entonces, yo creo que lo de la “obra pública disminuida”, más que “disminución”, es “sinceramiento”, señor Presidente. ¡Abogado, espero, ruego que ese 9 % que están presupuestando, por lo menos lo cumplan!

Hay dos cosas que las venimos pidiendo desde la oposición desde hace mucho tiempo y que están reflejadas en este Presupuesto: han disminuido las partidas para Comunicación Pública: ¡lo celebro!; y han sacado los subsidios que manejaba la Secretaría de Gobierno: ¡lo celebro, señor Presidente!

Y ha habido un fuerte aumento en Desarrollo Social, a diferencia de lo que decían

acá. Cuando nosotros tenemos seis de cada diez chicos debajo de la línea de pobreza, cuando tenemos más de la mitad de nuestra población debajo de la línea de pobreza; ¡y claro que el hambre es urgente, y claro que tiene que haber aumento en Desarrollo Social! Lo que nadie quiere es que haya personajes como los que han aparecido en los diarios robándose la comida de los más humildes. Y por eso es que son muy importantes todas las medidas de transparencia que se pueda ir poniendo en el Ministerio, además de las que ya han dicho que van a implementar más adelante y que no dudo que lo van a hacer. Y desde nuestra bancada, la semana que viene le vamos a estar presentando también algunas ideas más al Ministro para que pueda tener hasta un mayor seguimiento, de acuerdo a lo que se hace en otros lugares del mundo.

Pero estas partidas a mí me parecen bien. “El Hambre Más Urgente”, ¿se acuerdan cómo se originó?: surgió de una propuesta popular. Se llevaron 1.600.000 firmas al Congreso para que se trate este proyecto, y salió allá por el 2002, si no me equivoco. Bueno, esta partida es importante, y es fundamental que sea aumentada de la manera en que está siendo incrementada porque hay hambre, señor Presidente; y esto ninguno de los que estamos sentados acá lo podemos ignorar.

Si reviso los gastos por finalidad, también veo una luz en el Presupuesto. ¿Por qué?: porque aumentan en Seguridad: del 8 % pasan al 10 %; está bueno, ahora estamos a la altura de las otras provincias. En la parte de la Administración bajan del 36 % al 34 %, está bien. En los Servicios Sociales -donde están Educación, Salud, Vivienda- aumentan un poquito: del 47 % al 48 %. Entonces, si uno ve esta parte, diría: “está bueno el Presupuesto”, “tiene luces el Presupuesto”.

Pero ahora los invito a vivir el *Día de la marmota*; ¿se acuerdan de esa película -no sé si la han visto- de hace algunos años atrás? El 2 de febrero es el día de las marmotas, el día en que salen, por supuesto que en el hemisferio norte. Lo hago cortito sobre lo que era la película, por si acaso alguno no la ha visto para que entienda. Por esa fecha, al personaje principal lo mandan a que saque fotos y, cuando va, hay como un hechizo que ocurre en el pueblo que lo lleva a vivir día tras día el mismo día. Entonces, se ve cómo vuelve a vivir y vuelve a vivir el mismo día.

Bueno, ahora empieza el “Día de la Marmota Tucumano”, que significa el hechizo de volver a vivir lo mismo, de volver a repetir lo del Presupuesto del año pasado, del anterior, del anterior, del anterior, del de hace diez años, lo mismo.

Lo primero: subestiman recursos propios. Ponen, por supuesto -como decía hace rato el Legislador Viña-, \$ 600 mil millones de recursos propios; obviamente, esos recursos propios esos son los que ya tiene la Provincia y, por lo tanto, están subestimando. Cuando yo subestimo los recursos en un Presupuesto, ¿qué es lo que hago?: voy a tener más dinero; que, con los artículos que más abajo le dan discrecionalidad de utilización y de poder cambiar partidas al Ejecutivo, hace que el Ejecutivo haga lo que quiera.

Esconden las comunas rurales; ya lo han explicado mis compañeros y no voy a utilizar tiempo para eso. No solamente eso: esconden las comunas rurales y meten también el monto de lo que les van a dar a los municipios, que no debería estar en el Presupuesto; y para las comunas, que deberían tener desglosado qué le corresponde a cada una, tener su presupuesto, siguen de nuevo -como en el Día de la Marmota, volviéndolo a vivir, parece que el hechizo les gusta- escondiendo los números de las comunas.

Evitan poner metas físicas. Mire, cuando uno no pone metas físicas -y esto no es un invento de nosotros, lo dice la Ley de Administración Financiera- no puede hacer medición de eficiencia. Porque si digo: “le voy a dar \$ 100 al Instituto de Vivienda”, pero además pongo metas físicas: “se van a tener que construir 10 casas” -porque ese es el déficit que tengo habitacional, de las familias y demás-, ahí yo voy a poder saber, al final, no solo qué se ha hecho con la plata, sino si verdaderamente hemos alcanzado la meta física que nos habíamos propuesto.

Por otra parte, se autoriza a modificar partidas. Y a partir de esta cuenta Obligaciones Varias a Pagar, el 26,25 % han metido ahí. Miren, en el Presupuesto que llevamos hasta ahora se han hecho 14.300 modificaciones; ¿escuchan bien?: ¡14.300 modificaciones según el Tribunal de Cuentas! ¿Qué significa eso? Que nosotros acá tratamos, aprobamos una cosa, “nos sacamos los ojos”, y después el Poder Ejecutivo modifica 14.300 veces las cosas y hace exactamente lo que quiere, señor Presidente.

Es extraño que autoricemos crédito, porque es un Presupuesto que tiene superávit; entonces no sería normal que estemos autorizando el crédito. Lo normal es que si se necesita un crédito entonces el Ejecutivo mande una ley específica que diga para qué, cuánto, cómo lo va a pagar, qué se afecta. Entonces ahí sí, sin ninguna duda, cumpliríamos con la Ley de Administración Financiera.

El peso del Estado sigue siendo enorme. Ustedes saben que el peso del Estado se calcula en el Presupuesto dividido en el producto interno local. Bueno, estamos alrededor del 30 %, quizás ha bajado, o ni siquiera una décima. Somos la Provincia 18 de 24, de las más pesadas; es importante eso.

Pero, bueno, se rompe el hechizo y hay una cosa nueva. Y esta cosa nueva -por supuesto, para darle más poder al Ejecutivo, obviamente- es que los remanentes que hay en los distintos Poderes ya no pueden ser usados como libre disponibilidad. Honestamente, estoy de acuerdo, señor Presidente, así que en ese sentido me parece bien.

Ahora, en la película que mencioné hay un significado final, que es que cuando uno vive de nuevo lo mismo, se puede ir mejorando y haciendo mejor las cosas. Quizás, si todos nosotros pudiéramos revivir algo que hemos hecho mal, lo haríamos diferente. Bueno, acá no; acá, lamentablemente, repetimos y repetimos, y seguimos con el mismo error.

Mire, señor Presidente, el Gobernador se llena la boca hablando de transparencia y de acceso a la información pública; llama a los periodistas y hace una gran conferencia de prensa y dice que manda al Parlamento la Ley de Acceso a la Información Pública, ¡pero oculta los números de la Hacienda pública! El principal motivo del pedido de acceso a la información pública es saber cómo se usan los fondos que son de todos los tucumanos. ¡Él oculta los números de la Hacienda pública! Hasta acá siempre, por lo menos, se podía entrar a la página y ver lo que estaba allí.

Sr. Cano.- ¿Me permite una interrupción, señora Legisladora?

Sr. Presidente (Mansilla).- Señora Legisladora, el Legislador Cano le pide una interrupción.

Sra. Elías de Pérez.- Ya termino - porque, si no, me pierdo, querido Legislador-, ya le doy la palabra.

Sr. Presidente (Mansilla).- No es tan querido.

Sra. Elías de Pérez.- Sí lo quiero, pero me corta la inspiración. Bueno, adelante, Legislador Cano.

Sr. Presidente (Mansilla).- Déjelo terminar, que lo del “Día de la Marmota” no ha terminado todavía.

Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano. Tiene que ver con lo que está diciendo la Legisladora Elías de Pérez. En el Ejercicio del Presupuesto 2022 hubo 11.100 modificaciones presupuestarias en concepto de traspasos, transferencias, disminuciones y adiciones. De eso estamos hablando, de cuando no lo aprueba el Cuerpo, de cuando no vienen las modificaciones presupuestarias al Cuerpo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Continúe en el uso de la palabra, Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- No me ha estado escuchando mi querido compañero, pues le acabo de decir la cantidad de modificaciones.

Bueno, les decía que al Gobernador le encanta hablar de acceso a la información pública, de que él es transparente, que nos manda acá un proyecto para que veamos el tema de la Ley de Acceso a la Información Pública; ¡pero oculta los números de la Hacienda Pública, señor Presidente!

Mire, en la página del Ministerio de Economía se venía publicando aunque sean veinte renglones con cinco columnas, en donde por lo menos sabíamos qué era lo que se iba ejecutando del Presupuesto; y uno, aunque escuetamente, algo venía siguiendo. Bueno, en el mes de mayo hasta eso dejaron de publicar, señor Presidente. Por lo tanto, repito, oculta los números de la Hacienda pública.

Cuando vino el Ministro se lo dijimos, le reclamamos, y él nos dijo que estaban por cambiar el sistema, que venía un sistema mejor, que venía de la Nación no sé qué cosa. Bueno, ¡genial! Al día siguiente o a las 48 horas me dicen los chicos de mi despacho: “algo pasa en la página, debe ser que han utilizado la página”. Nos vamos a ver la página, ¿y qué habían puesto en la página?: un hombrecito con la pala y decía “*página en construcción*”. ¡Para pasar veinte números, señor Presidente”, veinte números de la Hacienda pública: “*en construcción*”, con la imagen de una palita. ¡Vamos, señor Presidente, lo que hacen es ocultar los números de la Hacienda pública! Por eso, cuando el Gobernador vuelva a hablar de acceso a la información y de transparencia, vamos a decir como decían en ese programa de *A dos voces*: ¡Pinocho para el Gobernador! ¡Pinocho, señor Presidente!

Finalmente, quiero decirle que un Presupuesto se formula; luego se discute y se aprueba, que es lo que estamos haciendo nosotros; el tercer paso es cuando se ejecuta; y el cuarto paso, que lo han venido reclamando mis compañeros de partido, es el seguimiento y la evaluación. Bueno, en Tucumán está roto ese círculo virtuoso; y al estar roto el círculo virtuoso, al no publicarse los números de la Hacienda pública, al no haber tampoco análisis de la Cuenta de Inversión, obviamente que ahí nos quedamos sin la posibilidad de tener un Presupuesto transparente y donde nos dé gusto a todos, por lo menos en lo general, poder acompañarlo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero adelantar el

voto positivo del Bloque Libres del Sur al proyecto de Presupuesto con las modificaciones planteadas por el miembro informante de la Comisión, en virtud de que estamos convencidos de que el Poder Ejecutivo debe tener las herramientas para poder llevar a cabo la gestión de gobierno.

Como bien ha explicado en su visita el Ministro de Economía -y la verdad es que por ahí me llama la atención el discurso de algunos colegas que estuvieron bastante satisfechos con esa reunión-, el carácter, el contenido y las líneas de este Presupuesto están en consonancia con la gestión del gobierno que viene haciendo Osvaldo Jaldo en la Provincia de Tucumán, y se fijan algunas prioridades sobre las que no hay ninguna duda de que la Provincia viene trabajando muy fuerte a partir del 29 de octubre del año 2023; y lo resalto porque se han planteado cuestiones de ejercicios de hasta el año 2021, si no me equivoco en lo que he escuchado.

Creo que en el proyecto están planteadas las líneas principales de la gestión de gobierno. Hay un Presupuesto austero, equilibrado -como dijo el Ministro de Economía-, no es cierto que no haya una baja; y además, como han planteado todos quienes han intervenido, hay un superávit previsto.

Lo que quiero destacar es que se aumenta en lo que son las prioridades que ha planteado la gestión de gobierno, como el tema de la Seguridad, de la Educación, de la Seguridad Social, de las políticas públicas en materia de Desarrollo Social, y de las obras públicas prioritarias que tiene el Gobierno de la Provincia, que a diferencia de etapas anteriores se están financiando con recursos de la Provincia. Esto es importante resaltarlo porque, como todos sabemos, el Gobierno Nacional ha tomado la decisión política de no financiar obras públicas.

Y sobre esto que planteaba por ahí la Legisladora preopinante, de un sinceramiento, les recuerdo que el Gobierno de la Provincia ha tomado la decisión de realizar obras muy importantes a partir de la transferencia de la obra del Procrear III. También, en este contexto, es importante tener presente que tenemos un déficit habitacional de 50 mil viviendas en la Provincia de Tucumán.

Respecto a los caminos secundarios y las rutas provinciales que se están construyendo, o la mejora en el camino a los Valles, son todas obras que están planteadas también en el marco de este proyecto de Presupuesto. Así que me parece que está en línea con lo que viene haciendo la gestión del Gobernador Osvaldo Jaldo.

Y respecto al tema social que se ha planteado acá, voy a destacar información que he podido observar en la página del Ministerio, o en distintas crónicas y en algunas entrevistas que ha dado el Ministro -porque la verdad es que, en estos días, por no coincidir en temas de agenda no he tenido la posibilidad de charlarlo con él-; pero lo que hay que entender es que el aumento en Desarrollo Social va a rondar efectivamente el 1,5 % en términos reales. Porque cuando se habla de la política alimentaria, como explicó el Ministro, hay 400 mil niños que son asistidos en los comedores escolares, que es la principal política alimentaria de la Provincia, y en las escuelas de jornada extendida también; y hay, además, ochenta mil ciudadanos de escasos recursos que reciben asistencia a través de módulos alimentarios.

Todas estas cuestiones -como sabemos y es de público conocimiento- se están haciendo con recursos de la Provincia. Esas eran políticas que se financiaban con recursos de la Nación, y que esta, como ustedes saben, ha tomado una decisión: detrás del discurso de la no intermediación, en reali-

dad ha capturado una cantidad importante de recursos que llegaban a todas las provincias para la política alimentaria y que hoy están alimentando el superávit innegociable del Gobierno de la Nación. Por lo tanto, por decisión del Gobernador Osvaldo Jaldo, en Tucumán la política alimentaria se ha ratificado y sigue llegando a cientos de miles de tucumanos, a setecientas mil familias, que tienen necesidades.

La verdad es que no se entiende que se cuestione por qué aumenta el Presupuesto en Desarrollo Social en una provincia que tiene más de la mitad de la población en situación de pobreza. Recién miraba una noticia que acaba de publicar el principal diario de la Provincia sobre un informe de la Universidad Católica Argentina, que señala que el porcentaje de nuestra niñez hasta 18 años por debajo de la línea de la pobreza ha crecido, en el último trimestre, de 62 % a más de 65 %. Por supuesto, nuestra provincia no escapa a ese contexto general, y por lo tanto es decisión del Gobierno de la Provincia acompañar a tantos tucumanos que necesitan de la ayuda del Estado.

Tampoco se puede discutir por qué aumenta el Presupuesto en Seguridad, o por qué aumenta el Presupuesto en Educación en la Provincia de Tucumán.

También quiero aprovechar para coincidir con lo expresado públicamente a través de un comunicado por el colega Legislador Gabriel Yedlin, quien reivindicó el rol de tantas instituciones de la sociedad civil y organizaciones sociales que ayudan; muchas de ellas están vinculadas a varios pares que conocen perfectamente cómo es el mecanismo de las políticas alimentarias en la Provincia de Tucumán. La verdad es que sin ellos y sin el dispositivo institucional de las comunas y los municipios, no podríamos llegar a tantos tucumanos con esta ayuda social en este contexto tan difícil, lo

cual ha sido además un pilar para el sostenimiento de la paz social en la Provincia.

También en esa línea, quiero recordarles a algunos pares que han cuestionado algunos hechos, que el Ministro Masso ha sido el primero que se ha puesto a disposición de la Cámara; ha tenido una comunicación -por instrucciones también del Gobernador- con el Presidente de la Cámara, contador Acevedo, y ha quedado a disposición de lo que resuelva el Cuerpo, respecto a toda la información que tenga que brindar, como se la ha brindado a la Justicia. Se ha constituido la Provincia en querellante en este caso lamentable que hemos tenido y que, la verdad todos repudiamos.

Pero, así como no se puede decir, cuando aparece un policía corrupto o que delinque, que tengamos que suprimir la institución policial, o así como en cualquier ámbito de la vida de nuestra sociedad hay casos tremendos, tampoco porque dos inescrupulosos -que están en investigación; hay que ver, pero por lo menos en tiempo y forma no han garantizado su función, teniendo organizaciones constituidas y legalmente reconocidas por la Dirección de Personas Jurídicas- no hayan cumplido su contraparte, podemos aceptar que metan a todos en la misma bolsa y digamos que hay que suprimir todas las organizaciones de la sociedad civil. La verdad es que eso no tiene nada de democrático y tampoco se corresponde con los tiempos que estamos viendo.

Por último, ya entrando en la cuestión del Presupuesto, adelanto el voto positivo; vuelvo a darle este voto de confianza al Gobernador Osvaldo Jaldo porque creemos que va en la senda correcta. Inclusive, sobre el tema de la transparencia ya han mencionado la Ley de Información Pública, que seguramente la vamos a tratar en el Cuerpo. Y respecto a la política social, la implementación de una tarjeta para achicar

los márgenes de intermediación y mejorar los controles, es una herramienta que ya se viene implementando en esta gestión en los programas de celiacía. Así que creo que vamos en el camino correcto.

Tucumán no está exenta de la crisis económica que todavía persiste en nuestro país. Durante el último año, más allá de estas proyecciones que se hacen, es importante que no nos olvidemos de que en concreto han quebrado 16 mil Pymes; que la pobreza durante este último año se ha incrementado diez puntos; que la indigencia ha crecido de 9,5 % a 15 %. Y que todo eso se ha dado en un contexto de una fuerte restricción por la política que desarrolla el Gobierno Nacional en cuanto a los recursos con que cuenta la Provincia para dar respuestas a demandas, algunas estructurales y otras que son coyunturales.

Así que desde Libres del Sur vamos a acompañar con las modificaciones planteadas por el miembro informante, y por ello adelanto el voto positivo a este Presupuesto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Los que estamos cerca del Gobierno Nacional hemos visto en los funcionarios una alta preocupación; incluso se ha hecho eco del daño institucional que han provocado en la Cámara de Diputados al no aprobarse las últimas dos leyes que se han presentado: una en el Gobierno de Fernández, en setiembre del año pasado, y otra hace pocos días en la Cámara de Diputados.

No entiendo cómo otros legisladores que también se sienten consustanciados con este Gobierno, hacen acá lo que critican allá. Por lo tanto, nosotros claramente vamos a apoyar en términos generales el Presupuesto porque es la herramienta, es el

mandato que se le da al Ejecutivo para desarrollar sus políticas públicas. Y esto no es nuevo, siempre lo hemos hecho así, siempre; incluso en el Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán hemos apoyado los presupuestos en términos generales y cuestionado y señalado las deficiencias que encontramos en el articulado en particular.

Dicho esto, señor Presidente, encontramos otra razón para aprobar en términos generales el Presupuesto: es un Presupuesto equilibrado, austero y superavitario. Equilibrado, porque no se gasta más de lo que se tiene, cuestión que se venía haciendo desde hace mucho tiempo y que hoy parece una cuestión del pasado. Sin embargo, es muy saludable encajar los gastos dentro de los ingresos; de otra manera habría que encontrar financiamientos externos que hoy no se encuentran por ningún lado. De hecho, si bien el superávit es una cifra verdaderamente insignificante, es superávit al fin y nosotros valoramos esa voluntad de gastar con responsabilidad los dineros de todos los tucumanos.

El incremento del Presupuesto 2025 respecto del año 2024 es de solo el 37,8 %, cuando la inflación ha sido del 107 % aproximadamente. Este incremento resulta coherente con la poca capacidad de recaudación que tiene el Estado Provincial, donde se ha dicho -antes que ahora- que apenas podemos recaudar el 18 % del Presupuesto y todo lo demás viene de la Nación. Sabemos por boca del Ministro que este mal endémico que tiene la Provincia va a ser corregido prontamente, por lo cual conservamos nuestras esperanzas de que esto así sea y vamos a controlar que esto ocurra.

Siguiendo con el análisis del Presupuesto, se puede visibilizar un espíritu de austeridad en pos del ahorro, como también de la autosuficiencia de los organismos descentralizados dependientes del Estado.

Consideramos votar por la aprobación en general del presente Presupuesto, teniendo presente que esta norma es la hoja de ruta del Gobierno y no podemos meter zancadillas a la gestión por cuanto sería perjudicar el bienestar de todos los tucumanos. No queremos hacer acá -como dije al inicio- lo que criticamos allá. Ahora, esto no quiere decir que adhiramos al Presupuesto tal como está planteado. Tenemos sobre el articulado en particular múltiples objeciones, algunas de las cuales ya se desarrollaron en este Recinto, por lo cual voy a tratar de resumir de una manera máxima posible.

Los Gastos Corrientes son prácticamente \$ 3,1 billones de pesos, o sea un tres seguido de doce ceros. Los Gastos en Capital, en contraste, son incomparablemente inferiores, suma poco menos de \$ 304.000 millones. Es decir, apenas el 9,8 % de este Presupuesto va a ser capitalizado por todos los tucumanos; el resto, más del 90 %, son Gastos Corrientes, que generalmente se utilizan para pagar salarios. Es por lo menos el capítulo de mayor trascendencia.

Es decir, hay una mala adjudicación de recursos, no a partir de este Presupuesto sino que viene desde hace mucho tiempo, en la medida en que los gobiernos peronistas han ido aumentando el sistema clientelar que han montado hace ya 25 años. En otros años hemos visto que se incrementan más y más las partidas de salarios y esta vez por fin hemos visto que eso no ocurre.

Hoy tenemos, gracias a estos parámetros que acabo de mencionar, un Estado que solamente se financia a sí mismo, que no devuelve los impuestos a los contribuyentes con obras y servicios públicos; simplemente usa la plata para gastarla en sí mismo, en una burocracia estatal que en nada ayuda al ciudadano de a pie.

Los bienes de capital, señor Presidente, son aquellos que duran en los años, son desde maquinarias a edificios, pasando por herramientas y computadoras. No solo se trata de inversiones que duran varios años, sino que además son inversiones de bienes y servicios que van a intervenir en la producción de nuevos bienes y servicios.

Hay un tema que ya se mencionó también, pero vale la pena recordar y reiterar, que es respecto de la suspensión de la Ley de Administración Financiera. Hablan, en primer lugar, de que suspenden los artículos "*que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos*". No se entiende por qué, señor Presidente, teniendo una planta estatal de más de 100 mil empleados públicos, no se pueden llevar adelante estos objetivos.

La verdad es que si no se programan metas físicas y no se establece la producción de bienes y servicios, ni se miden los resultados en términos físicos -esto no solamente lo "pueden" hacer, esto lo "deben" hacer-, ¿cómo se le rinde cuentas al ciudadano común, al que aporta con sus esfuerzos para que este Estado exista? ¿Cómo le vamos a explicar a la gente qué hacemos con sus recursos, con sus impuestos?; ¿y cómo nos va a rendir cuentas el Poder Ejecutivo a nosotros, la Legislatura, a fin de año, acerca de cómo y en qué gastó \$ 3 billones?

No somos esquivos a la realidad: sabemos que no se puede expulsar gente del Estado; sabemos que hay miles y miles de familias que están viviendo de estos recursos, pero queremos reclamar sí mayor responsabilidad. Porque está bien, no se puede correr gente, claramente que no, pero lo que se puede hacer también es no incorporar más, y en ese sentido este proyecto es

cumplidor de esos reclamos que efectuó nuestra bancada.

Incluso más, este descenso de la planta estatal se ha dicho por boca del Ministro de Economía que se debió en gran parte a la decisión de no incrementar más la planilla salarial, y también por el hecho de que está dando algún éxito el cuestionado programa de Retiro Voluntario.

Nosotros creemos que hay otro modelo de Estado y lo hemos plasmado en la reforma de la Constitución de 1990. En esa Constitución había una cláusula que establecía que el 50 % del Presupuesto Provincial debía ser destinado a la obra pública, para de esta manera establecer un corset en la posibilidad de nombramientos de nuevos agentes estatales. Lamentablemente esa Constitución ha sido modificada por el gobierno de Alperovich y se dejó de lado esa cláusula, por lo cual se posibilitó esta empleomanía que tanto daño le hace a Tucumán.

Dice el artículo 9º: “*Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley n° 6970, de Administración Financiera, respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de Comunas Rurales*”. También sobre este capítulo he hablado suficiente, así que voy a tratar de omitir aquellos párrafos que encuentro repetitivos.

El artículo 24 de dicha ley establece que: “*Sobre la base de los anteproyectos preparados por jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Dirección Provincial de Presupuesto preparará el proyecto de Ley de Presupuesto General. El proyecto debe contener como mínimo, las siguientes informaciones: 1. Presupuesto de recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y de cada una de las Comunas Rurales, clasificados*

por rubros. 2. Presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones, de cada uno de los Organismos Descentralizados y de cada una de las Comunas Rurales...”. Y termina el artículo -hay dos artículos que voy a omitir- diciendo: “*Las normas reglamentarias establecerán, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas ante la Legislatura, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y las Comunas Rurales*”.

Está bueno decir que tenemos Ley de Administración Financiera, suena lindo y suena que es un gobierno controlado, sujetado; sin embargo, esta ley ha sido creada para ser suspendida, y no es la primera vez que vemos estas características en proyectos de presupuesto. La Ley de Administración Financiera realmente asegura el sistema republicano de gobierno, asegura la responsabilidad en el manejo de recursos públicos, asegura la transparencia y el debido control al Ejecutivo cuando invierte o gasta los dineros de la gente.

Este es un secreto a voces: todos sabemos que las comunas son el agujero negro de Tucumán, de donde recaudan fondos para afrontar las costosísimas campañas electorales a que nos tiene acostumbrados el Peronismo, donde se reparten dinero, bolsones, tiques, es decir todo tipo de tropelías hechas en función de ganar una elección a como dé lugar; y esa plata, seguramente, sale de las comunas.

Voy a repetir una contradicción que se mencionó también en este ámbito, y es que el Gobernador dice impulsar la Ley de Transparencia de la Información Pública, y por otro lado esconde los recursos de las comunas: ¡creo que debería ponerse de acuerdo! Yo digo siempre que el Gobernador es un muy hábil político en dar anuncios rimbombantes, todos los días genera una noticia que es tapa de los diarios, pero

después atrás de esas noticias no hay nada, encontramos un saco vacío. Quien recorre la Provincia y ve lo que está pasando en el Interior profundo de Tucumán, se da cuenta de que los anuncios gubernamentales no tienen nada que ver con la realidad que sufren todos los tucumanos.

¿Qué pasaría si nos interiorizamos que, por ejemplo, la Comuna de Garmendia tiene una planilla salarial más gruesa que la Municipalidad de Graneros, o que la Comuna de San Pablo tiene más presupuesto para salarios que la Municipalidad de Simoca? Esta es la muestra clara de que este Gobierno, como todos los gobiernos del mismo signo político que lo han precedido, son gobiernos “empleomaníacos”, que solamente llegan para permanecer y no modificar nada, que hacen uso y abuso de los dineros públicos sin dar respuesta a nadie y sin justificar de ningún modo su accionar.

Otro punto que nos llama la atención, señor Presidente, es el desequilibrado aumento que se otorga a la partida presupuestaria llamada “Bienestar Social”. Respecto a los demás servicios esenciales que debe garantizar el Estado, como Salud, Educación y Seguridad, si observamos los aumentos otorgados en los gastos en estos servicios vemos que: en Salud se incrementó, respecto de 2024, en tan solo un 0,45 %; Educación, en un 0,67 %; y Seguridad, tan solo en 1, 57 %.

Bienestar Social, el área encabezada por el cuestionado Ministro Masso, aumentó un 3,40 %, es decir, casi 3 veces más que Seguridad, 8 veces más que Salud y 5 veces más que Educación. Se van a destinar \$ 296 mil millones a Bienestar Social contra \$ 328 mil millones que le dan a Seguridad, es decir que esta tendrá solo \$ 32 mil millones más que Bienestar Social. De ese monto asignado a Bienestar Social, se entregarán \$184.762 millones al Ministro de Desarrollo Social; ¡sí, a ese Ministro que

ya en lo que va del año ha recibido dos denuncias por desviar recursos para los más necesitados de manera injustificada!

Tanto es así y tanto escandalizó esa noticia, que con el Legislador Eduardo Verón Guerra hemos presentado un proyecto -que aún no se ha tratado- para generar un Programa de distribución de los recursos para los que menos tienen; un programa que debe contener una lista donde deben incorporarse las condiciones, las calidades, el monto representativo. Es decir, una serie de requisitos que hacen al análisis objetivo de la cuestión, y que no quede simplemente como que aparece Papá Noel a entregar mercadería a troche y moche, sin tener en cuenta que no es dinero propio sino que es dinero de los tucumanos. De este monto, dijimos que \$ 184.762 millones van al Ministerio de Desarrollo Social; es decir, este Ministerio se lleva el 62 % de esa partida presupuestaria.

¿Dónde están los resultados concretos del Presupuesto 2024? Digo: ¿cómo justificamos que sigamos siendo la Provincia con los más altos índices de pobreza y de desnutrición a pesar de estos recursos descomunales?; ¿cuántas familias dejaron de pasar hambre?; ¿cuántos emprendimientos locales surgieron?; ¿cuántos tucumanos mejoraron su calidad de vida gracias a ese dinero?

Es imposible no mencionar el papelón ocurrido hace unos días, el escándalo generado tras el secuestro de más de cinco toneladas de comestibles en un allanamiento en Manantial Sur, que muestra a las claras que hay notorias deficiencias en el funcionamiento y el control de los recursos que maneja el Ministerio porque no hay un plan detallado que justifique semejante manejo de dinero, no están los indicadores que muestren cómo se utilizaron esas cifras colosales para mejorar, aunque sea relativamente, la vida de las familias tucumanas.

Este descomunal aumento no refleja un plan estructural para combatir la pobreza, y simplemente, se regala dinero de los contribuyentes. Esto es clientelismo puro, es un uso descarado de los recursos públicos para financiar estructuras políticas y no para dar soluciones reales, y se usa este dinero para las campañas electorales.

Ahora un breve párrafo sobre la delegación de facultades, señor Presidente. Usted sabe que el parlamentarismo nació en Inglaterra en la época de la monarquía. Los nobles le dijeron al rey: *“Está bien, usted es designado por Dios, pero a los recursos se lo damos nosotros, así que nosotros vamos a controlar qué hace usted con los dineros”*. Ahí nació el Parlamento, o sea que la primera función del Parlamento fue la de control; después vino la función legislativa, pero la primera función, la originaria del Parlamento, es la de control ¡Cómo vamos a controlar nosotros si hemos delegado todas las facultades! ¡Han desnaturalizado la función legislativa, han vaciado de contenido a este Recinto, hemos delegado funciones imposibles de resignar!

Cuando Alperovich era gobernador -y hablo de Alperovich, al que le decían “el zar”, un hombre autoritario y prepotente-, cada vez que quería endeudar a la Provincia mandaba un proyecto de ley a la Legislatura estableciendo el monto de la deuda, el banco o entidad prestadora y las condiciones del empréstito. Acá no tenemos ni eso: ¡Jaldo lo superó a Alperovich en cuanto a discrecionalidad y arbitrariedad al momento de manejar los recursos de la gente!

Se suspende la Ley de Administración Financiera para poder extraer créditos de distintas partidas de obligaciones a cargo del Tesoro para crear en cada una, por ejemplo, las partidas de transferencias.

El artículo 13 faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General con-

tenido en la presente ley, por ejemplo, para incorporar recursos de nuevas fuentes de financiamiento o para incorporar préstamos. Voy a hacer más las palabras del Legislador Cano, no voy a calificar a nadie por su voto, pero ¿realmente van a transferir estas facultades y vaciar de contenido a esta Legislatura? Somos parlamentarios, los que debemos controlar, no podemos dejar que el Administrador, que no es otra cosa que un servidor público, pueda hacer lo que quiera con los dineros porque para eso estamos nosotros. Para eso existe el sistema republicano de gobierno: para que cada Poder se vaya controlando en forma circular y de esa manera se logre la mayor transparencia y eficiencia al momento de manejar los dineros públicos; pero aquí nada de esto ocurre.

No voy a hacer mención a todas las transferencias que se hacen porque de las delegaciones de facultades que se hacen ya se ha hecho mención. Pero sí quiero hacer pie en el artículo 16 -¡que pareciera que es una tomada de pelo!-, que dice: *“Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran”*. ¡Esto es realmente una humorada! El artículo 6° fija los gastos de la Estación Experimental Obispo Colombres, del Subsidio de Salud, de la Caja Popular de Ahorros y del Departamento de Producción de Institutos Penales.

El artículo 7° dice que tal vez perciban más recursos de los calculados en los ingresos, así que en ese caso el Gobierno les dará menos plata; pero el artículo 15 dice que capaz que gasten más, así que les darán más plata. ¿Cuáles son las tres variables que rigen la confección de este Presupuesto para la asignación de partidas?:

¡mucho, poquito o nada! No se dice, no queda claro.

En el artículo 17, ya directamente se ofende al pudor. Dice: “*Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley n° 6970, como así también tomar préstamos a mediano y largo plazo con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.* Y en el mismo artículo, a continuación, dice: “*Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, Ley n° 23548, para su cancelación*”.

Señor Presidente, reitero, Alperovich no hacía esto, nunca se le dio tanta discrecionalidad a un gobernador. No sé por qué a estas alturas, donde pareciera o todos los indicadores dicen que Argentina está empezando a funcionar, donde están resueltas mínimamente las cuestiones macroeconómicas que tanto afectaron al país, y donde estamos esperando que el año que viene empiece a derramar esos beneficios hacia el bolsillo de la gente, ¿qué necesidad hay para delegar estas facultades? Esto podría encontrar algún grado de racionalidad si tuviéramos una crisis terminal como la del año 2011, o que suceda algo verdaderamente extraordinario que requiera manejo de dinero urgente porque está corriendo peligro algún sector de la comunidad o algún organismo estatal. Pero entregar así estas facultades al Poder Ejecutivo nos parece verdaderamente un sopapo a la República y un manejo totalmente irresponsable de los debates que se hacen en esta Cámara.

El artículo 18 autoriza al Poder Ejecutivo a tomar préstamos subsidiarios por 250 mil millones de dólares, poniendo como garantía la Coparticipación Federal, señor Presidente. ¿Hasta dónde vamos a delegar?, ¿cuál es el límite? Porque si seguimos

por este camino, vamos a llegar al punto en que tendremos que cerrar la Legislatura, porque no vamos a tener temas para tratar, porque todo lo va a resolver el Poder Ejecutivo si goza de la plenitud de las facultades para hacer lo que quiera con los recursos públicos.

Y hay otro artículo que me llamó mucho la atención, que es el 19, que dice que si sobró plata del Presupuesto 2024, nosotros no podemos decir ni una palabra respecto de la finalidad que podría darse a esos recursos. Por el contrario, faculta a la Secretaría de Hacienda -¡no a un ministro, a un secretario de Estado!- a que incorpore esos recursos remanentes al Presupuesto General sin darle ninguna pauta al respecto y que a los 90 días, o sea después del primer trimestre, van a “comunicar” a esta Legislatura lo que hicieron. ¡Espero que el Secretario no sufra algún percance de camino a la casa viniendo hasta acá, porque en ese caso ni siquiera nos enteraríamos! ¡Pareciera que el Secretario de Hacienda tiene más poder que los 49 legisladores que estamos acá sentados, señor Presidente!

Lo que estamos tratando no es una minuta, no es un proyecto de comunicación: es un proyecto de ley y como ley es un mandato, y el mandato es lo que debe cumplir el principal servidor público, que es el Gobernador de la Provincia. Esto no es si él quiere o no quiere, si nos gusta o no nos gusta; esto es un mandato porque él es el mandatario, es el destinatario de ese mensaje que le da con fuerza de ley el Poder Legislativo a quien administra. ¡El Gobernador no es el jefe de los tucumanos, es el primer servidor!

Si nosotros en diciembre pasado votamos las partidas de cara al Estado y sobró plata, lo primero por hacer es que los funcionarios vengan a rendir cuentas aquí de por qué hubo una subejecución presupuestaria, en qué áreas no se gastó el Presu-

puesto y en qué áreas sí. Porque está bien gastar menos en las compras de remesas de papel, claro que está bien, pero no está tan bien cuando se gasta menos en Seguridad, en Educación o en los servicios esenciales del Estado. Por eso, si hubo subejecución deberían venir aquí los encargados, los responsables de cada área para explicar qué es lo que sucedió; ¿cosa que por supuesto no pasa, porque esta Legislatura está dominada por los legisladores del mismo signo político del Gobernador de la Provincia!

Señor Presidente, para no reiterar argumentos, voy a terminar acá, explicando una vez más que el bloque de Fuerza Republicana va a acompañar el Presupuesto General de la Provincia como lo hace siempre, pero por supuesto que vamos a votar en forma negativa muchos de sus artículos, los cuales van a ser expuestos en la medida en que se vote en particular el dictamen. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: El artículo 101, inciso 7) de nuestra Constitución le atribuye al Gobernador de la Provincia la potestad de enviar el Presupuesto General de Gastos a la Legislatura. Este mandato constitucional, además, le pone fecha porque dice claramente "*hasta el 31 de octubre de cada año*". Es decir, sabiamente la Constitución, en el marco de este principio de carácter presidencialista del que está impregnada, le da al Gobernador la potestad, la facultad y la obligación de mandar el Presupuesto General de Gastos y, por lógica y por ende, su plan de gobierno.

Esta Constitución o este sistema han generado muchísimos debates a lo largo de la

historia. Si uno lee a Linares Quintana o lo que publicaron Roberto Dromi, Bidart Campos o Joaquín V. González, lleva años este gran debate acerca de si el Parlamento tiene facultad de bloquear u obstruir ese plan de gobierno que se materializa en ese Presupuesto General de Gastos que llega a la Legislatura.

Cuando uno analiza la situación del presidencialismo frente al parlamentarismo nos damos cuenta de que en el parlamentarismo, naturalmente, es el Parlamento el que puede fijar el presupuesto en el marco de otro sistema electoral totalmente distinto. Y también hubo otro gran debate, donde quizás el más elocuente fue Carlos Nino, cuando hablaba de las diferencias que tiene el presidencialismo con el parlamentarismo.

Bueno, señor Presidente hoy nuevamente se plantea esta discusión porque, antes de hablar del presupuesto, está bueno plantear si desde otro poder del Estado nosotros podemos bloquear la acción de un Ejecutivo -que viene sustentado por una enorme representatividad o una enorme legitimidad popular- para plantear su plan de gobierno en el presupuesto. ¿Qué pasa cuando no tiene presupuesto el Poder Ejecutivo?: le atamos las manos, no puede ejecutar o, claramente, no puede hacerlo como él quiere. En ese marco y en esa lógica, con ese mensaje obsruccionista de no respetar la decisión de quienes lo han elegido para gobernar, para que tenga su plan de gobierno y para que pueda claramente llevarlo adelante, nos encontramos con un escenario de legisladores que deciden rechazar en general.

Yo puedo aceptar el rechazo en particular: "Mire, Gobernador, nosotros aprobamos su plan de gobierno porque es lo que la gente quiere, para eso lo han elegido, es un tema que quizás nos excede; ahora, en particular, discutamos cada artículo, si más presupuesto para una cosa o más presupuesto para otra cosa". Pero ¿oponernos en

general, obstruyendo desde una posición fanática, irreductible, que se opone al diálogo, al consenso y la racionalidad? Bueno, señor Presidente, desde esta banca, desde esta representatividad, quiero decir que me parece que van en contra de la Constitución, en contra de la Democracia y en contra de la legitimidad que tiene el Gobernador.

Luego de esta introducción, señor Presidente, encuentro enormes contradicciones en lo que plantean algunos señores legisladores acá, y esa famosa frase “soy porteño en Buenos Aires y provinciano en Tucumán” se da más que nunca en este debate. Vemos que a nivel nacional el Presidente decidió no tener Presupuesto, llamó a extraordinarias pero no mandó ni Presupuesto ni “Ficha Limpia”. El que venía a cambiar la política, el que quería que todo sea diferente, el que se llenaba la boca hablando en contra de “la casta”, no mandó “Ficha Limpia” a extraordinarias y tampoco mandó el Presupuesto. ¿Y sabe por qué no mandó el Presupuesto, señor Presidente? Porque no quiere tener Presupuesto, y lo que quiere es que su Jefe de Gabinete maneje arbitrariamente los recursos del Estado. ¡Qué mejor oportunidad para el Gobierno Nacional, de mandar un Presupuesto en el marco de una macroeconomía que hoy está ordenada y que ofrece cierta previsibilidad; pero decidió no mandarlo!

Es bueno decir esto porque, además, cuando acá hablamos de facultades delegadas, he escuchado a legisladores enjuagarse la boca en contra de las facultades delegadas, cuando han aplaudido a rabiar y con sus socios políticos votaron la Ley Bases, que tenía miles de facultades delegadas, extremas facultades delegadas, groseras facultades delegadas, “pornográficas” facultades delegadas; pero acá: ¡ah, no, este Presupuesto no puede tener facultades delegadas! ¡Esa contradicción realmente mo-

lesta porque es una enorme hipocresía escucharla!

Por eso es importante destacar algunas cosas que me parecen razonables. Cuando escuchamos cómo los legisladores ponen en valor y destacan lo que es la macroeconomía y la baja del riesgo país, y a la vez escuchamos críticas sobre el aumento del Presupuesto en relación a Desarrollo Social, tenemos que decir que, si es cierto que baja el riesgo país, señor Presidente, no lo es menos que el riesgo de vivir aumenta día a día. Y eso no es una cuestión que nos parezca o que la percibimos desde el no estar; todo lo contrario, hoy sabemos lo que implica vivir a partir del enorme aumento del costo de vida que experimentó la Argentina en el último año.

La macroeconomía se ha enderezado, pero la microeconomía es dramática, y todos los que estamos acá lo sabemos. ¿Alguien puede creer que la inflación sea de un 3 %, cuando el aumento de electricidad en la economía de las familias ha sido más del 100 %? ¡Es insólito pensar que eso es posible! Hoy nos desayunamos con los datos de la UCA, que hablan de que en la Argentina hay más de un 53 % de pobres y un enormísimo porcentaje de indigentes. Donde este Presupuesto pone el ojo es en esa necesidad y en esa situación tremenda que les está tocando vivir a los argentinos y a los tucumanos.

Hoy, poner recursos en Desarrollo Social, como lo ha puesto el Gobernador, es una muestra clara de que hay un Estado que está dispuesto a salir a extender la mano solidaria a aquellos que no pueden comer, que no pueden vivir y que no se pueden curar. ¿O acaso no vemos lo que está pasando con los jubilados? Hoy los jubilados tienen que elegir qué remedio tomar. Antes el PAMI les cubría todos los remedios y hoy no; hoy “eligen” si toman 7 u 8 remedios, tienen que ir viendo, tirando

la perinola para ver cuál cae, y qué remedio pueden tomar de acuerdo con los recursos que tienen en el bolsillo. Esa situación dramática que nos toca vivir, señor Presidente, claramente amerita el gran aumento que se ha hecho en Desarrollo Social. ¡Hablar de “clientelismo” en esta situación dramática que nos toca vivir, realmente es un exceso!

Señor Presidente, he escuchado por los medios de comunicación críticas de algunos legisladores que tenían previsto oponerse en general al Presupuesto; es decir, nada sirve, no importa si es equilibrado, si es superavitario o si es prudente; “no importa, nos opongamos a todo”; y, aparte, “no se ha hecho nada en Tucumán, no se ve nada”, no hacemos nada.

Bueno, me tomé el trabajo -que podrían haber hecho los legisladores de la oposición también- de pedirles un informe a los ministros para saber qué se ha hecho en este año. El Gobernador Jaldo lleva un año de gestión, y me tomé el trabajo de pedirles a los ministerios que me manden informes para ver qué han hecho con la plata que les votó esta Legislatura el año pasado. Eso es lo que voy a leer -con el permiso de la Presidencia- porque hay datos que realmente son importantes y porque hay logros de esta gestión que son extremadamente importantes.

Pero antes de eso, quiero decir algo sobre lo que la Legisladora Silvia Elías de Pérez hablaba respecto a *El día de la marmota*, que es una película que tiene una gran enseñanza. Porque cuando ella empezó su alocución hablaba de “un presupuesto con luces y sombras”, y en el marco de esas “luces” remarcó lo más importante que tiene un presupuesto, que es, simplemente, que se está dispuesto a gastar por debajo de los ingresos; es decir que va a ser un Presupuesto superavitario.

Y en esa lógica, cuando la escuché hablar a la Legisladora, pensé: ¡Silvia va a votar en general el Presupuesto porque está marcando luces que son importantes, y la más importante es que es un Presupuesto superavitario. Y después, cuando va terminando, nos dice: “no puedo acompañar en general” y nos habla de *El día de la marmota*, que es una película que tiene una gran enseñanza.

¿Qué dice, cuál es la enseñanza de la película la marmota?: que desde la experiencia y la penitencia podemos volvernos mejores. Yo no sé si tiene penitencia la Legisladora, pero sí sé que tiene experiencia, y mucha, y como bien ha marcado que este es un Presupuesto superavitario, prudente y que tiene una gran decisión en ayudar y volcarse a los sectores que hoy la están pasando mal, creo que puede volverse mejor, y espero que a la hora de votar cambie de posición y acompañe en general, haciéndole caso a la experiencia de la película de la marmota.

Señor Presidente, también he escuchado en este Recinto hablar de políticas de Seguridad como “muletillas de campaña”, como que nosotros todo el tiempo hablamos del nuevo Penal de Benjamín Paz o del Complejo Penitenciario que ayer ha inaugurado el Gobernador en Delfín Gallo, con un presupuesto de \$ 600 millones, una restauración, 1.800 metros cuadrados; con capacidad para 180 detenidas, pues va a ser en este caso un Penal para mujeres, una alcaldía, pero que también va a albergar a confinados por penas, no solamente por procesos, y que, como dije, en el día de ayer se ha inaugurado.

Pero lo más importante de la gestión de Seguridad, señor Presidente, no es la obra pública. Usted sabe que también estamos por inaugurar, en este mes de diciembre, la primera etapa del Penal de Benjamín Paz con un presupuesto de \$ 15 mil millones.

Esto es bueno decirlo porque si no hay una política penitenciaria o carcelaria razonable, no hay una buena política de Seguridad. No podemos hablar de política de Seguridad si no tenemos una política penitenciaria de calidad, y es lo que se está buscando a partir del inicio de la reforma del Estado, que hemos iniciado en Tucumán con la modificación del Código de Procedimiento Penal, que nos ha permitido sextuplicar la cantidad de condenas y que hoy, cada 110 o 120 días, alguien que ha sido imputado tenga una condena de culpable o inocente.

Eso es un antes y un después que ha permitido cerrar la puerta giratoria del sistema Penal y avanzar en políticas de Seguridad sustentables, para lo que nos hacía falta tener una política penitenciaria, que no la teníamos porque implicaba inversión, y que a partir de este año 2024, precisamente de este mes, la estamos empezando a tener.

Y cuando hablo de que los logros en Seguridad no solamente implican mejorar la infraestructura penitenciaria, sino que tiene que ver con la disminución de los índices de delitos, en el último año hemos reducido, en general, el 26% de delitos en Tucumán; es decir, una baja enorme en relación a una provincia que era insegura y que empieza a ser un poco más segura a partir de las políticas de Seguridad que se llevan adelante.

Y lo más importante de esto es que tenemos la tasa de homicidios más baja de los últimos 14 años, con una disminución de un 32 % del delito de homicidio. Esto no es un eufemismo ni es un discurso, porque si hay un delito que inexorablemente no puede ocultarse es el homicidio: se muere alguien y hay una estadística inconfundible. Los robos y los hurtos a veces no se denuncian, hay tipos de delitos que no se denuncian y no hay registro. En cambio,

el homicidio inexorablemente se conoce y se denuncia, y esa baja del 32% es una muestra de que hay una política de Seguridad, sobre todo de carácter preventivo, que viene mejorando la calidad de vida de los tucumanos y que tiene que ver con inversión y que tiene que ver con presupuesto.

Se han comprado 775 pistolas calibre 9 mm, 150 escopetas calibre 12/70, 4.500 chalecos balísticos, 224.500 cartuchos calibre 9 mm, 150.000 cartuchos antitumulto calibre 12/70, 53 camionetas Toyota Hilux y 127 motocicletas Honda Tornado para equipar a nuestra Fuerza, sin contar con el equipamiento y capacitación que hoy tiene el Servicio Penitenciario de Tucumán con la creación de la Escuela Nuestra Señora del Carmen, que no existía en Tucumán y que ahora capacita al personal penitenciario, buscando mejorar el sistema de Seguridad.

Cuando hablamos de política penitenciaria no nos referimos a agravar las condiciones de detención del condenado, porque me ha tocado escuchar hace unos días a algunos sectores -y respeto mucho a los que tienen una visión garantista de la pena o abolicionista de la política de Seguridad- criticar algunas acciones de carácter preventivo. Y a ellos debemos decirles, señor Presidente, que por lo menos desde este lugar que me toca, tengo muy en claro que cuando una persona es condenada por un delito, el único derecho que pierde es el de la libertad; no pierde los demás derechos. No pierde el derecho a educarse, a alimentarse correctamente, a vivir dignamente, a dormir dignamente o a que lo visiten los familiares dignamente; no pierde estos derechos.

Por eso, señor Presidente, estamos invirtiendo en infraestructura penitenciaria, porque hoy hay muchas personas privadas de la libertad que están hacinadas en comisarías porque no tenemos infraestructura. Y

esa ha sido la gran preocupación del Gobernador de la Provincia: entender que si nosotros logramos reinsertar a la sociedad a alguien que ha sido condenado, primero, lo más probable es que nunca más cometa un delito y sigamos bajando índices y, segundo, que pueda realizarse como persona en la vida. Por eso, señor Presidente, una política de seguridad seria debe inexorablemente acarrear una política penitenciaria de calidad para que podamos trabajar de manera integral.

Otra de las cuestiones que tienen que ver con inversión y con decisión política, ha sido la puesta en funcionamiento de la Ley de Narcomenudeo, que ha permitido en los últimos dos años tener más de 250 personas condenadas y 2.000 procesados por delitos que tienen vinculación con el consumo y la venta de droga. El 66 % de los delitos que se cometen en Tucumán están vinculados al narcomenudeo, al consumo, al tráfico y, en general, a la relación entre el consumo y el ciudadano. Si nosotros atacamos la causa eficiente del delito en términos mayoritarios -que es el narcomenudeo-, lógicamente vamos a bajar los delitos. Y eso es lo que estamos experimentando con esta disminución claramente marcada por el Poder Judicial de la Provincia y por el sistema Penal, y no aleatoriamente por el Ministerio de Seguridad.

Quiero decir que, según entiendo, todo lo que hagamos en Seguridad va a ser insuficiente, porque la Seguridad se ha convertido inexorablemente en un parámetro indiscutible de la calidad de vida de la gente: el que tiene seguridad vive de una manera, y el que no la tiene vive de otra. Y es por eso que el Gobernador de la Provincia se ha montado en la política de Seguridad, sobre todo de prevención, no solamente con presupuesto sino con una decisión política diaria, permanente y cotidiana sobre

la Fuerza de Seguridad y sobre el área ministerial para lograr ese objetivo.

También tenía la misma duda que muchos legisladores que hablan de los recursos de las comunas. Escuché también decir: “se vienen las lluvias, ¿qué se va a hacer?, ¿qué se ha hecho?”. Bueno, le pedí al Ministro de Interior que me mande un informe sobre qué se ha hecho este año desde el Ministerio de Interior con las comunas, y qué estamos haciendo para evitar que pueda haber inundaciones. El Ministro me mandó -y si usted me permite, señor Presidente, me gustaría leerlo- el informe del Plan Pre-lluvia, donde hay *“una inversión de \$1.200 millones en las comunas de El Puestito, La Ramada y La Cruz, Garmendia, Gobernador Piedrabuena, El Chañar, Arcadia, Gastona y Beliche, La Trinidad, Medina, El Naranjito, San Andrés, Los Rallos, Ranchillos, Las Cejas, Taco Ralo, La Madrid, Villa Belgrano, El Sacrificio, Rumi Punco, San Ignacio, San José de La Cocha, Yánima, Agua Dulce, El Mojón, Estación Aráoz, Manuel García Fernández, Los Puestos, Río Colorado, Villa de Leales, Amberes, Santa Lucía, Monte Bello, Santa Ana y Atahona”*.

En este informe hay defensas sobre ríos, limpieza de canales principales, obras de excavación de canales, limpieza de canales varios, terraplén para conducción del canal, defensa en margen de agua, puestos de altura, obras de encauce, más obras de encauce, obras de alteo para evitar desbordes, desmalezamientos, limpieza, excavaciones, cárcavas, desvío de aguas, más limpiezas de canales, en fin, barrancas insuficientes y obras de alteo para evitar desbordes de ríos.

En general es un informe muy acabado y puntilloso de lo que se viene haciendo, que por supuesto está a disposición de los legisladores de la oposición, que además se

lo pueden pedir al Ministro. Yo no tengo por qué ser intermediario entre las obras que se están haciendo y la realidad que viven algunos legisladores, que no la conocen o no las quieren conocer, porque esto lo puede pedir cualquiera e inexorablemente le va a llegar.

Desde el Interior de la Provincia, señor Presidente, también en las comunas se ha lanzado un Plan Independencia de Obras para Comunas. Digo esto porque a nivel nacional se ha tomado la decisión de eliminar la obra pública. Todos lo hemos leído cómo se ha demonizado la obra pública, no está presupuestada, y por eso también en el Presupuesto de la Provincia es muy bajo el porcentaje de obras públicas, porque las obras son caras y porque normalmente los presupuestos provinciales están vinculados a obras que llegaban de la Nación o que estaban acordadas entre el Gobernador y el Presidente. Entonces, siempre esperábamos ver cuál era el Presupuesto Nacional, qué obras estaban incorporadas en él o qué plan de obras había para el Interior, y a partir de eso nosotros podíamos tener un presupuesto provincial en concordancia con esa decisión nacional sobre la obra pública.

Bueno, señor Presidente, ahora no hay obra pública a nivel nacional, pero sí hay obra pública a nivel provincial. Porque si bien el Gobernador de la Provincia puede acompañar algunas cuestiones del Gobierno Nacional, la gestión del primero no tiene nada que ver con la gestión del segundo. Acá sí creemos en un Estado presente, sí creemos en un Estado articulador, sí creemos en un Estado solidario, sí creemos en un Estado al servicio de la comunidad, y sí creemos en un Estado benefactor que pueda terminar con las asimetrías y los desequilibrios que la geografía nos genera, o que la situación económica, social y educativa de los tucumanos pueda tener.

Ahora, este Plan Independencia es de \$ 3.470 millones, dividido en dos etapas: una primera etapa de \$ 30 millones y una segunda de \$ 45 millones. Todas las comunas tienen obras: refacciones de centros comunitarios, iluminación, colocación de columnas, reacondicionamiento de parque automotor, adoquinado, cordón cuneta, playones deportivos, compras de maquinarias, plazas, refacciones, etcétera, etcétera. Es decir, todo lo que no es de Salud ni de Educación, porque eso está en otras áreas. Pero quiero decir, señor Presidente, que las 93 comunas de la Provincia de Tucumán hoy tienen obra pública, que no solamente mejora la calidad de vida de los vecinos de las mismas, sino que también reactiva la mano de obra, genera actividad económica y les da vida a pequeñas comunas que en muchos casos necesitan del Estado para poder salir adelante.

Muchas veces se habla de la “empleomanía”, y es real pues hay comunas en zonas donde es difícil llevar a que la actividad privada se desarrolle. ¡Qué más queremos nosotros que sea el sector privado el que demande mano de obra, señor Presidente! ¡Qué más queremos nosotros que haya trabajo del sector privado y tengamos empresarios a los que les vaya bien, que crezcan y generen riqueza, si ese es el problema que hoy tenemos en la Argentina! En una economía recesiva, si no hay empresarios y comerciantes que ganen dinero es todo más complicado. Queremos que los empresarios ganen dinero, que los comerciantes ganen dinero, que reactiven la economía, que demanden mano de obra, que pongan en funcionamiento el país; pero cuando eso no ocurre, inexorablemente el Estado, como pueda, debe salir a resolver estas cuestiones que a veces son demasiado complejas.

Quiero decir, señor Presidente, que otro ministerio del que me interesaba saber qué

había hecho con los recursos es el Ministerio de Salud, que tiene un presupuesto importante, y porque en los últimos años hemos venido padeciendo distintos tipos de pandemias o enfermedades graves, que no existían hace unos años y que han trastocado presupuestos y han cambiado hasta la forma de relacionarnos de los argentinos y en el mundo también. En el último tiempo hemos tenido el tema del Dengue, que no esperábamos que recrudezca y que genere el impacto que ha generado en la salud de la gente. Aquel que ha tenido Dengue sabe de lo que estoy hablando: es una enfermedad demoleadora de la salud en todos los órdenes.

A partir de esa realidad, Tucumán ha sido la primera provincia del país que compró vacunas contra el Dengue y es la que más vacunas contra el Dengue ha comprado. Acá tengo la cifra: entre abril y mayo del 2024 se gastaron \$ 5.759 millones en vacunas; ¡y no he escuchado a ningún legislador de la oposición poner en valor esta decisión del Gobernador de la Provincia! ¡Tremenda decisión para vacunar a más de 200 mil tucumanos: periodistas, policías, personal de la Salud, y ahora a niños y adolescentes también, que son los sectores a los que más afecta este mosquito!

Ha habido campañas de concientización, controles focales, fumigaciones, tareas de concientización de los ministerios de Desarrollo Social y de Educación por todos los medios de comunicación; pero, además, en el territorio también: concejales, legisladores, comisionados comunales e intendentes, todos trabajando en la prevención del vector *Aedes Aegypti* para tratar de preservar a los tucumanos de esta dolorosa enfermedad.

Pero, además, casi \$ 6 mil millones de inversión en vacunas para contrarrestar esta situación. Y no he escuchado a ningún legislador de la oposición destacar, resal-

tar, valorar o decir: “¡Mire, la verdad, usted ha sido el primer gobernador que ha tomado esta decisión y nos parece fantástico; se ve que el presupuesto que le hemos dado el año pasado ha servido para cosas tan valiosas como estas!” Pero sí: “nos oponemos en general a todo”. Ese es el corolario de algunos legisladores: ¡no a todo, señor Presidente!

Hay algunas cosas más que tienen que ver con Salud y que no son menores, como son los gastos en programas de Oncología. Mientras vemos que a nivel nacional se restringen todos los recursos para la Salud y que los jubilados no tienen sus remedios elementales, como los de la presión, en Tucumán se hace una inversión multimillonaria en remedios oncológicos para las personas con cáncer. Estamos hablando de que el programa de Oncología de 2024 ha invertido -porque para mí esto no es gasto, es inversión- \$ 8.575 millones en remedios oncológicos para tucumanos con cáncer.

Señor Presidente, si esto no es un Estado presente, ¿qué es? Estamos ante un Estado comprometido, que muestra cualquier cosa menos deserción, y que nada tiene que ver con la mirada desertora, abandonadora y poco solidaria del Gobierno Nacional. Por eso, cuando por ahí se quiere comparar lo que se hace en Tucumán y lo que se hace en la Nación, ¡realmente eso no existe! Si alguien cree que hoy el Gobernador de la Provincia tiene los niveles de aprobación solamente por haber dialogado, creo que no entiende de política, no sabe en dónde estamos parados. Acá hay, claramente, una gestión que ha sido y es buena, que es exitosa, y que por eso hoy tiene niveles de apoyo y aprobación tan importantes.

Señor Presidente, para terminar, hubo además remodelación de la sala de Rayos X y de mamografía en el anexo del Hospital Avellaneda; restauración del sector de Odontología del Hospital Avellaneda; re-

modelación de la sala de Rayos X del Hospital Centro de Salud; refacción del Servicio de Oncología del Hospital del Niño Jesús; restauración del Instituto de Investigación en Medicina Molecular y Celular Aplicada, adquisición de ecógrafos, mesas de anestesia, arcos, sillones odontológicos y todo el equipamiento informático para los efectores de primero, segundo y tercer nivel del Sistema de Salud de la Provincia de Tucumán.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, nos parecería de muy buen modo que entiendan los legisladores que oponerse en general no los convierte en más opositores de ninguna manera: primero, porque van en contra de legitimar lo popular, van en contra de lo que dice la Constitución, van en contra de lo que dice la doctrina sobre el presidencialismo en materia de presupuesto y porque, en realidad, ¡el mensaje que les están dando a los tucumanos es: “Obstrucción ante todo, y no queremos colaborar para que les siga yendo bien a los tucumanos gobernados por Osvaldo Jaldo”! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente. La verdad es que el debate se ha extendido más de la cuenta y no tan debate porque, ciertamente, han sido más que exposiciones, más que debate, exponer cada uno su punto de vista; realmente un tratamiento bastante ejemplar del presupuesto del 2024 al 2025, concretamente, donde lo único que estamos haciendo no es otra cosa que preservar el funcionamiento del Estado.

Cuando estemos votando y dándole a la Provincia de Tucumán un Presupuesto para el próximo año a iniciarse, no estaremos haciendo otra cosa que garantizar que funcionen los tres poderes del Estado. Y creo

que sí es bueno volver al Presupuesto, luego del “período de Manifestaciones Generales”, señor Presidente, porque lo que yo quiero de alguna manera manifestar acá es que adhiero plena y totalmente a la primera parte de las exposiciones, por ejemplo la del legislador y presidente de Fuerza Republicana, porque creo que fue bastante claro sobre por qué había que votar este Presupuesto.

En otro orden de cosas, señor Presidente, quiero adelantar el voto positivo, y decir que hay una palabra que a mucha gente la puede haber confundido; una palabra que enamora y que es “superávit”, de la que tanto se ha hablado porque este presupuesto es superavitario; pero señor Presidente, lo cierto es que en los presupuestos no hay ni debe haber superávit. Es una situación tal vez personal de tantos años de verlo y de vivirlo y, de hecho, hemos estado hablando acá de un artículo donde dice que no pueden quedar fondos, porque el Estado no puede ahorrar, el Estado tiene que poner todo a disposición de la gente, de la obra pública, de la salud, de la educación.

Entonces, hablar de “superávit” es una cuestión ficta porque, en definitiva, es eso: un pre-supuesto; “pre-supongo” que me va a sobrar tanto, “pre-supongo” que me va a entrar tanto. Entonces, no nos enamoremos tanto con esto del superávit, porque si llega a haber superávit es porque hay un montón de cosas que hemos dejado de hacer y que la gente está esperando que se haga. En este sentido, señor Presidente, me alegro de que venga una previsión de esa naturaleza, pero también espero que realmente se ejecute el 100 % del Presupuesto y, si por ahí nos toca, como tantas veces, ampliar el Presupuesto, lo vamos a hacer.

También quiero decir que no deja de resultar extraño y que hay que poner en valor que la Provincia de Tucumán esté hoy por tener su Presupuesto 2025 cuando la Na-

ción no lo tiene. Y, realmente, tener un Presupuesto nacional -les guste o no les guste, no hace falta cerrar Rentas de la Provincia porque eso es de una miopía total, señor Presidente-, justamente es para saber a qué atenernos en cuanto a lo que el Gobierno Nacional pueda destinar o no a cada una de las jurisdicciones de las provincias o estados argentinos.

Entonces, lo que estamos haciendo hoy es bastante audaz y me retrotrae a 1820, cuando Tucumán se declaró y convirtió en una república: la “República del Tucumán”. ¡Espero que al Gobernador Jaldo no le vaya como a aquel que creó la República de Tucumán y que, como todos sabemos, terminó fusilado! Bueno, esta es una suerte de chanza.

Le quiero decir, señor Presidente, que nosotros -y cuando digo “nosotros” digo los miembros de la bancada oficialista- estamos convencidos de que a este Presupuesto lo vamos a acompañar, y no por una decisión del momento, no por una decisión de hoy 5 de diciembre, ¡para nada, señor Presidente! Este es un tema que de alguna manera lo hemos venido diciendo y comunicando al pueblo tucumano a lo largo de los meses de mayo y junio del año 2023, cuando en plena campaña por la gobernación de la Provincia, los distintos acoples, los distintos dirigentes y los distintos candidatos, aun los de las listas oficiales, andábamos recorriendo toda la sección que nos tocaba recorrer, las plazas de las ciudades, los barrios, las comunas, los municipios. ¿Y diciendo qué?: que no pedíamos el voto solo para ser legisladores, sino también para acompañar al candidato a Gobernador, Jaldo, y al candidato a Vicegobernador, Miguel Acevedo.

Así que no pretendan que hoy vengamos a poner palos en la rueda ni a pedir mayores explicaciones porque en el presupuesto tal o cual delegamos tal o cual facultad. Yo

opino como muchos de los que aquí han opinado: ¡cómo nos vamos a rasgar las vestiduras cuando a nivel nacional ni siquiera hay Presupuesto? Y no solo que no hay Presupuesto: ni siquiera hay un decreto para reconducir el Presupuesto del año pasado o del año que está feneciendo. Tal vez aparezca, calculo que debiera aparecer en los primeros días de enero del año que viene, si es que realmente no hay quórum ahora a nivel nacional.

También quiero decir otra cosa. No me sorprende que de pronto haya disminuido o caído el tema de la obra pública, porque si no también estaríamos hablando de un presupuesto superavitario mentiroso, más que fáctico ficticio, porque claramente se nos ha dicho desde la Nación: “se suspenden tales, tales y tales obras públicas”; claramente desde la Nación se nos ha dicho: “va a haber menos dinero para Educación”; y claramente se ha dicho desde la Nación, ayer o antes de ayer: “ya no son 90 los medicamentos que vamos a entregar desde el vademécum, de 130 que venía; ahora es cero y hay que hacer una nueva planilla.

Entonces, señor Presidente, este tema es el que nos lleva, más que nada, a elegir lo que hemos elegido el Gobernador y los legisladores que hoy vamos a acompañar esto, que es estar al lado de la gente. ¿De qué se pueden sorprender? Bien lo decía el legislador que me ha precedido en el uso de la palabra, y estamos de acuerdo en que lo más urgente es el hambre de la gente; y no es un eslogan sino una realidad, porque cada día hay más pobres en la Argentina, porque cada día hay más desocupados, porque cada día cuesta más, aun teniendo ocupación, llegar a fin de mes.

Señor Presidente, no puedo aplaudir que de pronto Sturzenegger, ayer o antes de ayer, diga que en los próximos 15 o 20 días vamos a estar igual que en los países del Primer Mundo -Europa, Estados Unidos-, y

me está anunciando que miles de personas van a quedar sin trabajo, porque ya directamente la carga de combustibles la va a poder realizar el mismo conductor del vehículo. Eso significa que no vamos a ver más playeros, no solo en el YPF de Rosario; y eso significa, señor Presidente, más desocupación de un sector que creíamos que no lo iban a tocar y resulta que también lo están tocando.

¡Así es fácil hablar de “la macro”, así es fácil que venga Trump y lo felicite! Cuando digo “Trump” digo “el imperio” y, a mí al menos, la Doctrina Nacional Justicialista y Perón me han enseñado que cuando los enemigos nos aplauden o nos alaban es porque algo estamos haciendo mal. Entonces, no me voy a “comer el garrón” de que venga Trump, lo lleve a Estados Unidos y le diga: “¡te felicito por el fantástico trabajo que estás haciendo!”.

¡Y el “fantástico” trabajo es dejar a cientos o miles de jubilados sin los remedios! ¡El “fantástico” trabajo es que posiblemente el año que viene vamos a tener algunas universidades cerradas! ¡El “fantástico” trabajo es que la gente no vuelve a su casa al mediodía y se trae el sánduche de mortadela porque no tiene para pagar cuatro pasajes! ¡El “fantástico” trabajo es todo lo que vamos retrocediendo en materia de conquistas sociales, y en materia de tener lo que teníamos como distinción de toda la América Latina, que era una clase media y una movilidad social ascendente!

En definitiva, cuando decidimos esto es para ir corriendo, en urgencia, como bomberos, hacia los sectores más vulnerables. Sarmiento, que no era precisamente muy popular, decía: “con la panza vacía no se les puede enseñar a los chicos; los chicos tienen que venir bien comidos”. ¿Y se imagina, señor Presidente, un pueblo con hambre que pueda hacer crecer a la República Argentina?; ¿un pueblo donde la ne-

cesidad más urgente sea justamente el hambre? Tenemos que estar ahí, y con el Presupuesto que estamos por votar les decimos a los tucumanos: “Estamos al lado de ustedes, vamos a estar al lado de la gente, y no vamos a defraudar lo que hicimos durante mayo y junio -en fin, en la campaña de las provinciales-, de decir que vamos a acompañar a nuestro Gobernador y a nuestro Vicegobernador, y que íbamos a hacer lo que ustedes decidan”.

El pueblo de Tucumán decidió que hoy seamos la bancada mayoritaria, les guste o no les guste, les moleste o no les moleste que de pronto tengamos como Gobernador a alguien que fue Vicegobernador aquí, en esta misma Sala, en este mismo Poder, durante mucho tiempo, y al que algunos de nosotros hemos estado y compartido bajo su Presidencia, y ahora se enojan porque todos los días estamos con un título, porque todos los días hace algunos anuncios grandilocuentes. ¡Pero no es mentira que ayer hayamos ido a Delfín Gallo y nos hayamos “mamado” un solazo “de la miércoles”, y que algunos se hayan bronceado por primera vez, y que otros hayan vuelto hasta con el ojo morado!

Entonces, señor Presidente, ¡qué quiere que le diga!, yo no puedo ir a esconder eso, como tampoco puedo ir a esconder esa visita que hemos visto por televisión. No he ido yo a Benjamín Paz, pero sí vi los cortos televisivos del avance de la obra y de lo que significa: que tenemos una “colmata-da” -por decirlo de alguna manera, no sé si se acepte o no la palabra-, o que tenemos directamente colapsados los servicios penitenciarios, las cárceles, y realmente las comisarías no están pensadas para detener a la gente porque no hay comodidades.

“Las cárceles serán para seguridad de los reos y no para castigo”, así de clarito lo establece la Constitución. ¿Y después de cuántos años Tucumán está pensando en

alcaldías? A ver, llevamos 40 años de democracia, señor Presidente, 40 años de distintos gobiernos, la gran mayoría peronistas, y por ahí hemos tenido un gobierno republicano también, así como una intervención federal, donde no hubo ni una alcaldía, ni una celda nueva, ni una comisaría ni una escuela. Bueno, todo eso sí lo hemos tenido en democracia y con gobiernos justicialistas. Y hoy tenemos esta novedad de la mejora en materia de Seguridad, y ayer, cuando publicaba en su *Face*, el Gobernador detallaba cómo había sido y cómo estaba siendo el tema Seguridad.

Señor Presidente, la verdad es que a veces la gente se pone de un lado, a veces se pone del otro, y muchas veces nos han corrido con estadísticas, con muestreos y demás. El diario *Clarín online* de hoy -y la verdad es que no deja de sorprendernos, más allá de que nos guste o no nos gusten medidas grandilocuentes o no tan grandilocuentes- dice: “*Sorpresa en el ranking de los gobernadores -y nos aparecen los ocho mejores-: Maximiliano Pullaro, gobernador de Santa Fe, 62,4 % -es el más popular de todos-; Osvaldo Jaldo, Tucumán, 62,2 %*”. Yo no sé si es porque hace todos los días titulares grandilocuentes y miente y miente. Yo creo que la gente de alguna manera está diciendo: “estamos más o menos en una buena senda, vamos por el buen camino” porque, si no, opinarían distinto.

Dentro de ese marco no podemos menos que garantizar lo que dije hace un rato: el funcionamiento del Estado. No podemos menos que reconocer que sí hay datos de la macroeconomía; pero por ahí había una vieja regla que decía que “a estados ricos corresponden pueblos pobres”, y parece que nos encaminamos hacia eso: a estados ricos y pueblos pobres.

Entonces, está bien, muy lindo el Estado; está bueno el riesgo país debajo de los

754 puntos, está todo muy lindo. El problema es a costa de qué me dicen “has hecho una tarea fantástica”. Es lo mismo que le diga a alguien que hizo una tarea fantástica hace algunos años -y sin ánimo de entrar en debate con los hijos- porque cerraron los Talleres de Tafí Viejo porque era “un nido de comunistas y peronistas”; o han cerrado los once ingenios porque también era otro “nido de perucas”. Entonces, eso no es hacer una tarea “fantástica”, eso es ir en contra del pueblo; ¡y nosotros estamos a favor del pueblo, del pueblo de Tucumán, del ayer, del hoy y del mañana, y por eso vamos a votar el Presupuesto 2025 de manera “unánime” todos los legisladores!

Y por último, quiero decir algo a los que por ahí se asustan con un artículo que dice que si hay remanente va al Ejecutivo. Yo les digo a los titulares de las reparticiones, de los Poderes y demás, que si llega a haber un remanente es porque son tontos, porque la verdad es que lo que se da es para que se gaste. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Alfaro, Álvarez, Argañaraz, Assan, Berarducci, Bulacio y Bussi.

-Vota por la negativa el señor Legislador Cano.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Caponio, Cejas y Cobos.

-Votan por la negativa los señores legisladores Courel y Elías de Pérez.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Figueroa (A. M.), Figueroa (S. B.), Fúnez, Gallia, Galván, Gómez, Gómez Gómez Rossi, Herrera (J. M.), Herrera (W. D.), Lazarte de Fernández, Ledesma y Leito.

-Vota por la negativa el señor Legislador Macome.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Martínez, Moreno, Najar (A. del V.), Najar (C. M.),

-Vota por la negativa la señora Legisladora Nuevas.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Noguera, Ocaranza, Olea, Rodríguez (C. A. G.), Rodríguez (L. A.), Romano Norri y Salomón,

-Vota por la negativa el señor legislador Seleme.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Serra, Toscano, Vargas Aignasse (G.), Vargas Aignasse (M. C.), Verón Guerra, Viña, Yedlin y Mansilla.

Sr. Secretario (Pérez).- El resultado de la votación es el siguiente: han votado 47 señores legisladores, 41 por la afirmativa y 6 por la negativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

Para ordenar la votación en particular, al final de la misma los legisladores que lo deseen harán constar por Secretaría sus votos negativos a los distintos artículos.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 10; 11 (con la modificación propuesta por el presidente de la Comisión); 12 al 17; 18 (con la modificación propuesta); y 19 al 28.

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 29 es de forma, queda sancionado.

Como dije, los legisladores que votaron en forma diferente a lo aprobado, por favor dejen constancia por Secretaría.

Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Es para dejar constancia de mi voto negativo a los artículos 5°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota.

Tiene la palabra el señor Legislador Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente, es para dejar constancia de mis votos negativos a los artículos 9°, 10, 12, 13, 17 y 18.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota.

Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente, en nombre del Legislador Berarducci y mío, quiero dejar constancia del voto negativo a los artículos 9°, 10, 13 y 17.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota.

Tiene la palabra el señor Legislador Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: Disculpe la interrupción, es nada más que un segundo y no está referido al próximo tema a tratar. Es simplemente para saludar y hacer saber a todos acá que hoy está cumpliendo años un miembro de la parte de prensa, el fotógrafo Ariel Rodríguez, para el cual pi-

do que le brindemos un aplauso ya que trabaja tanto (*Aplausos*).

7.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 89/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos tres billones trescientos noventa y nueve mil veintitrés millones cuatrocientos mil (\$ 3.399.023.400.000.-) el total de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2025, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes \$ 3.095.100.886.000.-
Gastos de Capital \$ 303.922.514.000.-
TOTAL \$ 3.399.023.400.000.-

Art. 2º.- Estímase en la suma de pesos tres billones cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil (\$ 3.404.636.957.000.-) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado	\$ 3.232.799.197.000.-
-Corrientes	\$ 3.186.358.795.000.-
-de Capital	\$ 46.440.402.000.-
-Recursos de Organismos Descentralizados	\$ 171.837.760.000.-
-Corrientes	\$ 89.569.760.000.-
-de Capital	\$ 82.268.000.000.-
TOTAL	\$ 3.404.636.957.000.-

Art. 3º.- Fíjense en la suma de pesos quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (\$ 571.558.240.000.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos cinco mil seiscientos trece millones quinientos cincuenta y siete mil (\$ 5.613.557.000.-). Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos treinta mil trescientos veinte millones doscientos diez mil (\$ 30.320.210.000.-) y las Aplicaciones Financieras en pesos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil (\$ 35.933.767.000.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 5º.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1º de la presente ley, en ciento un mil doscientos sesenta y siete (101.267).

Art. 6º.- Fíjase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2025 conforme al siguiente detalle:

ORGANISMOS	GASTOS
-Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	\$ 9.430.000.000.-
-Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$ 140.338.950.000.-
-Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia.	\$ 29.996.640.000.-
-Departamento Producción Institutos Penales	\$ 10.111.144.000.-

Art. 7º.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente Ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8º.- El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley N° 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley N° 6781.

Art. 9º.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley N° 7123 y lo dispuesto en la Ley N° 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley N° 6970 Administración Financiera

(y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto a establecer la escala de sueldos de su personal, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F. Obligaciones a Cargo del Tesoro o del S.A.F. que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal - Transferencias.
- c) Partida Principal - Activos Financieros.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la presente ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las Leyes Nros. 7281, 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.
- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes Leyes N° 7461, N° 8214, N° 8602, y N° 9177.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente Ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1.954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4.346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2.170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3.105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio, N° 1.082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1.044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1.015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del 22/03/2021, Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022, Decreto N° 830/3 (ME) del 20/3/2023 y Decreto N° 551/3 (MEyP) del 01/03/2024.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 17.- Fijase en un 10 % (diez por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1° de la presente ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970 y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970, como así también tomar préstamos a mediano y largo plazo con Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal, suscribiendo la documentación necesaria con los organismos nacionales que correspondan, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que se dispongan, por un monto total de hasta Dólares Doscientos Cincuenta Millones (US\$ 250.000.000.-) o su equivalente en moneda local.

Art. 19.- Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente ley para incorporar los Recursos Remanentes de ejercicios anteriores y sus correspondientes partidas de gastos, como así también a exceptuar dichas partidas de las restricciones que limiten su ejecución, en caso de que correspondiere. El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días deberá comunicar a la Legislatura las modificaciones llevadas a cabo por la aplicación del presente artículo.

Art. 20.- Las transferencias mensuales de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto respecto del Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal, se harán efectivas según las disposiciones legales vigentes.

Art. 21.- Los saldos no ejecutados y/o no debengados, de Rentas Generales, que permanezcan en las cuentas bancarias al cierre del ejercicio presupuestario que se aprueba por la presente ley, correspondientes al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal, serán considerados excedentes financieros.

Estos saldos se incorporarán en la Jurisdicción correspondiente como recursos remanentes de la misma y deberán ser utilizados prioritariamente al inicio del ejercicio siguiente. Asimismo, deberán rebajarse por idéntico monto las partidas de gastos financiadas con Recursos del Tesoro de la Provincia, incrementando las partidas de gastos del Crédito Adicional de la Jurisdicción 50 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Art. 22.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter

remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del Sector Público Provincial establecido en el Artículo 7° inc. a) de la Ley N° 6970, y los Entes Autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 23.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 24.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 25.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2026 y 2027, que se adjuntan como planillas anexas a la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidas por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 26.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2026 y 2027, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2025.

Art. 27.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley N° 8455 de



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexo No. 2

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Finalidad	Detalle	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESENCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.181.604.490,000	0	1.181.604.490,000
200	SEGURO	328.746.341,000	0	328.746.341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	668.146.869,000	670.851.000,000	1.338.997.869,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	125.061.437,000	84.705.000,000	209.766.437,000
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	66.000.000,000	0	66.000.000,000
TOTAL GENERAL		2.671.561.167,000	765.556.000,000	3.437.117.167,000



Honorable Legislatura
Tucumán





Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexa Nro. 5

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto
ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025



CODIGO	FINALIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	473,640,224,000	13,229,200,000	26,217,249,000	49,416,172,000	603,739,028,000	15,248,667,000	0	0	1,181,604,490,000
200	SEGURIDAD	201,200,641,000	6,041,170,000	9,560,230,000	21,623,300,000	310,000,000	0	0	0	328,746,341,000
300	SERVICIOS SOCIALES	1,018,072,529,000	96,057,978,000	66,065,174,000	129,531,172,000	338,533,946,000	10,100,000	0	0	1,648,308,899,000
400	SERVICIOS ECONOMICOS	37,483,851,000	10,258,448,000	4,941,396,000	74,631,200,000	82,443,522,000	10,000,000	0	0	209,766,437,000
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	0	0	0	0	68,000,000,000	0	68,000,000,000
TOTAL GENERAL		1,820,343,226,000	123,604,796,000	108,418,039,000	274,207,814,000	1,025,032,496,000	15,268,767,000	68,000,000,000	0	3,434,951,167,000



Honorable Legislatura
Tucumán



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 6

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

SECTORES INSTITUCIONALES	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	2.533.091.700,000	135.149.197,000	3.320.000,000	210,000	2.671.561.107,000
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	565.558.240,000	171.837.780,000	0	26.000.000,000	763.396,000,000
TOTAL GENERAL	3.098.650,000,000	306.986.977,000	3.320,000,000	26.000.210,000	3.424.957,187,000



Honorable Legislatura
Tucumán



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro. 9

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Clasificación Económica	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN			TOTAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO			
110000	3,186,338,796,000	89,599,760,000		3,275,938,556,000
120000	46,440,402,000	82,268,000,000		128,708,402,000
130000	10,320,710,000	20,000,000,000		30,320,710,000
	TOTAL GENERAL	3,243,119,467,000	191,857,760,000	3,434,957,167,000



Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexa Nro. 10

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	3.097.350.000,00	178.574.555,00	0	0	3.275.924.555,00
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	3.093.340.000,00	78.610.200,00	0	0	3.171.950.200,00
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.980.000,00	52.044.451,00	0	0	54.994.451,00
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.000,00	300.000,00	0	0	350.000,00
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.100.000,00	48.823.954,00	0	0	50.923.954,00
20000 RECURSOS DE CAPITAL	300.000,00	128.464.622,00	0	0	128.764.622,00
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200.000,00	0	0	0	200.000,00
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	128.464.622,00	0	0	128.464.622,00
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	100.000,00	4.365.000,00	0	0	4.465.000,00
25000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	13.000,00	0	0	13.000,00
30000 FUENTES FINANCIERAS	1.000.000,00	0	9.320.000,00	20.000.210,00	30.320.210,00
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	0	0	0	1.000.000,00
32000 EMPEÑO P.B. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	9.320.000,00	20.000.210,00	29.320.210,00
TOTAL GENERAL	3.094.650.000,00	396.969.577,00	9.320.000,00	20.000.210,00	3.420.949.787,00



Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexa Nro. 11

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025



RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1000	3,097,350,000,000	88,008,795,000	0	0	3,185,358,795,000
1100	3,092,340,000,000	3,819,200,000	0	0	3,096,159,200,000
1200	2,860,000,000	30,029,481,000	0	0	40,889,481,000
1500	50,000,000	300,000,000	0	0	350,000,000
1700	2,100,000,000	46,860,114,000	0	0	48,960,114,000
2000	300,000,000	46,140,402,000	0	0	46,440,402,000
2100	200,000,000	0	0	0	200,000,000
2200	0	46,820,402,000	0	0	46,820,402,000
2400	100,000,000	300,000,000	0	0	400,000,000
3000	1,000,000,000	0	8,320,000,000	210,000	10,320,210,000
3100	1,000,000,000	0	0	0	1,000,000,000
3000	0	0	8,320,000,000	210,000	9,320,210,000
TOTAL GENERAL	3,098,650,000,000	135,149,197,000	8,320,000,000	210,000	3,243,119,407,000



Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexa Nro. 12



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1000 INGRESOS CORRIENTES	0	8.589.760,00	0	0	8.589.760,00
1100 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	7.791.000,00	0	0	7.791.000,00
1200 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	14.014.950,00	0	0	14.014.950,00
1700 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.763.810,00	0	0	2.763.810,00
2000 RECURSOS DE CAPITAL	0	82.268.000,00	0	0	82.268.000,00
2200 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	78.230.000,00	0	0	78.230.000,00
2400 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	4.025.000,00	0	0	4.025.000,00
2900 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	13.000,00	0	0	13.000,00
3000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	20.000.000,00	20.000.000,00
3300 ENCAJE PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	20.000.000,00	20.000.000,00
TOTAL GENERAL	0	171.837.760,00	0	20.000.000,00	191.837.760,00



*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla Anexa Nro.13

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Central

Jurisdicciones / Entidades	Importes
RECURSOS FIGURATIVOS	571,558,240,000
60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	28,000,000,000
61 DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	4,400,000,000
62 INSTITUTO PROV DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO	20,000,000
63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	2,675,000,000
64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO	6,000,000,000
66 INSTITUTO PROV DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL	1,508,000,000
67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	511,381,540,000
69 ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA	589,000,000
70 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN	8,553,100,000
78 SERVICIO PROV DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3,217,600,000
80 ENTE AUTÁRQUICO TUCUMAN TURISMO	4,594,000,000
83 INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	620,000,000
GASTOS FIGURATIVOS	571,558,240,000
50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	571,558,240,000





Honorable Legislatura
Tucumán



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,168,950,200,000
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,904,431,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	350,000,000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,723,824,000
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		3,830,015,795,000
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2,031,356,780,000
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	43,000,200,000
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6,500,000,000
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	20,610,000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,014,223,286,000
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	554,087,240,000
TOTAL GASTOS CORRIENTES		3,649,188,126,000
RESULTADO ECONÓMICO:		AHORRO
		180,827,669,000
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124,050,402,000
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y PI/APLIC. FINANCIERAS	17,471,000,000
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4,445,000,000
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13,000,000
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		146,179,402,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	295,278,314,000
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,309,200,000
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	17,471,000,000
2250000	INVERSION FINANCIERA	4,335,000,000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		321,393,514,000
TOTAL DE RECURSOS		3,976,195,197,000
TOTAL DE GASTOS		3,970,581,640,000
RESULTADO PRIMARIO:		48,613,757,000
RESULTADO FINANCIERO:		SUPERÁVIT
		5,613,557,000
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	1,000,000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	29,320,210,000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		30,320,210,000
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	10,933,767,000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	25,000,000,000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		35,933,767,000





Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexo Nro. 1

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Organismos Autárquicos (Art. 6º)

	Clasificación Económica	ORGANISMOS AUTARQUICOS	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	174.043.734,000	174.043.734,000
2200000	GASTOS DE CAPITAL	13.211.930,000	13.211.930,000
TOTAL GENERAL		187.255.664,000	187.255.664,000



Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexo Nro. 4

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Autárquicos (Art. 6°)

CODIGO	ENTIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
68	ESTACIÓN EXP.AGRONINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	6.360.000.000	1.200.000.000	620.000.000	1.030.000.000	20.000.000	0	0	0	9.430.000.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	126.000.000.000	413.000.000	6.534.000.000	6.440.950.000	950.000.000	1.000.000	0	0	140.338.950.000
82	INSTITUTO DE PREV Y SEG SOCIAL DE TUCUMÁN	18.510.000.000	790.640.000	5.500.000.000	5.166.000.000	30.000.000	0	0	0	29.996.640.000
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	8.721.260.000	888.894.000	501.000.000	0	0	0	0	10.111.144.000
TOTAL GENERAL		160.870.000.000	11.124.800.000	13.742.894.000	13.137.950.000	1.000.000.000	1.000.000	0	0	199.876.794.000





Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla Anexa Nro. 8

COMISION DE HACIENDA Y PRESUESTO AÑO 2025

Recursos por Institución y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERIORS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
68 ESTACION EPY AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	0	9.430.000,00	0	0	9.430.000,00
72 CAM POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	0	140.330.860,00	0	0	140.330.860,00
82 INSTITUTO DE PREY Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN	0	29.696.640,00	0	0	29.696.640,00
87 DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS FEMALES	0	9.111.144,00	0	0	9.111.144,00
TOTAL GENERAL	0	189.077.744,00	0	0	189.077.744,00



Honorable Legislatura
Tucumán



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Plantilla Anexa Nro. 10

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
1000 INGRESOS CORRIENTES	0	981.467,74.000	0	0	981.467,74.000
1200 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	8.000.000.000	0	0	8.000.000.000
1400 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE A.C.M. PUBLICAS	0	10.611.144.000	0	0	10.611.144.000
1600 INGRESOS DE OPERACION	0	170.338.860.000	0	0	170.338.860.000
1800 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	500.000.000	0	0	500.000.000
1900 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	400.000.000	0	0	400.000.000
2000 RECURSOS DE CAPITAL	0	30.000.000	0	0	30.000.000
2100 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	30.000.000	0	0	30.000.000
TOTAL GENERAL	0	981.467,74.000	0	0	981.467,74.000



Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO II

Planilla N° 1 Anexa al Art. 25°

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	2.780.939.850.000	673.192.738.800	3.454.132.588.800
2200000 GASTOS DE CAPITAL	160.426.020.000	178.751.505.600	339.177.525.600
TOTAL	2.941.365.870.000	851.944.244.400	3.793.310.114.400



Honorable Legislatura
Tucumán



Planilla N° 2 Anexa al Art. 25°

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN		TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.555.976.415.200	99.959.852.160		3.655.936.267.360
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	51.827.488.650	91.811.088.000		143.638.576.650
	TOTAL GENERAL	3.607.803.903.850	191.770.940.160		3.799.574.844.010



*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 3 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.655.936.267.360
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.536.548.423.200
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61.273.345.000
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	390.600.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.723.899.160
20000	RECURSOS DE CAPITAL	143.638.576.650
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	223.200.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.440.248.650
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.960.620.000
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	14.508.000
	TOTAL RECURSOS	3.799.574.844.010





*Honorable Legislatura
Tucumán*



TUCUMÁN

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 4 Anexa al Art. 25°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	3.799.574.844.010
TOTAL DE GASTOS	3.793.310.114.400
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.264.729.610
FUENTES FINANCIERAS	33.837.354.360
APLICACIONES FINANCIERAS	40.102.083.970
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.264.729.610
RESULTADO	0





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 5 Anexa al Art. 25°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL GASTOS 211.902.435.140





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 6 Anexa al Art. 25°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOBRES	10.523.880.000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	156.618.268.200
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	33.476.250.240
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	11.284.036.700

TOTAL RECURSOS 211.902.435.140





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Planilla N° 7 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autarquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	211.868.955.140
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.928.000.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	11.842.036.700
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	190.094.518.440
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	558.000.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	446.400.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	33.480.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.480.000

TOTAL RECURSOS 211.902.435.140





COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027
ANEXO III
Planilla N° 1 Anexa al Art. 25°

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

	Clasificación Económica		TOTAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	
2100000 GASTOS CORRIENTES	2.986.729.398.900	723.009.001.470	3.709.738.400.370
2200000 GASTOS DE CAPITAL	172.297.545.480	191.979.117.010	364.276.662.490
TOTAL	3.159.026.944.380	914.988.118.480	4.074.015.062.860



*Honorable Legislatura
Tucumán*



Planilla Nº 2 Anexa al Art. 25º

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	3.819.118.660,920	107.356.881,220	3.926.475.551,140
1200000	55.662.722,810	98.605.108,510	154.267.831,320
TOTAL GENERAL	3.874.781.392,730	205.961.989,730	4.080.743.382,460



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 3 Anexa al Art. 25°

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	3.926.475.551.140
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.798.253.006.510
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65.807.572.530
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	0
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	419.504.400
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.995.467.700
20000	RECURSOS DE CAPITAL	154.267.831.320
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	239.716.800
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.684.827.050
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5.327.705.880
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	15.581.590
TOTAL RECURSOS		4.080.743.382.460





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 4 Anexa al Art. 25°

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autarquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	4.080.743.382.460
TOTAL DE GASTOS	4.074.015.062.860
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-6.728.319.600
FUENTES FINANCIERAS	36.341.318.580
APLICACIONES FINANCIERAS	43.069.638.180
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-6.728.319.600
RESULTADO	0





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 5 Anexa al Art. 25°

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420
	TOTAL GASTOS	227.583.215.350





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 6 Anexa al Art. 25°

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autarquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	11.302.647.120
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	168.208.020.050
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	35.953.492.760
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	12.119.055.420

TOTAL RECURSOS 227.583.215.350





*Honorable Legislatura
Tucumán*



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2027

Planilla N° 7 Anexas al Art. 25°

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autárquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	227.547.257.830
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.588.672.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	12.718.347.430
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	204.161.512.800
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	599.292.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	479.433.600
20000	RECURSOS DE CAPITAL	35.957.520
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.957.520
TOTAL RECURSOS		227.583.215.350



8

**FRACCIÓN DE INMUEBLE
UBICADO EN LA COMUNA DE
FLORIDA Y LUISIANA (CRUZ
ALTA), PADRÓN N° 774.931.
DECLARACIÓN DE UTILIDAD
PÚBLICA Y SUJETO A
EXPROPIACIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN,
ERRADICACIÓN Y/O
CONSOLIDACIÓN DE BARRIOS DE
EMERGENCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 93/119
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Herrera, Walter (Expte. N° 459-PL-24), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, destinado a la regularización dominial de las viviendas asentadas en el mismo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de Florida y Luisiana, departamento Cruz Alta, compuesto con las siguiente medidas y linderos:

Norte: 188,50 m., con remanente del Padrón;
Sur: 188,50 m, con Camino Público;
Este: 30 m, con remanente del Padrón;
Oeste: 50 m, con remanente del Padrón.

Con una superficie aproximada de 9.405 m².
Identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 774.931; Circunscripción: 1; Sección: L; Lámina: 139; Parcela: 93 (18) B; Matrícula: 12916; Orden:

425, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° A27592.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1° será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, pudiendo ser transferidos, a título gratuito a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un núcleo familiar;
- 2) No ser propietario o adjudicatario por legislación similar; y,
- 3) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realice los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 4°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble descripto en el Artículo 1°, por un período de diez (10) años contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración sin cargo de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 3 de Diciembre de 2024.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Sara A. Assan.- Walter F.
Berarducci.- Mario A.
Leito.- María C. Vargas
Aignasse.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-21 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 93/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Es el espíritu de la Comisión de Legislación General que en los proyectos de ley que tienen vinculación regional con algunos legisladores, sean esos mismos legisladores quienes lo informen, siempre y cuando desde la Presidencia así se decida. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Herrera.

Sr. Herrera (W. D.).- Señor Presidente: En primer lugar quiero agradecer, por el tratamiento que se le dio a este proyecto por parte de la Comisión de Legislación General, a su presidente, el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse, y a todos sus miembros. En el mismo sentido, agradezco también que me hayan escuchado desde Casa de Gobierno y desde esta Honorable Legislatura, agradeciendo en su nombre a su Presidente, el Vicegobernador Miguel Acevedo.

Señor Presidente, la verdad es que esta es una situación dramática, que tiene larga data y donde acontecieron muchos hechos, especialmente en lo que es la comuna de La Florida, en el barrio La Cancha, donde catorce familias actualmente están sufriendo una situación de mucha incertidumbre, de mucha tristeza y, sobre todo, de no saber qué va a pasar en los lugares y en la tierra donde hace más de cien años, sus familiares, los primeros que habitaron ahí y que fueron empleados de la Compañía Azucarera Tucumán, comenzaron a vivir, comenzaron a trabajar la tierra, a cuidar sus animales, y a lo largo de estos cien años hoy parece como una broma de mal gusto

que no tengan la certeza de saber que donde están viviendo les pertenece.

Obviamente, quiero destacar el trabajo y la gestión del comisionado comunal de La Florida, Arturo Soria, también saludar a quien vino hoy en su representación, el subcomisionado comunal Marcelo Tello y, por supuesto, también a las familias que están hoy presentes en esta Legislatura porque, la verdad, para ellos es más que importante que este proyecto de ley se apruebe para que, mediante los mecanismos que ya hemos implementado y que están presentados en el proyecto, puedan tener, de una vez por todas, la tranquilidad y la seguridad de un futuro no tan solo para ellos, en el presente, sino también para sus hijos y nietos.

Señor Presidente, hay algunos datos -y quiero pedir permiso para leer- en cuanto al proyecto y en cuanto a la correlación de los hechos que pasaron para que hoy podamos llegar a presentar este proyecto. Se trata de generaciones ubicadas en el extremo Noroeste del barrio La Cancha, sobre la calle Jaime Solá, en la comuna de La Florida. Estas 14 familias de La Florida -estamos hablando de personas vulnerables, de niños y personas discapacitadas- vivían una situación bastante dramática porque estaban a punto de perder sus viviendas, ante el advenimiento de un posible desalojo que iba a provocar una situación que podríamos lamentar todos; una situación bastante trágica en la cual los propietarios estaban dispuestos a todo para no salir de ese lugar que vienen habitando -como lo dije- a través de sus familiares hace más de cien años.

La historia de estos terrenos es bastante compleja, poco clara, y también son poco claros los antecedentes dominiales actuales, que no coinciden con los documentos históricos que están en manos de estas

14 familias. Obviamente, gracias al estudio que hizo la Comisión y sus integrantes, se me permitió presentar una carpeta completa para que ellos también estén bien informados y sepan de qué estábamos hablando.

Estas tierras fueron adquiridas en 1895 por la Compañía Azucarera Tucumán y cedidas a los trabajadores, cuyos herederos siguieron la tradición de año a año por décadas. La pérdida de padrones, la desaparición de planos y algunas amenazas han sido parte, en los últimos años, del día a día que viven estas familias. Hoy son reclamadas con documentación que deriva en derechos que coinciden con la historia y con los hechos acaecidos a más de cien años. El Gobernador ha decidido intervenir no solo para evitar un conflicto social, sino también para reconocerles a estas familias el derecho a sus viviendas y, sobre todo, para que se respete la propiedad privada.

También cabe decir que, desde la otra parte, hubo artilugios legales, algunos instrumentos falaces y muchas cuestiones por las que hoy la documentación no los hacía titulares de esos derechos de propiedad. Hay que considerar, por ahí, la falta de recursos y de conocimiento, pero voy a valorar la buena fe que tenían estas familias y, sobre todo, que son gente de bien y trabajadoras. No sabemos de dónde han aparecido hoy títulos y planos que antes no existían, y también podemos decir que se convirtió en un litigio judicial bastante complejo, pero todo eso no tiene nada que ver con la historia del pueblo de La Florida.

Hoy les pido a mis colegas legisladores que aprobemos este proyecto de ley para que también podamos reconocer que los que venimos del interior sabemos del sacrificio que se hace para construir el sueño de la casa propia para tener un hogar y, como ya lo expliqué anteriormente, hubo ciertas

cuestiones y estrategias legales que han desposeído de sus derechos a estas familias para las que hoy podemos hacer justicia.

Con respecto a lo que estamos hablando sobre el proyecto, quiero decir que el mismo se va a adecuar a derecho, va a ser sujeto a expropiación. También en el proyecto están delimitadas, dentro de lo que es el padrón y de lo que es el dominio catastral, cuáles son las fracciones a determinar.

También debo reconocer que hubo buena voluntad por parte de la familia Ramasco Padilla, que es la titular de estos terrenos, que aceptó y, sobre todo, en este momento se puso en una posición que yo la denominaría “humanitaria” hacia estas familias.

Lo que vamos a hacer a partir de este momento y desde que se apruebe este proyecto de ley, es terminar con una situación de enfrentamiento, una situación de exposición a la familia, una situación de incertidumbre, de desesperación, y vamos a hacer justicia, sobre todo social, poniendo las cosas en su lugar, como marca la historia del pueblo de La Florida, que sabe, conoce y, sobre todo, señor Presidente, ha estado a la par de cada una de estas familias apoyándolas. Hace muy poco, cuando en las redes sociales salió el dictamen favorable, pude ver con mis propios ojos y leer la emoción que tenían no tan solo las familias, sino los propios vecinos de la comuna de La Florida.

Por todo eso, vuelvo a pedir a todos mis pares legisladores que aprobemos este proyecto para que estas familias que están hoy presentes tengan lo que realmente se merecen, que es la regularización dominial de las viviendas que tuvieron siempre. Muchísimas gracias, señor Presidente.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Héctor A. Salomón.

Sr. Presidente (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero felicitar al Legislador Walter Herrera porque esta iniciativa, viniendo de uno de nuestros legisladores más jóvenes, implica una forma vocacional de trabajar con la que siempre voy a coincidir, que es la de caminar el territorio, conocer la situación de los vecinos y trabajar para mejorar su calidad de vida. ¡Felicitaciones, compañero, es un gran proyecto el que presentó! Y además quiero poder darles la bienvenida y decirles que nos encanta que nos acompañen: a todos los vecinos, ¡gracias por estar acá! (*Aplausos*). ¡Muchas gracias, por supuesto también al subcomisionado, y nuestros afectos también para el comisionado comunal!

Señor Presidente, me tomo estos minutos para hablar en ocasión de este proyecto porque, si bien a lo largo de los últimos años la Provincia de Tucumán ha venido trabajando mucho en estas cuestiones que tienen que ver con la regularización dominial de inmuebles, siempre haciendo hincapié y diciéndolo abiertamente, tiene que haber un respeto por la propiedad privada de aquellas personas que son titulares dominiales de un inmueble, y para eso existen los mecanismos legales para que todas las cosas puedan encaminarse y solucionarse sin que nadie resulte perjudicado.

Quiero destacar que realmente me parece que tiene que haber una política de Estado firme, y que debemos colaborar y trabajar todos los aquí presentes en lo que es el tema de la regularización dominial. Nosotros tenemos hace muchos años una Subsecretaría de Regularización Dominial de la Provincia, conducida hoy por Jorge Márquez, que trabaja muy bien y hace mucho esfuerzo con relación a estos temas. Y

también tenemos una Dirección de Catastro que, me atrevo a decir, es un lujo en la Provincia porque se encuentra totalmente digitalizada y tiene muchísimas posibilidades de dar soluciones en este sentido.

Pero creo que nosotros debemos aprovechar estos tiempos que vivimos, mirando hacia adelante para intensificar el trabajo que hoy venimos haciendo en regularización dominial, dotando a las áreas intervinientes de más recursos para poder atender situaciones como la de los vecinos que hoy nos visitan. Porque, realmente, la regularización dominial de inmuebles no implica solamente un beneficio directo para esas familias -que necesitan tener la certeza de que su casa es su casa, el lugar en donde invirtieron a lo largo de los años para vivir con sus seres queridos-, sino que también cuando eso sucede todo el entorno se revaloriza. Además, también hay una regularización de los servicios de los lugares que hoy no cuentan con un título de propiedad.

Existe también, señor Presidente, una necesidad -esta es a nivel nacional y se la hemos trasladado a nuestros representantes a nivel nacional- de poder cambiar los plazos de la Ley Pierri -que es la ley nacional-, que tiene plazos que ya quedaron muy antiguos para poder tomar en cuenta la fecha de ocupación pacífica de las familias que hoy se encuentran ubicadas en algunos terrenos que requieren de regularización dominial.

Simplemente, señor Presidente, quiero hacer votos para que muchas soluciones como la que hoy vamos a sancionar para los vecinos de la Florida, puedan realizarse también para tantas otras personas que en el afán de encontrar un lugar donde vivir están desde hace muchísimos años ocupando algunos lugares que le pertenecen al Estado Nacional, Provincial y no solamente a particulares, es decir terrenos fiscales, para que podamos seguir brindando solu-

ciones como las que hoy estamos brindando gracias al trabajo y vocación del Legislador Walter Herrera. Gracias.

Sr. Presidente (Salomón).- Tiene la palabra el Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: La verdad es que nos gustaría poder acompañar este proyecto y para eso vamos a solicitar su vuelta a Comisión, considerando que el mismo ingresó el 29/11; es decir, apenas tiene 4 días hábiles en la Cámara.

“*Las familias* -dice en sus fundamentos este proyecto de dos breves artículos- *que han habitado en él desde 1894*”. ¡Imagínese, señor Presidente, era la presidencia de Luis Saénz Peña, antes que Uriburu lo reemplace el año siguiente! Así que no veo el porqué de la urgencia, del apuro, cuando es un proyecto al que le falta estudio, le falta documentación. No tiene planos -los últimos planos, dicen, son del año 2013, cuando se sabe que para hacer una escritura la mensura debe tener como máximo 10 años-; no cuenta con la mención de la Ley de Regularización Dominial para barrios de emergencia; no cuenta con los requerimientos que piden las leyes 8189, 8142 y 9598, que son leyes de expropiación; le falta estudio; y, encima, el propietario tiene una causa judicial que sigue vigente.

Entre los argumentos dice que los ocupantes están molestos porque el propietario está haciendo zanjas a la vuelta de sus dominios; o sea que hasta hoy tienen el título de “ocupantes”. El propietario también tiene sus derechos y le estamos violando esos derechos sin siquiera citarlo a la Comisión y decirle: “señor, ¿quiere vender?”. Repito, creo que al proyecto le falta estudio, le falta tiempo de maduración y le falta documentación.

Así que nuestra moción, para poder acompañar en otra sesión, es que vuelva a

Comisión y se muna el expediente de toda la documentación faltante. Tampoco tiene un plano donde se indique qué porción ocupa cada familia; no lo sabemos, pues solo dice 14 familias en casi 8 hectáreas. Entonces, como les digo, a nuestro entender le falta estudio y documentación, por lo que solicitamos su vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Salomón).- En consideración la moción de vuelta a comisión del Legislador Verón Guerra.

-Negativa.

Sr. Presidente (Salomón).- No tiene los votos suficientes; por tanto, se sigue con el tratamiento.

Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: A efectos de aclarar un poquito esta situación, me tocó encontrarme hace unos días en Casa de Gobierno con el comisionado comunal de La Florida, quien precisamente iba a hablar con el Gobernador sobre este conflicto que había en su localidad, a partir de las posibles consecuencias del desalojo de estas familias que vienen ocupando este terreno “*desde tiempos inmemoriales*” -como dice el Código Civil-, por sus padres y sus abuelos desde el año 1895.

Es cierto lo que dice el legislador preopinante; estamos hablando de una cosa muy compleja, porque sabemos lo dificultoso que es el interior de nuestra Provincia, sobre todo en lugares que eran extensiones, donde por ahí los propietarios de tierras cedían terrenos a los trabajadores zafreiros, como ocurrió en este caso, con parcelas originarias que no tenían títulos. Entonces, esas transmisiones se hacían muchas veces de manera muy informal, con propietarios

que se morían y cuyos herederos también se morían o transferían.

En este caso ha sido muy complejo obtener información, porque mucha de la que había desapareció; y mucha información que no existía, de golpe apareció. Es decir, jueces de Paz que firmaron cosas y se murieron, actas de escribanos que ya tampoco existen. Una cosa sumamente compleja donde siempre pasa lo mismo: se terminan aprovechando de gente humilde, que tiene derechos y que termina siendo, obviamente, variable de ajuste de tierras que empiezan a valer mucho, y aparecen quienes se aprovechan. En la historia de Tucumán sabemos que son los mismos de siempre. No lo digo exactamente por esta familia que se nombró, pero en general son los mismos de siempre: los mismos que se aprovecharon de los trabajadores para desapoderarlos; los mismos que inventaron la historia del “Perrito Familiar” para masacrar a aquellos que reclamaban derechos laborales. ¡Son los mismos de siempre!

Queremos decir desde acá, por lo menos desde esta Legislatura y del trabajo que hacemos en Comisión, que siempre el derecho a la propiedad privada es la regla. Así lo entendemos y, de hecho, hemos sancionado normas y en la Comisión de Seguridad y Justicia hay leyes que tienen que ver con sanciones complejas, como impedir que EDET ponga medidores a usurpadores. Pero no estamos hablando, en este caso, de gente que haya usurpado.

Quiero poner las cosas en su justo lugar para que los demás legisladores no crean que nosotros estamos acá beneficiando a un grupo de usurpadores que se han metido en un terreno y que no quieren pagar o quieren perjudicar al propietario. ¡Nosotros siempre estamos del lado del propietario, y por eso entendemos que estas familias, que tienen más de cien años viviendo ahí, son los propietarios! ... *(aplausos en la ba-*

rra)... ¿Qué podemos decir? Que es gente que quizás no haya tenido un asesoramiento en su momento, que podrían haber iniciado un juicio de prescripción adquisitiva de dominio, una usucapión, y a los que, además, en un momento se les hizo firmar una serie de documentación que tampoco entendemos- era razonable.

Pero, bueno, señor Presidente, la realidad es que es un tema muy complejo, pero todo el pueblo de La Florida sabe que estos vecinos están hace más de cien años ahí y que son los legítimos propietarios de esas tierras. En el marco de esa realidad, por la gestión que ha hecho su comisionado comunal, con un relevamiento que se ha hecho desde el Gobierno de la Provincia buscando tener certeza de esta situación, y con la tarea que ha hecho el autor del proyecto, el Legislador Herrera, que también se ha ocupado minuciosamente de obtener información, nos llega este proyecto que quizás viene con prisa, como bien lo marcaba el legislador preopinante. Lo que ocurre es que la tranquilidad y los plazos judiciales a veces no son los mismos que podemos tener a la hora de hacer una evaluación extendida de un proyecto normal en un proceso de expropiación.

Quiero decir, además, que en el día de ayer hemos recibido el informe de Catastro. Agradezco a la gente de Catastro que nos han mandado toda la información necesaria para que esto se haga de manera razonable, correcta y legal, y que les demos a quienes son propietarios fácticos desde hace más de 100 años, la posibilidad de que en el corto plazo tengan las escrituras de dominio de su propiedad. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Salomón).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Quiero traer también mi granito de arena a

esta Cámara, en cuanto a la tranquilidad de que lo que se está pidiendo que votemos es justo.

Cuando esto llegó a nuestras manos, como todas las expropiaciones que llegan, nosotros la estudiamos exhaustivamente, y a pesar de que disponíamos de pocos días, nos movimos y obtuvimos toda la información necesaria. Primero, nos ayudaba María Elba; no sé si está por ahí, pero lo que publicaba esa señora en las redes nos ayudó a entender el drama que vivía la familia. Luego, el propio Legislador Herrera se puso a nuestra disposición, y después nos fuimos a pedir información en Catastro. Y no conforme solamente con la información de Catastro, que verificaba lo que acá se decía, por cielo y tierra llamamos a todos los Ramasco Padilla que encontramos en la guía hasta que dimos con los propietarios. Que primero son propietarias, dos señoras propietarias, no tienen nada que ver, creo que son hijas del señor que tiene la causa, no son las mismas; la señora nos dijo que era de común acuerdo; el día 14 de noviembre se llegó a un acuerdo entre los propietarios, los afectados y el comisionado comunal.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo es verdaderamente un acto de justicia, señor Presidente, merece toda esta gente vivir en tranquilidad. Coincido con lo que decía el Legislador Vargas Aignasse de que, probablemente, si hubiesen tenido la posibilidad de tener un abogado al lado, habrían tenido ya hecha la usucapión hace mucho tiempo. Lamentablemente no pasó así, pero lo que se está haciendo ahora es remediar una situación que, verdaderamente, era injusta. Así que vamos a acompañar, señor Presidente.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio F. Mansilla.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que celebro el tratamiento de este tema y celebro la celeridad que se le ha dado.

Este es un tema de estricta justicia social. La verdad es que cuando uno habla de "Justicia Social" por ahí parecen solo un par de palabras, pero significan mucho. Y eso no se aprende ni siquiera leyendo en los libros; la justicia social se siente, se nace con el sentimiento.

Y yo creo que es un acto de estricta justicia social que, después de cuatro generaciones desde 1895 viven bajo esa mora turca, o la mora común, o bajo esos árboles, de pronto los bisnietos o los tataranietos puedan decir "somos dueños". Porque la verdad es que no hay nada que dignifique más y que haga progresar más a cualquier familia, que tener un título de propiedad y ser dueños de la casa en la que se han criado, en las que han nacido, en la que han nacido sus hijos y en la que están criando a sus nietos.

Así que, desde ese punto de vista, desde el bloque Justicialista vamos a acompañar este proyecto de ley porque realmente creemos que les asiste todo el derecho a quienes nos están acompañando. Y el Estado, que tiene que estar presente, va a proceder a lo que dice el artículo 1°. En primer lugar, a la declaración de utilidad pública, que prácticamente limita, o lo limita al ciento por ciento el dominio de quien sea el propietario.

Y en segundo lugar, no estamos haciendo una regularización dominial como para cumplir con todas las leyes que acá se han nombrado; estamos diciendo que vamos a hacer una expropiación. Y hacer una expropiación es decir que les vamos a pagar, a quienes resulten ser auténticos due-

ños, lo que corresponda; ¿para qué?: para que los vecinos de La Florida, que hoy nos acompañan, se transformen en dueños y puedan decirles a sus hijos: “esta es su casa”. Y a partir de allí puedan techar, hacer un baño, hacer un modo habitacional y recuperar algo de la dignidad que tal vez no han tenido sus padres o abuelos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Daniel Herrera.

Sr. Herrera (W. D.).- Señor Presidente: No sin antes agradecer a los señores legisladores preopinantes que me van a acompañar con este proyecto de ley, quiero hacer al Legislador Verón Guerra una simple aclaración que más que nada sería un tecnicismo.

Él expuso que no había un padrón, que no estaba nada delimitado. Pero en el artículo 1° de este proyecto de ley, dice: *“Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de Florida y Luisiana, Departamento Cruz Alta, compuesto con las siguientes medidas y linderos: Norte: 188,50 m, con remanente del Padrón; Sur: 188,50 m, con Camino Público; Este: 30 m, con remanente del Padrón; Oeste: 50 m, con remanente del Padrón. Con una superficie aproximada de 9.405 m². Identificado en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón n° 774.931; Circunscripción: 1; Sección: L; Lámina: 139; Parcela: 93 (18) B; Matrícula: 12.916; Orden: 425, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral n° A-27592”*.

Y además quiero decirle -si no tuvo la oportunidad de estar en la Comisión en la cual hemos trabajado-, que por prescripción adquisitiva estas familias cumplían con los requisitos. Pero como ya había di-

cho que no era el momento de explicar ciertas situaciones procesales, y que por la falta de conocimiento y de instrucción perdieron ese derecho adquirido, hubo una reivindicación en donde esta familia, de buena fe accedió a todo ese proceso judicial.

Luego de esta explicación, aunque parezca un poco breve y piense el Legislador que este fue un proyecto “traído de los pelos” y que no tuvo estudio, me gustaría darle la oportunidad para que revea su posición con respecto al voto. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: No había, de mi parte ni de mi par, intención de votar por la negativa, y solo propusimos que vuelva a Comisión para aclarar algunas cosas.

Por otro lado, no coincide lo que leyó el Legislador con lo que dice el proyecto. Porque mire, el Legislador Herrera leyó que son 9.000 metros y acá dice “8.800”, por ejemplo, y ahí ya hay un error. Esta es una copia del expediente, no sé si me dieron una copia errónea, pero no coinciden los datos que se acaban de leer y que yo -la verdad- no los tenía. Era para aclarar eso nada más.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general (*Aplausos en la barra*).

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

8.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 90/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de Florida y Luisiana, Departamento Cruz Alta, compuesto con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 188,50 m, con remanente del Padrón;
Sur: 188,50 m, con Camino Público;
Este: 30 m, con remanente del Padrón;
Oeste: 50 m, con remanente del Padrón.

Con una superficie aproximada de 9.405 m².
Identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 774.931; Circunscripción: 1; Sección: L; Lámina: 139; Parcela: 93 (18) B; Matrícula: 12916; Orden: 425, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° A-27592.

Art. 2º.- El inmueble descrito en el artículo 1º será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, pudiendo ser transferidos, a título gratuito a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un núcleo familiar;
- 2) No ser propietario o adjudicatario por legislación similar; y,
- 3) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realice los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 4º.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble descrito en el artículo 1º, por un período de diez (10) años

contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración sin cargo de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 06/12/2024.

-Promulgada en fecha 12/12/24 como Ley N° 9836; publicada en el Boletín Oficial N° 30.859 de fecha 13/12/2024.

9

SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 92/119
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores Legisladores Yedlin, Cano, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expte. N° 432-PL-24), y b) de la señora Legisladora Nievas (Expte. N° 450-PL-24), creando el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud; y, por las razones que

dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en primer término.

Sala de Comisiones, 2 de Diciembre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievas.- Maia V. Martínez.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.

-El proyecto de ley a) se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 21/11/2024, asunto entrado n° II-26; y el b) se consigna como asunto entrado n° II-12 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 92/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Este es un proyecto que lo hemos trabajado mucho durante este año en la Comisión de Salud Pública, que tiene que ver con la formación del recurso humano para atender a nuestros tucumanos y a nuestras tucumanas.

Sin lugar a duda, la salud es un concepto, es un derecho que se genera en lo que comemos, en cómo vivimos, en la actividad física que hacemos, en la posibilidad que tenemos de estudiar, en el ambiente, digamos, en todo esto que determina la salud. Pero, sin duda, el Sistema de Salud está básicamente compuesto por gente que atiende a gente: profesionales, técnicos idóneos que en algún momento atienden a personas, a ciudadanos, a vecinos o a vecinas con algún problema de salud, ya sea para prevenirlos, para tratarlos, para curar-

los, para rehabilitarlos o para acompañarlos.

En ese sentido, en el transcurso de los años, la posibilidad de formación de ese recurso humano también ha ido cambiando. Hace muchos, muchos años -un tema familiar, si uno puede autorreferenciarse-, mi padre se fue a estudiar a Córdoba para ser médico porque no había Facultad de Medicina en Tucumán. Ya tenemos Facultad de Medicina en Tucumán, y no tenemos solo una sino tres: en la Universidad Nacional, en la San Pablo T y en la Santo Tomás de Aquino.

Y me refiero solamente a Medicina, pero hay muchos otros profesionales de la Salud que tienen en Tucumán la posibilidad -que es una de las grandes cosas que tenemos en Tucumán- de una formación de grado universitario. Es decir, el resto de los que integran un equipo de salud: enfermeros, bioquímicos -tengo miedo de olvidarme de alguna gente-, psicólogos, odontólogos -acá nos acompañan algunos- y otros referentes que hacen a los sistemas de salud; acompañantes terapéuticos tenemos ahora también, y dentro de poco vamos a charlar sobre ellos. En fin, el equipo de salud es muy amplio.

¿Cómo se formaba uno antes? Una vez que uno egresaba como médico -siendo de nuevo autorreferencial- o en cualquiera de estas profesiones, uno buscaba a alguien que estuviera dispuesto a enseñarle, se adscribía a un servicio, en general en un hospital, transcurría un tiempo al lado de alguien que pasaba a ser su tutor, su mentor, hasta que, iba adquiriendo las habilidades, las capacidades, y se iba después afianzando en su ejercicio, en su práctica, y se independizaba. Y, probablemente, en algún momento la vida le daba la posibilidad de ser generoso, como fueron con él o con ella, y formar a alguien más.

Ya hace muchos años en el mundo, y más tarde acá en Argentina, empezaron a armarse sistemas más ordenados de formación de recursos humanos, que son los de residencia, que son sistemas ordenados, regulados, de formación también tutelada, con capacidades y responsabilidades progresivas, y que fueron generando la formación de nuevas camadas de profesionales del equipo de salud.

Cuando asumimos la responsabilidad de ser parte de la Comisión de Salud y todos sus integrantes empezamos a vincularnos desde ese rol, empezamos a escuchar con mucha preocupación que, tanto en Tucumán como en el resto de la Argentina, teníamos cada vez menos ocupación de los cupos de residencia, como que había la posibilidad de formarse, y sin embargo la gente no optaba por hacer ese esquema de formación que, sin lugar a duda, es lo que se conoce como el “*gold standard*” de la formación de los equipos de salud o de los profesionales de la salud. O sea, es el mejor sistema, es el mejor método en donde, bajo un sistema de trabajo y formación tutelada, uno va aprendiendo.

Hay distintas maneras de poder trabajar y de anunciarse como especialista en la Argentina. La residencia es uno de esos caminos y compite con los posgrados universitarios, que también titulan, y compite con la posibilidad de estar adscrito a algún servicio y después rendir un examen a través de alguna sociedad científica habilitada a tal fin. Son los distintos caminos para poder anunciarse o formarse como especialista.

En el transcurso de este año, desde la Comisión hemos charlado con todos los referentes vinculados a este tema, para intentar ver cuáles eran las competencias legislativas provinciales nuestras, que podíamos volcar en alguna ley que de alguna manera ayude a mejorar el sistema, y a incentivar

que los egresados de nuestras universidades elijan ocupar esos cupos para su residencia y formarse en el sistema que consideramos que es el mejor.

Necesitábamos ver qué era lo que los desincentivaba o hacía que no fuera atractivo hacer la residencia y optaban por otros mecanismos. Y uno empezó a escuchar muchas cosas, como que los egresados jóvenes ya no son tan jóvenes. Me refiero a los profesionales jóvenes recién egresados, de otra generación, con otro apego al trabajo, con otras necesidades de tiempo libre, que querían viajar, que no les importaba, que no tenían vocación. Bueno, todas esas cosas que uno escucha a boca de jarro - como dicen- o de manera muy liviana.

Así que durante todo este año hicimos un proceso y nos empezamos a juntar con todo lo que entendíamos que tenía algo que ver con el sistema de formación. Empezamos por el Ministerio de Salud, charlamos con el Ministro y charlamos con los referentes, en el Siprosa, del Área de Residencia y Formación de Recursos Humanos; tuvimos reuniones con los presidentes de los comités científicos de docencia e investigación de todos los hospitales en donde están las residencias; fuimos a hablar con los encargados de la residencia y con los directores de los sanatorios, porque también hay residencias en el sector privado; hablamos con los residentes, convocamos a los residentes; hablamos con los decanos de las tres facultades y con sus equipos.

Y después de todo ese camino, detectamos algunas cosas que entendemos que esta norma viene a aportar desde lo que nos compete a nosotros, desde lo que nosotros podemos hacer, entendiendo las limitaciones que tiene esta Legislatura en el sentido de que legislamos sobre un ámbito que es el provincial y sobre el que nosotros podemos ejercer. No existe ninguna ley provincial de residencias de equipos de salud,

esta sería la primera. Hay una ley nacional de 1974, ¡imagínense la época!, y por eso en el léxico de la residencia hablamos de “pase de sala”, “revista de sala”, “hacer guardia”. Es como que rememoramos esa época de los ‘70, tenemos eso muy metido en nuestra manera de ser.

Pero yo le diría que, de los puntos que fuimos obteniendo desde la Comisión, encontramos varios en que nos parece que esta ley viene de alguna manera a aportar. Uno es que el Sistema Provincial de Salud no tenía rectoría sobre las residencias del sector privado; es decir, el Siprosa a través de una resolución regulaba las residencias públicas, pero no las del sector privado. Eso es algo que esta ley viene a cambiar, poniendo al Ministerio de Salud, a través del área de su competencia del Siprosa, como rector de las residencias en general, tanto del sector público como del privado.

Otro punto que me pareció muy interesante y que volcamos acá, es entender que quien hace una residencia está trabajando. Está ese concepto de que es un momento de estudio, de que son años de estudio; sin lugar a duda uno estudia y aprende, pero también trabaja. Yo, que tuve ocasión de hacer dos residencias, les digo que pocas veces en mi vida trabajé más que en esa época, y todos los que hayamos hecho alguna residencia entendemos que eso es así.

Entonces, esta ley también busca jerarquizar eso, y que entendamos que quien hace una residencia está “trabajando” en el sistema. No hay que abandonar el concepto de que es un sistema de aprendizaje, de formación; de que es de la mayor responsabilidad poder estar formándose, haciendo cursos, yendo a seminarios, haciendo trabajos científicos, yendo a congresos, etcétera; pero que es un trabajo y, por ende, tiene que ser remunerado.

Además, tiene que tener la misma formalidad y derechos que tienen los trabaja-

dores en su trabajo; un trabajo que también hay que entender que es temporario, tanto en el sector público como en el sector privado. Uno entra a este trabajo de formación, a un trabajo que es de término, y cuando termina su residencia, egresa. Todos sabemos, cuando entramos a una residencia, que es un período en el que entramos y salimos, tanto en el sector público como en el privado. Eso también está volcado en este proyecto.

Después, cuando me junté con los residentes -yo, que vengo de la medicina y hablaba de residencias médicas-, recibí aportes de todos los que iban levantando la mano y me decían: “yo soy residente de Enfermería”, “yo también soy residente y hago una especialidad en Enfermería Crítica”, o “hago una especialidad en Enfermería Neonatológica”. Tenemos residencias de Psicología, de Trabajo Social, de Bioingeniería, de Odontología; hay muchas especialidades y por eso tampoco esta es una ley de residencias médicas, sino de residencias de equipos de salud.

Otro tema que es que los residentes a veces nos decían por qué algunos no querían hacer la residencia o, cuando hablábamos con estudiantes, decían que veían que había otras oportunidades. Porque, aunque parezca raro, uno termina de hacer una residencia y no puede anunciarse como especialista o, por lo menos, no podía hacerlo en Tucumán; sí pueden anunciarse todos los que tienen título universitario. O sea, la Universidad es la única que tiene capacidad de titular desde el punto de vista formativo, y es una opción más simplificada -sin quitar mérito- hacer algún curso superior, alguna carrera universitaria o académica que titula, y después poder presentarse como especialista en la Provincia sin haber hecho una residencia.

Y hay una organización en la Provincia que se llama Ccrem, exclusivamente para

médicos, entre la Facultad de Medicina, el Colegio Médico y el Siproso, que permite a los que egresan de su residencia o a quien desee ir a rendir ese examen -en la medida en que uno aprueba-, certificar su especialidad o recertificarla más adelante en esta necesidad de formación continua que tiene el sistema de salud.

Nosotros lo que hemos puesto para permitir que esto mejore en Tucumán, es darle al Siproso, al Ministerio de Salud, la posibilidad de habilitar, pero también de categorizar las residencias del equipo de salud, de tal manera que quien egrese de alguna residencia acreditada pueda, por el mismo hecho de terminar una residencia acreditada, presentarse o anunciarse en la Provincia de Tucumán -que es donde nosotros podemos legislar- como especialistas de la rama que haya hecho de todas las profesiones más allá de los médicos, sin desmerecer lo de Ccrem, al que los colegas podemos seguir yendo a rendir, a acreditarlos y a recertificarlos, pero esto implicaría otra instancia.

Después, si bien no podemos legislar desde acá sobre las universidades, sí le pedimos al Sistema de Salud que inicie un camino para que, de manera armónica y consensuada, la mayoría de las residencias puedan ir avanzando en hacer una residencia universitaria también. O sea, que una residencia pueda terminar y simultáneamente ser una residencia que titule, para que los residentes hagan el curso superior, como hay varias residencias ya en Tucumán que tienen esa modalidad, eso está muy bien. Así que estimulamos eso

Y también, hablando con el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, nos comentaba que hay cierto trabajo con otros decanos de otras facultades, intentando que quien curse en la Facultad de Medicina y esté haciendo estos años de pasantía que obligan

sobre el final, esa pasantía pudiese ser parte del tiempo de una residencia para las residencias priorizadas. O sea, que a quienes van a hacer medicina general o pediatría, por dar un ejemplo, o quizás gineco-obstetricia, les permita ese primer año de rotación, de práctica y de rotación de esos dos años, ser como un primer año e ir acortando, pues otro enorme tema de necesidad que hay en el sector de formación de recursos humanos en salud es ir acortando los tiempos. Las universidades están en mucho debate sobre eso, pero generando desde esta ley esa posibilidad.

Finalmente, hubo a partir de esta propuesta de ley algunas inquietudes que han surgido porque -como digo- el objetivo de esta ley es ser facilitador de lo que está pasando ahora y mejorar las posibilidades para que más residentes ocupen los lugares y podamos tener más especialistas formados y, por ende, mejor posibilidad de atención a nuestra gente. También brindamos alguna posibilidad de flexibilidad al Sistema de Salud para que en la medida que quieran puedan diferenciar sus residencias o las sedes de residencia, intentando estimular algunas especialidades que nos hacen falta.

Los que estudiamos medicina muchas veces pensamos en una carrera independiente y después uno elige en nuestro país la especialidad que quiere hacer, y hay especialidades que son fundamentales para la salud de la población y que a veces no son ocupadas porque buscamos alguna especialidad distinta, con más tecnología y con más posibilidad de trabajo independiente. Entonces, la posibilidad de que haya alguna diferenciación desde la organización -léase por algún estímulo del que consideren adecuado para radicar sedes en el Interior o fomentar especialidades puntuales- también está puesta.

Una vez que compartimos esto con la gente, con otros colegas, y empezó a di-

fundirse un poco, varios legisladores de esta Cámara hemos recibido alguna inquietud con respecto al artículo 4º, diciendo como que está repetida, digamos, la idea que habla sobre el trabajo, la formación, los derechos laborales y la remuneración.

Nosotros tenemos, básicamente, dos modalidades con las que nuestros residentes cobran: en el sector público tenemos nuestra ley de Carrera Sanitaria, que los marca de esa manera y están englobados ahí, y los que hacen su residencia en el sector privado, que son muchos. En Tucumán hay cerca de 100 colegas -me refiero solamente a los médicos- formándose en residencia en sanatorios, que han optado por esos lugares y que funcionan bien; por eso esas plazas están ocupadas todo el tiempo. Los que trabajan en el sector público estarán bajo el paraguas de la Ley de Carrera Sanitaria, y los que trabajan en el sector privado estarán bajo el contrato de trabajo, que genera la posibilidad de ser monotributistas, o algún sistema de esa característica que ya lo va insertando en el sector laboral.

Así que, en ese sentido, señor Presidente, antes de terminar quería proponer eliminar el artículo 4º, porque genera alguna confusión con respecto a cuál es el espíritu del proyecto; y tiene que ver con lo que estábamos hablando, de que es un trabajo en una modalidad de formación, y eso está expresado en el artículo 9º cuando habla de los Derechos de los Residentes. Así que me parece que con eso iríamos a zanjar ese temor que había generado en algún sector, pues muy lejos está esto de querer entorpecer algo que ya viene funcionando muy bien.

Dicho esto, quiero agradecerles a todos, ha sido un trabajo arduo, de muchos meses y de muchas reuniones. Creemos que es fundamental y yo anhelo que más colegas puedan estudiar y recibirse. Creo que es

maravilloso que tengamos una Universidad Nacional pública y gratuita, y un sistema universitario privado que acompaña también. Creo que es un derecho enorme de nuestra sociedad sostener la salud pública y la posibilidad de entender la salud como un derecho, ya sea que trabajen en hospitales públicos o en subsectores de la seguridad social o sanatorios, pero generando salud y trabajo para la gente. Creo que esto es fundamental y en este período vamos a tener que estar muy cerca de la gente y cuidando sus derechos a la salud.

Por último, les pido a todos los colegas que nos acompañen en esta ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra la señora Legisladora Nievas.

Sra. Nievas.- Señor Presidente: La verdad es que esta ley viene a ser fundamental, y felicito por todo el trabajo a la Comisión de Salud Pública.

Como exresidente y exjefa de residentes, le quiero explicar lo que es ser un residente. Es un sistema que fusiona todo lo que es la práctica con todo el conocimiento científico y se lo aplica para respetar el método científico basado y consensuado por los genios más importantes de la medicina del mundo, donde respetamos protocolos y es un sistema al que estamos sometidos los médicos. Es un sistema muy vertical donde nosotros decimos el "R1", "R2", "R3", "R4", el "Jefe de Residentes", y donde es muy estricta la conducta y todo tiene que ser debidamente orgánico; y si alguien incumple o viola una norma de repente, tiene una sanción importante.

¿Cuáles son las sanciones?: guardia los domingos, guardia el Día de la Madre, guardia el Día del Padre. Así que generalmente los residentes, los que hemos sido residentes, tratamos de no confundirnos y

de estar como se dice: “granadero de pie, siempre alerta”.

Como decimos en muchas ciudades, específicamente en nuestra provincia, es una deuda eterna la que tenemos con los residentes, con las residencias de medicina públicas y privadas también. Porque en la leyenda de la residencia decimos que el residente es la mano de obra barata, económica, y en pandemia se nos han muerto muchos médicos residentes, muchos médicos como el doctor Amenábar; se nos han muerto enfermeros residentes, porque los enfermeros también hacen residencia en terapia intensiva. Y este papel escrito es una fortaleza más para la formación del médico que está sometido a esta estricta formación académica científica para lograr ese método científico basado en la observación y en la aplicación de los tratamientos con el mero fin, o el fin más importante, de devolverle la salud a un paciente y la vida a aquel paciente que está internado en terapia intensiva.

Lo que sí, le falta muchos detalles a la ley y hay muchos residentes que ya la están criticando y que esperan más. ¿Qué esperan? Los residentes y los ciudadanos tucumanos esperan más, señor Presidente, porque nos están faltando residentes en terapia intensiva; nos están faltando residentes, por ejemplo, en neonatología, en pediatría, en cardiología, en clínica médica, ¿por qué? Porque a lo largo de estos años -no quiero culpar a ningún gobernador, y menos al que está de turno- han sido muchos los gobiernos donde no se le ha prestado atención a las residencias médicas, al sueldo y a la formación, y la exigencia a la que está sometido un residente es tremenda.

Hay leyendas en los pasillos de los hospitales públicos donde los residentes caen dormidos mientras hacen la anamnesis a un paciente, se duermen porque vienen de guardia en guardia; y si tenemos un resi-

dente agotado, que está interrogando en una cama a un paciente -porque el paciente está acostado, postrado, internado, y él de pie interrogándolo- y se duerme, ahí quebró la residencia. ¿Qué estamos formando?: ¿un residente que se duerme sobre un paciente!

Entonces, hay muchas cosas que mejorar en esta ley: primero salvaguardar la integridad mental y física de los que estamos formando, porque estamos formando médicos que van a salvar vidas y necesitamos que esta ley estimule las especialidades en terapia intensiva o en neonatología.

Aquí hay muchos legisladores del Sur: usted, señor Presidente, es legislador de Aguilares, y la Legisladora Sandra Figueroa es de Juan Bautista Alberdi. Los ciudadanos de Aguilares y los de Juan Bautista Alberdi tienen sentido de pertenencia; y los alberdianos necesitan nacer en Alberdi, así como los monterizos pueden nacer en Monteros porque tienen salas de neonatología. Pero estamos en deuda, nos falta una sala de neonatología en Aguilares y nos falta otra en Juan Bautista Alberdi. Sé que nuestra Legisladora Sandra Figueroa anhela esto igual que yo porque amamos el hospital de Juan Bautista Alberdi, y necesitamos una sala de neonatología para que los alberdianos nazcan en ese lugar.

Es decir que necesitamos imperiosamente formar médicos en neonatología; ¿cómo los formamos, cómo los persuadimos? Con mejores honorarios, menos carga horaria, respetando a nuestros residentes, porque esos residentes neonatólogos van a estar cuidando la vida de nuestros nietos -a los que seguramente todavía no los conocemos pero a los que ya amamos-, a los niños por nacer en Juan Bautista Alberdi y, obviamente, a los niños por nacer en Aguilares.

Así que tenemos que darles esto. Nuevamente felicito a la Comisión, pero a no olvidarnos de que aquí con esta ley empie-

za un proceso de apoyo a las residencias médicas, de que estén mejor pagadas, con menos carga horaria, y de que sean tratados con respeto, porque los médicos cuidan la vida de todos nosotros. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano. - Voy a tratar de ser lo más breve posible, señor Presidente.

La verdad es que es un buen cierre de año para la Comisión de Salud Pública. Se explayó muy bien el Legislador Yedlin sobre la ley que estamos por aprobar. Este proyecto hacía mucha falta, y por otra parte viene a resolver en gran medida un problema del recurso humano que se está dando en el Sistema de Salud y que no solamente se da en la Provincia de Tucumán, sino que se está dando en general en otras provincias.

De hecho, mientras estamos discutiendo acá, en la Provincia de Mendoza el Gobernador envió un proyecto de ley para incentivar a las residencias y coordinar con el sistema universitario, como bien decía recién Gabriel Yedlin, que esa residencia también les permita acceder, cuando culmina la residencia, a un título, a una especialidad. Pero en Mendoza van un poco más allá: les duplican el sueldo, o sea, como incentivo están duplicando lo que hoy gana un residente y ponen proa a incentivar las especialidades y las residencias en pediatría, en terapia intensiva y en terapia de familia.

Así que me parece que estamos dando un paso importante en el día de hoy con la sanción de esta ley. Seguramente hay otras situaciones -como la que hacía referencia recién la Legisladora-, donde muchas veces se precariza el rol de los residentes, que en muchos casos llevan sobre sus espaldas el

trabajo en distintos hospitales o sistemas públicos donde se da este tipo de residencias.

Aparte, hay algunas cuestiones que me parece importante aclararlas. La Legisladora hacía referencia recién a tener un servicio de neonatología en Alberdi y en Aguilares, y la verdad es que este es un tema que lo discutimos largamente en la primera gestión de Alperovich y es una decisión que hemos tomado acá en Tucumán. Hay recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud de tener una Maternidad segura y centralizar los sistemas donde nacen los chicos, que tengan todo el sistema de especialidad en neonatología garantizado y que no se corra ningún tipo de riesgos. Inclusive, en ese momento el Gobierno firmó convenios con el sector privado para que la opción sea cualquier sanatorio de la Capital o la Maternidad. Entonces, sería bastante complicado hacer una inversión para que cada hospital en el Interior y cada municipio tenga la posibilidad de que las mamás den a luz en el lugar donde residen. Obviamente, esa es una cuestión cultural muy arraigada en nuestras costumbres, pero ha habido muchas discusiones con respecto a la necesidad de centralizar los partos por una cuestión de acceso a la tecnología y a la seguridad.

Seguramente esta ley es perfectible, pero no tengo dudas que en gran parte va a empezar a resolver un problema que tenemos en la Provincia: la falta de incentivo para que los egresados se queden en la Provincia y tengan la posibilidad de formarse, de especializarse, y que la residencia no termine siendo una situación de precarización porque trabajan muchísimo y la verdad es que los ingresos son bastante bajos.

¡Felicito a Gabriel Yedlin como presidente de la Comisión de Salud Pública, este ha sido un tema muy discutido y es muy

bueno que hoy lo estemos debatiendo en el Recinto y lo podamos aprobar! Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra el señor Legislador Gabriel Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente: Solo para contestar una pequeña cosa a la doctora, en el artículo 5º, que será 4º, donde dice: “*La Autoridad de Aplicación tiene entre sus funciones...*”; y en el punto d) dice: “*Determinar los incentivos para fomentar la inserción y el arraigo de profesionales en las residencias, ponderando la ubicación geográfica, criticidad y especialidad*”. O sea, estamos dándoles las herramientas. Lo que pasa es que nosotros hacemos las leyes para después, de a poco, poder colaborar en la concreción de estos derechos. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez. - Señor Presidente: Muy breve para decir que me alegra muchísimo que seamos la primera Provincia con esta ley, felicito a la Comisión de Salud, además, por la manera en que han trabajado.

No pensaba hacer uso de la palabra, solo que, nobleza obliga, he trabajado más de 15 años en una institución privada y no me gusta cuando se dice que son “utilizados” los médicos, porque a las instituciones que quieren ser instituciones escuelas me les saco el sombrero. ¡Les agradezco a los médicos que quieren enseñar y ponerse a la par de un residente y también jugarse para que podamos tener profesionales bien formados, señor Presidente!

Entonces, creo que la ley de hoy tiene varias cosas importantes. Iba a hacer una acotación, pero ya la hizo el Legislador, así

que no voy a acotar eso; solamente decir que poner al Ministerio de Salud como órgano rector era lo que faltaba. Darles a los jóvenes que hacen una residencia la posibilidad de tener acreditada su especialidad es lo que faltaba.

Así que a mí me parece que es una excelente ley, un gran paso adelante, ¡y encantada, hoy voy a votarla afirmativamente! Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra el señor Legislador Toscano.

Sr. Toscano. - Señor Presidente: Primero, felicitar al Legislador Yedlin, así como a los miembros de la comisión, a los autores del proyecto, porque más allá de lo que escuchaba, esta ley seguramente se tendrá que seguir perfeccionando y trabajando, pero es un gran paso que damos. Que esta ley -no quiero prolongar la sesión- sea principalmente un reconocimiento a quienes deciden hacer una residencia, señor Presidente, ya sea en un nosocomio público o en un nosocomio privado.

Muchas veces -me tocó pasar con mi hijo- hasta no son reconocidos por quienes van a atenderse en un sanatorio o van a atenderse en un hospital o a veces piensan que por ser profesionales recién recibidos tienen menor conocimiento que un profesional de experiencia, y no tenían una ley como esta que los proteja. De hecho, otras provincias sí tienen leyes, señor presidente, y no solo que los protegen como un trabajador más con todos los derechos que tiene un trabajador, sino que en la Argentina no se están haciendo muchas residencias y que son tan necesarias.

Por ejemplo, hace poco en la Provincia de Buenos Aires no solo pusieron una menor carga horaria, para el profesional que ya es empleado de la actividad, sino que las guardias las redujeron de 24 a 12 horas,

sacaron los sábados y los domingos; o sea, generaron una serie de incentivos para que el profesional que recién se reciba quiera hacer la residencia.

Y además, lo que señaló la legisladora recién, lo que me parece muy importante y que me parecía y me parece que era una injusticia, que el médico realice una especialidad de cuatro años en un hospital o en un sanatorio o en donde haya decidido, y este no le pueda certificar esa especialidad y solo lo puede hacer la universidad.

Creo que esta ley es un gran paso en algo tan sensible como es la salud, en algo tan sensible como es tener los mejores profesionales que pudiéramos tener y no es que eso no se lo dé la formación académica en la universidad, sino que también la excelencia viene de la mano de la práctica, de la mano de quienes hacen docencia y ya tienen años de experiencia, y en Tucumán tenemos sobrados médicos de muchísimo reconocimiento en toda Latinoamérica, no solo en la República Argentina.

Entonces esta ley viene a cubrir un bache, un vacío, y además proteger a una cantidad importante de residentes que tenemos, además generar incentivos para que haya más residentes, que necesitamos que lo hayan; pero además seguir trabajando, como lo viene haciendo el Legislador Yedlin, en esta ley para seguir ampliando derechos para que podamos tener más residentes lo cual va a repercutir claramente en la calidad de salud que tenemos en la Salud Pública y en la salud privada.

Así que los felicito nuevamente, y obviamente adelantamos nuestro voto positivo.

Sr. Presidente (Mansilla). - Se va a votar en general.

De acuerdo con el artículo 138 del reglamento corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez. - Señor Presidente: Solicito que, apartándonos del reglamento, votemos por signos; aunque, por lo que he escuchado, creo que esta ley va a ser votada por unanimidad.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 3°; supresión del artículo 4°; 5°, que pasa a ser 4°; 6°, que pasa a ser 5°; 7°, que pasa a ser 6°; 8°, que pasa a ser 7°; 9°, que pasa a ser 8°; 10, que pasa a ser 9°; 11, que pasa a ser 10; y 12, que pasa a ser 11.

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 13, que pasa a ser 12, es de forma, queda sancionado.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 91/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se crea el Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3º.- El Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, regula la formación integral, especializada de posgrado, remunerada, tanto en el ámbito público como privado, de profesionales que integran el equipo de salud, mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer procesos equitativos para el ingreso, la permanencia y el egreso de las residencias.
- b) Definir y promover las prioridades de formación en residencias de profesionales de la salud.
- c) Implementar programas basados en un modelo de atención primaria de la salud y de trabajo en equipo interdisciplinario.
- d) Determinar los incentivos para fomentar la inserción y el arraigo de profesionales en las residencias, ponderando la ubicación geográfica, criticidad y especialidad.
- e) Favorecer la integración de la formación de grado y posgrado estimulando la integración de las sedes del Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud con el ámbito universitario, con el propósito de realizar un trabajo coordinado que permita constituirse las mismas, en sede de carrera de especialista universitario.
- f) Promover la mejora en el nivel de calidad del sistema de residencias mediante la actualización continua y modernización de los procesos del sistema de formación.

Art. 5º.- Son objetivos del Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud:

- a) Promover el desarrollo de la investigación y gestión en salud.
- b) Articular los programas formativos de las residencias de profesionales de la salud a la formación de grado para el aprovechamiento de la actualización, perfección y reconversión de los perfiles que el sistema necesite.
- c) Incorporar sistemas de información digitales y Telesalud para la promoción de las redes integradas de salud.

Art. 6º.- Estructura de la Residencia. A los fines de la presente ley, los equipos docentes que acompañen la formación integral del residente deberán estar conformados por Jefe de Residentes, Director de la Residencia, Docente e Instructor.

Art. 7º.- Se crea el Órgano de Evaluación y Acreditación de Residencias, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Autorizar, acreditar y categorizar las sedes y unidades docentes del Sistema Provincial de Residencias, estableciendo los procesos de acreditación y categorización.
- b) Desarrollar un programa de formación marco que implique el conjunto de actividades de instrucción y aprendizaje que enmarque las prácticas de formación del Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud.
- c) Evaluar y autorizar los programas de formación teniendo en cuenta las especificidades propias de cada profesión y especialidad.

Art. 8º.- Derechos de los Residentes:

- a) A ser reconocido como un trabajador no permanente, en un marco de un sistema de formación, según la Ley N° 5908 y cualquiera que la sustituya y lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, en los casos que fuera pertinente su aplicación.
- b) A conocer el programa de formación de la especialidad a cuyo título aspira, así como los derechos y obligaciones que rigen para su formación.
- c) A recibir a través de una práctica profesional programada, tutelada, evaluada, una formación teórico práctica que le permita alcanzar progresivamente los conocimientos y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo de la especialidad.
- d) A ejercer su profesión y desarrollar las actividades propias de la especialidad con un nivel progresivo de responsabilidad a medida que se avance en el programa formativo.
- e) A concurrir a jornadas, congresos y seminarios relacionados con la especialidad y el programa de formación y con la autorización de la jefatura.
- f) A participar en actividades docentes, de investigación, asistenciales y de gestión clínica en las que intervenga la unidad acreditada.

- g) A una evaluación objetiva continuada anual y final de su aprendizaje.
- h) A recibir asistencia y asesoramiento de la entidad docente o servicio de salud en el que desempeñe sus funciones.

Art. 9º.- Obligaciones de los Residentes:

- a) Conocer y hacer cumplir las normas que regulan el ejercicio de su actividad profesional, garantizando los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
- b) Conocer y cumplir el programa de formación, así como el régimen horario y el número de guardias que se establezcan en el programa de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación.
- c) Conocer y cumplir los reglamentos y normas de funcionamiento de las instituciones que integran la sede y unidad docente, manteniendo con los pacientes un trato con un alto contenido humanitario.

Art. 10.- Sobre el Título de Especialista.

Podrá anunciarse como especialista en todo el ámbito del territorio provincial, todo profesional egresado de una residencia acreditada y categorizada en la Provincia de Tucumán por la Autoridad de Aplicación, así como también de una residencia acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 11.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 06/12/2024.

-Al día de la fecha 05/05/2025 no se encuentra promulgada ni vetada.

10

ARTISTAS CON DISCAPACIDAD. PROMOCIÓN DE SU INCLUSIÓN Y CONTRATACIÓN EN EVENTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES ORGANIZADOS O AUSPICIADOS POR EL ESTADO PROVINCIAL

ORDEN DEL DÍA N° 83/119

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Moreno, Gómez, de la señora Legisladora Lazarte de Fernández y otros, mediante el cual se establece en el ámbito de la Provincia la contratación de al menos un (1) artista con discapacidad (músico, cantante, escritor, coreógrafo, etc.), para eventos, espectáculos o cualquier manifestación cultural que organice o auspicie la Provincia, registrado como Expte. N° 224-PL-24; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

**Contratación de Artistas con Discapacidad en
Eventos Culturales**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inclusión y contratación de artistas con discapacidad en los eventos, espectáculos o manifestaciones culturales organizados o auspiciados por el Estado Provincial.

Art. 2º.- Definición. A los efectos de la presente Ley, se entiende por "Artista con Discapacidad" a toda persona, que posea certificado único de discapacidad (CUD) y además desarrolle actividades culturales de manera habitual y profesional en cualquiera de las áreas de la música, danza, literatura, pintura, escultura, actuación u otros modos de expresión cultural o artística.

Art. 3°.- Contratación Obligatoria. El Estado Provincial, deberá contratar, al menos un (1) artista con discapacidad por cada evento; espectáculo; o manifestación cultural que organice o auspicie conforme la normativa vigente en la materia.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. Designase Autoridad de Aplicación al Ente Cultural de Tucumán que obligatoriamente deberá:

- 1.- Garantizar el cumplimiento de la presente ley;
- 2.- Promover la participación de artistas con discapacidad; y
- 3.- Fiscalizar el efectivo cumplimiento del artículo anterior.

Art. 5°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Art. 6°.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse a las disposiciones contenidas en la presente ley, para promover la inclusión y contratación de artistas con discapacidad en los eventos o espectáculos culturales organizados bajo sus respectivas competencias.

Art. 7°.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones,13 de Noviembre de 2024.

Raúl R. Moreno.- Silvia B. Elías de Pérez.- Roque E. Argañaraz.- Carlos F. Gómez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fechas 18 y 25/06/2024, asunto entrado n° II-24.

10.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla). - Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para alterar el Orden del Día y tratar el punto 6: Orden del Día n° 83/119, asunto n° 1.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

10.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla). - En consideración el Orden del Día N° 83/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, el señor Legislador Moreno.

Sr. Moreno.- Antes que nada, quiero darles la bienvenida a los chicos de la Revista “Capacitados” y a sus familias, y a su presidente Leandro Sánchez; a los integrantes del grupo musical “Los Leones” y a sus familias; y a la profesora de Equinoterapia del Municipio de Trancas, de Acción Social, Valentina Bellomío.

Señor Presidente, hoy ponemos a consideración el presente proyecto de ley que busca avanzar en la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Esta propuesta tiene como objetivo principal establecer la obligatoriedad de contratar, al menos, un artista con discapacidad en cada evento, espectáculo o manifestación cultural. Al hacerlo, no solo reconocemos el talento y la diversidad artística, sino que damos un paso firme hacia la igualdad de oportunidades en el ámbito artístico.

La cultura es una herramienta poderosa para la transformación social, pues a través de ella transmitimos valores, promovemos la identidad y fomentación de la conexión comunitaria. Sin embargo, para que la cultura cumpla plenamente con su función transformadora debe ser inclusiva. Esto significa garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar activamente en su construcción y difusión, tanto como creadores de arte como espectadores de su riqueza.

Un dato de la Organización Mundial de la Salud dice que más del 15 % de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad. En nuestro país, esta realidad se refleja también en millones de personas que enfrentan barreras estructurales para acceder a oportunidades laborales, incluso en el ámbito artístico. Este proyecto no solo busca la inclusión, sino también demostrar que el talento no tiene límites y que la inclusión potencia la calidad y diversidad de nuestra oferta cultural.

La ley que proponemos tiene un impacto que trasciende el ámbito laboral al dar visibilidad a los artistas con discapacidad en eventos públicos. Estamos promoviendo un cambio de paradigma cultural que nos invita a reconsiderar las capacidades y talentos de quienes a menudo son injustamente invisibilizados.

Estamos invitando a la sociedad a cuestionar prejuicios y a reconocer que la diversidad enriquece todas las formas de expresión humana, fomentando una mayor empatía y aceptación. Además, esta iniciativa está en línea con los compromisos asumidos por nuestro país en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece la obligación de los Estados parte de fomentar la participación de estas personas en la vida cultural en igualdad de condiciones con los demás.

También, responde a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra Constitución Nacional, así como a las metas de desarrollo sostenible que promueven la inclusión y la equidad. Este proyecto de ley reconoce que las expresiones artísticas no solo reflejan nuestras diferencias, sino que construyen puentes entre las diversas realidades que nos conforman como sociedad.

Señor Presidente, permítame agradecer a mis compañeros de Comisión de Familia, que hicieron valiosos aportes a esta ley; fue un trabajo en equipo de todos sus integrantes. ¡Gracias, Silvia; gracias, Maia; gracias, Roque; gracias, Jorgito; gracias, Sara; gracias, “Cacho”!

Y para finalizar, los invito a acompañar este proyecto y a ser parte de este avance significativo hacia una sociedad que respeta y valora la diversidad como uno de los principales pilares, asegurando que las futuras generaciones crezcan en un entorno donde la igualdad de oportunidades sea una realidad tangible. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- ¡También te aplaudo, Roberto, y reconozco en esta ley tu trabajo en la Comisión de Familia, ya que siempre das lugar a todo lo que tiene que ver con la discapacidad y con romper barreras!

Podríamos hablar en este momento de tantísimos artistas con discapacidad que han triunfado en el mundo, como Andrea Bocelli, José Feliciano y Stevie Wonder, pero me voy a detener en uno argentino: Nahuel Pennisi, cuyo *Universo Paralelo* todos lo hemos escuchado, cantado y tarareado por ahí. Bueno, su historia de vida es fantástica: humilde, muy humilde, aprende

a tocar como podía la guitarra -es decir un autodidacta-, cantaba en las calles hasta que de pronto alguien le abre la puerta y puede ir a competir en Cosquín, y a partir de ahí no hay quien lo detenga.

De ahí la importancia de esta ley que está proponiendo el Legislador Moreno, y que da la posibilidad de visibilizar, de abrir una puerta y de no poner barreras -que las ponemos nosotros-, porque hay gente maravillosa que a veces por algún problema de discapacidad no la dejan que participe en nuestros escenarios. Goya, Van Gogh, Frida Kahlo, etcétera, son infinitas las cantidades de ejemplos que podemos dar. Estoy convencida de que las expresiones artísticas desafían los estigmas, fomentan la sensibilización y crean espacios de igualdad.

¡Así que vamos a apoyar con las dos manos esta ley, señor Presidente! Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Gómez.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero felicitar y agradecerle a Roberto Moreno el hecho de haber llevado este proyecto de ley para que uno lo acompañe y trabaje en esta temática que, en realidad, mueve la sensibilidad del ser humano.

Nosotros somos una provincia tradicional, con muchas costumbres, con una cultura diversa que engloba a todo esto, y creo que hoy estamos dando un paso muy importante al reivindicar una palabra que siempre utilizamos y no sé si a veces la aplicamos, que es la “inclusión”.

Cuando se habla de inclusión estamos avanzando hacia un sector de la sociedad que -como dijeron quienes me precedieron en la palabra- a veces nos cuesta visibilizar; hoy se está visibilizando todo esto. Estamos hablando de lo cultural y artístico, porque no estamos hablando únicamente

de quien toca un instrumento -que he conocido muchos- o de quien interpreta canciones, sino también de aquellos que cultivan el arte, que es muy importante en todas las exposiciones que se hacen, a veces en algunos lugares de nuestro interior, y en la Capital misma.

Señor Presidente, trabajar con este proyecto es reivindicar a una parte importante de nuestra sociedad. En este proyecto de ley -en el que, reitero, creo que ha apuntado muy bien el Legislador Roberto Moreno- se habla de que hay que invitar a los municipios; que el Poder Ejecutivo invite a los municipios para que se adhieran, sabiendo que son entes autárquicos. Yo creo que vamos a tener esa gran posibilidad de que todos los municipios se adhieran -si no todos, la mayoría-, puesto que nuestro gran equipo de legisladores, presentes en este Recinto, tienen hijos, papás, mamás, hermanos o algún pariente que ocupa cargos importantes en los municipios. Entonces, desde ya creo yo que todos nuestros legisladores que tienen vinculación con municipios van a estar predispuestos a que esta ley, una vez ya promulgada, pueda tener la adhesión de las jurisdicciones municipales.

Reitero, a ese sector al que mucho no visibilizamos y estamos a veces sin tomarlo en cuenta -diríamos utilizando términos vulgares-, que hoy lo estamos reivindicando. Así que, como hicieron los legisladores que me precedieron en la palabra, pido el acompañamiento de todos los pares para que de forma unánime salga esta ley tan favorable para nuestra Provincia. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, solicito que nos apartemos del Reglamento y que se vote por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la moción de la señora Legisladora Nancy Bulacio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 6°.

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 7° es de forma, queda sancionado (*Aplausos*).

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para una aclaración. El artículo 6° dice: *“Adhesión. Invítase a los municipios a adherirse a las disposiciones contenidas en la presente ley, para promover la inclusión y contratación de artistas con discapacidad en los eventos o espectáculos culturales organizados bajo sus respectivas competencias”*, toda vez que el peculio salga del mismo municipio, porque la verdad, esto es una ley, y tiene que ser de carácter general. Yo no creo que Trancas, por ejemplo, a la Fiesta del Caballo la haga sin el aporte de la Provincia. Entonces, no puedo estar esperando que haga una ordenanza Trancas, o que se realice el Festival del Limón sin el

apoyo de la Provincia o tantas otras que tenemos.

O sea, de por sí la ley tiene que ser imperativa para el millón seiscientos mil tucumanos e inclusive para los municipios, con la salvedad de cuando los municipios la hagan con recursos propios. Eso es lo único que quiero que quede claro, ni siquiera modificar, que quede claro en la hermenéutica, en el debate, que la ley es ley para todos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roberto Moreno.

Sr. Moreno.- Señor Presidente: Siendo respetuoso de la democracia y la división de poderes, y con la experiencia de haber sido intendente por dos períodos en el Municipio de Trancas, las municipalidades tienen autonomía a través de la ley n° 5529. Simplemente quería acotar eso, señor Presidente. Gracias.

10.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 93/2024.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Contratación de Artistas con Discapacidad en Eventos Culturales

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inclusión y contratación de artistas con discapacidad en los eventos, espectáculos o manifestaciones culturales organizados o auspiciados por el Estado Provincial.

Art. 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por “Artista con Discapacidad” a toda persona, que posea certificado único de discapacidad (CUD) y además desarrolle actividades culturales de manera habitual y profesional en cualquiera de las áreas de la

música, danza, literatura, pintura, escultura, actuación u otros modos de expresión cultural o artística.

Art. 3º.- Contratación Obligatoria. El Estado Provincial, deberá contratar, al menos un (1) artista con discapacidad por cada evento; espectáculo; o manifestación cultural que organice o auspicio conforme la normativa vigente en la materia.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación. Designase Autoridad de Aplicación al Ente Cultural de Tucumán que obligatoriamente deberá:

- 1.- Garantizar el cumplimiento de la presente ley;
- 2.- Promover la participación de artistas con discapacidad; y
- 3.- Fiscalizar el efectivo cumplimiento del artículo anterior.

Art. 5º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Art. 6º.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse a las disposiciones contenidas en la presente ley, para promover la inclusión y contratación de artistas con discapacidad en los eventos o espectáculos culturales organizados bajo sus respectivas competencias.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 06/12/2024.

-Promulgada en fecha 18/12/2024 como Ley N° 9837; publicada en el Boletín Oficial N° 30.865, de fecha 23/12/2024.

11

**CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LA SALUD (CAPS) DE LA
CALERA (JUAN B. ALBERDI).
DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE
DE “DRA. SUSANA DONCEL”**

ORDEN DEL DÍA N° 92/119

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Orellana, Noguera, de la señora Legisladora Assan y otros (Expte. N° 92-PL-24), designando con el nombre de Dra. Susana Doncel al CAPS de La Calera, Departamento Juan Bautista Alberdi; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 2 de Diciembre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievas.- Maia V. Martínez.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fechas 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 92/119, asunto n° 4.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es al solo efecto de que quede en Comisión este proyecto para cuando su autor esté en el Recinto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez, de vuelta a Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada su vuelta a Comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente, lo que el Legislador Álvarez quiso solicitar es la suspensión del tratamiento, no su vuelta a Comisión; quiero que quede claro eso.

Sr. Secretario (Pérez).- Entonces, solicite la reconsideración de la votación de la moción, señor Legislador.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente, mociono que se reconsidere la votación de vuelta a Comisión de este asunto y se apruebe la suspensión de su tratamiento para un próximo debate.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Yedlin.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. En consecuencia, se suspende el tratamiento del asunto para una próxima sesión.

12

**“DÍA NACIONAL DE DESAGRAVIO
AL PUEBLO TUCUMANO POR EL
CIERRE MASIVO DE INGENIOS
AZUCAREROS PERGEÑADO POR
LA DICTADURA MILITAR DE 1966**

**(22 DE AGOSTO)”, INSTITUIDO POR
LEY N° 27620. INCORPORACIÓN AL
CALENDARIO ESCOLAR DE LA
PROVINCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 86/119

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Moreno, Argañaraz y Leal (Expte. N° 415-PL-24), adhiriendo a la Ley N° 27620 que instituye el "Día Nacional de Desagravio al Pueblo Tucumano por el cierre masivo de Ingenios Azucareros"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.-Incorpórase al Calendario Escolar de la Provincia el 22 de Agosto de cada año, como "Día Nacional de Desagravio al Pueblo Tucumano por el cierre masivo de Ingenios Azucareros pergeñado por la dictadura militar de 1966", instituido por Ley N° 27620.

Art. 2°.- El Ministerio de Educación debe disponer que en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial se desarrollen contenidos alusivos a la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 3°.-El Poder Ejecutivo debe organizar en fechas próximas a la conmemoración que instituye la presente ley, foros, seminarios, talleres, conferencias y acciones tendientes a difundir y mantener la memoria colectiva de la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a promover la conmemoración establecida por la presente ley.

Art. 5°.-Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 15 de Noviembre de 2024.

Héctor A. Salomón.- José M. Cano.- Carlos F. Gómez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Jorge A. Leal.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 21/11/2024, asunto entrado n° II-9.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 86/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el señor Legislador Roberto Moreno.

Sr. Moreno.- Señor Presidente: Primero, quiero destacar que por iniciativa de nuestros diputados nacionales tucumanos, entre ellos el doctor Pablo Yedlin y nuestro compañero Legislador Mario Leito, en el año 2020 se sancionó la ley nacional 27620, que instituye el 22 de agosto de cada año como Día Nacional del Desagravio al Pueblo Tucumano por el cierre Masivo de Ingenios Azucareros, pergeñado por la dictadura militar de 1966.

El presente proyecto de ley propone incorporar este día al calendario escolar de la Provincia, que el Ministerio de Educación disponga que en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial se desarrollen contenidos alusivos a la conmemoración mencionada, y que el Poder Ejecutivo organice foros, seminarios, talleres, conferencias y acciones tendientes a difundir y mantener la memoria colectiva de esta conmemoración; además, por supuesto, se invita a los municipios de la Provincia a promover la conmemoración.

Compañeros legislativos, esta ley busca visibilizar y reconocer el impacto devastador que tuvo la clausura de ingenios azucareros en 1966, que golpeó fuertemente la

industria azucarera de Tucumán, provocando la intervención y posterior cierre de once de los catorce ingenios intervenidos, entre ellos los ingenios Bella Vista, Esperanza, La Florida, Lastenia, Nueva Baviera, La Trinidad y Santa Lucía. Esta medida, ejecutada por la dictadura militar, afectó profundamente la estructura económica, social y cultural de Tucumán, generando una crisis que derivó en pérdida de empleos, 50 mil despidos, migración masiva, más de 200 mil migrantes, pobreza y marginalización.

Esta fecha, día del desagravio, debe invitar a la sociedad, y especialmente a los tucumanos, a reflexionar sobre las consecuencias de las dictaduras y la importancia de la democracia, así como promover un futuro en el que se respeten los derechos de todos los ciudadanos.

Desde lo educativo es importante generar conciencia sobre la historia reciente del país y la necesidad de aprender de los errores del pasado para construir una sociedad más justa y equitativa y promover un futuro en el que se valore la memoria, la justicia y el respeto de los derechos humanos.

La producción del azúcar ha sido y continúa siendo una parte fundamental de la identidad cultural, histórica y económica de Tucumán. Esta ley reafirma este valor, dándole un lugar especial en la memoria colectiva del pueblo tucumano, para que reconozca sus logros y sus luchas, valorando su capacidad de sobreponerse a políticas adversas.

Es por esto, señor Presidente, que solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Claro que sí vamos a apoyar desde nuestra ban-

cada un proyecto tan importante para la historia de nuestra Provincia.

Me alegré muchísimo cuando me enteré de que hoy íbamos a tratar la adhesión a la Ley Nacional n° 27620, que hace referencia al cierre de los ingenios causados por la dictadura militar en el año 1966. Hoy es un paso importante para la historia de nuestra Provincia, un acto de justicia histórica.

El cierre de los ingenios azucareros no solo fue la pérdida de trabajo de miles de obreros, tanto de los ingenios, de las fábricas, como del surco -lo que dejó heridas profundas en el corazón de nuestra gente-, sino que miles de trabajadores y sus familias sufrieron incertidumbre y desesperanzas, y durante mucho tiempo su dolor fue ignorado. Miles de tucumanos se vieron obligados a emigrar a otras provincias, básicamente al conurbano bonaerense; 70 mil puestos de trabajo se perdieron, y 200 mil tucumanos con sus familias se instalaron principalmente en lo que hoy conocemos como el conurbano bonaerense.

Este evento es una de las migraciones más importantes de la historia reciente de nuestra Provincia y ha dejado una profunda huella cultural en la memoria de todos los tucumanos. ¡Bienvenido sea que recordemos este día y esperemos que no se repita nunca más!

Sr. Presidente (Mansilla). -Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Quiero completar la historia de esta ley a la que hoy nos estamos adhiriendo. Esto fue una idea de la Federación Económica de Tucumán, la cual en ese momento nos convocó a los diputados y senadores por la Provincia -entre los cuales me encontraba- para pedirnos que sancionáramos esta ley. Fue la primera y única vez que tanto en el

Senado como en Diputados presentamos “proyectos espejos”; y tanto es así que, si ustedes buscan en la ley, allí van a figurar ambos proyectos de ambas Cámaras, y esto no es menor porque significa que es algo que verdaderamente nos importa a los tucumanos.

Es triste recordar aquel nefasto año 1966, cuando una dictadura volteaba a un presidente honesto y demócrata como fue Arturo Illia. Onganía, en aquel 9 de Julio, cuando viene a Tucumán para conmemorar los 150 años de la Independencia, le miente al pueblo tucumano diciéndole que iba a “modernizar el Estado”. Estas palabras, que a veces suenan como algo positivo, en este caso significaban reconvertir nuestra industria madre y dejar afuera a cientos y miles de trabajadores a la deriva.

Hasta que se murió, mi padre contaba esta nefasta historia y, sentimentalmente, siempre se quebraba en la mitad. Contaba cómo veía a sus amigos y a sus familias abandonar Tucumán, y así fue como 200 mil personas se fueron.

Por eso hoy celebro que estemos haciendo esta adhesión, para que cada 22 de agosto sea un grito de apoyo a la Democracia, señor Presidente, y a la defensa de nuestra tucumanidad. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Gómez Gómez Rossi.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Señor Presidente: Simplemente para agregar, en el mismo sentido en que se expresaba recién la legisladora preopinante, que estos hechos ocurrieron durante la dictadura de Onganía, como bien plantea el proyecto.

Me parece que no es menor el hecho de que debatamos esta adhesión a esa ley tan importante. Fue un hecho nefasto para la Provincia de Tucumán, que significó la

pérdida de fuentes de trabajo, el empobrecimiento de la Provincia y la migración de 200 mil tucumanos.

En ese sentido, quiero decir que desde el nuestro y también desde otros espacios políticos, en el Congreso de la Nación planteamos en su momento proyectos para que se creara -siendo diputado el actual Ministro de Desarrollo Social- un Fondo de Reparación Histórica para la Provincia de Tucumán -desde aquellos años y desde la recuperación democrática lo venimos planteando desde el campo nacional-, que nunca se hizo, a pesar del desastre que se hizo con la economía de nuestra Provincia en nombre de una política de modernización, de achicamiento del Estado, de apertura, y todo este discurso que bien lo conocemos y que lo escuchamos tanto en estos días, que parece que fuera actual.

Por eso, quiero adelantar el acompañamiento a este proyecto, a esta adhesión, y decir que desde nuestro espacio político estamos firmemente comprometidos con la memoria, y que impulsamos que haya una reparación histórica para la Provincia de Tucumán por lo que fue aquella política de la dictadura de Onganía, en contra del pueblo tucumano. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente: En Tucumán no todo es azúcar, pero lo es casi todo. Roberto Pucci, en su libro *Historia de la destrucción de una provincia. Tucumán 1966*, relata esta tragedia que vivimos los tucumanos, que aún hoy padecemos las consecuencias y esperamos la reparación histórica, como lo decía recién el Legislador Gómez Gómez Rossi.

El panorama laboral y productivo de nuestra Provincia fue una de las causas más relevantes por la cual Tucumán se

transforma durante esos años en el polvorín de la República. La Fotia -Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera- tuvo un destino sindical, y fue protagonista de la lucha que desencadenaron las más formidables revueltas obreras que haya presenciado la Argentina desde la Semana Trágica de 1919; persecución, liquidación y desmantelamiento de los ingenios azucareros, en un total de 11.

En agosto de 1966, Onganía y su dictadura arrasaron con los sectores industriales y productivos; miles de tucumanos en el caos y la miseria, sin vivienda, sin empleo, sin posibilidad de participar en política, perdieron los medios de subsistencia. Tal fue el desgraciado saldo del cerrojo militar y de la proclamada racionalización de la economía tucumana, que dejó una herencia de miseria, desnutrición, analfabetismo y atraso, cuyos efectos no se detienen hasta hoy.

Esta oscura época está retratada en productos culturales que relatan las consecuencias del "industrialicidio" al que fue sometido Tucumán. En 1968-1971, *El camino hacia la muerte del viejo Reales* muestra la resistencia con la historia de la Fotia. En 1972-1974, el cineasta Gerardo Vallejo, de la Universidad Nacional de Tucumán, y la Fotia crearon *Testimonio de Tucumán 24*, cortometraje difundido por Canal 10 de Tucumán, obra de gran valor cultural, un fenómeno televisivo. En 1985-1989, *El rigor del destino*. Estas obras culturales con la historia de la lucha azucarera fueron premiadas internacionalmente.

Los tucumanos debemos tomar conciencia de lo que nos tocó vivir en nuestra Provincia con el cierre de 11 ingenios en 1966. Es necesario participar en la difusión de esta historia. Es posible construir memoria colectiva y voluntades humanas dando sentido al presente sin olvidar estos antecedentes trágicos que perduran en el tiempo, para

poder decir bien fuerte: ¡Nunca más “industriocidio” en Tucumán! Adelanto mi voto positivo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Mario Leito.

Sr. Leito.- Señor Presidente: La verdad es que celebro que hoy estemos tratando un proyecto que se refiere a la adhesión a esta Ley nacional, y agradezco al Legislador Moreno y a todos los que lo acompañaron en esta iniciativa.

Efectivamente, la Legisladora Silvia Elías de Pérez marcaba con claridad recién y traía a la memoria que en su momento habíamos tenido una reunión en la Federación Económica y que habíamos coincidido -con todos los representantes de Tucumán en el Congreso de la Nación- en que era necesario traer a la memoria de los tucumanos aquellos hechos trágicos, no porque fueran trágicos sino porque lo que pretendemos es que no vuelvan a suceder.

Desgraciadamente para los tucumanos, para los argentinos en definitiva, en junio de 1966 se produce ese golpe de Estado a que se hacía mención y donde Onganía asume el país; y a partir de ahí, políticas similares a las que se están aplicando en estos momentos se aplicaban en aquel entonces, y con el discurso de “la modernización”, de “tratar de bajar el déficit”, etcétera, todas estas cuestiones muy remanidas los lleva a tomar una política que impactaba directamente sobre el pueblo tucumano.

Una mañana del 22 de agosto, por resolución del Gobierno Nacional se cerraban siete ingenios; posteriormente se cerraron otros ingenios más, y en total eran once ingenios cerrados. ¡Claro que fue una catástrofe para los tucumanos!

Como bien lo marcaban acá, en una población de 700 mil personas se produjo en

aquel momento el mayor éxodo de tucumanos, que en definitiva iban a poblar villas miserias del conurbano bonaerense o en la zona de Rosario, porque de manera directa estaban quedando 50 mil obreros sin trabajo.

Entonces, esto termina transformando a algunas ciudades y lugares de nuestro Tucumán en pueblos fantasmas. Hoy mismo vamos a Buenos Aires, y adonde nos arriamos encontramos algún tucumano, y si le preguntamos de dónde es, de dónde viene, seguramente va a hacer mención a que vino con sus padres y sus abuelos a vivir a Buenos Aires; y fue precisamente en aquel momento trágico para los tucumanos.

La verdad es que no queremos que esto siga pasando; en su momento, en el '66, la llamaron la “Revolución Argentina”; después recordemos la “Revolución Libertadora”, del '55; la “Revolución de la Alegría”, de no hace muchos años; y ahora las “Fuerzas del Cielo”.

Todas estas cuestiones que tratan de impactar en la sociedad argentina nos llevan precisamente a tener resultados como los de la pobreza que tenemos en estos días, el de terminar suprimiendo los medicamentos a los jubilados, de cobrarles a todos la atención médica en Argentina, sean residentes o no. Estas son cuestiones que todos realmente conocemos.

Para no irme del tema y simplemente poner en valor esta fecha, creo que debemos recordarla. Celebremos la Democracia que tenemos, no volvamos más a los gobiernos de facto, y Dios quiera que podamos encontrar en algún momento, como también lo marcaban acá, algún tipo de reparación histórica para el pueblo no tan solo de Tucumán, sino también del Norte Argentino.

Ya se reivindicó en su momento a la Provincia de Buenos Aires, Dios quiera

que nosotros tengamos la fortaleza, la valentía y la lucidez suficiente como para que podamos plantear esto en el Congreso de la Nación y podamos resolver estas cuestiones.

¡Dios quiera que con iniciativas como estas, en las que hemos coincidido plenamente, también podamos hacer efectiva, precisamente, esta reparación histórica que el pueblo tucumano se merece, la necesita y está esperando hace muchísimo tiempo! Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Por suerte existen los libros para resguardar la historia, esta triste historia que ojalá nunca más se repita en la Argentina; un triste error político que un Ministro de Buenos Aires comunicó por cadena nacional: la friolera del cierre de los ingenios tucumanos. Caían: Esperanza, Lastenia, Santa Ana, Nueva Baviera, Mercedes, Los Ralos, San José, San Ramón, Amalia, Santa Lucía y San Antonio. Cincuenta mil puestos de trabajo menos en un Tucumán golpeado por una severa crisis económica en aquel momento, que generó desocupación, protestas, exilio. Se calcula que entre 200 y 250 mil migrantes tuvo Tucumán en ese momento, y las consecuencias fueron increíbles, porque esto pasó en el '66, y los vestigios de esa mala política, de esa pésima decisión, podemos llevarlos hasta el día de hoy.

El conurbano bonaerense se hizo enorme a través de esas políticas que no solamente afectaron a Tucumán, sino a todo el Norte Argentino. Celebro la medida, y por supuesto que vamos a acompañar con nuestro voto para que no se olvide que alguna vez Tucumán fue industria, y que la

pésima y equivocada decisión de un gobierno que era una dictadura, nos dejó casi casi en la ruina, con 200 mil personas menos en la provincia de Tucumán. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Luis Ocaranza.

Sr. Ocaranza.- Señor Presidente: Brevemente, adhiero casi en su totalidad a lo dicho por mis pares que me antecedieron. Simplemente, aprovecho para brindar homenaje, en ocasión de este proyecto, a un gran historiador que se nos fue hace muy poquito, un amigo, Roberto "Pipo" Pucci, que escribió un libro que se llamaba *Historia de la destrucción de una provincia*, donde refleja todo esto que se habló acá.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Había levantado la mano porque quería decir que no solo fue un error desde el punto de vista económico sino también político, porque no nos olvidemos de que en esa época el Peronismo estaba proscripto y que el gobierno que había ganado lo había hecho con 1 millón de votos, y que Perón mandó a votar en blanco y sacó 2.600.000. Nada más.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Para que le vayamos dando una terminación a la sesión, nos faltan dos temas por tratar y nos quedan 30 minutos para que expire el tiempo reglamentario. Si nos ponemos de acuerdo y somos breves, creo que no va a hacer falta extender la sesión.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 92/2024.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Incorpórase al Calendario Escolar de la Provincia el 22 de Agosto de cada año, como "Día Nacional de Desagravio al Pueblo Tucumano por el cierre masivo de Ingenios Azucareros pergeñado por la dictadura militar de 1966", instituido por Ley N° 27620.

Art. 2º.- El Ministerio de Educación debe disponer que en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial se desarrollen contenidos alusivos a la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo debe organizar en fechas próximas a la conmemoración que instituye la presente ley, foros, seminarios, talleres, conferencias y acciones tendientes a difundir y mantener la memoria colectiva de la conmemoración instituida por la presente ley.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a promover la conmemoración establecida por la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/12/2024.

-Promulgada en fecha 20/12/2024 como Ley N° 9840; publicada en el Boletín Oficial N° 30.868, de fecha 27/12/2024.

13

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD. ESTABLECIMIENTO; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 7172

ORDEN DEL DÍA N° 84/119

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de la Juventud, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Cobos, mediante el cual se establece la Ley de Protección Integral de la Juventud, registrado como Expte. N° 275-PL-24; y, por las razones que dará el miembro informante se aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de Protección Integral de la Juventud

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.-Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección integral y el reconocimiento, promoción, estímulo y acceso a los derechos de los jóvenes que se encuentren en el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Finalidad. Esta ley tiene por finalidad la generación de los mecanismos institucionales necesarios para garantizar el pleno goce y ejercicio de derechos, reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de Tucumán, los Tratados Internacionales, y las leyes de la Nación y de la Provincia.

Art. 3°.- Definición de Jóvenes. A los fines de la presente ley, se entiende por jóvenes a las personas entre las edades de dieciséis (16) y treinta y dos (32) años, sin discriminación alguna, sin perjuicio de que también sean beneficiarios por otras leyes de protección nacionales o provinciales.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5°.- Funciones. El Órgano de Aplicación deberá como mínimo:

1. Implementar políticas de Estado concretas para el desarrollo de los jóvenes;
2. Coordinar con otras áreas ministeriales y organismos provinciales para hacer efectiva su implementación;
3. Elaborar campañas de información que aseguren resultados positivos en el campo de la prevención;
4. Crear espacios de participación y discusión para los jóvenes;
5. Organizar un servicio de investigaciones y estadísticas acerca de la problemática del sector;
6. Atender a la problemática de los jóvenes en procesos judiciales, procurando su reinserción;
7. Promover la apertura de centros de atención interdisciplinaria; y
8. Fomentar la creación de centros de orientación vocacional y laboral para jóvenes.

Esta enumeración no es taxativa, el Órgano de aplicación podrá realizar todas las actividades que estime necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ley.

Título II
Programa de Asistencia y
Promoción de la Juventud

Art. 6°.- Creación de Programa. Créase el programa de Asistencia y Promoción de la Juventud.

Art. 7°: Objetivos generales. Los objetivos mínimos generales del Programa de Asistencia y Promoción de la Juventud son los siguientes:

1. Propender a la formación integral de los jóvenes;
2. Promover mecanismos que estimulen y garanticen la participación de los jóvenes en la elaboración e implementación de políticas públicas;
3. Procurar el disfrute pleno, sano y seguro del tiempo libre y la recreación de los jóvenes;
4. Evitar el desarraigo y garantizar la igualdad de oportunidades y trato para los jóvenes;
5. Formular políticas tendientes a evitar el ingreso de los jóvenes a las adicciones;
6. Erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, fortaleciendo los equipos especializados para prevenir e intervenir en situaciones de violencia;
7. Promover y fomentar la constitución de organizaciones juveniles y su libertad de expresión; y,
8. Atender a la salud de los jóvenes, para mejorar sus expectativas y calidad de vida, para así evitar la formación de hábitos perniciosos.

Art. 8°.- Derecho al Trabajo. El Estado Provincial fomentará el derecho de los jóvenes al trabajo genuino mediante:

1. Programas de acceso al empleo formal, atendiendo prioritariamente los casos de primer empleo;
2. Cursos de capacitación de competencias laborales desde la edad escolar y con posterioridad al egreso, facilitando la inserción efectiva de los jóvenes en el ámbito laboral, contemplando las particularidades de cada Municipio y Comuna;
3. Programas de asistencia que promueven el asociativismo entre jóvenes para desarrollar proyectos productivos, socio-comunitarios, artísticos y/o culturales, enfocados en la economía social y solidaria, y el desarrollo local;
4. Creación y mejora de Redes de Empleo para jóvenes;
5. Programas de acceso a la información sobre ofertas y demandas de planes de trabajo o capacitación laboral, sean del ámbito nacional, provincial o municipal;
6. Programas de acompañamiento con asesoramiento técnico y apoyo integral para em-

prendedores jóvenes que les permita incentivar, desarrollar, fortalecer y sostener en el tiempo sus proyectos.

Art. 9°.- Acceso al Deporte. El Estado Provincial alentará prácticas deportivas de manera inclusiva, colaborativa y competitiva. El Estado deberá mejorar y crear espacios adecuados en el territorio. Para ello se compromete a:

1. Crear en el ámbito de la Secretaría de Deportes una comisión deportiva específica con participación ad honórem de jóvenes deportistas, profesionales y aficionados;
2. Promover y evaluar la creación de nuevas becas deportivas para jóvenes de toda la Provincia; y,
3. Mejorar, mantener y generar nuevos espacios deportivos para la inclusión e integración de los jóvenes.

Art.10.- Acceso a Nuevas Tecnologías. El Estado, generará las condiciones para el acceso de los jóvenes a Internet y las tecnologías de la información y la comunicación en todo el territorio provincial, entendiendo este como un derecho fundamental para el ejercicio de todos los otros derechos.

Título III Principios Interpretativos

Art. 11.- Principio de Intangibilidad de Derechos. Toda interpretación de normativa legal en la Provincia sobre derechos de los jóvenes deberá basarse en el principio de intangibilidad de derechos adquiridos, no pudiendo el Estado conculcar derechos reconocidos en virtud de otras leyes nacionales o provinciales.

Art. 12.- Principio de no Discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en esta ley no admite discriminación fundada en raza, color, origen nacional, pertenencia a minorías, religiones, opiniones, condición social, aptitudes físicas, discapacidad, lugar de residencia, recursos económicos o cualquier otra condición personal o social. Se reconoce la igualdad de género y el compromiso del Estado Provincial de impulsar políticas legislativas y medidas presupuestarias que aseguren la equidad.

Título IV Disposiciones Finales

Art. 13.- Cláusula Presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presu-

puetarias necesarias para la aplicación efectiva de la presente ley.

Art. 14.- Difusión. Todas las áreas del Estado Provincial difundirán los derechos de los jóvenes reconocidos por esta ley. Los Comisionados Comunales realizarán campañas de concientización, divulgación y promoción de estos derechos en sus respectivas Comunas.

Art. 15.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse y dictar normas análogas a la presente ley.

Art. 16.- Abrogación. Derógase la Ley N° 7172.

Art.17.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 14 de Noviembre de 2024.

Tomás Cobos.- Walter D. Herrera.- Agustín J. Romano Norri.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Jorge A. Leal.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 28/08/2024, asunto entrado n° II-43.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 84/119, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de la Juventud, el señor Legislador Cobos.

Sr. Cobos.- Señor Presidente: Antes que nada, quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión por el gran trabajo que hicieron, porque simplemente demostraron que se puede convivir con las diferentes ideologías políticas, a punto tal que pudimos debatir y consensuar un solo proyecto que salió con dictamen por unanimidad. Y también quiero agradecerle a la Legisladora Silvia Elías de Pérez, quien puso a disposición su equipo, el cual aportó también muchas ideas.

Así que, la verdad, este proyecto de ley es un texto normativo que no es solamente una respuesta legislativa, sino que es un acto de justicia para las juventudes tucumanas, que es un segmento fundamental de nuestra población, que merece toda nuestra atención, recursos y compromiso. Con esto proponemos claramente modernizar el marco legal, institucional y comunitario que oriente las acciones del Estado Provincial y la sociedad en general en relación a los jóvenes de la Provincia, a fin de promover mayores oportunidades y el pleno uso de derechos, otorgando las herramientas suficientes y correspondientes para que sean partícipes de su propia transformación.

Por eso hoy, como joven que tiene la oportunidad de recorrer el Interior y de haber sido elegido a través del voto popular para representarlo en esta banca, y ser el legislador más joven que tiene esta Honorable Cámara; como joven, digo, me veo reflejado en toda la problemática que vienen viviendo los jóvenes, que quieren tener trabajo, capacitarse, formarse o, simplemente, sacar adelante a su familia.

Por eso, para mí es importante e insisto en que son necesarias todas las acciones que podamos promover desde esta Casa del Pueblo, porque muchas veces se escuchan expresiones de diferentes actores políticos diciendo que los jóvenes son el futuro; y no: ¡los jóvenes somos el presente! Para tener futuro tenemos que vivir el presente y el Estado debe garantizar, con los tres Poderes que lo conforman, nuestro futuro, defendiéndolo, haciendo cumplir y generando las oportunidades y condiciones necesarias para que se obtenga el pleno desarrollo y éxito de esta ley.

Así que, señor Presidente, creo que aprobar esta ley es claramente enviar a nuestra sociedad un mensaje de que los jóvenes nos importan y de que estamos com-

prometidos por construir una Provincia en donde nadie se quede atrás. Por eso, pido a todos los colegas y compañeros legisladores de las distintas bancadas que integran esta Honorable Cámara, que acompañen este proyecto con su voto afirmativo, porque estoy seguro de que juntos vamos a dar un importante paso para la construcción de un Tucumán más inclusivo, más justo y más humano. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento Interno, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es al solo efecto de solicitar que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos, y que dejen constancia de su voto negativo aquellos legisladores que deseen hacerlo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 94/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de Protección Integral de la Juventud

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección integral y el reconocimiento, promoción, estímulo y acceso a los derechos de los jóvenes que se encuentren en el territorio de la Provincia.

Art. 2º.- Finalidad. Esta ley tiene por finalidad la generación de los mecanismos institucionales necesarios para garantizar el pleno goce y ejercicio de derechos, reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de Tucumán, los Tratados Internacionales, y las leyes de la Nación y de la Provincia.

Art. 3º.- Definición de Jóvenes. A los fines de la presente ley, se entiende por jóvenes a las personas entre las edades de dieciséis (16) y treinta y dos (32) años, sin discriminación alguna, sin perjuicio de que también sean beneficiarios por otras leyes de protección nacionales o provinciales.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación. Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 5º.- Funciones. El Órgano de Aplicación deberá como mínimo:

1. Implementar políticas de Estado concretas para el desarrollo de los jóvenes;
2. Coordinar con otras áreas ministeriales y organismos provinciales para hacer efectiva su implementación;
3. Elaborar campañas de información que aseguren resultados positivos en el campo de la prevención;
4. Crear espacios de participación y discusión para los jóvenes;
5. Organizar un servicio de investigaciones y estadísticas acerca de la problemática del sector;

6. Atender a la problemática de los jóvenes en procesos judiciales, procurando su reinserción;
7. Promover la apertura de centros de atención interdisciplinaria; y
8. Fomentar la creación de centros de orientación vocacional y laboral para jóvenes.

Esta enumeración no es taxativa, el Órgano de aplicación podrá realizar todas las actividades que estime necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente Ley.

Título II
Programa de Asistencia y
Promoción de la Juventud

Art. 6º.- Creación de Programa. Créase el programa de Asistencia y Promoción de la Juventud.

Art. 7º: Objetivos generales. Los objetivos mínimos generales del Programa de Asistencia y Promoción de la Juventud son los siguientes:

1. Propender a la formación integral de los jóvenes;
2. Promover mecanismos que estimulen y garanticen la participación de los jóvenes en la elaboración e implementación de políticas públicas;
3. Procurar el disfrute pleno, sano y seguro del tiempo libre y la recreación de los jóvenes;
4. Evitar el desarraigo y garantizar la igualdad de oportunidades y trato para los jóvenes;
5. Formular políticas tendientes a evitar el ingreso de los jóvenes a las adicciones;
6. Erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, fortaleciendo los equipos especializados para prevenir e intervenir en situaciones de violencia;
7. Promover y fomentar la constitución de organizaciones juveniles y su libertad de expresión; y,
8. Atender a la salud de los jóvenes, para mejorar sus expectativas y calidad de vida, para así evitar la formación de hábitos perniciosos.

Art. 8º.- Derecho al Trabajo. El Estado Provincial fomentará el derecho de los jóvenes al trabajo genuino mediante:

1. Programas de acceso al empleo formal, atendiendo prioritariamente los casos de primer empleo;
2. Cursos de capacitación de competencias laborales desde la edad escolar y con

posterioridad al egreso, facilitando la inserción efectiva de los jóvenes en el ámbito laboral, contemplando las particularidades de cada Municipio y Comuna;

3. Programas de asistencia que promueven el asociativismo entre jóvenes para desarrollar proyectos productivos, socio-comunitarios, artísticos y/o culturales, enfocados en la economía social y solidaria y el desarrollo local;
4. Creación y mejora de Redes de Empleo para jóvenes;
5. Programas de acceso a la información sobre ofertas y demandas de planes de trabajo o capacitación laboral, sean del ámbito nacional, provincial o municipal;
6. Programas de acompañamiento con asesoramiento técnico y apoyo integral para emprendedores jóvenes que les permita incentivar, desarrollar, fortalecer y sostener en el tiempo sus proyectos.

Art. 9º.- Acceso al Deporte. El Estado Provincial alentará prácticas deportivas de manera inclusiva, colaborativa y competitiva.

El Estado deberá mejorar y crear espacios adecuados en el territorio. Para ello se compromete a:

1. Crear en el ámbito de la Secretaría de Deportes una comisión deportiva específica con participación ad honorem de jóvenes deportistas, profesionales y aficionados;
2. Promover y evaluar la creación de nuevas becas deportivas para jóvenes de toda la Provincia; y,
3. Mejorar, mantener y generar nuevos espacios deportivos para la inclusión e integración de los jóvenes.

Art. 10.- Acceso a Nuevas Tecnologías. El Estado, generará las condiciones para el acceso de los jóvenes a Internet y las tecnologías de la información y la comunicación en todo el territorio provincial, entendiendo este como un derecho fundamental para el ejercicio de todos los otros derechos.

Título III Principios Interpretativos

Art. 11.- Principio de Intangibilidad de Derechos. Toda interpretación de normativa legal en la Provincia sobre derechos de los jóvenes deberá basarse en el principio de intangibilidad de derechos adquiridos, no pudiendo el Estado conculcar derechos reconocidos en virtud de otras leyes nacionales o provinciales.

Art. 12.- Principio de no Discriminación. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en esta Ley no admite discriminación fundada en raza, color, origen nacional, pertenencia a minorías, religiones, opiniones, condición social, aptitudes físicas, discapacidad, lugar de residencia, recursos económicos o cualquier otra condición personal o social. Se reconoce la igualdad de género y el compromiso del Estado Provincial de impulsar políticas legislativas y medidas presupuestarias que aseguren la equidad.

Título IV Disposiciones Finales

Art. 13.- Cláusula Presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación efectiva de la presente ley.

Art. 14.- Difusión. Todas las áreas del Estado Provincial difundirán los derechos de los jóvenes reconocidos por esta ley. Los Comisionados Comunales realizarán campañas de concientización, divulgación y promoción de estos derechos en sus respectivas Comunas.

Art. 15.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse y dictar normas análogas a la presente ley.

Art. 16.- Abrogación. Derógase la Ley N° 7172.

Art. 17.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/12/2024.

-Promulgada en fecha 20/12/2024 como Ley N° 9841; publicada en el Boletín Oficial N° 30.868, de fecha 27/12/2024.

14

LEY N° 6836
(ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A
LA LEY NACIONAL N° 24449 – DE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL-).
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2°

-Expediente n° 348-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 26/09/2024, asunto entrado n° II-21.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el siguiente punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Justamente, con el Presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, y la autora del proyecto habíamos convenido, al inicio de esta sesión, la vuelta a Comisión del presente proyecto para que el mismo sea transformado en una resolución o en una ley.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada su vuelta a Comisión.

15

COLECTA DE HEMODONACIÓN
VOLUNTARIA A REALIZARSE EL
12/12/2024. DECLARACIÓN DE
INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 92/119
Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Nievas (Expte. N° 269-PR-24), declarando de Interés Legislativo la colecta de hemodonación voluntaria del 12 de Diciembre, denominada "Latinoamérica Unida Dona Sangre"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la Colecta de Hemodonación Voluntaria que tendrá lugar el próximo Jueves 12 de Diciembre de 2024, en las instalaciones del Banco Central de Sangre, sito en Avda. Mitre 236, de 8:30 a 12:30 horas, en el marco de la jornada denominada "Latinoamérica Unida Dona Sangre -LUDS2024".

Sala de Comisiones, 2 de Diciembre de 2024.

Gabriel E. Yedlin.- Raquel E. Nievas.- Maia V. Martínez.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Luis A. Olea.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-7 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 92/119, asunto n° 6.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 116/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la Colecta de Hemodonación Voluntaria que tendrá lugar el próximo Jueves 12 de Diciembre de 2024, en las instalaciones del Banco Central de Sangre, sito en Avda. Mitre 236, de 8:30 a 12:30 horas, en el marco de la jornada denominada "Latinoamérica Unida Dona Sangre - LUDS2024".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/12/2024.

16

**CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS (CONICET).
BENEPLÁCITO POR LA
DISTINCIÓN INTERNACIONAL
OBTENIDA COMO "MEJOR
INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE
AMÉRICA LATINA"**

ORDEN DEL DÍA N° 26/119
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora

Legisladora Elías de Pérez, de los señores Legisladores Fúnez, Seleme y otros (Expte. N° 21-PD-24), expresando beneplácito por el reconocimiento internacional recibido por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción internacional alcanzada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) como "Mejor Institución Científica de América Latina" según el ranking Scimago, destacando a dicha institución por su liderazgo en la investigación científica a nivel regional y mundial".

Sala de Comisiones, 8 de Mayo de 2024.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Maia V. Martínez.- Walter
D. Herrera.- Raquel E.
Nievas.- Carlos E. Verón
Guerra.*

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° IV-19.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/119, asunto n° 3.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 24/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción internacional alcanzada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) como "Mejor Institución Científica de América Latina" según el ranking Scimago, destacando a dicha institución por su liderazgo en la investigación científica a nivel regional y mundial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/12/2024.

17

**EQUIPO DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS "LOS
INNOVADORES", DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS Y
TECNOLOGÍA DE LA UNT.
BENEPLÁCITO POR LOS PREMIOS
OBTENIDOS EN EL RALLY
LATINOAMERICANO DE
INNOVACIÓN 2024**

ORDEN DEL DÍA N° 78/119
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora

Legisladora Elías de Pérez, de los señores Legisladores Gallia, Seleme y otros (Expte. N° 137-PD-24), expresando el beneplácito por los logros alcanzados por el equipo de estudiantes "Los Innovadores" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito por los logros alcanzados por el equipo de estudiantes universitarios "Los Innovadores" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, en el Rally Latinoamericano de Innovación 2024, donde su proyecto "EducaRV" fue distinguido con el primer premio nacional y el tercer premio a nivel latinoamericano en el área de impacto social. Integran el equipo "Los Innovadores" los estudiantes de grado universitario Camilo Prado, Santiago Ríos Volentini, Micaela del Valle Bisdorff, Nicolás Fiori Herrera, Lautaro Lavaisse, Daniel Díaz Miranda e Ignacio Rojas Nehuen".

Sala de Comisiones, 30 de Octubre de 2024.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Carlos E. Fúnez.- Maia V.
Martínez.- Carlos S. Gallia.-
Carlos E. Verón Guerra.*

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 31/10/2024, asunto entrado n° IV-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/119, asunto n° 1.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 25/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito por los logros alcanzados por el equipo de estudiantes universitarios "Los Innovadores" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, en el Rally Latinoamericano de Innovación 2024, donde su proyecto "EducaRV" fue distinguido con el primer premio nacional y el tercer premio a nivel latinoamericano en el área de impacto social.

Integran el equipo "Los Innovadores" los estudiantes de grado universitario Camilo Prado, Santiago Ríos Volentini, Micaela del Valle Bisdorff, Nicolás Fiori Herrera, Lautaro Lavaisse, Daniel Díaz Miranda e Ignacio Rojas Nehuen.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
09/12/2024.

18

**LEVANTAMIENTO
DE LA SESIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión (*Aplausos*).

-Es la hora 14:42.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán